

Cuadernillo docente

2015

Equipo de Investigación dirigido por el Dr. Tulio Ortiz



Mural obra de la artista Zulma García Cuerva
Salón Azul de la Facultad de Derecho

Programa de Transferencia de Resultados de Investigación

Secretaría de Investigación

Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires

Índice

| | |
|--|-----|
| Prefacio | 3 |
| Abreviaturas empleadas en la publicación | 5 |
| La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955). TULIO ORTIZ | 6 |
| Las primeras lecciones de derecho político en la FDCS de la UBA. RAUL ARLOTTI. | 46 |
| El profesor Marcos Satanowsky y los avatares de su vida académica y profesional a mediados del siglo XX. La política y el derecho. EDUARDO BARBAROSCH | 78 |
| El origen de los estudios del derecho internacional privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. LUCIANA SCOTTI | 101 |
| Mario A. Rivarola y la Revista Argentina de Ciencias Políticas: el sistema político argentino puesto bajo la lupa. AGUSTÍN CÁRDENES | 135 |
| La Facultad de Derecho y su participación en la Educación argentina durante la segunda mitad del siglo XX. VERÓNICA LESCOANO GALARDI | 166 |
| Gestión Lascano FDCS. UBA (1948-1952) ESTEFANIA PAOLA CUELLO | 186 |
| Una aproximación a algunos momentos libertarios en la Universidad de Buenos Aires. MARTÍN TESTA | 233 |
| ANEXO PEDAGÓGICO DIGITAL | 246 |

PREFACIO

TULIO ORTIZ

La obra que en esta oportunidad llega a ustedes es resultado –como los anteriores- de investigaciones y trabajos realizados por los autores en el marco de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos y, más específicamente, del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr. Ambrosio L. Gioja, en cuyo ámbito institucional se desempeñan.

Nuevamente, la Facultad de Derecho es objeto de nuestras pesquisas históricas sustentadas en la premisa de la existencia del protagonismo indubitable de la Facultad en la historia argentina, desde los propios albores de la Nación.

El primer artículo se refiere a los sucesos ocurridos en la fluida época de la transición entre el gobierno de facto de los años 40 y el régimen constitucional instaurado en 1946. Por consiguiente reseñamos la fuerte colisión entre la Casa de Estudios (por entonces más que centenaria) y el reciente peronismo.

En aquel lejano 1946, muchos profesores dejaron, empujados por las circunstancias imperantes, las aulas por las cuales habían transitado durante décadas. De uno de ellos, el Dr. Mariano de Vedia y Mitre y su pensamiento filosófico político, se ocupa magistralmente Raúl Arlotti, quien indaga en la génesis y evolución de las ideas de entonces.

Cerrando esta lista, inacabada e inacabable, de prestigiosos hombres y mujeres que honraron la FDCE, Eduardo Barbarosch se refiere al Dr. Marcos Satanowsky cuya vida académica y no solo ella, estuvo signada por la lucha, los sinsabores y finalmente por una muerte aún impune, y, lamentablemente, olvidada.

En el mismo nivel y tratando de dilucidar los neblinosos orígenes de la asignatura Derecho Internacional Privado, Luciana Scotti nos brinda los resultados de una novedosa investigación, que, en nuestra opinión, debería ser leída por todo aquel que, afín o no a la materia, se interese por su nacimiento y evolución posterior.

Los Rivarola fueron un hito no solo humano sino cultural en la historia argentina, comenzado por el insigne Rodolfo y continuando por Enrique, su hermano, Mario, su sobrino y Horacio, el gran Rector de la UBA. De Mario Rivarola su pensamiento y época, y la incomparable

Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1929), se ocupa con lúcido análisis, Agustín Cárdenes.

Siguiendo con su línea de investigación, iniciada en anteriores obras de nuestro equipo, Verónica Lescano Galardi, establece, una vez más, la clara conexión entre hombres e ideas de la FDCS y la evolución de la educación argentina. Demostrándose, una vez más, por si dudas quedasen, que la FDCS no sólo formaba abogados, sino también estadistas, y, específicamente, educacionistas con visión de Estado.

Volviendo a quienes marcaron época en distintos tiempos, Estefanía Cuello inicia, en esta obra, un estudio sobre la personalidad y gestión del primer Decano de la época peronista, el Dr. Carlos María Lascano, indagación que abre, entiendo por vez primera en la bibliografía argentina, una puerta de insospechados resultados, que recién comienza.

Martin Testa, cierra este libro con un ensayo destinado a demostrar el empeño que por la libertad y la igualdad asumió la FDCS desde sus orígenes, dando lugar a un compromiso transgeneracional vigente. Corroborando, pues, que uno de los factores de inclusión social, (mucho antes que la expresión naciera), fue la propia FDCS.

Queda, pues, este libro a disposición de la Comunidad Universitaria, de la cual esperamos todos los análisis y críticas factibles, en nuestro empeño de contribuir a su historia e identidad.

Abreviaturas empleadas en esta publicación

- ❖ BFDCS: Boletín informativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- ❖ FDCS: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- ❖ FDyCS: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- ❖ FD: Facultad de Derecho.
- ❖ FUA: Federación universitaria argentina.
- ❖ FUBA: Federación de la Universidad de Buenos Aires.
- ❖ UBA: Universidad de Buenos Aires.
- ❖ DIP: Derecho Internacional Público.
- ❖ DIPu: Derecho Internacional Público.
- ❖ DIPr: Derecho Internacional Privado.
- ❖ OIT: Organización Internacional del Trabajo.
- ❖ UCRI: Unión Cívica Radical Intransigente.
- ❖ UCRP: Unión Cívica Radical del Pueblo.
- ❖ MID: Movimiento de Integración y Desarrollo.
- ❖ UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- ❖ RACP: Revista Argentina de Ciencias Políticas.
- ❖ MNR: Movimiento de la Revolución Nacional.

**LA FACULTAD DE DERECHO y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LOS TIEMPOS DEL PRIMER
PERONISMO**

(1946-1955)

**TULIO ORTIZ
Profesor Emérito UBA**

PREFACIO

Este trabajo es el primer avance de mis investigaciones sobre la naciente época peronista en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Es continuación de obras anteriores referidas a la historia de la Facultad de Derecho en la historia argentina. Nuestro estudio no pretende agotar la temática. Quedan exceptuadas, por ahora, importantes fuentes documentales y testimoniales que esperan su turno. No obstante, conjeturamos que las conclusiones provisorias a las cuales llegamos aquí no van a ser sustancialmente modificadas. En estas páginas no se encontrarán sino mínimas referencias al marco histórico nacional e internacional que, efectivamente, serían necesarias al dictarse un curso general. Es decir, damos por conocidos los hechos de aquellos tiempos de rica historia política, social y cultural en nuestro país y en el mundo. Desde luego no dejamos de tenerlo como posible en futuras ediciones y de acuerdo a los resultados que surjan de los comentarios y críticas que este estudio pudiera merecer.

Sumario.1. Introducción. 2. Mis hipótesis. 3. Recapitulando. Los años 40 en la FDCA.4.La FDCA al 4 de junio de 1946. 5. Las renunciaciones en la FDCA. Su análisis más detallado. 6. Las mesas libres de diciembre de 1946. 7. Resistencia de estudiantes de la FDCA ante las cesantías y renunciaciones. 8. Apostillas. 9. Conclusiones provisionales.10. Bibliografía básica. 11. Autores y publicaciones específicas sobre el tema. 12. Bibliografía General.

**“El tema merece, en realidad,
una investigación que todavía no se ha hecho”.**

Félix Luna: *“Perón y su tiempo. I La Argentina era una fiesta”*, 388.

**“La naturaleza de los cambios
que el peronismo introdujo en la vida universitaria
no ha sido objeto aun de un estudio exhaustivo”.**

Pablo Buchbinder: *Historia de las universidades argentinas*, 151.

Introducción

Las palabras, que cual epígrafes utilizo, adquieren plena vigencia a pesar de algunos intentos de gran mérito. Sin embargo, lo que podría llamarse “el estado del arte” no es muy abundante, más bien es un tema que se trata de soslayar, por razones diversas. Quizá la falta de fuentes confiables, o tal vez la persistencia de las intolerancias, no obstante las décadas transcurridas. O, tal vez, cierto aire culposos en los bandos en pugna que les hacen preferir el olvido.

Muchos peronistas están convencidos que a los años 40 y 50 más vale no recordarlos. Incluso, pareciera que sus contrincantes los han convencido que aquellos años fueron negativos para la Universidad en general. Una parte de ellos, a su vez, reivindican cierta etapa de los años 70 que serían los más olvidables, según mi criterio. Pero ello integra un discurso más general reivindicatorio de las luchas revolucionarias de aquellos años, teniendo poco que ver con la cuestión universitaria en sí misma.

Los antiperonistas, salvo los más pertinaces, hace tiempo que iniciaron el Camino de Canosa y prácticamente piden disculpas por la intransigente oposición. Y, desde luego, cubren con manto piadoso lo que ocurrió a la caída del peronismo, en los tiempos de la Libertadora.

La bibliografía escasea. Conseguir testigos de la época no solo es difícil por razones obvias sino debido a las dificultades que encierra levantar una cortina de suspicacias y prevenciones.¹

¹ En el transcurso de nuestras investigaciones hemos logrado que únicamente dos protagonistas de aquellos tiempos, donando su tiempo y con gran generosidad, accedieran a efectuar exposiciones públicas sobre la temática. Sobre ellos nos referiremos más adelante.

Quedan los archivos y las publicaciones de la época que aún se pueden rescatar en una tarea no siempre factible por razones que son fáciles de comprender.

Me ha sido muy útil el Boletín Informativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (BFDCS) que reseña las tareas académicas y administrativas, a veces aparentemente monótonas pero que ahora adquieren –a la luz de todo lo que ocurrió en casi setenta años- un valor inapreciable.

De igual modo se tornan imprescindibles los documentos existentes en el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho. A ellos me referiré más adelante.

Los libros específicos figuran en la bibliografía. No son muchos, desde luego. Tanto es así que aún uno de carácter excesivamente parcial como es el de Bernardo Kleiner (publicado 8 años después de la caída de Perón), tiene un valor muy especial. No vacilé en glosarlo en un libro anterior (Ortiz, 2013). Ahora tendremos muy presente el de Almaraz, Corchon y Zemborain (2001), de gran utilidad, honesta y fuertemente antiperonista. De valor son las investigaciones de Juan Sebastián Califa y Ezequiel Abásolo, aunque más bien puntuales. La obra de Buchbinder es imprescindible en la presentación de la temática general. Las páginas, pocas, que Luna y Halperín Donghi le dedican al asunto en sus obras más cercanas a la época son generales, pero parecen dar pistas que hemos tomado en ocasiones como hipótesis.² En fin, en lo que sigue intentaremos esta aproximación a los tiempos en que la Facultad de Derecho se encontró con el primer peronismo.

Nos adelantamos a afirmar que el cambio fue importante. La educación se hizo masiva, aparecieron las actividades de Extensión en gran escala. Nacieron los Institutos de Investigación, etc. Y, quizá lo principal, recibió un nuevo cuerpo físico, se encarnó en un edificio que, más de medio siglo después, de su inauguración conserva el porte monumental, asombro de propios y extraños.

Bien afirma Buchbinder (2005), refiriéndose a aquellos años “*Puede así observarse que la débil, aunque, continua tendencia a otorgar un peso cada vez mayor a la investigación científica entre las actividades de la*

² Según Halperín Donghi (1962, 275), Perón entró en contacto con el ex Rector, Dr. José Arce, quien le indicó cual era la mejor política con relación a la UBA. Lo que confirmaría la conexión entre ambos que Luna (1975) señala como índice de la buena relación de aquel con los sectores conservadores de la Universidad de Buenos Aires. De la misma tesitura son Ciria y Sanguinetti (1968, 122) quienes afirman que Ivanissevich era discípulo de Arce y había apoyado la candidatura de Patrón Costas en 1943.

enseñanza superior...se profundizó. En este contexto se comprende la creación de premios a la investigación al conformarse un Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Publicaciones y, sobretodo, la obligación estatutaria del régimen de dedicación exclusiva a la docencia en 1947” (Buchbinder, 2005, 155).

El mismo autor reseña minuciosamente otro tipo de innovaciones tales como la creación de la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones, dependiente del Ministerio de Defensa, el Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas, que coordinaban las actividades del Estado y las universidades, el establecimiento de Premios al Mérito en Arte, Ciencia y Técnica, la Comisión Nacional de la Energía Atómica y la Universidad Obrera.

También señala otros hechos positivos como que los poco más de 50 mil estudiantes universitarios de 1946 se convirtieron en unos 140 mil en 1955. La supresión de los aranceles en 1950³ y del ingreso en 1953. En fin, que en 1956, como señalara el Interventor Romero, Argentina tuviera 0,56 % estudiantes universitarios contra los 0,12 % de Brasil. Finalmente, recuerda Buchbinder que se crearon 14 nuevas Facultades en las 5 universidades existentes por entonces.

La gran pregunta es sobre el nivel académico. Tema sobre el cual por años rigieron ciertos *leiv motiv* transmitidos generacionalmente sin verificación alguna. También intentaremos penetrar en este asunto, aún en forma exploratoria, porque el camino es más dificultoso de lo que parece.

Comienza, pues, la primera parte de un largo camino que emprendemos.

³ En realidad lo fue en 1949.

Mis hipótesis

Las formulamos como preguntas:

- ¿Hubo un cambio significativo en la FDCA a partir de 1946?

Respuesta: todo depende del plano en que se realice el análisis. Es verdad, por ejemplo, que las actividades de extensión se ampliaron notablemente, o bien que nacieron los Institutos de investigación, etc. Pero en el plano docente la variación no fue significativa ni en planes de estudio ni en el plantel docente.

- ¿Los profesores toleraron al peronismo, o bien lo apoyaron?

Respuesta: luego de la “purga” de 1946 hubo un proceso que fue desde una “adhesión pasiva” a una actitud activa, y a en algunos casos a mostrar una conducta proclive a la adulación. El cambio se acentúa a partir del segundo semestre de 1952.

- ¿Los estudiantes de Derecho eran antiperonistas?

Respuesta: si bien las clases se desarrollaron normalmente y la impresión de regularidad es muy fuerte, existía una resistencia tenaz que se acentuó a partir de los últimos años del peronismo por parte del estudiantado politizado.

Recapitulando. Los años 40 en la FDCS

La Facultad de Derecho en los tiempos de la Concordancia tuvo gran afinidad con los gobiernos de entonces. A los ministros políticos y de la Corte eran frecuentes encontrarlos en las aulas de la Avenida las Heras. Sus estudiantes habían participado activamente en el derrocamiento de Yrigoyen. Aunque las fuerzas reformistas eran compactas pocas veces pudieron imponerse a la mayoría profesoral adversa al movimiento iniciado en Córdoba en el 18. Lo curioso es que bajo el régimen del Estatuto de 1932 por vez primera los alumnos tenían representación directa, no dependiendo de la procuración que les brindaran los graduados quienes hasta ese entonces los habían representado. Los decanos de esos tiempos no desentonaban con el ambiente oficialista, ni sus consejeros. En ese estado la encontró la Revolución del 4 de junio.

Como hemos visto anteriormente (Ortiz, 2013), el movimiento revolucionario a los pocos meses de asumir se ocupó de las universidades dejándolas en manos de los *fundamentalistas*⁴ que influyeron a partir de agosto en la tarea de reestructurarla ideológicamente. En medio de esa vehemencia se produjo la primera intervención, que tomó como pretexto la célebre declaración del 15 de octubre de 1943 (Ortiz, 2013), que motivó un decreto-ley, dos días después, que declaró cesantes a todos los firmantes que integraran la Administración Pública o bien entes autárquicos. Asimismo, le dio pretexto a los ultras para intervenir a la UBA⁵ y consecuentemente a la FDCS. Tal vez porque el ataque estaba dirigido a otros blancos, lo cierto es que las actividades no se interrumpieron prácticamente, quedando el hecho más como un recambio administrativo que como una cuestión esencial.⁶

La primera intervención perduró hasta el mes de febrero de 1945 en que la autonomía fue devuelta a las universidades. En consonancia, en marzo comenzó el proceso de normalización. En la FDCS fue elegido Decano Horacio Rivarola, y como Vicedecano, Ramón Alsina. Luego, el 24 de abril de 1945, Rivarola sería escogido Rector de la UBA por mayoría de votos.⁷ Comenzaría su histórico rectorado de casi dos años. Alsina fue elegido Decano de la FDCS extendiéndose su mandato hasta marzo de 1946.

⁴ Llamo así a los sectores denominados esquemáticamente “Católicos nacionalistas” o “Nacionalistas católicos”, expresiones diferentes y aun contradictorias en sí mismas, como la primera.

⁵ Y demás universidades.

⁶ El decreto del 17 de octubre había separado solamente a los doctores Juan José Díaz Arana y José Peco. En noviembre se dictó un decreto-ley disolviendo la FUA.

⁷ Rivarola: 34 votos, Houssay: 28. Los dos marcadamente antiperonistas, desde luego.

Cabeza visible de la oposición, Horacio Rivarola al inaugurar el ciclo de 1945 pronunció un discurso llamando al retorno de la “normalidad institucional”. Según Almaraz, Corchon y Zemborain (2001,47), enfatizó “las cuatro funciones de la universidad: profesional, científica, social y política”. Señalan los autores que en la ocasión Rivarola se explayó sobre su concepto de autonomía universitaria, entendiéndola como: “*El derecho a su propio gobierno dentro de la Ley y del Estatuto, el derecho a dictar sus planes, el derecho a ser ella y no otra autoridad quien nombre y separe los profesores, de ser ella y no otra autoridad quien juzgue sobre el uso que se haga de la libertad de cátedra*” (Ob. Cit., 47)

En julio, Rivarola convocó a la Primera Conferencia Nacional de Rectores que se realizaba en la historia. En sus conclusiones resolvieron hacer una invocación para el retiro de la FFAA fuera del proceso electoral y no “*fabricar sucesiones*” (ob.cit, 2001,48), además de otras recomendaciones de alto voltaje político. Quizá a raíz de esta presencia de una universidad en pie y aun de alto prestigio social es que el gobierno de facto levantó el estado de sitio. Era el 6 de agosto de 1945. Ese mismo día caería la bomba atómica sobre Hiroshima.

El 28 del mismo mes Perón había intentado inútilmente apaciguar a los estudiantes con su importante (y casi ignorado) discurso del 28 de agosto,⁸ donde hizo un infrecuente *mea culpa* de los errores fundamentalistas de la primera intervención, llamando a la concordia. El llamado fue rechazo unánimemente por la oposición y principalmente por la FUBA (ORTIZ, 2013).

En septiembre, tras la impresionante “Marcha de la Constitución y Libertad”⁹ del 19 de septiembre, el General Rawson intentó un golpe de estado a partir de Córdoba. El 24 emitió una “Proclama” que pedía el traspaso del poder a la Corte Suprema de Justicia Nacional (tal como lo reclamaba la oposición en conjunto).¹⁰ Si bien la intentona fracasó antes de concretarse, dio pretexto para que el gobierno dictara ordenes de capturas de civiles presuntamente implicados, entre ellos los rectores de las universidades. En la redada cayeron Rivarola, Rodolfo Martínez en Córdoba y Josué Gollan en el Litoral. La UBA se reunió presidida por el Vicerrector, José Oría, resolviendo suspender las actividades. El 2 de octubre la FDSC fue tomada por estudiantes y profesores. Esto traería aparejado que tres días después entrara la Policía en sincronización con la

⁸ “El Vicepresidente dirigió un mensaje a los estudiantes” Diario *La Nación* del 29 de agosto de 1945, pág.7 en Hemeroteca de la Legislatura de la CABA.

⁹ Horacio Rivarola sería uno de los 50 notables que encabezarían la Marcha. La lista completa puede verse en Luna (1973,322). En esta lista, a simple vista, pueden detectarse al menos una docena de hombres estrechamente vinculados a la historia de la FDSC.

¹⁰ La “Proclama” y otros pormenores en ROSA (1981, 13,144/45).

clausura de la UBA decretada por el gobierno de facto. En otro lugar hemos referido las consecuencias y valoraciones de la ocupación por parte de protagonistas e historiadores (ORTIZ, 2013).

Las detenciones de fines de septiembre de 1945, tuvo un gran eco y suscitó una resistencia muy activa por parte de los sectores que respondían a los partidos que luego integrarían la Unión Democrática.¹¹ Durante semanas la sede de Las Heras fue el principal foco de la resistencia por parte de los estudiantes (y algunos profesores, como averiguamos recientemente)¹² contrarios al régimen militar. Hemos visto (Ortiz, 2013) que fue considerada como una gesta civil que culminó, como es notorio con la irrupción policial y la prisión de los ocupantes. Todo ello dentro del marco del decisivo mes de octubre del 45. En el cual se habría producido el presunto incidente que referimos en nuestro libro anterior (Ortiz, 2013) entre Evita y los estudiantes de Derecho.¹³

La tercera intervención fue una de las más pacíficas de la historia. Aprovechando el clima de pesimismo y derrota (consecuencia del resultado del 24 de febrero de 1946) al mismo régimen le resultó sencillo facilitar el camino al triunfante peronismo. La sede de Las Heras, que pocos meses

¹¹ Como vimos anteriormente, a partir de la “Marcha de la Constitución y Libertad” (19 de septiembre de 1945), los hechos se sucedieron rápidamente. Ese mismo día Rawson se dirigió a Córdoba para sublevar la V División de Infantería. Si bien el golpe de estado fracasó en su intento de transferir el poder, la Corte (tal como rezaba la consigna de la época y expresaba “Proclama” de Rawson) dio pie al gobierno para desatar una fuerte represión. En la redada cayeron los rectores de Córdoba, (Rodolfo Martínez), del Litoral (Josué Gollan) y el de Buenos Aires, Horacio Rivarola. Esto suscitó que la UBA decretara la suspensión de actividades (José Oriá quedó como Vicerrector a cargo) y de inmediato la FUBA ordenó la toma de los edificios. En esta ocasión comenzó (hacia el 30 de septiembre) la toma del edificio de la FDCE que perduraría hasta el 5 de octubre cuando la Policía Federal irrumpió violentamente con los resultados que vimos en obra anterior (Ortiz, 2013). Había comenzado la segunda intervención que duraría solamente 10 días.

¹² Referencia del Dr. Mario Valls en su conferencia del día 3 de julio de 2013 en el Instituto Gioja (www.facebook.com/pages/Historia-FD-UBA/128127237227889?ref=hl). Este dato fue ratificado por el Dr. Guillermo F. Rivarola, en sus aportes a la reunión de investigadores en donde nuestro equipo de investigación expuso el 24 de octubre del mismo año (www.dropbox.com/s/alkycg5nn9e3eqy/24%20oct.%202013%20I.wmv) y www.dropbox.com/s/ozsa5qfvsaj1w0n/24%20oct.%202013.%20II.wmv). Lamentablemente, no tenemos ninguna referencia sobre la identidad de los profesores ocupantes.

¹³ Se habría dado el repudiable episodio que relata Luna (1986, 438) referido al primer encuentro entre Evita (por entonces María Eva Duarte) y los estudiantes de la FDCE.

Dice el autor: “En esos días sombríos, al dirigirse en taxímetro a algún lugar de la ciudad, el chofer grita a un grupo de estudiantes que está frente a la Facultad de Derecho”:

-¡Miren a quien llevo! ¡ Es la Duarte”

Los estudiantes rodean el coche, la insultan y parece que le lastimaron un brazo. El episodio, poco conocido, fue relatado por Evita a Vicente Sierra, un par de años después, y también habría dejado una marca indeleble”. Hasta aquí Luna.

El testimonio de la presunta fuente, el historiador Vicente Sierra, la habría recibido, a su vez, Félix Luna, de segunda mano, en una conversación que tuvo con Ricardo Guardo en 1982, (según Luna refiere, en la pag.600, párrafo final de la bibliografía correspondiente al Cap. IX del T. I). Pero nos deja sin saber dónde está registrada tal entrevista, la ocasión en que se efectuó, etc.

atrás se había semejado al Alcázar, abrió dócilmente sus puertas a los nuevos interventores.

La FDCS al 4 de junio de 1946

“(Perón) no se había lanzado en los hechos, contra la Oligarquía, pese a sus abundantes ataques verbales...y, en cambio, pactó con alguno de sus prohombres: con José Arce, por ejemplo, jefe de una de las fracciones de la oligarquía profesoral, a cuyos amigos entregaría en 1946 el manejo de la Universidad”.
Félix Luna, 1973,184.

La intervención de marzo de 1946 suscitara, aunque no en forma inmediata, la célebre avalancha de cesantías y renunciadas¹⁴ de los profesores de las universidades nacionales que no comulgaban con el peronismo y es uno de los hechos más difíciles de refutar históricamente por sus partidarios.

Según la fuente anteriormente citada entre los cesanteados y renunciados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se encontraban Díaz Arana, Saavedra Lamas, Coll (quien había impulsado la construcción del actual edificio de Figueroa Alcorta), Calatayud, Fornieles, Gómez, E., Matienzo, A., Ramos, J.P., Rivarola, H. (el ex Rector), Tobal, Vedia y Mitre, Bidau, Busso, Lascano, D., Malagarriga, Miguens, Padilla, A., Paz Anchorena, Satanowsky¹⁵, Silva Riestra, Aberg Cobo, Argúas,

¹⁴ Véase Ortiz, 2013, en el que tomé las cifras que brindaba Félix Luna (1986). UBA: Renunciados: 116, Cesantes: 32; Córdoba: Renunciados 265, Cesantes, 63; La Plata: Renunciados: 102 Cesantes: 141. Total: Renunciados: 823 Cesantes: 423 (Luna, 1986, I, 388). Pero resulta de la lista que fue publicada por el diario socialista “La Vanguardia”, ediciones de los días 4, 11 y 18, de febrero y 11 y 18 marzo de 1947 que punteando solamente los casos de la Universidad de Buenos Aires la cifra es algo diferente pues son 136 “exonerados” en la UBA, en la que están incluidos, -al igual que en el resto de las universidades- según la misma publicación, cesantes, renunciados y jubilados anticipadamente (categoría que Luna no considera, a menos que los incluya implícitamente dentro de los cesantes). O sea que sería tema de una investigación muy puntual cada caso en las universidades de entonces. Lo cual no cambia, entiendo, la valoración global del tema.

¹⁵ El caso del Dr. Marcos Satanowsky es sumamente extraño. Renunciado en 1946 fue reincorporado por la Revolución de 1955 (Res.264 del 22 de febrero de 1956 que lo da de alta). Luego vuelve a renunciar argumentando estar alcanzado por el Decreto Ley 1865 (del 1º de diciembre de 1956) referido a las incompatibilidades que pesan sobre los que defiendan a los “interdictos”. Poco después, los mismos colegas lo proscribieron en el Concurso para Titular de Derecho Comercial por resolución 346 del marzo de marzo de 1956 del Interventor Baudizzone, (alegando que estaba defendiendo “interdictos”). La decisión de la FD fue ratificada por la UBA (Res.604/56 del Interventor Romero) y luego, ante los recursos judiciales interpuestos por Satanowsky, excluido por un decreto *ad hoc*, No.22.100 del 10 de diciembre de 1956, firmado por Aramburu y Laureano Landaburu, su ministro. Cabe recordar que, un año después, el Dr. Marcos Satanowsky sería asesinado en su propio estudio. Crimen político que conmovió la Argentina y que aún sigue impune. En 2007, al cumplirse los 50 años del hecho intentamos retomar el asunto desde el

Ayarragaray, C., Clucellas (sic), Lanfranco, Lobos, Dell Oro Maini, Torres, Magnanini (¿?), Malaver, Ordoñez, Rio, Saravia y Williams.¹⁶ (La Vanguardia, 4 febrero de 1947, pág. 5, “La universidad argentina ha sido decapitada”). En el número siguiente se incluyó a Carlos Sánchez Viamonte.¹⁷

No deja de impresionar por la calidad de los excluidos y/o por su número.¹⁸ Pero, lo que más impacta es el hecho de haber sido la primera purga masiva en la Facultad de Derecho, precursora de otras que vendrían en el futuro. Cabe recordar que cuando los roquistas ocuparon el gobierno nacional (tras la guerra civil de 1880 durante la cual la gente de la Facultad había apoyado, en su mayoría, al bando porteño) no expulsaron masivamente a los adversarios de entonces.¹⁹ Cuando el radicalismo se hizo cargo, tampoco. A su vez, en 1930 la intervención a las universidades no trajo tales consecuencias. Inclusive el Decreto Ley de 1943 (que ordenaba cesantías de los empleados públicos que habían firmado el Manifiesto del 13 de octubre), produjo, cuantitativamente, un impacto mínimo en la Facultad de Derecho (Ortiz, 2013).

Nada justifica la persecución en un ambiente que debe ser, por esencia pluralista. Persecución que, lamentablemente, sirve como argumento a las revanchas, tal como ocurrió en 1955.

Las renunciaciones en la FDACS. Su análisis más detallado

Del libro de *Resoluciones y Ordenanzas de la FDACS* que hemos consultado surgen las siguientes constancias de renunciaciones, cesantías y jubilaciones.²⁰

La “purga” comenzó en los meses finales de 1946 siendo Interventor en la FDACS Carlos María Lascano y Rector de la UBA Oscar Ivanissevich.²¹

Seminario Permanente sobre historia de la FD, e hicimos un evento alusivo del cual solo se hizo eco *Derecho al Día*. O sea, como en muchos casos, una injusticia tras otra. Primero la impunidad y luego el silencio.

¹⁶ Prácticamente todos serían reincorporados a partir de 1955.

¹⁷ Si la fuente en que me baso es exacta, serían unos 35 sobre un total de 120 estimados en 1946. El cálculo del total de profesores lo hago sobre la cifra de 134 que registra la *Guía Orgánica* de la Universidad del año 1951, o sea cinco años después.

¹⁸ Para Luna (1986, 388) muchos eran “figurones desactualizados”.

¹⁹ Las injustas cesantías del profesor de Derecho Constitucional José Manuel Estrada y del Dr. Emilio Lamarca de Economía Política, no hacen más que confirmar la regla.

²⁰ *LIBRO DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDACS DEL 85 AL 145*. 1946 En Archivo Histórico de la FD. Y, *LIBRO DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDACS 1947*. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

²¹ Horacio Rivarola se había anticipado a todos el 3 de mayo de 1946 renunciando a su condición de profesor de Derecho Romano (era Titular Extraordinario desde su jubilación dos años antes). La renuncia fue

Las primeras constancias, en la FDCCS, de la marea que se produjo, fue a comienzos del mes de noviembre, cuando Manuel Ordoñez renuncia en solidaridad a los cesantes, hacia los cuales, hasta ese momento, no se hacía referencia alguna, por lo cual es de suponer que se refería a cesantías en otras unidades académicas. Es el único motivo que expresa.²²

Tres días después renuncia Héctor Lanfranco. Argumenta su oposición a la “fiscalización”, que veremos enseguida, además de expresar su solidaridad con profesores de otras universidades cesantes o renunciantes.²³

El 28 del mismo mes queda constancia de la primera cesantía, la del doctor Manuel Rio, por manifestaciones vertidas en los medios.²⁴ El mismo día consta la renuncia de Salvador Fornieles, sin expresión de causa.²⁵ Todas fueron aceptadas sin excepción, criterio que se mantendrá inalterable.

El día, 29 de noviembre obra la renuncia de Margarita Argúas que tiene particular interés pues está fundamentada y ello nos permite conocer hechos inéditos. En efecto: se queja la renunciante que el Interventor Lascano había dispuesto la “fiscalización” de los exámenes del turno de diciembre de 1946”. La “fiscalización” había sido ordenada en primera instancia por el Ministerio “para evitar represalias a alumnos no huelguistas”. Aquí cabe recordar la resistencia que la FUBA decretó ante las cesantías propiciando una huelga (que fracasó y a la cual se refería Bernardo Kleiner). Entonces, el razonamiento del gobierno fue que los alumnos no huelguistas corrían el riesgo de ser objeto de represalias por parte de los profesores antiperonistas (de hecho pareciera inferirse que hubo casos). Entonces el Ministerio estableció esta especie de veedores que muchos rechazaron renunciando, tal el caso de Argúas.²⁶

presentada ante el Secretario a cargo de la Universidad y se fundaba en la intervención acaecida poco antes a la que considera injustificada.(RIVAROLA,1947, 255)

²² 1º nov.46. Renuncia de Manuel Ordoñez en solidaridad con los cesantes. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD. La renuncia está dirigida al Prosecretario de la Facultad, Dr. Federico Boero (desconociendo al Interventor). La respuesta es una resolución de Lascano que lo cesantea por abandono de tareas docentes.

²³ 4 nov.46. Renuncia Héctor Lanfranco. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

²⁴ 28 nov. 46. Cesantía de Manuel Rio no se expresa causa alguna. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

²⁵ Ídem. Renuncia de Salvador Fornieles. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

²⁶ 29 nov.46. Renuncia de Margarita Argúas. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

Juan P. Ramos, el mismo día renuncia. Con aguda argumentación refuta la decisión del Poder Ejecutivo de fiscalizar las mesas de examen. Es una pieza literaria y jurídica, con cierto aire de suave jocosidad.²⁷ Ese fatídico 29 de noviembre renuncia Marcos Satanowsky con argumentos ejemplares que en otra parte comenta Eduardo Barbarosch.²⁸ También ese día Pablo Calatayud presenta la renuncia con argumentos similares a los de Argúas. Resultaba intolerable la “fiscalización” de las mesas libres por parte de la Intervención.²⁹ Asimismo, el 29 presenta su renuncia José María Paz Anchorena. Por iguales motivos que Juan P. Ramos, cuyos términos dice conocer.³⁰

Al día siguiente, 30 de noviembre, renuncia Orlando Williams Álzaga. Interesante documento porque reseña la situación desde julio del año 1943 de la cual deduce que se intenta hacer de las universidades un “*instrumento armónico con las concepciones totalitarias*”. Cita al Primer Plan Quinquenal que establece que corresponderá “*separar a profesores por inconducta*”, la suspensión por dos años de alumnos y finalmente argumenta con la reciente “*fiscalización*”. Cita un decreto de la época de Rosas del 20 de abril de 1835, separando a dos profesores de Medicina (Juan Antonio Fernández y Juan José Montes de Oca) dando como argumento no ejercer los principios “*de fidelidad y decidida adhesión a la Causa de la Federación a fin de que se los impriman en sus discípulos.*”³¹

El 2 de diciembre renuncia Gastón Federico Tobal. A diferencia del resto de los profesores afirma que es a pedido del propio Lascano. Pero además dice no estar de acuerdo con los veedores.³²

Dos días después se va Clodomiro Zavalía rechazando los veedores.³³

El único caso: Aurelio Acuña se jubila como profesor de Introducción al Derecho.³⁴

²⁷ 29 de nov. 46 Renuncia de Juan P. Ramos. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

²⁸ Ídem. Renuncia de Satanowsky, LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

²⁹ Ídem. Renuncia de Calatayud. Similares argumentos que Argúas. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

³⁰ 29 nov.46. Paz Anchorena. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³¹ 30 nov.46. Renuncia de Orlando Williams Álzaga. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³² 2 dic. 46 se va Tobal. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³³ 4 dic. 47. Renuncia de Clodomiro Zavalía. Por la “fiscalización”. Se acepta. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

El 3 de diciembre Atilio Dell Oro Maini (recordemos que había colaborado con el gobierno del GOU) pide a la Intervención se aclare cómo es posible que habiendo profesores concursados, ternados, etc. a decisión de la UBA, se llame a concurso para la misma materia y cargos de las ternas. (En estos nuevos concursos los daban por inscriptos, salvo voluntad en contrario). Rechaza los argumentos esgrimidos por la intervención y renuncia.³⁵

Aberg Cobo, el 4 de diciembre, agrega a la “*fiscalización*” el argumento de haber leído el Plan Quinquenal en lo que respecta a la Universidad y la subordinación al Poder Ejecutivo. Presenta, por ende, su renuncia.³⁶

Roberto Lobos, el mismo día. Recuerda que había renunciado en octubre de 1943, en solidaridad con los cesantes y que luego fue reincorporado en febrero de 1945 (cuando se levantó la primera intervención, agrego). Las causas que ahora esgrime son la “*fiscalización*” y la “*situación general*”.³⁷

El 14 del mismo mes presenta la renuncia Alberto Padilla debido “a la *situación general*.”³⁸

El promotor de la construcción del edificio actual de la Facultad de Derecho, Jorge Eduardo Coll, renuncia por iguales motivos el 4 de diciembre.³⁹

El mismo 5 de diciembre renuncia el Rodolfo Clusellas. Por la “*fiscalización*” y “*situación general de la Universidad*”.⁴⁰

El 15 de diciembre renuncia Alberto Malaver, las causas esgrimidas son la “*fiscalización*” más el “*estado de subversión*” que impera, según afirma.⁴¹

³⁴ 2 diciembre 46. AÑO LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³⁵ El 3 de diciembre. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³⁶ 4 dic.46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³⁷ 4 dic.46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³⁸ 14 dic.46. Renuncia de Alberto Padilla LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

³⁹ 3 dic.46. Renuncia de Eduardo Coll LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁰ Renuncia de Rodolfo Clusellas, el 5 de diciembre. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

El 21 del mismo mes y año renuncia Alberto Robredo Albarracín. Por la “*fiscalización*”.⁴²

26 de diciembre se registra otra renuncia: la de Julio Dassen quien la presenta sin expresión de motivos.⁴³

El 8 de enero de 1947 aparece una pieza literaria. La renuncia de Mariano De Vedia y Mitre, el primer profesor de Derecho Político, desde 1921. Se va para “*no aplaudir... la acción oficial*” a los cuales son incitados los profesores (se refiere a la “*fiscalización*”). Lamenta retirarse y termina con una frase latina “*Hic Incipit vita nuova*” (aquí empieza una nueva vida).⁴⁴

El 14 de febrero de 1947. Se llama a concurso para cubrir las vacantes por las renunciaciones en Derecho Comercial, Derecho Romano, Derecho Tributario, Derecho Municipal y Derecho Político.

El 19 de diciembre presente la renuncia José Manuel Saravia. Ante “*las cesantías en masa*”.⁴⁵

El 13 de febrero de 1947 presenta la renuncia Mario Belgrano. Por solidaridad y razones particulares.⁴⁶

El 12 había presentado la renuncia José Bidau, sin explicación alguna.⁴⁷

El 21 de febrero se convoca a Concurso en Civil y Comercial.⁴⁸

El 3 de diciembre renuncia de José Miguens, esgrime como causa la convocatoria a Concursos.⁴⁹

11 dic.46. Renuncia de Alberto LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴² Renuncia Alberto Robredo Albarracín 21 dic.46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴³ 26 dic.46. Renuncia de Julio Dassen. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1946 DEL 85 AL 145. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁴ 8 enero 47. Renuncia de Mariano y Vedia. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁵ José Manuel Saravia el 19 de diciembre. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁶ Renuncia de Belgrano el 13 de febrero. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁷ LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁴⁸ 21 feb.47 LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDOS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

Dos días después presenta la renuncia Juan Silva Riestra por el asunto de la “*fiscalización*”.⁵⁰

El 9 de diciembre renuncia de Carlos C. Malagarriga. “Por las circunstancias existentes actuales”⁵¹. El mismo día Carlos Malagarriga objeta el llamado a concurso de Derecho Comercial por no esperar la sanción de la ley en estudio en el Congreso⁵². Es, su renuncia, una pieza jurídica sólidamente argumentada y muy difícil de refutar.

25 de abril, renuncia Mauricio Ottolenghi, sin expresar motivos.⁵³

El 29 del mismo mes y año renuncia Aquiles Horacio Guaglianone, igualmente sin explicación alguna.⁵⁴

Al mes siguiente presenta la renuncia de Juan Antonio González Calderon. No da causa.⁵⁵

En el mismo mes de mayo renuncia Federico Videla Escalada sin expresar causa.⁵⁶ Es el último registrado.

En total **35 profesores**, entre titulares y adjuntos, presentaron su renuncia, las que les fueron aceptadas. Se suma a la anterior una cesantía (la de Manuel T. Rio) y un pedido de jubilación (Aurelio Acuña).

Aquí parece culminar, -según constancias de la propia Facultad- la ola de renuncias en adhesión a los cesantes, por la “*fiscalización*”, la situación general, los nuevos concursos, sin expresar causas o reservándose los motivos. Todas fueron aceptadas, como dijimos anteriormente.

⁴⁹ 3 dic.46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵⁰ 5 dic. 46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵¹ 9 dic. 46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵² 9 dic. 46. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵³ 25 abril 47 LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵⁴ 29 abril LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵⁵ 5 mayo 47 LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁵⁶ 19.5.47. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCA 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

En su momento, como vimos anteriormente (Ortiz, 2013), la FUBA vanamente intentó reaccionar. El pesado ambiente derrotista que había producido el 24 de febrero adormeció cualquier intento de resistencia. La huelga general languideció, los cesanteados y renunciantes comprendieron que la vida universitaria seguía y que las nuevas promociones que ingresaban –como ha ocurrido siempre- se sentían ajenas a sucesos que no las abarcaba etariamente. En algunos casos los profesores vieron con asombro como sus, hasta ayer, leales colaboradores asumían sin inconvenientes sus nuevos roles. En otros casos la consigna pareció ser “*sigan ustedes, no dejen espacios que otros pueden ocupar*”, tal debió ser el criterio que predominó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Por otra parte, profesores de primera línea como Levene⁵⁷, Bielsa⁵⁸, y muchos

⁵⁷ Martha Rodríguez (2010), en un artículo dentro de los libros de esta colección expone las consideraciones que la FDCA tuvo con Levene en tiempos del peronismo. Dice: “*Ese mismo año, y a pesar de los despidos, los controles legales y los nombramientos de personas cuyo mérito era la lealtad que se sucedieron desde 1946, la Facultad de Derecho de la UBA, única Facultad donde R. Levene siguió ejerciendo la docencia, le encomendó la preparación de otra historia de la Facultad para su publicación. El objetivo era difundir un panorama completo de los antecedentes, las reformas y los progresos incorporados a la enseñanza del derecho y las ciencias sociales y sus relaciones con la Universidad y la cultura general del país.*” “*A esta “amabilidad” de parte del gobierno, quizá también haya contribuido la adhesión pública de Levene a la reforma constitucional de 1949, ya que junto con un vasto conjunto de abogados de la capital y el interior del país, nucleados en la Liga de abogados Pro- reforma de la Constitución Nacional, sostenían en un documento dirigido al Gral. J. D. Perón y cuyo objetivo era juntar firmas de apoyo que:*

...Nadie puede desconocer la transformación sustancial que ofrece el panorama social del siglo que vivimos. Al considerar los derechos de las personas frente al Estado debemos empantularlos con las aspiraciones que caracterizan el mundo de la posguerra y sobre todo traducir el sentir íntimo de las masas populares argentinas, al reducir la esfera de los derechos personales para vincularlos con las necesidades económicas y sociales que reclaman el ordenamiento eficiente y regulador del Estado.

Ha llegado la hora de concretar en la letra y en el espíritu de nuestro estatuto fundamental los principios propugnados con nobilísimo afán e infatigable empeño por el excelentísimo Sr. Presidente de la Nación Gral. J. D. Perón para que la República Argentina sea un país económicamente libre, políticamente soberano y socialmente justo...

Pero también es posible que la propuesta de Perón de “... Propulsar el conocimiento del origen y desarrollo de la historia patria, remontándola a la conjunción de elementos civilizadores que en ella intervinieron (...) Otra manifestación de superación intelectual, la devoción que rinde un pueblo a los hombres y hechos más salientes de la historia...”, no estuviera demasiado alejada de lo que R. Levene propulsaba en diferentes ámbitos. Parte del artículo 2º de la Ley Universitaria de 1947, que establecía que una de las funciones de la Universidad es “...Afirmar y desarrollar una conciencia histórica nacional...”, perfectamente podría haber sido suscripta por este último.

A partir de 1950 y coincidiendo con la llegada del Dr. Méndez San Martín al Ministerio de Educación comenzaron a profundizarse las tendencias al adoctrinamiento desde el sistema educativo. El gobierno peronista hizo un esfuerzo por “peronizar” a la sociedad utilizando los canales que la educación ponía a su disposición como una maquinaria de propaganda. Este esfuerzo, quizá más visible, tanto para alumnos como para docentes en la educación primaria y secundaria, también alcanzó a las universidades. El mayor control en estas últimas cristalizó en 1953, con la sanción de la ley 14.297, que modificaba la ley anterior sobre universidades sancionada bajo ese mismo gobierno en 1947.

Esta ley imponía a las universidades un control total, el Estado no sólo tenía potestad para intervenir en las cuestiones administrativas de la universidad, –capacidad que ya le había sido conferida por la ley de 1947–, sino también para fijar las líneas generales de los cursos y materias que se dictaran. La inclusión de cursos obligatorios sobre la constitución de 1949 y la doctrina nacional que comenzaron a impartirse en las universidades, no fueron más que la materialización de lo expresado en los artículos de la ley 14.297.

Este progresivo avance del gobierno peronista sobre la Universidad, no parece haber afectado demasiado las actividades desplegadas por R. Levene en la Facultad de Derecho de la UBA⁵⁷. En 1951, comenzó a aplicarse la ordenanza del Consejo Universitario sobre jubilaciones de profesores titulares, una buena oportunidad para que la Facultad le pidiera a R. Levene un elegante paso al costado. Sin embargo, lejos de esto, el Vicedecano en ejercicio del decanato y el Consejo Directivo resolvieron autorizarlo a continuar por tres años a cargo de su cátedra. Unos meses más tarde harían lo mismo pero para mantenerlo al frente del Instituto de Historia del Derecho.

más, resolvieron no adherir a las renunciadas solidarias y continuaron impasibles, como lo harían, algunos, aun después de 1955.⁵⁹

Resistencia de estudiantes de la FDCS. Los exámenes de diciembre de 1946

La FUBA decretó una huelga de repudio a la “purga”. Los dos centros, cada uno por su cuenta la acataron sin dilaciones planeando no presentarse a los exámenes finales del mes de diciembre. A los volantes y exhortaciones se unirían métodos clásicos para ahuyentar a los remisos en adherirse, por ende, se instalarían piquetes en las entradas y en las inmediateces.

Así, aquella mañana del lunes 2 de diciembre de 1946, desde hora temprana, comenzó el último intento de resistencia importante. Corridas, disparos, volanteadas de algunos temerarios estudiantes fueron rápidamente controladas por la Policía Federal que procedió a practicar pocas detenciones ya que la mayoría logro escapar. Días después, a pedido del Interventor Lascano, se comunicó la redada a la Intervención de la FDCS, tal como surge del libro de Resoluciones y Ordenanzas. En efecto, en la semana anterior a la Navidad de 1946 (17 de diciembre) recibe Lascano la lista de estudiantes detenidos. Ellos fueron, según el Subcomisario Rosales a cargo de la 19^a:

Carlos Alberto Hortal, Eduardo Hetteima, Augusto Conte Mac Donnell y Juan Carlos Luro Pueyrredón que fueron acusados de intimidación pública y averiguación de lesiones (art.89 CP). Según el Comisario arrojaban bombas para intimidar a los estudiantes que concurrían a dar exámenes. Dos alumnos resultaron lesionados Hugo Santini y Facundo de Zavalía. También se detuvo a Augusto Carlos

De la misma manera, en varias oportunidades la Facultad de Derecho delegó en R. Levene su representación institucional en eventos nacionales e internacionales. Fue designado delegado ante el Congreso Regional de Historia del Gral. San Martín (sección La Plata) por parte del Decano; el mismo que con ratificación del Consejo Directivo en septiembre de 1951, lo inviste de la representación de la Facultad ante el Congreso Latinoamericano de Sociología y como representante ante el I Congreso de Historia Argentina realizado en Agosto de 1953 en Santiago del Estero.”

⁵⁸ Rafael Bielsa permanecería en esta situación hasta 1952 en que es separado de la Cátedra por decisión del Consejo Directivo de la FDCS quien lo suspende con pedido de cesantía a la Universidad (Actas CDFDCS, 7 de febrero de 1952). El tema lo desarrollaremos más adelante en otro estudio pero, a título de adelanto, mi conclusión es que fue un claro caso de persecución por haber vertido ideas críticas con respecto a la Universidad de entonces.

⁵⁹ Comentan Ciria y Sanguinetti (1968,122) que los excluidos formaron la “Agrupación de Defensa de la Universidad” de vida efímera.

Rodríguez Larreta que hizo un disparo al aire para intimidar en las calles Melo y Pueyrredón instruyéndosele sumario por abuso de armas.⁶⁰

Con extraordinaria velocidad, en pleno enero, se suspendió a los nombrados hasta que se resolviera su situación penal. Firman la resolución Lascano y Dávalos.⁶¹

Como es sabido los estudiantes, por medio de sus abogados, presentaban los recursos de Habeas Corpus, a los que rápidamente se les hacía lugar, ordenando la libertad de los detenidos. O bien automáticamente eran sobreseído por los jueces federales que, simpatizaban, desde luego, con los imputados.

Es así que el 28 de marzo de 1947 presenta una nota Eduardo Hattema pidiendo se levante la suspensión habida cuenta del sobreseimiento dictado. El 10 de julio se dicta la Resolución respectiva, haciendo lugar.⁶²

De igual modo el 31 de mayo de 1947 se dicta Resolución por la que se levanta suspensión de Conte Mac Donnell, por haber sido sobreseído.

En tanto el 27 de junio consta una nota de la *Asociación de Estudiantes de Derecho*⁶³ en donde pide una amnistía general. Firma su Presidente, Néstor Cheduffau.⁶⁴

Finalmente, el 2 de Julio de 1947 el Interventor Lascano dicta la resolución que levanta todas las suspensiones, dada la proximidad del Día de la Independencia.

⁶⁰ Augusto C.A. Rodríguez Larreta en sus memorias cuenta que él ya había participado en la toma de 1945 culminando preso como el resto cuando la Policía Federal entró por la fuerza. En cuanto al suceso de diciembre de 1946 aduce que su detención fue producto de que “la policía encontró armas en el auto que yo manejaba” (Rodríguez Larreta, 1996, 58). Señala, finalmente, que se salvó de ser picaneado gracias a que un peronista amigo de su madre (Adela Leloir Unzué) intercedió por él.

⁶¹ Res. 36/47. Del 8 de enero LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

⁶² Quien dictó los sobreseimientos fue el Juez Federal Saturnino Fernando Funes.

⁶³ No tengo registro de esta Asociación pues las existentes por entonces, o al menos las conocidas, eran el “Centro de Estudiantes de Derecho” y el “Centro Facultad de Derecho”, con sus respectivas sedes, adherentes y diferencias ideológicas (ORTIZ, 2013, 46 *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)* en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo>, 46.

⁶⁴ La existencia, poco después, de una resolución de la Intervención otorgándole a esta Asociación un local para su funcionamiento (dentro del ámbito edilicio de la FDCS de entonces), me hace suponer que era afín a la situación política imperante en la Universidad y – tal vez - antecesora del futuro Ateneo Universitario-. Res.205/47del 12.7.47. Autoriza a la Asociación de Estudiantes de Derecho usar local de Melo 2259, para realizar actos culturales o “actividades específicas”. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

La última resistencia del 2 de diciembre de 1946 fue mínima comparada con la de octubre del año anterior. Varias razones pesaron que vimos en su momento (Ortiz, 2012, 2013) para entender el fracaso de la huelga de la FUBA, no solo en la FDCCS, sino también en toda la Universidad. Las reflexiones de Kleiner y Viñas son más que suficientes para entender motivos y explicaciones. Tendría que esperar la resistencia antiperonista ocho años, al menos, para levantar cabeza con fuerza - a tono con la situación general que empezó a generarse en 1954-. (Almaraz, Corchon y Zemborain, 2001).

Un año después, en agosto de 1948, el ya Decano Carlos María Lascano se refirió a los renunciantes en comida de homenaje que se le hizo por su labor como Inventor y Decano en presencia de autoridades de la UBA, profesores, etc.

Dijo, refiriéndose a los hechos referidos: *”Debo agradecer, muy especialmente, a los señores profesores aquí presentes, su reiterada insistencia en acompañarnos una vez más en esta oportunidad, cuando aún resuenan en nuestro corazón el eco emocionado de otra demostración generosa, no muy lejana, por cierto, , donde tuve el honor de ser homenajeado. A los viejos profesores que ha tenido fe en el glorioso destino de nuestra Facultad; cuyas mentes no supieron cansarse en el momento preciso y vieron con claridad que no es dejando el barco como se salva del temporal, que no es abandonando las instituciones como estas se sostienen y afianzan”...“A los nuevos profesores! Que asumieron la responsabilidad de remplazar a los otros que quisieron irse- sin que nadie los agraviara—quizá superados, como dije alguna vez-. Por el tiempo que les tocar vivir y ante cuyo empuje cae inexorablemente todo lo que no se sostiene sobre bases firmes”*.⁶⁵

Son interesantes las palabras de Carlos Cossio, en la misma ocasión cuando manifestó, refiriéndose al Decano: *“Doctor Carlos María Lascano, arquitecto de la nueva Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con el Plan de Estudios e Institutos que dejáis en vigencia.”*⁶⁶

Apenas tomaron posesión las nuevas autoridades de la FDCCS visitaron a Perón,⁶⁷ gesto sin duda innecesario para nosotros, pero coherente con la idea, aceptada por los visitantes, de que una autoridad que asume debe presentar sus respetos y saludos a aquella de la cual depende.

⁶⁵ BFDCS. Nos.1, 2, y 3. Octubre-Diciembre de 1948, pág. 134.

⁶⁶ BFDCS. 4.5.6. Enero/marzo 1949.

⁶⁷ BFDCS. 4-5-6. Enero/marzo 1949, 32.



El Excmo. Señor Presidente de la Nación y S. E. el señor ministro de Educación, recibieron el saludo de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Ciencias Económicas, apenas constituidos.

La FDSCS visita a Perón y sus ministros (Lascano se dirige al Presidente. A su derecha, Ricardo Levene)

Comenzó así la *Pax Peronista* en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.⁶⁸

⁶⁸ Los rectores de la UBA en los tiempos aquellos, -según su propia página- fueron los siguientes: <http://www.uba.ar/historia/contenidos.php?id=2&s=27>, (consulta febrero 2014),

- Dr. Oscar Ivanissevich (interventor): 04/05/1946 a 05/06/1949
- Dr. Fernando Bustos (vicerrector interventor): 06/08/1946 a 02/09/1946
- Dr. Agustín Nores Martínez (por delegación del interventor): 03/09/1946 a 20/09/1946
- Dr. Fernando Bustos (vicerrector interventor): 21/09/1946 a 24/01/1947
- Ing. Agr. Carlos Emery (vicerrector interventor): 03/02/1947 a 19/08/1947
- Arq. Julio Otaola (vicerrector interventor): 20/08/1947 a 05/06/1949
- Arq. Julio Otaola: 06/06/1949 a 12/06/1952
- Dr. Carlos Bancalari: 13/06/1952 a 16/10/1953
- Dr. José Fernández Moreno (vicerrector a cargo): 17/10/1953 a 03/11/1953
- Dr. Jorge Taiana: 04/11/1953 a 03/06/1955
- Dr. Ernesto Crámer: 04/06/1955 a 31/07/1955
- Dr. Ernesto Cholvis: 01/08/1955 a 26/09/1955

Apostillas

Me detengo en algunas singularidades de la época que no dejan de motivar reflexiones.

La primera se refiere a poner nombres a los espacios (aulas, bibliotecas, etc.) efectuado generalmente con fines recordatorios, reivindicativos o simplemente fraccionalistas en tiempos de conflictos. Suelen traer debates intensos en emotividad y en el tiempo que se le dedica, no exento de cuestiones personales y secuelas que solo el tiempo atempera.

Por ejemplo cuando se resolvió en diciembre de 1945 poner las aulas de nuevo edificio bajo el patronazgo de figuras notorias. Fue concretado durante la gestión del Decano Ramón Alsina,⁶⁹ en tiempos de la efímera autonomía que gozó la UBA, y la FDCS, desde octubre de ese año hasta marzo del siguiente, en que fue nuevamente intervenida. Así se aprobó la Ordenanza del 28 diciembre de 1945⁷⁰ que asignó nombre de las aulas para el nuevo edificio. Así el colosal Salón de Actos quedaría bajo la advocación de Bernardino Rivadavia, mientras que al Aula Magna le correspondería el patronazgo de Domingo F. Sarmiento. Además, establece la Ordenanza, se deberían colocar 18 placas en cada una de las aulas de entonces. De estas, diez y siete lo serian con el nombre de Patrono que se eligiera (lo cual se reservaba a un futuro que nunca llegó). Y una muy especial que rezara: *“La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales recuerda que sus alumnos del año 1945 supieron defender la Constitución Nacional”*, la que obviamente se refería a los alumnos (¿por qué no lo hacía también a los profesores?), que habían ocupado el edificio de Las Heras en las jornadas de octubre de ese mismo año (ORTIZ, 2012 y 2013).

Producida la intervención, el Delegado Interventor, Dr. Agustín Nores Martínez autoriza a enviar las estatuas de Moreno y Malaver de la sede de Las Heras a la nueva de Alcorta, a quien denomina “el nuevo edificio de la FD). Esta decisión de la intervención fue a pedido del José A. Matienzo, Presidente de la Comisión Ley 12.578, art.18. El pedido está

⁶⁹ Desde el golpe de 1943 hasta julio del año siguiente se sucedieron diez delegados interventores (Alfredo de Labougle, José Oderigo, Atilio del Oro Maini, José Oderigo nuevamente, Héctor Sáenz y Quesada, Lorenzo Buteler, Nicolás Matienzo, Hugo Alsina, Federico Boero y Eduardo Williams). Recién en mayo de 1945 (a raíz del levantamiento de la intervención y la elección de autoridades estatutarias) fueron elegidos decanos (Horacio Rivarola y Ramón Alsina, sucesivamente). En mayo de 1945 a raíz de la nueva intervención reaparece la figura del “Delegado Interventor” (José Arias, Agustín Nores Martínez, y Carlos Lascano). Ya en vigencia la ley 13.013 se procedió a elegir nuevas autoridades conforme a sus normas siendo designado Carlos Lascano (1948-1952) quien es sucedido por Juan A. Villoldo como Delegado Interventor durante dos meses. Finalmente en agosto de 1952 surge el último Decano de la época peronista, José Fernández Moreno, quien estaría hasta los sucesos de septiembre de 1955. (Facultad de Derecho. UBA, 2009, 116/17, cit. en ORTIZ, 2013).

⁷⁰ Ordenanza del 28 de octubre de 1945. (el Proyecto lo presentó el Dr. Eusebio Gómez).

en un papel con membrete de la Comisión que dice: *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública/Comisión LEY 12578.ART.18.*⁷¹

No hay registro, correspondiente a esa momento, de que, efectivamente, se hubiera producido el traslado de los monumentos. De haber sido así hubieran sido los primeros actos posesorios destinados a evitar que el edificio de Figueroa Alcorta fuera destinado a otro fin distinto a ser sede la FDCA, tal como le disponía la referida ley, que presidía Matienzo por entonces.

SERVICIO Y MAESTRANZA.

Res.366. 17 junio 48. Aprueba reglamentación para servicio y maestranza. Reglamento Anexo. Se refiere al uniforme asignado. Respeto, aseo, puntualidad, obliga “*ponerse en pie*” cuando pase autoridad o profesores o se le dirija la palabra a alguien

SUPRESION DE EXAMENES DE JULIO

Res. 521. 22.5.48. Se suprimen los exámenes de julio dado que fomentaban vagancia.

29.5.40 Todos los profesores firman solidarizándose con la Res. 521.

VIAJES AL EXTERIOR.

Res.520. 32.5.48. Visita académica de Julia Elena Palacios a La Habana. Se le asignan \$10.000. Se le recomiendan actividades de enlace.

⁷¹ Texto de la ley 12578 del 26 de enero de 1939.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/151479/norma.htm>

Artículo 5.º - Destínense hasta 6.000.000 de pesos moneda nacional, que se tomarán de los recursos creados por los artículos 5.º y 6.º de la Ley número 6.026, a la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el terreno fiscal que determine el Poder Ejecutivo.

Que pasa a ser el 18 del Texto Ordenado DECRETO APROBANDO ORDENAMIENTO LEY N° 12.578, DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA 1939, del 9 de febrero del mismo año.

www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184592/norma.htm

Art. 18. - (Art. 5º, Ley 12.578). -Destínase hasta 6.000.000 de pesos moneda nacional, que se tomarán de los recursos creados por los artículos 5º y 6º de la ley número 6.026, a la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el terreno fiscal que determine el Poder Ejecutivo. Buenos Aires, febrero 9 de 1939.

Conclusiones provisionarias. Nuevos horizontes

El carácter predominante en la época que estamos analizando es su carácter transicional, inestable y cambiante. Cualquier otra alternativa histórica se hubiera podido producir en el lapso 1943-1946.

Por un lado, en el orden nacional es posible imaginar, por hipótesis contrafáctica, que el peronismo no hubiera nacido tal como de hecho ocurrió. Todo parecía dado para el triunfo de los sectores tradicionales de la política argentina que descontaron la victoria en febrero de 1946, acorde con la situación que se vivía en el mundo con el triunfo de las democracias (aunque en tal denominación, curiosamente, se incluía, por entonces, a la URSS de Stalin). La derrota de la Unión Democrática trajo el fin de la dicotomía conservadora-radical que signó durante 60 años la política argentina y el protagonismo del peronismo a partir de ahí.⁷²

De igual manera, la universidad, sufrió el impacto de aquella derrota descolocando a las viejas oligarquías profesoras,⁷³ (aliadas-sorprendentemente- con las nuevas tendencias surgidas de la Reforma de 1918),⁷⁴ transitando así de la antigua ley Avellaneda de 1885 a la nueva ley 13.031 que descartó la autonomía que la ley 8871 permitía, por el juego de los Estatutos Universitarios.

La gran transición no obstante, que condicionó como pocas veces la realidad argentina, fue el cambio de un escenario internacional en donde la lucha de los aliadófilos contra los germanófilos (y aun neutralistas), hacia otro, totalmente distinto, conmovido por la gran novedad del comienzo de la Guerra Fría⁷⁵ y el alineamiento argentino con el mundo Occidental, a partir de Chapultepec y la OEA.

⁷² La injerencia de las FF.AA había comenzado en los años 30 y continuó durante cincuenta años. Su rol a veces manifiesto en los gobiernos de facto o a veces detrás del trono las convirtieron en una especie de función constituyente subrogante del poder popular consagrada en el Preámbulo, en el art. 22 y otros principios de la Constitución de 1853 y sus reformas.

⁷³ En un lúcido estudio publicado por la Revista de Filosofía, fundada por José Ingenieros, referido a las consecuencias de la Reforma Universitaria de 1918 (diez años después, en una suerte de balance) , Paulino González Alberdi, decía:

"En las designaciones de personal docente el Jockey Club fue sustituido por las camarillas que creó el electoralismo universitario o por las altas esferas del Partido Radical" en: "Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura y Educación", 28-I, 255/65.

En la FDCA no hubo sustitución sino lucha denodada durante los años 20 y 30, pero el eje del análisis es correcto.

⁷⁴ Esta alianza entre los viejos contendientes fue producto, como vimos, de la presencia del enemigo común y se mantuvo hasta fines de los años 50.

⁷⁵ Si bien es un tema opinable, se considera el discurso de Winston Churchill del **5 de marzo de 1946** en el Colegio Fulton de Missouri, USA, como el comienzo de la Guerra Fría. Su famosa frase quedó grabada para siempre en los libros del siglo XX: *"Desde el Báltico, al Adriático, ha caído sobre el continente un telón de acero. En él se encuentran todas las capitales de los antiguos Estados de Europa central y oriental. Es preciso que los pueblos de lengua inglesa se unan con urgencia para impedir a los rusos toda tentativa de codicia o aventura..."*. Otros colocan su principio en el discurso de Harry Truman, ante el Congreso de Estados Unidos, adoptando la denominada "Doctrina de la

Sostengo, pues, que el primer punto a subrayar, para entender aquellos tiempos es concebir una época de cambios vertiginosos en todos los planos.

El segundo aspecto, que hemos estudiado, fue la “purga” en la FDCA y que, creo, merece algunas conclusiones.

Como vimos más arriba, cuantitativamente el impacto no fue importante dado que de unos 120 profesores menos de 40 optaron por irse o fueron excluidos, o sea alrededor de un 33%. A su vez de aquel número solo lo hicieron por razones políticas unos once, aunque en definitiva los que renunciaron por el asunto de la *fiscalización* o bien por el manoseo en los concursos, en el fondo apuntaban al régimen imperante.⁷⁶

No obstante este bajo porcentaje no le quita importancia cualitativa al asunto toda vez que se trataba de figuras de alto prestigio académico y social en una Argentina en la que todavía estos valores daban relieve y brillo a personalidades vinculadas en general con los medios de la época y a círculos de influencia.

Nunca se había llegado a expulsar en forma directa o indirecta a tantos profesores prestigiosos,⁷⁷ la mayoría de los cuales no pertenecían a la, hasta ese momento, clase hegemónica. Pero lo peor de todo es que se había sentado un precedente.

Finalmente, no podemos menos que reconocer que estaban en lo cierto tanto Viñas (1955)⁷⁸ como Kleiner (1964)⁷⁹ cuando consideran que el impacto de la derrota del 24 de febrero había quebrado la moral de la resistencia antigubernamental. Todo fue inútil. La huelga decretada por la FUBA a fines de noviembre en repudio a la “*purga*” fracasó estrepitosamente.⁸⁰

Contención”, el 12 de marzo de 1947. La diferencia no es relevante para nosotros toda vez que el lapso entre los dos marzos es la época en que, precisamente, transcurre la principal parte de nuestro estudio.

⁷⁶ Causales de las renuncias: sobre un total de **35 renunciantes**, (Causa Fiscalización: 15, Causa Concursos: 3, Causas políticas: 11, Sin causa: 7, Causa maltrato por palpación de armas: 1). Total: 37 causales por renuncia. A las cuales su sumamos: Cesantía: **1**, Jubilación: **1**. Total: **39**.

⁷⁷ Para Luna (1986,388) muchos eran “figurones desactualizados” aunque la mayoría fueran “personalidades meritorias”, expresiones que no comparto y que se contradicen, por otro lado, con la posición del autor en aquellos años.

⁷⁸ Sensación de depresión neurótica relatada magistralmente por David Viñas en “Solos los Huesos”, en revista *Centro*, N° 10 de Septiembre de 1955, cit. por MANGONE Y WARLEY (1984, 82 y ss.).

⁷⁹ “una ola de escepticismo penetra por esa vía en el movimiento reformista y en sus dirigentes estudiantes, que cayeron en la *desesperación*” (Kleiner, 1964, 89).

⁸⁰ Emilio Gibaja, 40 años después, admitió que eran esfuerzos desesperados: “los estudiantes universitarios que militábamos teníamos hasta una *sensación de desesperación*”, en Toer (1988, 1, 20). Obsérvese que es la misma expresión que usó Kleiner.

En la FDCS más allá de las anécdotas sobre tiros al aire y algunas bombas de estruendo⁸¹ el paro del 2 de diciembre también naufragó. Para el 9 de julio de 1947, como hemos visto, la Intervención benévolamente, (y a pedido de un grupo estudiantil presuntamente afín a ella), levantó las suspensiones de los alumnos imputados.

Toda volvería a la calma hasta, por lo menos, 1953 o 1954.

⁸¹ Probablemente hayan sido los denominados “barciatos” (por su inventor Héctor J. Barcia, estudiante de Química Industrial), mezcla de fósforo rojo y clorato de potasio, envueltos en papel higiénico que al ser rozada por alguna superficie dura producían un ruido muy poderoso (referencia de ALMARAZ, CORCHON Y ZEMBORAIN, 2001, 81)

Actividades para profundizar la lectura del artículo

1. Realice una línea de tiempo de la historia del mundo desde 1946 y 1955 ubicando:
 - El discurso de Churchill que se toma como comienzo simbólico de la Guerra Fría.
 - El comienzo del Bloqueo de Berlín.
 - La primera bomba atómica Soviética.
 - La Guerra de Corea.
 - La muerte de José Stalin.
 - La caída de Jacobo Arbenz.

2. Realice una línea de tiempo de la historia argentina desde 1946 y 1955 ubicando:
 - La tercera intervención a la FDCS del periodo comenzado en 1943.
 - La sanción del voto femenino.
 - La sanción de la ley universitaria 13.031.
 - La aprobación de la nueva Constitución.
 - El Año del Libertador General San Martín.
 - El primer golpe cívico militar contra Perón.
 - El fallecimiento de María Eva Duarte de Perón.
 - La elección para Vicepresidente de la Nación.
 - El comienzo del conflicto con la Iglesia Católica.
 - La renuncia de Perón ante la CGT.

3. Lea el artículo que se encuentra en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/ind-ortiz-nuevos-aportes.php> y explique qué significado tiene la expresión “La purga de 1946”.

4. ¿Cómo se puede cuantificar la referida “purga” de 1946 en la FDCS con relación a profesores renunciantes, cesanteados y jubilados? Tome como referencia el link anterior.

5. ¿Qué ocurrió el 2 de diciembre de 1946 y por qué podemos llamarla “la última resistencia” de entonces?

6. Refiera la biografía del autor intelectual de la ley 13.031, Dr. Ricardo Guardo.

7. ¿Qué normas tenía la Constitución de 1949 con respecto a las universidades?

8. ¿Cuál es la diferencia entre el régimen de la ley 13.031 y el actual sistema de las universidades nacionales?

9. ¿Qué sucedió con la FDCS a la caída del peronismo?

10. ¿Dónde y cuándo ocurrió lo referido por este video:
<https://www.facebook.com/video.php?v=673400736020175&set=vb.128127237227889&type=2&theater>

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ORTIZ, Tulio. 2013. *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)* en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (última consulta, marzo 2014)
- LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS DEL 85 AL 145. 1946 En Archivo Histórico de la FD.
- _____ 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.

AUTORES y PUBLICACIONES ESPECÍFICOS SOBRE EL TEMA

- ABÁSULO, Ezequiel. *El primer peronismo y la enseñanza jurídica universitaria. Protagonistas, actitudes y preocupaciones.*<http://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN/article/view/1116> (última consulta febrero 2014).
- ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. *El bombardeo del 16 de junio de 1955.* Unidad Especial de Investigación sobre Terrorismo de Estado del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Coordinadora: Sra. Elsa Portugheis. 2010. En:<http://www.derhuman.jus.gov.ar/publicaciones/pdfs/30-Bombardeo.pdf> (última consulta, febrero 2014).
- ALBERDI, Juan. B., *Carta a Lucas González, <1850>*, en Obras Completas, T. III, La Tribuna Nacional. 1886.
- ALMARAZ, Roberto, CORCHON, Manuel, ZEMBORAIN, Rómulo. *¡Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón. (1943-1955).* Prólogo de Félix Luna. Planeta. 2001.
- ALZOLA ZARATE, José Daniel. *Crónica Universitaria de Buenos Aires.* Ocruxaves. 1988.
- BUCHBINDER, Pablo. *CALIFA Juan S y MILLÁN Mariano (comps.).* Pablo Augusto Bonavena. Juan Sebastián Califa. Mariano Millán. Natalia Vega. Erica Yuszczuk *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino. (1943-1973).* <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (última consulta febrero 2014).
- BUCHBINDER, Pablo. *Historia de las Universidades argentinas.* Colección Historia Argentina. Director: José Carlos Chiaramonte. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 2005.

- HALPERIN DONGHI, Tulio, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. EUDEBA. 1962.
- KLEINER, Bernardo. *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*. Editorial Platina. 1964.
- LA NACION. “El Vicepresidente dirigió un mensaje a los estudiantes” en Diario *La Nación* del 29 de agosto de 1945, pág.7 en Hemeroteca de la Legislatura de la CABA.
- LA VANGUARDIA. Órgano oficial de Partido Socialista. Febrero/ Marzo de 1947.
- LEVAGGI, Abelardo. *Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho*, Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, No. 39. 2011, en www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf (última consulta, febrero 2013).
- LEVENBERG, G. *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*. FUBA. 1988.
- LOPEZ OLACIREGUI, Martin. *1964. Operación retorno*. “Todo es Historia”, No. 94. 1975.
- LUNA, Félix, *El 45*. Editorial Sudamericana. 7ª. Edición. 1975.
- _____ . *Encuentros a lo largo de mi vida*. Sudamericana. 1996.
- _____ . *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta*. 3 v. Sudamericana. 1986.
- MANGONE, Carlos y WARLEY, Jorge. *Universidad y Peronismo. (1946-1955)*. Biblioteca Política Argentina. No.83. Centro Editor de América Latina. 1984.
- ORTIZ, Tulio. “De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 10, número 19, pp. 229-270. 2012. _____ “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX” en *La Facultad de Derecho en la formación de las élites*. Departamento de Publicaciones. FD-UBA. 2012.
- _____ . “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*”. Departamento de Publicaciones. FD-UBA. 2013.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Doctrina Peronista. Perón expone su pensamiento*. Subsecretaria de Informaciones. 1951.
- PRONKO, Marcela. *El Peronismo en la Universidad*. Secretaria de Extensión Universitaria. UBA. 2000.
- RIVAROLA, Horacio. *Labor universitaria. Un año en el rectorado de la Universidad de Buenos Aires*. Imprenta López, 1947.

- RODRIGUEZ, Marta. “Academia y política entre el golpe del 30 y la Revolución Libertadora. Ricardo Levene y su actividad en la Universidad de Buenos Aires” en *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*. (Tulio Ortiz, Coord.), Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. 2010.
- RODRIGUEZ LARRETA, Augusto C.A. (“Augusto Larreta”). *Te cuento, María Teresa*, Corregidor. 1996.
- TOER, E. (Coord.). *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*. Colección Biblioteca Política Argentina, No.229/30, Centro Editor de América Latina. 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. *Guía Orgánica*. 1951.
- _____ . Tesis presentadas en la *Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*. 1979.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- AGULLA, Juan Carlos, *Globalización y agonía de la sociedad nacional*, Buenos Aires, Editorial Belgrano, 1999.
- ALBERDI, Juan. B., “*Carta a Lucas González*”, en *Obras Completas* t. III, Buenos Aires, La Tribuna Nacional, [1850] 1886.
- BAUMAN, Zygmunt, *La Globalización, Consecuencias humanas*, Buenos Aires, Fondo De Cultura Económica, 1999.
- BERTONI, Lilia Ana, *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 2001.
- BOBBIO, Norberto, et al. *Diccionario de Política*, 7ma. Ed. española, México, Siglo XXI, 1995.
- BUCHBINDER, Pablo, *Historia de las Universidades Argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- BUCHBINDER, Pablo, *Revolución de los claustros*. Buenos Aires, Sudamericana, 2008.
- BURHAM, James, *La revolución de los directores*. Buenos Aires, Sudamericana, 1967.
- BRIGNARDELLO, Luisa, *El movimiento estudiantil argentino*, Buenos Aires, Macchi, 1972.
- CABRERA, Ana M., *Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer*. Buenos Aires, Gárgola, 2005.
- CEBALLOS, Carlos, *Los estudiantes universitarios y la política (1955-1879)*. Biblioteca Política Argentina N° 103, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.

- CIRIA, Alberto y SANGUINETTI, Horacio. H., *Los reformistas*. Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez, 1968.
- CONVENCION CONSTITUYENTE, *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873*, Publicación Oficial, Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado), Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1877.
- COOK, C., *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- COSSIO, Carlos, *La función social de las escuelas de abogacía*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 3ª edición, 1947.
- CRAWLEY, Eduardo, *Una casa dividida. Argentina 1880-1980*, Madrid, Alianza, 1985.
- CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Abogados y pleitos en el Buenos Aires del 1600*. Trabajo premiado por la Academia de la Historia con el Premio “Enrique Peña”, Buenos Aires, 1948. (Impreso a máquina).
- _____, *La Facultad de Derecho después de Caseros*, Buenos Aires, Elche, 1951.
- _____, *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*. Buenos Aires, Ministerio de Salud Pública, 1953.
- _____, *Orígenes de la Facultad de Derecho (1821-1873)*. Tesis doctoral de la Facultad de Derecho, UBA (no publicada), 1967.
- _____, *Nuevo diccionario biográfico argentino*, Buenos Aires, Elche, 1971. ELIADE, Mircea, *El mito del eterno retorno*, Madrid, Alianza, 1972.
- FACULTAD DE DERECHO. UBA, 2009.
- FASOLINO, Nicolás, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires, Presbítero Dr. Antonio Sáenz*, Buenos Aires, EUDEBA, 1968.
- FERNS, H.S., *La Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1970.
- FLORIA, Carlos, “El Peronismo”, en *Todo es Historia* N° 100, 1975.
- FLORIA, Carlos y GARCÍA BELSUNCE, César, *Historia de los argentinos*, Buenos Aires, El Ateneo, 2009.
- FOLINO, Norberto, *Barceló y Ruggieritto, patrones de Avellaneda*, Buenos Aires, Centro Editor, 1971.
- FRONTERA, Juan C., “El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)”, en *Iushistoria* N° 2, octubre de 2005 [en línea] <www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [última consulta: julio 2012]
- GALASSO, Norberto, *Perón, Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Buenos Aires, Colihue, 2005.

- GARCÍA, Juan Agustín, *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, 7 vol., Buenos Aires, Coni, 1921.
- GÓMEZ, Alejandra, *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA*. Buenos Aires, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.
- GONZÁLEZ, Joaquín V., “El juicio del siglo” en *La Nación*, Número Extraordinario, 25 de Mayo de 1910, o “Cien Años de Historia” correspondiente al t. XVIII de las *Obras*, Buenos Aires, La Facultad, sin fecha.
- _____, “La Universidad Nacional de La Plata (1906-1918). Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918”, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. XVI, 1918.
- _____, *Sistema y forma de Gobierno de la Nación Argentina*, En *Obras*, t. I, Estudios Constitucionales, Buenos Aires, La Facultad, 1921.
- GRONDONA, Mariano, *La Argentina en el tiempo y en el mundo*, Buenos Aires, Primera Plana, 1967.
- GUTIÉRREZ, Eduardo, *La muerte de Buenos Aires, epopeya de 1880*, Buenos Aires, Editorial Maucci, 1894.
- GUTIÉRREZ, Juan M., “Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad”, con documentos inéditos y bibliografías, etc., en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*, Año 1, Buenos Aires, noviembre de 1863, Nº 7, 1863.
- HALPERIN DONGHI, Tulio, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962.
- HOBBSAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Critica-Grijalbo, 1992.
- _____, *Historia del Siglo XX*, Traducción, Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1995,
- _____, *La Era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Critica-Grijalbo, 1998.
- HUERTAS, Marta María Magdalena, “Actual Edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949)” en *IUSHISTORIA* 2007, [en línea] <<http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2d1bis/index.htm>> [última consulta: julio 2012].

- IBARGUREN, Carlos, *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.
- IBARGUREN, Federico, “Vicente F. López su vida y su obra” en *Manual de la historia argentina*, Buenos Aires, La Cultura argentina, 1920.
- IBARRA, P., “Hay que incendiar El Salvador”, en *Todo es Historia* N° 3, 1967.
- IMAZ, José Luis De, *Los que mandan*. Buenos Aires, EUDEBA, 1964.
- IRAZUSTA, Julio, *Prefacio en Historia de la Confederación Argentina de Adolfo Saldías*, Buenos Aires, EUDEBA, 3 vol., 1973.
- JITRIK, Noé, *El 80 y su mundo (Presentación de una época)*, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- KLEINER, Bernardo, *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Editorial Platina, 1964.
- LASCANO, Julio, *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.
- *LA VANGUARDIA*, Órgano oficial del Partido Socialista, Febrero/Marzo de 1947.
- LEIVA, Alberto David. *Las distintas sedes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. En: *Revista de Historia del Derecho*.1999: vol.27.
- LEVAGGI, Abelardo, *El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires (1876-1919)*, Buenos Aires, Perrot, 1977.
- _____, “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho” en *Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho* N° 39, 2011 [en línea] <<http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf>> [última consulta: julio de 2012].
- LEVENBERG, G., *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, Buenos Aires, FUBA, 1988.
- LEVENE, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Kraft, 11 vol., t. VI, 1951.
- LÓPEZ, Vicente F., *Memorias*. “La Biblioteca”, Librería de Félix Lajouane, t. I, 1896.
- _____, *Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852*, 4ª Edición, Buenos Aires, La Facultad, 1926.
- LUNA, Félix, Editorial en *Todo es Historia*, N° 76, septiembre de 1973.

- _____, *El 45*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 7ª edición, 1975.
- _____, *Perón y su tiempo, La Argentina era una fiesta (1946-1949)*, t. 1, 3 v. Buenos Aires, Sudamericana, 1986.
- MALAVER, Antonio, “Su vida, su enseñanza y su obra” en *Obras jurídicas de José María Moreno*, t. I., Buenos Aires, Félix Lajouane, 3 vol., 1883.
- MANGONE, Carlos y WARLEY, Jorge, *Universidad y Peronismo (1946-1955)*, Biblioteca Política Argentina N° 83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- MÍGUEZ, Eduardo José, *Mitre montonero. La Revolución de 1874 y las formas de la política en la organización nacional*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- MONTSERRAT, Marcelo, *El espesor y la escala* [en línea] <<http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/el-espesor-y-la-escala/>> [última consulta, mayo de 2012].
- _____, “Toynbee y la sensibilidad histórica” en *Criterio* N° 728, p. 648 y ss., 1975.
- MONTAIGNE, Miguel de, *Ensayos completos*, Buenos Aires, Orbis, 3 vol., 1984.
- NISBET, Robert, *Historia de la idea del progreso*, Barcelona, Gedisa, 1980.
- ORTIZ, Tulio, *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
- _____, “Los partidos políticos argentinos” en *El Derecho* vol. 93 nro. 5236, 1981.
- _____, “La doctrina política de la generación del 80” en *El Derecho* vol. 122, p. 820 y ss., 1987.
- _____, “Globalización, Visión histórica desde Sudamérica”, en PARDO, M, L. y NOBLÍA M, V. (eds.), *Globalización y Nuevas Tecnologías*, Buenos Aires, Biblos, 2000.
- _____, “La Globalización y el Estado Moderno ¿Extinción o Transformación?” en ORTIZ, TULIO, et al. (coord.), *Origen y Transformación Del Estado Argentino en Períodos de Globalización*, Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.
- _____, *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- _____, *Estudio Preliminar, Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de Domingo F, Sarmiento*, Buenos Aires, La Ley, Facultad de Derecho,
- _____, “El Pensamiento político de Echeverría”, en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales*

- “*Ambrosio Gioja*”, N° 1, primavera de 2007 [en línea] <www.derecho.uba.ar/revistagioja> [última consulta, julio del 2012].
- _____, “Pero, ¿qué es la Globalización?” , en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, 2007 [en línea] <http://www.eldial.com/suplementos/privado/tcdNP.asp?id=2940&id_publicar=2835&fecha_publicar=30/05/2007&camara=Doctrina> [última consulta, julio de 2012].
 - _____, “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos” en BERCHOLC, Jorge (dir.), *El Estado y la Globalización*, Buenos Aires, Ediar, 2008.
 - _____, “De las semejanzas entre el estado premoderno y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad”, en ORTIZ, Tulio y María Laura PARDO (coords.), *Estado posmoderno y desigualdades sociales*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2008.
 - _____, “La Revista de Filosofía, ciencia, cultura y educación (1915-1929)” en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Gioja”*, N° 2, otoño de 2008 [en línea] <http://derecho.uba.ar/revistagioja/articulo_esp_old.php?ided=2&idsec=2&art=30> [última consulta, julio de 2012].
 - _____, “Surgimiento del Estado Nación. El rol fundamental de la Universidad”, en *Revista Encrucijadas*, N° 47, 19, 2009.
 - _____, “De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.
 - _____, “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX”, en *La Facultad de Derecho en la Formación de las Elites*, Facultad de Derecho, UBA, 2012.
 - ORTIZ, Tulio, LESCANO GALARDI, Verónica, “Estado Posmoderno y relato histórico”, en SLAVIN, Pablo (comp.), *4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*, Mar del Plata, Ediciones Suárez, 2004.
 - _____, “Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad”, en ORTIZ, Tulio y PARDO, María Laura, *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-Nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2006.
 - _____, “Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad”, en *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-Nación argentino*, en ORTIZ, Tulio y PARDO, María Laura (coords.), Facultad de Derecho, UBA, 2006,

- ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana, “Las reformas antes de la Reforma”, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria, 2008 [en línea] <<http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>> [última consulta, julio de 2012].
- _____, “Las reformas antes de la Reforma” en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.
- PASQUINO, Gianfranco, “Modernización” en BOBBIO, Norberto, et al., *Diccionario de política*, 7a, Edición Española, México, Siglo XXI, 1995.
- PELLET LASTRA, Arturo, *Los golpes de Palacio en los gobiernos de facto (1943-1982)*, Buenos Aires, Dunken, 2007.
- PERÓN, Juan D., *Tres Revoluciones militares*, Buenos Aires, Escorpión, 1963.
- PERRIAUX, Jaime, *Las generaciones argentinas*, Buenos Aires, EUDEBA, 1970.
- PESTALARDO, Alberto, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la FDCS, UBA, 1913.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Doctrina Peronista*, Subsecretaría de Informaciones, 1951.
- QUESADA, Ernesto, “En el Centenario de la Universidad” (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires) en *Revista de filosofía, ciencias, cultura y educación*. Dirigida por José Ingenieros, t. XIV, 1921.
- RECALDE, Artiz e Iciar. *Universidad y Liberación Nacional*. I., en <<http://es.scribd.com/doc/33409486/Aritz-e-Iciar-Recalde-Universidad-y-Liberacion-Nacional>>, en formato pdf <<http://www.rebellion.org/docs/130503.pdf>>
- RENAN, Ernesto, *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Madrid, Institutos De Estudios Políticos. p. 83, [1858] 1957.
- *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (1910-1927). Fundador Rodolfo Rivarola.
- *Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura y Educación* (1915/1929). Fundador José Ingenieros.
- RODRÍGUEZ LAMAS, Daniel, *Rawson, Ramírez y Farrell*, Buenos Aires, Centro Editor, 1983.
- ROMERO, Luis Alberto, *La Argentina en la escuela, La idea de Nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.

- ROSA, José María, *Historia Argentina*, T.13, Buenos Aires, Oriente, 1981.
- RUIZ MORENO, Isidoro J, *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, Emecé, 1980.
- SÁENZ QUESADA, María, “Argentina, capital Belgrano” en *Todo es Historia* N° 59, 70 y ss., 1972.
- SALDÍAS, Adolfo, *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo*, La Plata, Talleres de impresiones Oficiales, 1910.
- SALDÍAS, José A., *La inolvidable bohemia porteña*, Buenos Aires, Editorial Freeland, 1968.
- SANGUINETTI, Horacio, “Historia Política de la Facultad de Derecho”, en *Todo es historia* N° 89, 1974.
- SANMARTINO DE DROMI, M. L., *Historia política argentina 1955-1988*, 2 vols., Buenos Aires, Astrea, 1988.
- SANTANDER, Silvano, *Técnica de una traición. Juan Perón y Eva Duarte. Agentes del nazismo en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Antygua, 1955.
- SCALABRINI ORTIZ, Raúl, *Política Británica en el Río de la Plata*, 2ª ed., Buenos Aires, Reconquista, 1941.
- SEBRELI, Juan José, *Critica de las ideas políticas argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2002.
- SMITH, Anthony, “Gastronomía o geología. El rol del nacionalismo en la reconstrucción de las naciones”, en *La invención de la Nación*, FERNÁNDEZ BRAVO, ÁLVARO (Comp.), Buenos Aires, Manantial, 2000.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.
- TOER, E. (coord.), *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*. Colección Biblioteca Política Argentina, N° 229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Guía Orgánica*, 1951.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*, 1979.
- VIGNOLI, Marcela, “La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: Las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890”, en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950)*, Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.

- WILDE, José A., *Buenos Aires, desde setenta años atrás*, Colección Austral, 2ª ed., Buenos Aires, Espasa Calpe, 1948.
- ZANATTA, Loris, *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo 1930 -1943*, Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.
- _____, *Perón y el mito de la Nación Católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1943-1946*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.
- ZEBALLOS, Estanislao, “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, t. IX, 1919.

LAS PRIMERAS LECCIONES DE DERECHO POLÍTICO EN LA FDCE DE LA UBA

RAUL ARLOTTI⁸²

Las páginas que componen este trabajo nacen de la inquietud por dar respuesta a dos preguntas sobre las explicaciones que reciben en sus clases los alumnos de las primeras cohortes que cursan la asignatura Derecho Político en la cátedra del doctor Mariano de Vedia y Mitre (1881-1958),⁸³ primer profesor titular de la asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Las preguntas son, una, de carácter epistemológico: ¿qué lugar ocupa en la ciencia del Derecho, el Derecho Político y cuál es su diferencia con otras ramas de tal saber? La otra, refiere al objeto principal de tal disciplina: ¿qué es el Estado?

Sobre los datos históricos, debates académicos y resoluciones que llevan a la recepción del Derecho Político por nuestra Facultad y su incorporación en el currículum de la carrera de abogacía a partir de 1922, mucho se ha dicho y se ha escrito. Hay trabajos de investigación, algunos de ellos publicados y otros que permanecen inéditos, se han dictado conferencias y el tema ha quedado expuesto en seminarios y talleres, en cantidad de casos con un nivel de erudición y detalle que detenernos en ello aquí no lograría superar la mera redundancia.

⁸² Postdoctorado (UBA/FD). Doctor en Ciencia Política (USAL). Profesor Regular Adjunto de Teoría del Estado Cátedra del Dr. Tulio Ortiz, FD (UBA). Profesor de la Maestría en Magistratura FD (UBA), Codirector del Proyecto UBACyT 20020130100068BA

⁸³ La producción intelectual de De Vedia y Mitre es cuantiosa, ella se distribuye entre el Derecho, especialmente Político, Constitucional y Tributario; la Historia; la Literatura y traducciones de obras de literatos de lengua inglesa, entre los que se cuentan William Shakespeare y Oscar Wilde. Asimismo fue Académico de Número en Academias Nacionales. Dar cuentas aquí de toda su producción intelectual y política supera ampliamente los objetivos de este trabajo. Al final de este trabajo, en el apartado correspondiente a la bibliografía, dejamos apuntadas en orden cronológico sus obras principales.

Mientras escribíamos este artículo ha llegado a nuestras manos, por gentileza del Profesor Emérito Dr. Tulio E. Ortiz, la carta de renuncia a la cátedra de Derecho Político, que De Vedia y Mitre elevada, el día 8 de enero de 1946, al Delegado Interventor de nuestra Facultad, el Dr. Carlos M. Lascano, en ella se dice no poco de su actividad como profesor en esta Casa, y entendemos que es pertinente a los objetivos que perseguimos dar algunos de los rasgos que quedan volcados en ella. En el texto de su renuncia hace saber que: es nombrado por concurso en la cátedra de Derecho Constitucional; crea la cátedra de Derecho Político; inicia en la Facultad los estudios de Ciencia Política; la incorporación del Derecho Político como asignatura en el currículum de la carrera de abogacía no gozaba de un consenso unánime; ha mantenido la cátedra alejada de las agitaciones políticas y ha procurado la objetividad científica. Deja en claro sus deseos de continuar al servicio de la Universidad, pero reconoce que no puede seguir dado que *“las autoridades universitarias incitan a aplaudir individual y colectivamente la acción oficial, a la que no puedo contribuir sin comprometer la independencia de la cátedra y quebrantar principios que respeto”*. Pone fin a la renuncia diciendo: *“Pierdo algo que mucho quería. Pero nunca es demasiado tarde para repetir las palabras del Dante: ‘Incipit vita nuova’”*. En la carta, es interesante observar cómo De Vedia y Mitre relaciona su: *“Historia General de las Ideas Políticas”*, obra en 13 volúmenes, para referir a su objetividad científica, y a su obra: *“Historia de Montevideo en la Independencia Continental”* para mostrar su consagración a la defensa y ejercicio de la libertad.

La fuente primaria para dar respuesta a las preguntas que formulamos se encuentra en los dos primeros capítulos de la edición de 1926 del “*Curso de Derecho Político*”.⁸⁴

Desde un punto de vista técnico, tal trabajo no cubre la totalidad de las características que se exigen para catalogarlo entre los ‘manuales universitarios’, dado que a su contenido lo componen las notas taquigráficas tomadas por Pedro Frutos y Juan B. Servat,⁸⁵ en base a las lecciones dadas por el profesor De Vedia y Mitre; aunque guarda algunos de los requisitos básicos que se exigen para ser incorporada en tal categoría, tales como:

- a. Persigue un fin comunicativo y educativo, sus argumentos representan un modelo científico y una concepción epistemológica del contenido del objeto del Derecho Político.
- b. Pertenece a los llamados ‘géneros conceptuales’, pues, se destina a comunicar conocimientos que no son herméticos ni esotéricos para quienes han alcanzado el nivel educativo requerido para ingresar a los estudios universitarios en el campo del Derecho.
- c. Es un texto con un léxico preciso, específico y, además, con un discurso elaborado.
- d. Los argumentos presentan construcciones que no admiten interpretaciones ambiguas.
- e. La información que aporta tiene disposición ordenada, lo que permite la reconstrucción lógica de conceptualizaciones.⁸⁶

Con estas caracterizaciones generales de la primera versión del *Curso de Derecho Político*, estamos en condiciones de dar cuentas de la vertiente filosófico-doctrinaria que lo inspiran para transmitir la significación y contenido del Derecho Político.

Puntos de partida filosóficos y doctrinarios del Derecho político que enseña De Vedia y Mitre

En numerosos trabajos se relaciona la incorporación de la asignatura Derecho Político a la carrera de abogacía de nuestra Facultad con el diseño y la formulación de contenidos que sobre tal materia vierten en España los

⁸⁴ El *Curso* es editado en Buenos Aires, sin editorial, en el año 1926, en un tomo de 236 páginas. Trabajo que, entre los años 1928 y 1929, es presentado, en su 2^{da} edición corregida y aumentada, por el sello editorial Biblioteca Jurídica Argentina, y que, en 1934, conoce su 3^{ra} edición.

⁸⁵ En la dedicatoria de la obra, destinada a los estudiantes, los autores de la versión expresan que cuentan con la “aquiescencia y apoyo” del doctor De Vedia y Mitre para que la misma vea la luz.

⁸⁶ SILVESTRI, Adriana., *En Otras Palabras: las Habilidades de la Reformulación en la Producción de un Texto Escrito* Bs. As., Cántaro, 1998, p. 16.

profesores que adhieren al pensamiento krausista. Tomaremos como verdadera esta referencia y la usaremos como punto de partida.

En esa corriente de pensamiento y doctrina, el cauce se inicia con el filósofo alemán Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832), pasa por sus seguidores españoles, dedicados al estudio del Derecho, como Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) y Gumersindo de Azcárate (1840-1917), ambos parte de la segunda generación de krausistas, llamados ‘institucionalistas’,⁸⁷ y discípulos de Julián Sanz del Río (1814-1869), que es quien traslada de Alemania a España las ideas de Krause; el otro paso tiene como figura principal, en lo que refiere a Derecho Político, a Adolfo Posada (1860-1944), quien, a la vez, es uno de los representantes más conspicuos de la tercera generación de krausistas, a la que él mismo bautiza con el nombre de ‘krausopositivismo’;⁸⁸ para desde allí, de la mano de De Vedia y Mitre, desembocar umbrales adentro de nuestra Facultad.

Ideas distintivas del Krausismo español

Las ideas a las que adhieren y, al mismo tiempo, distinguen a los krausistas españoles de otras corrientes en boga en ese país durante fines del siglo XIX y principios del XX, pueden resumirse en los puntos siguientes:

- a. Su base social la componen intelectuales liberales heredados de la tradición racionalista española. Es originariamente un movimiento intelectual que luego ejerce influencias políticas y sociales.
- b. Toman como base las enseñanzas de Krause, para afirmar que Dios o el ‘Absoluto’ es la esencia, la substancia de todo lo que es.
- c. Reconocen que la raíz de todo conocimiento es el conocimiento de Dios en sí mismo y su manifestación en el mundo, la razón y la Humanidad.
- d. Tienen confianza en el valor de la razón y de la ciencia como motores del progreso.
- e. Creen en la perfectibilidad de los seres humanos y rechazan los maximalismos ideológicos. Las formas de humanidad, en especial los períodos históricos, no son sino grados sucesivos de ascensión hacia Dios que culminan en la “humanidad racional”.
- f. A sus miembros los une una ética de carácter individual basada en la rectitud, la honestidad, la seriedad intelectual, actitud de

⁸⁷ El nombre de ‘institucionalista’ que se le da a esta etapa del krausismo español se debe a que Giner de los Ríos, luego de ser expulsado junto a otros catedráticos de la universidad, entre los que se encuentra Gumersindo de Azcárate, funda en 1876 la Institución Libre de Educación orientada a la educación universitaria.

⁸⁸ Acuñó el vocablo en 1892, para referirse a la filosofía y a la pedagogía de Urbano González Serrano. Cfr. POSADA, Adolfo, “Los Fundamentos Psicológicos de la Educación según el Sr. González Serrano”, en: *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, n° 358, 15 de enero de 1892, p. 4. El apartado III de dicho artículo aparece bajo el epígrafe “El Krausopositivismo”.

respeto y tolerancia. La ética queda definida como “arte de vivir racionalmente”, la “ciencia racional de los deberes.”

g. En el campo de la política práctica adhieren a un liberalismo progresista, con el que buscan superar el integrismo de carácter dogmático.⁸⁹

Estas bases filosóficas, éticas y de principios para la acción se traducen en una concepción del Derecho.

Concepción del derecho y del derecho político. La idea del derecho

Para poner a la vista esa idea, tal como la expresan en los krausistas españoles, lo haremos guiándonos por lo que expresa León Esteban Mateo, en su artículo: *El Krausismo en España: Teoría y Circunstancia I^o*, producción que presenta una síntesis acabada del tema.

Esteban Mateo parte de la definición de Derecho que, Enrique Ahrens, toma de Krause, quien concibe “*el Derecho como elemento eterno del orden moral del mundo establecido por Dios; en este orden el Derecho forma un principio distinto, pero íntimamente unido a la religión, a la moral, a la ciencia y al arte; y como el orden moral se desarrolla por la libertad en la historia, el Derecho se engrana con todas las fases de un pueblo.*”⁹¹

Esta definición refleja intimidad entre Derecho y religión; intimidad que se mantiene sustentada por un principio metafísico krausista que afirma: la unidad de vida (Absoluto) contiene en sí la de todos los seres creados, razón por la que todos estos se encuentran entrelazados entre sí y cada uno con el Absoluto.

En esta visión del Derecho, Dios es la fuente del mismo. “... *el Derecho teniendo como principio la justicia, ordena las relaciones mutuas entre los hombres, en tanto que viven en Dios y, por lo tanto regula las*

⁸⁹ Al respecto ver: QUESADA MARCO, Sebastián, *Diccionario de Civilización y Cultura Españolas*, Madrid, Istmo, 1997 p. 256 y DÍAZ, Elías, *La Filosofía Social del Krausismo Español*, Madrid, Debate, 1989, p. 158. Sobre el ‘panenteísmo’ de Krause, que en el texto se resume en los puntos b y c, se debe recordar que es un concepto con el que se quiere superar el ‘panteísmo’ y el ‘dualismo’ armonizando aspectos que se consideran válidos para ambos. Una versión resumida gráficamente del significado de ‘panenteísmo’ puede verse en: JIMÉNEZ GARCÍA, Antonio, *El Krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Cincel, 1980, pp. 57-58.

⁹⁰ El artículo de León ESTEBAN MATEO puede verse en internet en: Repositorio de la Universidad de Salamanca, en la dirección <http://gredos.usal.es>.

⁹¹ AHRENS, Enrique, *Curso de Derecho Natural o Filosofía del Derecho*, cit en: ESTEBAN MATEO, León, *Op. Cit.*, p. 110.

condiciones del uso externo de la libertad y el ordenamiento de la vida humana en su constante progreso hacia la perfección moral individual.”⁹²

Por su parte, Azcárate, da su idea de Derecho en los términos siguientes: “*El Derecho viene a ser una condición necesaria para la vida de todos los elementos, así individuales como sociales, que teniendo como fin propio que han de realizar libremente, necesitan ser mantenidos en su independencia, dentro de la esfera de acción propia de la esfera de cada uno. Por esto el Derecho se relaciona con la existencia de todos ellos, pero sólo por un lado y bajo un aspecto. El Derecho penetra la existencia toda, pero sólo en una relación, en cuanto suministra a aquella las condiciones necesarias para su vida.*”⁹³

La ciencia del derecho

Si esa es la idea de Derecho ¿cómo se define la ciencia del Derecho? La respuesta que llega del primer krausismo español es la siguiente: “*el conjunto de condiciones dependientes de la voluntad y necesarias para el íntegro cumplimiento del fin asignado al hombre por su naturaleza.*”⁹⁴

En la ciencia del Derecho, estos autores, distinguen dos partes componibles que integran un todo, a saber: Derecho Natural y Derecho Positivo. El Derecho Natural es aquel que tiene su base en la esencia o naturaleza eterna del hombre y, por la cual, este tiene derecho a todo aquello que es condición voluntaria de su perfeccionamiento como ser racional. El Derecho Positivo es aquella parte del Derecho que ha pasado a las leyes e instituciones. En ocasiones éste se contradice con el Derecho Natural, ante tales situaciones es función propia de la política mediar entre ambos Derechos. Así interpretado, el Derecho no tiene como función principal la de limitar, sino la de ayudar al hombre en su individualidad personal y sus relaciones sociales. En la concepción krausista, el Estado es el instrumento motor e institución especial que tiene el Derecho para cumplir con su cometido. Así, Derecho y Estado se expanden en armonía sobre el hombre y la sociedad.⁹⁵

Distinción entre ciencia del derecho y moral

Otra cuestión clave, para mejor captar la elucidación que los krausistas hacen del Derecho, es observar la relación que trazan entre este y la Moral.

⁹² Ibídem.

⁹³ AZCÁRATE, Gumersindo de, “El Derecho y la Religión” en: *Estudios Filosóficos y Políticos*, Madrid, Librería de A. San Martín, 1877, pp. 272-283.

⁹⁴ ESTEBAN MATEO, *Op. Cit.* p. 110.

⁹⁵ Esta es una visión que tienen en común todos los krausistas institucionalistas.

La teoría krausista de la Moral distingue y define a la *ética* como “*arte de vivir racionalmente*”; a la Moral como “*ciencia racional de los deberes*”; a la moralidad como “*la moral concordante con la conciencia individual*”; bien es “*lo que concuerda con la conciencia individual*”; virtud es “*el bien realizado con conciencia y convertido en hábito*”.⁹⁶

La Moral comprende, en general, las relaciones del hombre con Dios, con los otros seres y consigo mismo. Ella descansa sobre la voluntad de realizar la ley como necesidad de vida, esto es como deber. Se apoya en la libertad, cuya ley es el deber, y busca a Dios como Bien Infinito, Razón Suprema, Santidad Suma, procurando complacerle e imitarle en el círculo total de sus relaciones.⁹⁷

Enrique Ahrens, en su: *Enciclopedia Jurídica*, al dar cuentas de la relación que se traza entre moralidad y Derecho, afirma: “*Moralidad y Derecho se ofrecen, pues, como las dos formas o modos de realizarse el bien en la vida humana, distintas en sí mismas, pero que se exigen y completan mutuamente.*”⁹⁸

Conocidas a paso de síntesis, como aquí andamos, la idea de Derecho y el significado que tiene como ciencia, podemos ahora preguntarnos ¿qué es el Derecho Político?

Para aproximarnos al significado que le dan los krausistas al Derecho Político, y reconocer el lugar y espacio que le otorgan dentro de la ciencia del Derecho, se hace necesario partir del concepto de sociedad al que adhieren.

Concepción de la sociedad

Tienen una concepción organicista de la sociedad. La analogía entre el organismo humano individual y el organismo social se remonta a los mismos albores del pensar político y social; se inicia con Platón, sigue por Aristóteles; es idea que también se comprueba entre los estoicos; Saulo de Tarso elabora la doctrina de la Iglesia como cuerpo místico de Cristo; sin pretender dar continuidad cronológica a esa sucesión, observamos que en el mismo tiempo que el krausismo se instala y desarrolla en España, un buen

⁹⁶ Cfr. La Introducción y los Comentarios de Julián SANZ DEL RÍO a la obra de KRAUSE, Karl C. F., *El Ideal de la Humanidad para la Vida*, Madrid, Imp. de F. Martínez García, 1871, p. 191 n. 5 y pp. 3 a 5.

⁹⁷ ÁLVAREZ ESPINO, Romualdo, *Ética o Filosofía Moral*, Cádiz, Imprenta de la Revista Médica de Federico Joly, 1883) p. 7, puede verse en: Biblioteca Virtual de Andalucía en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?pid=8534>.

⁹⁸ Ver: AHRENS, Enrique, *Enciclopedia Jurídica*, Madrid, Victoriano Suárez, 1878-80 vol. I, p. 51 y también en GINER DE LOS RÍOS, Francisco y Gumersindo de AZCÁRATE, *Notas a la Enciclopedia Jurídica de Ahrens*, Madrid, Editorial Tecnos, 1965 p. 83.

número de sociólogos que buscan responder a la pregunta: ¿qué es la sociedad?, lo hacen desde una perspectiva organicista.⁹⁹

El organicismo, entre los seguidores españoles de Krause, queda claramente presentado en su primer representante, Sanz del Río, quien en su: *Racionalismo Armónico. Definiciones y Principios* (1860), afirma: “*Así como el hombre está organizado en el espíritu y el cuerpo, y en la relación de ambos, y así como las funciones de la vida humana se reparten entre órganos distintos, sin que ninguno quede aislado ni separado de otros, así también la sociedad es orgánica cuando el trabajo de todos está repartido entre asociaciones diversas.*”¹⁰⁰ A lo que suma la afirmación sobre el encadenamiento orgánico de las diferentes esferas sociales: “*Cada individuo y cada sociedad humana sólo entonces se realizan en la plenitud de su idea, cuando ligándose, de grado en grado, en relación comprensiva y supremamente con la sociedad total humana, abracen con igual interés y en acción común y orgánica todos sus fines, cuando ordenen toda condición y relación humana en forma de armonioso interior, vivo y total.*”¹⁰¹

Por su parte, Giner de los Ríos, reconoce lo siguiente: “*Toda comunidad de individuos (o de sociedades) unidos para cumplir un fin real, o varios, o todos, mediante su mutua cooperación, constituye un propio organismo.*”¹⁰²

Para Azcárate, la sociedad “*no es una mera suma de individuos, ciertamente, pero tampoco un mero conjunto de organismos, es una y otra cosa a la vez, es el conjunto orgánico de personas individuales y sociales.*”¹⁰³ La concepción de la sociedad como “*persona orgánica*” se refleja en toda su teoría política.¹⁰⁴

⁹⁹ Entre esos sociólogos se encuentran Paul LILIENFELD (1829-1903) para quien la sociedad humana es un organismo natural, un ser real, así lo deja expuesto en su obra en cinco tomos titulada “*Ideas Acerca de las Ciencias Sociales del Futuro*” publicada entre 1873 y 1881; Albert G. SCHÄFFLE (1831-1903), quien en su obra “*Estructura y Vida del Cuerpo Social*” (1875-1878), en cuatro volúmenes, sostiene que la estructura la y la organización de los cuerpos sociales se parecen estrechamente a las de los cuerpo orgánicos; Alfred FOUILLÉE (1838-1912) en sus obras: “*La Ciencia Social Contemporánea*” (1880), “*Evolución de las Ideas Fuerza*” (1890) y “*Psicología de las Ideas Fuerza*” (1893) encuentra no pocas analogías entre sociedades y organismos; René WORMS (1869-1920), autor de la obra “*Organismo y Sociedad*” (1896) concibe a la sociedad como una agregación duradera de seres vivos que ejercitan en común todas sus actividades. Estas versiones del organicismo desde una perspectiva sociológica pueden verse en TIMASCHEFF, Nicholas S, *La Teoría sociológica*, México, FCE, 1977, p. 124 y ss.

¹⁰⁰ SANZ DEL RÍO, Julián, *Op. Cit.*, citado en FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo, “El Organicismo Krausista”, en: *Revista de Estudios Políticos*, n° 22, Julio/Agosto de 1981, p. 121.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² GINER DE LOS RÍOS, Francisco, “La Teoría de la Persona Social”, en: *Obras Completas de Giner de los Ríos*, Madrid, Lectura s.f, vol. VIII, p. 56.

¹⁰³ AZCÁRATE, Gumersindo de, *La Constitución Inglesa y la Política del Continente*, Madrid, M. Minuesa de los Ríos, 1878, puede verse: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=4910>,

¹⁰⁴ *Cfr.* TORREGROSA PERIS, José Antonio, “El Pensamiento Político de Don Gumersindo de Azcárate”, en: *Revista de Estudios Políticos*, n° 135/136, 1981, p. 132. Puede verse en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=138725>

Adolfo Posada, al tiempo de dar su concepción de sociedad, no se aparta de la posición de sus maestros, y nos hace saber que: “*La estructura social real, ..., es la que corresponde a un complejo de unidades vivas, individuales y colectivas, dotadas de personalidad y representativas, las colectivas, unidades vivas, éstas -las colectivas- de intereses; que no puede ignorar el Estado, porque integran su ser mismo, viven en él y él de ellas y en ellas.*”¹⁰⁵ Para él, según lo deja expresado en sus *Memorias*, el tema de la sociedad ha sido un eje central de reflexión, estudio y goce intelectual a lo largo de toda su vida académica.¹⁰⁶

Observamos que, el krausismo español, desde sus orígenes hasta el krausopositivismo, mantiene una posición en la que niega a la sociedad como un artificio convencional formado por una masa amorfa de individuos iguales y tampoco la considera como un mecanismo al que mueven fuerzas externas a la misma, sino que la consigna como organismo, como un cuerpo en el que cada una de las partes que lo componen está dotado de propiedades vitales que le son propias.

Concepción del Estado

Vista la concepción de sociedad, podemos pasar a la interpretación que hacen del Estado en tal corriente de pensamiento.

En la *Enciclopedia Jurídica de Ahrens*, el Estado es definido en los términos siguientes: “... *la sociedad establecida en un territorio común y constituida bajo un poder para el fin de realizar el Derecho por medio de las instituciones orgánicas.*”¹⁰⁷

Giner de los Ríos, sostiene que tal definición es incompleta,¹⁰⁸ y hace saber que el Estado es “*aquella institución consagrada a mantener las justicia en la sociedad, o sea que se cumpla el Derecho.*”¹⁰⁹ En sus *Comentarios a la Enciclopedia de Ahrens*, agrega que es necesario no concebir al Estado como el orden jurídico ni el poder, como así tampoco como el ser jurídico en el sentido más amplio de la palabra; sino como

¹⁰⁵ POSADA, Adolfo, *Crisis del Estado y el Derecho Político*, Madrid, C. Bermejo, 1934, p. 187.

¹⁰⁶ Cuando POSADA rememora sus años de Catedrático en Oviedo, recuerda el goce intelectual que le producían sus inquietudes sociológicas: “... *lo que me he divertido cavilando sobre si la sociedad es un ‘organismo’ con sus células y sus tejidos... y sobre si el objeto de la sociología es el ‘ser social’ o el ‘hecho social’, o ‘lo social’ sencillamente... y conversando, por correspondencia, con mis buenos amigos Gabriel Tarde, René Worms, Gaston Richard, Francesco Nitti, F. H. Giddins, Novicon, etc, etc...*” Cfr. su: *Fragmentos de Mis Memorias*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Cátedra Aledo, 1983, p. 182.

¹⁰⁷ AHRENS, Enrique, *Op. Cit.*, p. 142.

¹⁰⁸ Así lo deja apuntado en sus *Comentarios a la Enciclopedia Jurídica de Ahrens*. p. 106.

¹⁰⁹ GINER DE LOS RÍOS, Francisco, “El Individuo y el Estado”, en: *Obras Completas*, tomo IX, p. 81.

persona en su función de presentarse a sí misma y, en caso de ser social, a sus miembros las condiciones jurídicas de su vida.¹¹⁰

Para Azcárate, el Estado es un organismo más de los que se mueven dentro de la sociedad, cuyo fin es la realización del Derecho, el cual condiciona toda la vida; por su parte, el Estado comprende a la sociedad toda en este aspecto jurídico. El Derecho es, por sí mismo, divino y universal, en cuanto condiciona todas las esferas de la vida y en tanto que dimana de la naturaleza racional del hombre.¹¹¹ Así, llega a reconocer que todos los fines del Estado entran en el Derecho. La concepción de Estado de Azcárate es la que predomina en todo el pensamiento krausista posterior.

En 1890, Posada, publica *El Concepto de Estado*, obra en la que lo delimita como objeto de estudio de la Ciencia Política, y busca definirlo vinculando el dato real con la idea que de él nos hacemos, para llegar a considerarlo como “*institución o conjunto de instituciones permanentes que unen a los hombres para ordenar su vida colectiva según un sistema de condiciones libre y recíprocas*”. En esta definición, el Estado se convierte en el medio por el que el Derecho se cumple en la vida. Y ello es así, porque el Estado expresa un contenido jurídico de modo que, allí donde no hay derecho no hay necesidad de un Estado que lo garantice.¹¹²

El derecho político según Adolfo Posada

Posada se manifiesta deudor de Giner de los Ríos en su concepción e interpretación del Derecho Político.¹¹³ Y, en lo que refiere a la delimitación

¹¹⁰ Cfr. GINER DE LOS RÍOS, Francisco y Gumersindo de AZCÁRATE, *Notas a la Enciclopedia Jurídica de Ahrens*, pp. 106-107.

¹¹¹ TORREGROSA PERIS, José Ramón, *Op. Cit.*, p. 134, de quien tomamos esta interpretación, la fundamenta en el siguiente texto de Luis LEGAZ LACAMBRA: “*El Derecho tiene carácter sagrado, más para esto no precisa de la inspiración divina de la Iglesia, sino que le basta que los individuos, las instituciones y los pueblos se inspiren en la justicia, cuyo fundamento absoluto es Dios, para que puedan llevar a cabo su obra en esta vida con un carácter verdaderamente piadoso. Así se expresa un pensamiento de indiscutible nobleza, pero también se patentiza el indiscutible confusiónismo que incurre el krausismo con respecto al Derecho, considerándolo radicado en la esfera personal.*”

¹¹² Estas son expresiones de SORIA MOYA, Mónica., *Adolfo Posada: Teoría y Práctica Política en España del Siglo XIX*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia el día 18 de septiembre de 2003, Cfr. pp. 61-62. El texto completo de la misma puede verse en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/15228/soria.pdf?sequence=1>.

¹¹³ Posada apunta en sus Memorias el decisivo ascendiente que en toda su obra ejerce el Curso sobre Principios de Derecho Político, que Giner imparte en la Institución Libre de Enseñanza a lo largo de 1880 o 1881 (la fecha exacta no la recuerda) y que permanece sin publicarse. Dice en ellas: “*Para mí fue una verdadera revelación*”, dirá Posada; a lo que añade, el Curso de Giner “*centró o, mejor, dio cierta cohesión- ¡que buena falta le hacía!- a mi formación, dispersa, fragmentaria, en lo referente a la Filosofía del Estado...*” Cfr. su: *Fragmentos de Mis Memorias* p. 147.

En su: *Breve Historia del Krausismo Español*, tras dar cuentas nuevamente del impacto de ese Curso, recuerda que Giner apostaba por un “*derecho político de abolengo krausista, sin duda, por su base ética, sus supuestos metafísicos y su sentido esencialmente orgánico, pero de una profunda originalidad frente a las tendencias entonces invasoras del organicismo sociológico...*” Giner contribuyó como nadie, quizá, a afirmar la sustantividad del derecho político, disciplina distinta de la Política y del

del objeto de estudio propio de la disciplina, señala: “*Comprendo bajo el general de Derecho Político las dos partes Teoría del Estado y Derecho Constitucional, como Bluntschli comprende análogas materias bajo el epígrafe general de Derecho Político Universal.*”¹¹⁴

El campo constitutivo del saber que este autor denomina ‘Derecho Político y Administrativo’ es la Ciencia Política o Ciencia del Estado. Al respecto señala: “*La política como ciencia es la ciencia del Estado; el Derecho Político es el Derecho del Estado. Ahora bien, en un tratado de Derecho Político no puede darse un paso sin determinar el concepto de Estado (...) En toda ciencia, después de determinar su objeto, el problema que lógicamente se ofrece al examen es el concepto de este objeto mismo.*

En el Derecho Político es sabido que el Estado es el objeto principal de las indagaciones, y aunque es el Estado considerado desde el punto de vista de su derecho (Derecho Político = Derecho del Estado), todo lo que en tal sentido se piense estará supeditado a la definición del Estado.”¹¹⁵

El derecho político según De Vedia y Mitre

Reconocidas las bases filosóficas y doctrinarias que dan cuerpo al pensamiento krausista en lo referido al Derecho Político, podemos entrar al núcleo de nuestro trabajo e intentar responder a las dos preguntas centrales: ¿qué es el Derecho Político? y ¿qué es el Estado? según De Vedia y Mitre.

El capítulo I del *Curso de Derecho Político*, puesto bajo el título ‘*Generalidades*’, (pp. 9-16)¹¹⁶, servirá de base para dar el contenido argumental que nos lleve a la respuesta de la primera de las preguntas. Su punto de partida es admitir que “*la política se refiere siempre al Estado*”, y, a la vez, el vocablo ‘política’ es la síntesis de todo lo que refiere “*al Estado y su Gobierno.*”¹¹⁷

Derecho Constitucional y del llamado Público, y contribuyó también a la rectificación de la clásica división del Derecho- en público y privado-, tan característica de lo que algunos, no sé si con precipitación o exageración, llaman escuela jurídica española: jurídica y política, diría yo” Cfr. su: Breve Historia del Krausismo Español, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1981, pp. 85-86.

¹¹⁴ POSADA, Adolfo, *Tratado de Derecho Político. Teoría General del Estado*, t. I, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1883, p. 6.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 15

¹¹⁶ Se compone de las divisiones y puntos siguientes: I. La Política: - 1. Significado etimológico. - 2. El Contenido del Derecho Político. - 3. Disparidad de denominaciones. - 4. ¿La Política es realmente una ciencia? - 5. Representación gráfica. - 6. Crítica a la misma. II La Ciencia Política: - 7. Aspectos que presenta. - 8. Aspecto filosófico: teoría del Estado. Concepción abstracta del Estado: - 10. Platón. - 11. Rousseau. - 12. Influencias de las Ideas de Rousseau. Historia de las Ideas Políticas: -13. Su Contenido. - 14. Desdoblamiento de la materia: la Historia Política. Historia de las Ideas Políticas: -15. Montesquieu. - 16. Importancia. - 17. Diferencia con la Historia Política. III: Las Ciencias Políticas.

¹¹⁷ DE VEDIA Y MITRE. Mariano, *Op. Cit.* p. 9.

De manera inmediata, y sólo después de seis renglones, expresa que Derecho Político... “*significa el estudio de la política, en cuanto a la organización y funcionamiento del Estado y en cuanto los deberes que este contrae con sus elementos constitutivos.*”¹¹⁸

Las lecturas epistemológicas más difundidas convienen en que una ciencia se muestra como disciplina cuando tiene un objeto y métodos específicos; pero en la definición de De Vedia y Mitre sólo se encuentra el objeto: el Estado. En los puntos siguientes no se detiene en la cuestión del método con el cual el Derecho Político inquiere el sobre su objeto, sino que pasa a una cuestión formal: la diversidad de denominaciones que son usadas para designar la ciencia que tiene por objeto de estudio al Estado. Da cuentas de que en Italia se emplea la expresión Derecho Público; en Estados Unidos y Francia, Ciencia Política; mientras que Derecho Político tiene su origen en Alemania de donde la toma España,¹¹⁹ para desde allí llegar a nuestras tierras.

Derecho político y Ciencia política

Para nuestro autor, tal diversidad de nominaciones de la disciplina, no es tema de importancia menor o de porfía intelectual sin significación; pues es él, el que introduce el debate sobre la jerarquía que guardan entre sí Derecho Político y Ciencia Política. Sin responder a la cuestión de las jerarquías de una y otra según la nominación, pone un punto y aparte para afirmar que “*Ciencia Política quiere decir lo mismo que ciencia del Estado...*”¹²⁰

En esto, la interpretación es similar a aquella que en el punto anterior hemos dado cuenta que realiza Posada en las primeras páginas de su *Tratado de Derecho Político*: “*Derecho Político es igual a Ciencia Política*”: el estudio de la Ciencia Política trata de conocer, analizar y explicar en su esencia al Estado como ente real.¹²¹

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 9 y 10.

¹¹⁹ Como ejemplo pone el caso la designación que tiene la cátedra de Adolfo Posada. Dice en el texto: “... *su enseñanza* –la del Derecho Político– *en España se desenvuelve en la cátedra actualmente en las manos venerables de D. Adolfo Posada.*” p. 9 Nos ha llamado la atención las expresiones que usa para dar reconocimiento a Posada como profesor de Derecho Político. Además, en ellas, no lo identifica como profesor de una universidad determinada, sino como de toda España.

¹²⁰ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 10. Casi con las mismas palabras se refiere al tema Gumersindo de AZCÁRATE, cuando dice “*La política es, como ciencia, la ciencia del Estado, ...*” Cfr. GINER DE LOS RÍOS, Francisco y Gumersindo DE AZCÁRATE, *Notas a la Enciclopedia Jurídica de Abrens*, p. 184

¹²¹ Cfr. POSADA, Adolfo, *Ciencia Política*, Barcelona, Manuel Soler, s. f., p. 23

En el apartado siguiente, el 4, De Vedia y Mitre parte de la pregunta: “¿la política es realmente una ciencia?”¹²² Sin apartarse del pensamiento krausista, anota que la política puede ser considerada a la vez como un ‘arte subalterno’¹²³ y como ‘ciencia aplicada’.¹²⁴ En esto también se comprueba la influencia de Posada, quien, en su *Ciencia Política*, usa las primeras páginas para dividir a la política en Ciencia Política y práctica política.

La política, como ciencia, tiene por objeto al Estado, al que el profesor caracteriza como “entidad que corresponde a una ley natural, por la que se organiza y existe.” Las leyes naturales son constantes, por lo tanto, el Estado, por depender de ellas, es una constante en la vida del hombre sobre la tierra; pero, por otra parte, la forma en que se organiza internamente es variable.

La Ciencia Política, se ocupa de las leyes constantes a las que se ve sometido el Estado, y para reconocerlas debe profundizar en su existencia en el tiempo, su origen, expresiones a lo largo de la historia, en el presente y en sus proyecciones futuras.¹²⁵

Con estos argumentos, enmarca el objeto propio del complementario determinativo en la expresión ‘Derecho Político’, para desde allí comenzar su argumentación sobre el significado que asume el concepto en cuanto relaciona a dos ciencias: la del Derecho y la Política.

Inicia el punto con una cita de Krause, en la que afirma que este se vale de dos círculos para trazar la relación entre ciencia del Derecho y Ciencia Política o del Estado, y, por sólo tocarse sus circunferencias en un punto, ambas estudian al Estado desde perspectivas científicas distintas; para el profesor, esa forma de interpretar no está adecuada al nivel de desarrollo en que se encuentra la ciencia en la segunda década del siglo XX. Expresa: “siendo que en la actualidad no podemos concebir al Estado sin el Derecho y éste no puede existir sino como emanación y existencia del Estado. Habría pues que modificar esa representación gráfica.”¹²⁶ En su

¹²² Esta pregunta ya tenía su respuesta dentro del pensamiento krausista desde tiempos de Enrique AHRENS, quien en su *Enciclopedia Jurídica*, afirma: “La política es una ciencia y un arte de lo que en determinadas condiciones es posible y, realmente, lo mejor” Cfr. t. I, pp. 305 - 306

¹²³ La expresión le sirve para referir a los procedimientos “que emplea un hombre para alcanzar posiciones de gobierno y los que después de alcanzar estas posiciones emplea para mantenerse en ellas...” DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 10. Tal posición sobre la política como “arte subalterno” le sirve para refutar la interpretación que de Nicolás Maquiavelo tiene de la política, y con ello toda la filosofía de la razón de Estado, como forma apta encarar la política como disciplina científica.

¹²⁴ Para JELLINEK, la política es la ciencia práctica del Estado o ‘ciencia aplicada’; es decir, aquella que estudia el modo de cómo el Estado puede alcanzar determinados fines.

¹²⁵ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 11.

¹²⁶ *Ibid.*

gráfico, los círculos se compenetran y trazan una superficie en común. Tal superficie es el campo propio del Derecho Político.

Así interpretado, el Derecho Político se presenta como un saber interdisciplinar o transdisciplinar, cuyo contenido proviene de los aportes del Derecho y de los conocimientos propios que la Ciencia Política tiene sobre su objeto; pero debe aclararse que los conocimientos de esta última son distinguidos por revestirse de un carácter ius-político.¹²⁷

La Ciencia Política se integra desplegando dos maneras de conocimiento del Estado. Una es filosófica, a la que denomina como “Teoría del Estado”; la otra, cercana al arte de la política, encuentra su núcleo y poder expansivo en la acción, especialmente de la de aquellos que intentan actuar o actúan en la política y en la organización del gobierno.¹²⁸

Modos de inquirir en la teoría del Estado

El aspecto filosófico de la política o Teoría del Estado puede ser estudiado desde una doble perspectiva: a. Abstracta, b. Concreta.

La perspectiva abstracta es aquella que realiza abstracciones filosóficas en base a datos de la realidad.¹²⁹ Pone como ejemplos de estudios de este tipo a *La República* y *La Política* (sic)¹³⁰ de Platón, y *El Contrato Social o Principios de Derecho Político* de J. J. Rousseau. Reconoce que este último autor, a través de esa obra, ha sido uno de los más influyentes pensadores para dar nuevas formas al Estado, fortuna que no ha agraciado a otros teóricos.¹³¹

¹²⁷ En nuestro país, el carácter ius-político de la Ciencia Política se ha mantenido con gran hegemonía hasta mediados la década de los años 70, aunque hombres y mujeres provenientes del campo del Derecho han seguido dando marcas a tal impronta hasta nuestros días. Un ejemplo de la gran influencia del Derecho sobre la Ciencia Política lo muestra el Segundo Congreso Argentino de Ciencia Política, convocado por la Asociación Argentina de Ciencia Política, realizado en el Aula Magna de nuestra Facultad entre el 13 y el 16 de agosto de 1960; en las presentaciones y ponencias que se hacen en el mismo, las mesas redondas y de debate se dividen en: -Derecho Administrativo – Derecho Constitucional – Estudios de Comportamiento Político – Problemas de la Tecnocracia y la Burocracia en el Estado Moderno, esta dos últimas temáticas son tratadas con una marcada visión jurídica. Los ponentes, en su casi totalidad, son abogados que ejercen su profesión como tales o como jueces, y las citas eruditas de los trabajos presentados remarcan la influencia de los hombres del Derecho por sobre aquellos a los que hoy se les llama politólogos o que han realizado sus estudios de grado universitario en Ciencia Política.

¹²⁸ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 12.

¹²⁹ “Si consideramos al Estado en abstracto, al Estado Ideal, no podemos apartarnos en absoluto de los datos reales de la historia, de la historia, de la realidad vivida por el Estado...” p. 12.

¹³⁰ Entendemos que se refiere a “*El Político*” (Politikon) obra en la que traza un esquema ideal del hombre de Estado.

¹³¹ Sobre los aportes de los teóricos de los autores en general, afirma: “De tal manera que la teoría de los escritores puede considerarse que ha influido poco en la evolución de las diversas formas de Estado”; pero al referir a Rousseau, afirma: “sin embargo, el libro de Rousseau, desprovisto de la realidad en sus cuatro quintas partes...ha servido de base al programa de renovación política de toda Europa y constituye una fuente inagotable de enseñanza, porque su enunciado de la democracia, ante el espectáculo del mundo sometido al despotismo de los reyes, precipitó de manera incuestionable la revolución.” p. 13.

A la perspectiva concreta, la entiende como aquella que reflexiona sobre Estado tomando como punto de partida los datos reales. Aquí, la cantera que nutre de datos al estudio del Estado, es la Historia Política, a la que concibe como la “*contemplación del fenómeno del Estado a través de las diferentes civilizaciones y de los diferentes países.*”¹³²

El valor instrumental de la Historia Política se encuentra en que los datos que aporta, al ser sistematizados, admiten establecer teorías y, desde ellas, formular soluciones a problemas que afectan al Estado en el presente o pueden afectarlo en el futuro. Son los datos históricos los que inducen a la elaboración de teorías explicativas y predictivas.

Bajo este aspecto, el estudio de la historia se convierte en *magister vita*, con una misión pedagógica y esclarecedora de lo que debe hacerse con el Estado. La Historia Política, en cuanto disciplina, es un “emergente” del Derecho Político, un aspecto indispensable del mismo “... *para inferir, de los datos que proporciona, la solución del problema del Estado.*”¹³³

Otra de las ramas del conocimiento que hace el estudio del Estado es la Historia de las Ideas Políticas, cuyo objeto es la evolución del Estado y “*el análisis de todos los datos que la historia suministra relativos a la evolución del Estado.*”¹³⁴ Se distingue de la Historia Política por tener menor amplitud y, a la vez, encontrarse envuelta por ella.¹³⁵

Cabe apuntar que, la Historia de las Ideas Políticas, en el tiempo que se dictan las primeras clases de Derecho Político en nuestra Facultad, es una disciplina relativamente nueva, con algo más de dos décadas de desarrollo. Ella echa sus primeras raíces en el mundo anglosajón con William Graham (1839-1911), abogado que enseña jurisprudencia en el Queens College de Belfast, su obra: *English Political Philosophy from Hobbes to Maine*, publicada en 1899, se considera el acta de nacimiento de la disciplina. El otro padre fundador es el profesor de la Universidad de Columbia William Dunning (1857-1922), cuyas obras: *Ancient and Medieval* (1902); *From Luther to Montesquieu* (1916) y *From Rousseau to Spencer* (1921), son señeras y, en ellas, abrevan no pocos de los estudios posteriores que se desarrollan en Estados Unidos. Posada, por su parte, la incorpora en lo que llama Enciclopedia Política, donde aparece junto a la Teoría Política General, la Teoría del Estado, la Filosofía Política, la Filosofía del Estado y la historia de los hechos políticos.

¹³² *Ibíd.*, p. 14.

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ *Ibíd.*, p. 16.

¹³⁵ *Ibíd.*

Para nuestro autor, la Historia de las Ideas Políticas tiene el valor de herramienta apropiada con la que “*contemplar en todo su aspecto y según las soluciones que a cada espíritu sugiera, la evolución del pensamiento humano a través de las épocas.*”¹³⁶

Deja asentado que, si bien existe una íntima vinculación entre ideas políticas y organización de los Estados, esa relación “*no es absoluta*”. Con tal negación se aleja de posturas deterministas que señalan relaciones causales entre ambiente político-cultural y producción de ideas políticas. Relativiza esas relaciones apelando a la libertad de aquel que las expone, al vuelo de su imaginación y al temperamento del que las crea.¹³⁷

Para finalizar el tema de las disciplinas con que debe encararse el objeto que asume como propio el Derecho Político, más allá de la que estudia su esencia filosófica y de las que hacen a los saberes desde la perspectiva concreta, como la Historia Política y la Historia de la Ideas políticas, apela al concepto “Ciencias Políticas” para referir a aquellas materias que tienen su origen en el Estado, y que, si bien, no se aplican a bucear en su esencia, permiten contemplarlo en su integridad con mayor amplitud. Entre ellas enumera a las siguientes: Ética Política, Economía Política, Pedagogía Política y Geografía Política.¹³⁸ Los argumentos que hemos puesto hasta aquí nos responden a la primera de las preguntas que hemos realizado: ¿Qué es el Derecho Político?

En conclusión, podemos afirmar de manera sinóptica que, para De Vedia y Mitre, el Derecho Político es la parte del Derecho y de la Ciencia Política que tiene como objeto de estudio al Estado desde las perspectivas abstracta y concreta.

Conocido esto, podemos pasar al intento de dar respuesta a la segunda pregunta: ¿Qué es el Estado?¹³⁹

¹³⁶ *Ibid.*, p. 15.

¹³⁷ Pone como ejemplo de la relación entre ideas políticas y organización de los Estados “... ‘El Príncipe’ de Maquiavelo, libro de enorme realismo político, está imbuido de la moral de su tiempo, del criterio corrompido, del engaño y de la astucia política, que constituían los grandes méritos de los hombres de Estado en las repúblicas italianas, entre los que se contaba Maquiavelo y a través de sus páginas podemos reconstruir el cuadro que presentaba el Estado en aquella época. Para sacar el absolutismo causal entre ideas políticas y organización del Estado toma como ejemplo a Platón: “Platón escribió influenciado por el espectáculo del mundo en que vivía, pero no le faltó el vuelo de la genialidad.” Suma a esto, la necesidad de “analizar el temperamento del escritor para deducir la realidad, pues es evidente que un mismo problema puede presentar características distintas, según el diverso temperamento de quienes lo examinen.” pp. 15-16.

¹³⁸ Sumando estas disciplinas, De Vedia y Mitre da plena razón a de Azcárate cuando este afirma: “La política es, como ciencia, la ciencia del Estado, en todo el sentido de esta frase, y, por lo tanto, abraza al Estado bajo cuantos modos y aspectos puede ser objeto de conocimiento” Cfr. GINER DE LOS RÍOS, Francisco y Gumersindo de AZCARATE, *Notas a la Enciclopedia Jurídica de Abrens*, p. 184.

¹³⁹ Debemos recordar que, a principios del siglo XX, cuando nuestro autor procura responder a esa pregunta, la Teoría del Estado tiene como postura teórica dominante la de considerarlo como la vida política misma, y así, lo político se entiende como lo referente al Estado, en una definición tautológica que hace sinónimos los dos términos. Cuando en ella se construye el concepto de Estado o se aborda uno de los problemas más

El objeto del Derecho político

El tema del Estado es tratado en el capítulo II del *Curso de Derecho Político*, puesto bajo el título “El Estado” (pp. 17-39).¹⁴⁰ Realizaremos su abordaje dejando fuera de la tónica los datos históricos concretos, los debates entre autores, las ejemplificaciones y referencias a casos particulares que apunta y analiza, ello, en función de concentrarnos en los aspectos teóricos y conceptuales para responder a la pregunta eje que hemos realizado. Nos introduce en la cuestión afirmando “*El Estado es. ...*”.¹⁴¹ Entendemos que, ese *es*, refiere al sentido filosófico de la voz ‘ser’, en cuanto se afirma como válido por la experiencia de todos los individuos. ‘Existir’ que tiene como característica el ser constante y permanente, aunque con formas variadas. Su existencia responde a una “*fuerza natural inevitable*”,¹⁴² lo cual significa que en él se contiene un principio rector insito en el hombre y propio “*a su necesidad orgánica.*”¹⁴³

Así, el Estado, queda incorporado en la definición de hombre, al cual, además de reconocerle una sociabilidad natural “*ente social*”, le suma la necesidad de vivir “*bajo el imperio de un gobierno común*”;¹⁴⁴ gobierno que sólo puede emanar del Estado. Sociabilidad y vida bajo la autoridad de un Estado son atributos de la naturaleza humana.¹⁴⁵

característicos, el de su naturaleza, nos encontramos ante investigaciones sobre la esencia de lo político en cuanto se concreta en una comunidad de vida. Cfr. SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Principios de Teoría Política*, Madrid, Editora Nacional, 1979, 6^a ed., p. 117.

¹⁴⁰ El capítulo se divide en los puntos que se detallan a continuación: I. Cuestiones preliminares. Concepto. (pp. 17-18) – 19 y 20. El Estado es. – 21. Por qué es el Estado. – 22 Dificultad de definir el Estado. II. La Doctrina del Estado. (pp. 19-22) A) El Estado y el Gobierno: -23 El Estado en las monarquías absolutas. -24 El Estado en las democracias. -25. El Estado es una persona. B) El Estado y el Derecho. -26. El tiempo jurídico en que desenvuelve su acción el Estado. – 27. Limitación del poder soberano del Estado. Opinión de Duguit. – 28 y 29. Teoría de la autolimitación. -30 Variabilidad de la política como ciencia. III. Las Declaraciones de Derecho. (pp. 22-27) -31. Teoría individualista. -32. Los “bills of rights”. – 33. Origen de las declaraciones de Derecho. -34 Replica de Michou. -35. Contrarréplica de Jellinek. -36. Nuestra opinión. IV. Método de la Doctrina del Estado (pp. 27-28). -37. Sus diferencias con respecto al de otras disciplinas científicas. -38. En la Ciencia Política no hay identidades sino puntos de semejanza. V. La Investigación histórica y el método Jurídico. (pp. 28-34). -39. El Estado por responder a una ley histórica requiere de la investigación histórica para desentrañar su evolución. -40. Caracteres de esta evolución. -41. La evolución del Estado norteamericano. -42. Otros ejemplos. -43. Correlación del presente y el pasado de la evolución histórica. -44. Transformación de algunas instituciones del Derecho: el jurado. -45. El juicio político. -46. El matrimonio. -47. El registro civil. -48. Verdadero alcance del método de investigación histórica. -49. Otro aspecto de la investigación histórica. -50. El método jurídico. -51. Corolario. VI (con error de imprenta en el original donde aparece como XI) Naturaleza del Estado. (pp. 34-39.) -52. ¿Qué clase de hecho es el Estado? -53. El Estado como formación. -54. Estado y pueblo. -55. Estado y poder. -56. Estado y Nación. -57. El Estado y las organizaciones naturales. -58. El Estado tiene caracteres propios distintos de las otras formaciones naturales. -59, El Estado es una colectividad. -60. Punto de Vista de Rousseau.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 17.

¹⁴² *Ibid.*, p. 18.

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ *Ibid.*

¹⁴⁵ Esto deja en claro que De Vedia y Mitre no adhiere a posiciones pactistas o contractualistas que se ponen en circulación en el campo de las ideas políticas de la modernidad y quien remiten al estado de naturaleza para explicar el origen de la sociedad y del Estado.

El paso siguiente de nuestro autor es afirmar la dificultad para aportar una definición apropiada de Estado cuando se desechan las posiciones dogmáticas, las que se caracterizan por su parcialidad, dado que ellas sólo refieren a algunos de los aspectos que hacen al Estado,¹⁴⁶ y sus reportes sobre el mismo son incompletos y descabalados. Desde tal reconocimiento orienta sus líneas de argumentativas a la búsqueda de precisiones que le permitan allanar las dificultades para alcanzar una clara comprensión de aquello que *es* el Estado.

Distinción entre gobierno y estado

Tal distinción le sirve de inicio a un itinerario con el que llegar a reunir los caracteres que permitan explicar satisfactoriamente al Estado.

El gobierno es reconocido como un factor decisivo en la organización de los Estados, pero no puede identificarse con ellos, pues, en las sociedades modernas el gobierno es “*el resultado de la voluntad del pueblo*”,¹⁴⁷ así como en otras etapas de la historia lo fue la voluntad del príncipe. De este modo, al apelar a los principios en los que descansa la legitimidad del gobierno en distintos tiempos históricos, se aparta de la postura que identifica Estado con gobierno.

¿El estado es o no es una persona?

Sostiene que, si bien el Código Civil lo reconoce como persona jurídica, ello no es determinante para el Derecho Político, puesto que, al no ser una disciplina dogmática, los aportes del Código o que emanen de la ley positiva, son insuficientes.¹⁴⁸ El Derecho Político prescinde de los preceptos fijados por la ley o la Constitución para obrar de la siguiente manera: es él el que deduce de la norma de “*los fundamentos jurídicos y filosóficos del concepto de Estado.*”¹⁴⁹ Trasciende lo reglado por el Derecho Positivo y se eleva por encima de este, para desde lo alto, penetrar en una región superior del conocimiento y, desde allí, explicar y definir el objeto que cae bajo su jurisdicción epistemológica. Esta última afirmación lleva a nuestro autor a argumentar sobre la relación que se traza entre Estado y Derecho.

Relación entre estado y derecho

Los estados modernos se encuentran organizados sobre el Derecho, pero “*él no vive, no actúa ni se mueve sino bajo la existencia de un*

¹⁴⁶ Cfr. el párrafo 22, p. 18.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 19.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, p. 20.

¹⁴⁹ *Ibíd.*

régimen jurídico”; que, en ellos, es producto de la voluntad de la mayoría del ente social.¹⁵⁰

La relación estado – derecho presenta el problema siguiente: no hay nada hay por encima de la voluntad del estado. Tal voluntad se encuentra en la cúspide de todas las voluntades que lo componen; entonces ¿cómo la voluntad del estado se somete al derecho?

El estado, por medio de leyes orgánicas establece el régimen de garantías dentro del cual actúa y se desenvuelve.¹⁵¹ La creación y cumplimiento de tales leyes hace que él transforme su ‘soberanía ilimitada’ en ‘soberanía limitada’. La soberanía del estado, por medio del régimen jurídico o régimen de derecho, renuncia a la ‘i’ de i-limitada para transformarse en limitada. El derecho traza el perfil limitante de la soberanía del estado. Para De Vedia y Mitre, la teoría de la autolimitación de la soberanía es inatacable, puesto que ella caracteriza y distingue al estado moderno. Tal como aparece expuesta en el *Curso*, la relación estado-derecho, puede resumirse en cuatro supuestos que sirven para fundamentar la misma:

- El estado se organiza por encima del derecho.
- La voluntad del estado está por sobre de la voluntad de las partes que lo componen.
- El estado dicta las leyes dentro de las que actúa y desenvuelve.
- Las leyes que se da el estado son limitativas de su soberanía.

Relación entre Estado de derecho y política

La política, sea como ciencia o como arte, en un estado obediente al derecho, se mueve, cambia, varía sin algoritmos, regularidad u orden.¹⁵²

Los continuos e incesantes cambios de posición de la política llevan al estado a vivir en inestabilidad. La política somete al Estado a crisis, pero estas no atacan a las raíces de su existencia, a aquello que da cuenta de él o que lo hace comprender en sus propiedades esenciales, sino que son movimientos que se limitan a actuar sobre sus expresiones y formas. La Ciencia Política cambia sus visiones e interpretaciones sobre las organizaciones que componen el estado, pero mantiene sus principios inmóviles cuando estudia “*la esencia misma del Estado y la razón de su existencia.*”¹⁵³

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ *Ibíd.*

¹⁵² *Ibíd.*, p. 21.

¹⁵³ *Ibíd.*, p. 22.

Esta posición tiene una doble justificación. Por un lado, en las primeras décadas del siglo XX, los estudios jurídicos políticos conocen una extensa literatura sobre la crisis, buena parte de la producción científica dedicada a los problemas del Derecho político la toma como punto de arranque de sus estudios, un ejemplo de ello es la conferencia pronunciada por Posada en Montevideo, en 1911, a la que titula: *Reforma Social y Crisis de la Ciencia Política*; por otra parte, la realidad de los hechos da razón a los publicistas para afirmar que la Teoría del Estado está en crisis; la Revolución de octubre de 1917 en Rusia, las consecuencias de la I Guerra Mundial y la aparición de los nacionalismos europeos, entre otros acontecimientos, hacen que no se pueda dar por válido ninguno de los pronósticos anteriores y que muchas de las categorías que manejan pierdan su legitimidad científica; pero, detrás del diagnóstico de crisis que realiza nuestro autor hay una sugerencia de la idea de continuidad una vez superada la situación crítica. El estado seguirá siendo él, aunque el pensamiento jurídico político no pueda ver de manera clara entre las penumbras provocadas por la crisis hacia dónde se encamina, ni cuál será la nueva ordenación que asumirá; pero hay algo que no admite dudas: el Estado seguirá presente entre los humanos mientras estos sean tales.

El método de la doctrina del estado

Entre los problemas que plantea el estudio del estado se encuentra aquel que refiere al método con el que se lo debe abordar. Tal problema se origina en la naturaleza variable de las instituciones que lo componen.

Para nuestro autor, toda ciencia tiene como una de sus características propias el reconocer las leyes naturales que hacen a su objeto de estudio. Miradas desde este ángulo, las ciencias pueden ser divididas según las formas de encarar esas leyes.¹⁵⁴ Según el tipo de leyes naturales que se ponen bajo tratamiento se establecen los distintos métodos con los que investigar distintos el objeto, y son ellos los que hacen surgir los diversos conocimientos científicos.

Llegado a este punto, presenta la distinción entre los objetos que hacen a los tipos de ciencia. Aquellos pueden ser de la naturaleza o de la sociedad. Aquellas ciencias que tienen por objeto a la naturaleza caracterizan por estudiar lo idéntico, lo igual; mientras las que se ocupan de la sociedad y sus organizaciones, detienen su mirada y observación

¹⁵⁴ Esta forma de clasificar a las ciencias se acerca a la que realiza A. Comte, quien distingue dos especies de Ciencias naturales: ciencias abstractas o generales que tienen por objeto el descubrimiento de las leyes que regulan las diferentes clases de los fenómenos y las ciencias concretas particulares, descriptivas, que consisten en la aplicación de estas leyes a la historia efectiva de los diferentes seres existentes. *Cfr. su: Curso de Filosofía Positiva*, México, Porrúa, 1978, I, II, pág. 4

indagando a individuos que son distintos entre sí y se presentan de manera multiforme.¹⁵⁵

Aplicado el principio de la diversidad al estudio del estado, se comprueba que el mismo hace surgir los tipos de Estado y de regímenes políticos. Aunque, si bien se puede afirmar que existen similitudes entre las instituciones que hacen a los regímenes, es comprobable que esas semejanzas son sólo aparentes.¹⁵⁶

La muestra exterior de las semejanzas desaparece cuando se toma en cuenta que cada pueblo es distinto. De ello resulta que, una misma institución política adoptada por dos pueblos es una institución diferente, puesto que no tiene todas las cualidades, todos los accidentes ni todas las formas idénticas en cada uno de ellos; y, una misma institución, aplicada a un mismo pueblo en diversos tiempos históricos es también una institución distinta.

Esto lleva a que, para la Ciencia política, cuando estudia las instituciones que componen el Estado, no sea apropiado recurrir a las identidades, en el sentido de lo idéntico, sino que debe apelar a las semejanzas, es decir al reconocimiento de que, aunque las instituciones tengan similitudes, son diferentes. Es por ello que el estudio de las instituciones debe realizarse a base de analogías, con las que se da forma a los estudios comparados. El estudio del estado, para alcanzar los niveles de certeza requeridos por la ciencia, debe recurrir al derecho comparado¹⁵⁷; método que posibilita conocer cómo varían las instituciones en los diferentes ordenamientos jurídicos y, además, visualizar el carácter contingente de ellas en cuanto que son un fenómeno social cambiante. Estos asertos le permiten sostener que el estudio de las instituciones de otros pueblos y de otras épocas es un instrumento útil para “*conocer la esencia de las instituciones actuales.*”¹⁵⁸

El uso de la historia en el estudio del estado

El estado responde a una ley histórica; es un fenómeno producto de determinados antecedentes históricos; por ello, la investigación histórica es indispensable para comprenderlo en su evolución.¹⁵⁹ Evolución que no es rígida, no está preestablecida ni alcanza siempre formas idénticas¹⁶⁰; ella es

¹⁵⁵ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 27.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 28.

¹⁵⁷ *Ibid.*

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 29.

¹⁶⁰ Así como en la división de las ciencias, De Vedia y Mitre, se acerca a la postura de Comte con lo que nos hace pensar en una posición Krauso-positivista; en lo que refiere a la concepción de la historia se aleja de la Filosofía de la historia que este autor deja expresada en su ley de los tres estadios, donde la interpreta como

“consecuencia de las fuerzas sociales que actúan en el medio en que desenvuelve su acción el Estado...”;¹⁶¹ fuerzas que, en un estado y en un momento dado, toman un camino particular que no sigue al mismo tiempo otro estado, esto, porque sus fuerzas sociales de este hacen rumbo a otros horizontes.

Para estudiar Teoría del Estado se hace necesario analizar el presente y contemplar el pasado con el método de investigación histórica, y vincular pasado y presente con un criterio de ‘correlación’¹⁶² de factores.

Limitación del método histórico

El método histórico, aplicado a las reflexiones sobre el Estado, encuentra su principal limitación en que la historia no siempre define y expresa la razón de ser de una institución, pues, la evolución y paso de una cultura a otra, puede hacerle perder la forma originaria y los objetivos por los cuales surge,¹⁶³ en tal caso, los resultados de la investigación histórica sólo sirven como elementos ilustrativos para manifestar las etapas de transformación por las que ha pasado la institución.¹⁶⁴ Aunque este método es útil para el conocimiento de los hechos, no es posible atenerse exclusivamente a él “*ni asignar a sus datos un valor absoluto*”.¹⁶⁵

Limitación de la Escuela histórica y de la Escuela del Derecho natural

Tomadas aisladamente la Escuela Histórica y la Escuela del Derecho Natural, llevan a equívocos. Ello se debe a la parcialidad de mirada con que ambas indagan sobre el Estado.

La Escuela Histórica se ve limitada por el análisis de los datos recogidos únicamente de la sucesión de hechos. Por su parte, la Escuela de Derecho Natural, al prescindir de las circunstancias de tiempo y lugar, se limita a considerar al hombre en abstracto.¹⁶⁶

Al asumir tal posición, toma distancia del largo debate que mantienen la Escuela Histórica del Derecho, iniciada por los juristas George F. Puchta (1798-1846), Gustav von Hugo (1764-1844) y Friedrich

el desarrollo progresivo de la Humanidad o Gran Ser, que es “*el conjunto de los seres pasados, futuros y presentes que concurren libremente a perfeccionar el orden universal*”. Cfr. su Política Positiva, IV.

¹⁶¹ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 29.

¹⁶² En concordancia con lo que viene afirmando, el término ‘correlación’, en un sentido epistemológico designa una relación de acontecimientos que puede definirse como una simple vinculación recíproca no causal entre sus características o propiedades. Los hechos o propiedades correlacionados no están causalmente vinculados por una relación entre causa y efecto.

¹⁶³ Cfr. DE VEDIA y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 32.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 33.

¹⁶⁶ *Ibid.*

K. von Savigny (1779-1861), quienes sostienen que el estudio histórico sólo puede ser científico cuando analiza en un desarrollo específico; como así también del naturalismo, que tiende a identificar todos los objetos con indiferencia teleológica, sin tener en cuenta las particularidades, y se presenta como adversario de cualquier metafísica, por considerar que esta es un pensamiento sobrepasado y característico de una ciencia no adulta.¹⁶⁷

Limitación de la sociología o estudios de los hechos sociales para definir el estado

Apuntadas las limitaciones de las escuelas citadas en el punto anterior, se detiene en la afirmación siguiente: “*Los hechos sociales son la resultante de una serie de factores que actúan como fuerzas convergentes, y por ello es menester analizarlos con relación al medio, al lugar y a la época en que se desenvuelven y se condicionan.*” La insuficiencia del estudio de los hechos sociales para obtener una comprensión cabal del Estado y sus instituciones, obedece al alto nivel de dependencia ambiental, espacial y temporal en la que obra todo hecho social.

Con estas expresiones, hace notar, por una parte, que el hecho social es el objeto propio de la Sociología, esta es la concepción que, a fines del siglo XIX, aporta Émile Durkheim (1858-1917), y que, por cierto, tiene gran influencia en la universalización de los estudios sociológicos; por otra parte, queda señalada la complejidad que guarda el hecho social en sí mismo, dado que es conducta humana subjetiva aunque refiera a la conducta de otros, y, es conducta objetiva, puesto que, las formas de pensar o de obrar, en cierto modo, se imponen al sujeto exteriormente como una presión anónima que lo llevan a actuar de determinada manera. Tanto el carácter subjetivo como objetivo a que se ve sometido el hecho social lo convierten en dependiente y, al mismo tiempo, le restan importancia para formalizar un estudio integral del Estado.

La aptitud del método jurídico y la necesidad de combinarlo con el histórico para estudiar el estado

Lo defectuoso que observa en el método histórico y en el sociológico, lo llevan a reconocer que, para sacar a luz el “*sentido que tiene el Derecho Político*” y desentrañar los pormenores del Estado, debe recurrirse a principios estrictamente jurídicos.¹⁶⁸ Así, el método jurídico se presenta como el más apto para adentrarse de manera sistemática y

¹⁶⁷ Ver: FREUND, Julien, *Las Teorías de las Ciencias Humanas*, Barcelona, Ediciones Península, 1975, pp. 30 y 95.

¹⁶⁸ DE VEDIA Y MITRE, Mariano., *Op. Cit.*, p. 34.

metódica en el objeto propio del Derecho político;¹⁶⁹ pero, dada las particularidades que presenta dicho objeto, lo pura y exclusivamente jurídico no es suficiente, por ello, para emprender su estudio, se requiere trazar una “*relación concomitante*”¹⁷⁰ entre método jurídico y método histórico, buscando no desligar uno de otro.

A base de los juicios con que valora las cuestiones metodológicas del Derecho político, se le hace posible afirmar que el método propio de la disciplina es el ‘Jurídico-Histórico’, por medio del cual, “*desde un punto de vista estrictamente jurídico se ahonda en el análisis y la comprensión de los hechos reales que la historia suministra*” *coopera en edificar la doctrina del Estado.*¹⁷¹

Naturaleza del estado

El estado es un hecho exterior a nosotros mismos; pero es un hecho que no puede ser tipificado como exclusivamente físico, social o natural; y ello se traduce en la “*casi imposibilidad de caracterizarlo como hecho.*”¹⁷²

Su manifestación como hecho exterior ha dado lugar a posturas unidimensionales, las que lo explican tomando en cuenta sólo uno de los elementos constitutivos: el territorio, la población, el poder,¹⁷³ las que confunden uno de los elementos componibles con la totalidad de lo que es.

Errores y problemas nacidos de confundir el estado con uno de sus elementos. Considerar el estado como pueblo

Tomar al pueblo como definidor del estado da origen a la teoría de la soberanía popular; en ella se hace “*recaer en el pueblo la voluntad independiente que rige la organización del Estado.*”¹⁷⁴ Tal interpretación muestra como falla el desconocimiento de “*las diferenciaciones profundas entre los Estados según las características de los pueblos.*”¹⁷⁵ Al no tomar en cuenta la particularidad y singularidad que le dan identidad a cada pueblo, se parte de una proposición falsa y suficientemente grave como para que tal teoría sea desechada de plano al tiempo de buscar una definición valedera y

¹⁶⁹ En estas primeras lecciones, De Vedia y Mitre, no se detiene en argumentos ni apreciaciones sobre las características propias y distintivas de este método.

¹⁷⁰ Esta es la relación que se traza entre dos hechos que presentan una relación regular, sea (A) de simultaneidad, sea (B) de variación en función uno de otro. Cfr. LALANDE, André, *Vocabulario Técnico y Crítico de la Filosofía* (Bs. As., El Ateneo, 1966) 2ª ed. entrada correspondiente a concomitancia.

¹⁷¹ DE VEDIA Y MITRE, Mariano., *Op. Cit.*, p. 34.

¹⁷² *Ibid.*, p. 35. Hay que recordar que, desde un punto de vista filosófico, la noción moderna de hecho es más restringida y específica que la de realidad y nació, sobre todo, con la finalidad de indicar los objetos de investigación científica, que deben poder ser reconocidos por cualquier investigador capaz. Para De Vedia y Mitre, la complejidad que guarda el Estado es lo que casi no permite categorizarlo como hecho

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ *Ibid.*

¹⁷⁵ *Ibid.*

completa de Estado. Con esta afirmación asume la postura de la Escuela Histórica del Derecho, la cual sostiene que los estudios históricos deben considerar el espíritu particular de cada pueblo, pues los hechos históricos son producto de su espíritu (*Volkgeist*).

Considerar el estado como poder

Este punto de vista tiene validez en aquellos momentos en que la organización del Estado es regida por la sola voluntad del príncipe, cuando la voluntad de este y Estado se expresan como unidad. Tal manifestación expresa la centralización del poder. El príncipe es quien define y absorbe en sí todos los poderes, monopoliza la justicia y el derecho de guerra. Es señor con poder independiente y superior a la comunidad que rige, a la vez, él es el núcleo en torno al cual gira la convivencia humana de aquellos sobre los que ejerce el poder. En él se funda la organización misma del Estado. Esto se llega a comprobar en los títulos y nominaciones con los que se le reconoce en distintas épocas y lugares: ‘alteza’, que refiere a la cualidad de estar en lo alto, y, ya en el Renacimiento, cuando se lo sustituye por título de ‘majestad’ sigue manteniéndose el criterio de lo elevado, de un más, una superioridad ante los intereses de los demás, sean individuos o grupos, o, ‘soberano’ que deriva de la voz latina *soperianus* y refiere a aquel que es superior en poder.

Esa postura teórica se desmorona con la aparición del dualismo Estado - Poder, la cual nace en el momento en que la legitimidad pasa a fundarse en la voluntad popular, “*cuando el gobernante es un servidor del Estado que responde de sus actos ante la colectividad social.*”¹⁷⁶ Por lo tanto, identificar al poder con la estructura misma del Estado, es un error.

Considerar al estado como nación organizada

Sostiene que afirmar: ‘el Estado es la nación organizada’ es un juicio falso; un formulismo carente de todo fundamento científico. Este error tiene su origen en rotular como identidad pueblo y Estado. Agrega que, en esta afirmación, harto divulgada entre los autores argentinos, si bien los términos del binomio aparecen unificados, en las páginas de sus obras no dejan explicitado “*qué es una nación o qué debe entenderse por Estado*”.¹⁷⁷ Así, dar una definición de estado en la que se afirme que este ‘es la nación organizada’, es un sintagma vacuo e insustancial.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 36

¹⁷⁷ *Ibid.*

Error de la Teoría organicista de la sociedad

La teoría organicista de la sociedad tiene su yerro en concebir a la sociedad como una formación natural; pues, todo organismo de tal tipo “*está limitado y tiene una unidad funcional*”,¹⁷⁸ pero esas características no se condicen con la sociedad. Ella tiene como notas distintivas: ser ilimitada y carente de unidad.¹⁷⁹

Toda sociedad es “sociedad de sociedades” y, en la organización de la misma, se dan entidades que se desarrollan, viven y actúan como partes y dependientes de una entidad colectiva superior. Tal dependencia es lo que hace que no pueda fundamentarse que la sociedad es un organismo. Otra de las diferencias que obran para presentar la similitud entre sociedad y organismo natural es que la vida de las sociedades no responde a leyes homólogas a las que rigen para cualquier organismo natural.¹⁸⁰

La sociedad, no sólo no debe ser interpretada y analizada como un organismo natural, sino que tampoco debe ser asimilada a un organismo ético o espiritual.

Error de la Teoría organicista del estado

Aplicar al Estado las leyes de la naturaleza para interpretarlo como un organismo es “*confundir la causa del Estado con el Estado mismo*”. Él es una entidad externa a nosotros mismos, y, si esa entidad fuera un organismo “*también lo serían la Economía y la Ética Social y todos los elementos que la constituyen*.”¹⁸¹

Pone fin a su breve argumento de oposición a la teoría organicista del Estado afirmando que, concebirlo como un organismo es una posición que se derrota con sólo presentar de él su “*mismo aspecto real, su misma naturaleza funcional*.”¹⁸²

En esto, De Vedia y Mitre se aparta de la línea krausista, y ello, tal vez tenga su justificación en que no quiere someter a equívocos políticos su posición, puesto que es un tiempo en el cual se está incubando en Europa, especialmente en Italia, la interpretación organicista que el fascismo realiza de la sociedad y del Estado.

¹⁷⁸ *Ibíd.*, p. 37.

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ *Ibíd.*

¹⁸¹ *Ibíd.*, p. 38.

¹⁸² *Ibíd.*

Error de concebir al estado como una colectividad

En este apartado, pone su mirada reconociendo que el Estado es una colectividad, para inmediatamente se pregunta: ¿es una colectividad igual a la sociedad o distinta de ella? A la cual responde que, en este tema, la mayoría de los autores parten de analogías para dar una definición de Estado, y así lo convierten en un poder de dominación que resulta omnipotente ante el individuo, y los derechos de este, sobre todo cuando pertenece a una minoría, son solamente una ilusión frente a la voluntad colectiva del Estado.

¿Qué es el estado para De Vedia y Mitre?

Después de pasar revista a la naturaleza del Estado, aporta una idea de Estado:

1. Es distinto a toda otra forma natural o social. Por lo tanto, es extrínsecamente diferente de todo otro objeto de conocimiento o idea.
2. Presenta características propias.
3. El análisis de esas características es lo que permite dar una definición.¹⁸³

Si se toma en cuenta el punto 3, deberíamos encontrarnos en el texto con una definición de Estado “por comprensión” o una definición “por extensión”.

En el primer caso, la definición “por comprensión”, el Estado quedaría definido por un concepto superordinado al que se suman las características distintivas.

En el caso de una definición “por extensión”, ella podría asumir dos formas: a. Enumerar todos los conceptos subordinados que se encuentran en mismo nivel. b. Enumerar todos los objetos individuales.¹⁸⁴

Lo cierto es que, De Vedia y Mitre, se rehúsa a dar una definición, alegando que el Estado, a lo largo de toda la historia de la humanidad, “*no ha presentado todos los aspectos internos y externos que...tiene.*”¹⁸⁵ Esa definición sólo será posible cuando el Estado muestre su estructura completa, no mientras en su seno se oculten, como semillas dentro de un carozo, alguno de sus aspectos.

¹⁸³ *Ibíd.*

¹⁸⁴ Sobre el tipo de definiciones que se hacen posibles al tomar las características del objeto a definir puede verse: ARNTZ, Reiner y Heribert PICHT, *Introducción a la Terminología*, Madrid, Pirámide, 1995, pp. 90 y 91.

¹⁸⁵ DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Op. Cit.*, p. 38.

Con esta afirmación cierra la posibilidad de aceptar definiciones de actualización con carácter regular. En este tipo de definiciones se admite que un cambio en un elemento o un objeto del concepto que se define, requiere de una nueva definición.¹⁸⁶ La postura de De Vedia y Mitre es la espera hasta que lo oculto del Estado tenga su manifestación.

La posición de que el Estado es indefinible en su universalidad alejan al profesor de las posturas teóricas dominantes en la Teoría del Estado que se perfilan en las primeras décadas del siglo XX: la deontológica, la sociológica y la jurídica.¹⁸⁷

Por lo tanto, y de acuerdo con lo que hemos expresado, el estudiante de abogacía de nuestra Facultad, en las primeras cohortes que tienen Derecho Político como asignatura obligatoria, no reciben una definición formalizada por la cátedra, aunque sí se le dan herramientas para elaborar una definición de Estado.

Tal vez, el hecho de que la cátedra no se conforme con ninguna de las definiciones conocidas, se encuentre en admitirlo como una entidad universal, que pasa a través de todos los hombres y todas las épocas; esto es propio de algunas posiciones idealistas, para las cuales lo universal sólo se puede entender superando determinadas concepciones falsas y parciales. Lo universal se aprehende en contraste con lo casos particulares en que se manifiesta. Así, por ejemplo, el color rojo es una entidad universal, que no es la rosa roja, ni el vestido rojo, ni la sangre roja; Lo rojo, lo universal, es distinto a cada uno de ellos. Al universal se llega sacándolo de todos los casos los casos que en aparece.

El estado, en la exposición de De Vedia y Mitre, es un elemento común de todas las sociedades, culturas y civilizaciones, en cada caso, ese universal se convierte en un particular y, a la vez, cada uno de los particulares es también universal. Pero, al no conocerse la totalidad de las expresiones de los casos particulares no es posible definirlo con validez universal.

Por otra parte, el estado, en esta interpretación, no es simplemente una estructura política, sino que es la jerarquía total de las instituciones mediante la cual se realiza la vida, en él se incluyen todas las instituciones en las que vivimos, a las que, al mismo tiempo les da vida y significado. Por lo tanto, una perfecta concepción del estado significaría una idea completa de la realización de toda capacidad humana, y ello, sólo puede realizarse, según los principios filosóficos del krausismo, cuando se cumpla

¹⁸⁶ Cfr. ARNTZ, REINER y Heribert PICHT, *Op. Cit.*, p. 98.

¹⁸⁷ Al respecto puede verse SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Op. Cit.* p. 119 y ss.

el *Ideal de la Humanidad*. El tiempo en que se volverá “ *al conocimiento más profundo de nuestra naturaleza en su realidad permanente en su universal igualdad entre todos los hombres, y en su relación armónica con todos los seres; para reanimar y fortalecer de nuevo sobre esta base la voz interior, y fundar según ella la ley y sanción de vida, reconociendo, cómo, por qué medios y arte práctico quiere esta naturaleza ser fiel y progresivamente realizada por motivo, no ajeno ni relativo, sino por el motivo absoluto de su bondad en Dios.*”¹⁸⁸ Ese será tiempo en que el estado mostrará todos sus aspectos y, entonces, y no antes, podrá ser definido; mientras tanto, el Derecho político deberá seguir profundizando en su objeto y colaborando, como conocimiento científico que es, hasta que llegue a cumplirse el ideal de la humanidad racional.

¹⁸⁸ SANZ DEL RÍO, Julián, Introducción y Comentarios a *El Ideal de la Humanidad para la Vida* de Karl C. F. Krause, en: *Introducción*, p. 4.

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. Realizar una línea histórica de Argentina con los principales acontecimientos reseñados en el artículo.
- 2. Efectuar una línea histórica del mundo con los principales acontecimientos del periodo.
- 3. ¿Que sería el Estado para De Vedia y Mitre? Explique y fundamente.
- 4. Leer del *Curso de Derecho Político*, de De Vedia y Mitra, el capítulo II “El Estado” (pp. 17-39) y explique cuál es el objeto del estado para el autor. Justifique su respuesta.
- 5. Detectar las principales ideas de De Vedia y Mitre en torno a *estado como poder* y a *estado como nación organizada*.
- 6. ¿A qué se llamó Krauso-positivismo?
- 7. ¿Qué relaciones se pueden establecer entre el pensamiento de Krause y el de De Vedia y Mitre. Justifique su respuesta.
- 8. ¿Qué significaría el “Ideal de la Humanidad”?
- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ESPINO, Romualdo, *Ética o Filosofía Moral*. Cádiz, Imprenta de la Revista Médica de Federico Joly, 1883.
- AHRENS, Enrique, *Enciclopedia Jurídica*. Madrid, Victoriano Suárez, 1878-1880.
- ARNTZ, Reiner y Heribert PICHT, *Introducción a la Terminología* Madrid, Pirámide, 1995)
- AZCÁRATE, Gumersindo de, “*El Derecho y la Religión*” en: *Estudios Filosóficos y Políticos*. Madrid, Librería de A. San Martín, 1877.
- AZCÁRATE, Gumersindo de, *La Constitución Inglesa y la Política del Continente*. Madrid, M. Minuesa de los Ríos, 1878.
- COMTE, Augusto, *Curso de Filosofía Positiva*. México Porrúa, 1978.
- COMTE, Agosto, *Sistema de Política Positiva*. Madrid, s.e., 1912.
- DE VEDIA Y MITRE, Mariano *El Régimen del Ministerio*. Bs.As., Imprenta de la Nación, 1903. Tesis Doctoral.
- DE VEDIA Y MITRE, Mariano, *Cuestiones de Educación y de Crítica*. Bs. As., Arnoldo Moen y Hno., 1907.
- _____, *El Deán Funes en la Historia Argentina* .Buenos Aires, Arnoldo Moen, 1910.
- _____, *La Presidencia de Rivadavia* Bs. As., Librería de la Imprenta de Mayo, 1910.
- _____, *Compendio de Historia Argentina: 1810-1910* (Bs. As., Librería e Imprenta de Mayo, 1911.
- _____, *La Acefalia Presidencial* (Bs. As., Moen, 1915)
- _____, Oscar Wilde. Bs. As., Sociedad editorial Argentina, 1922.
- _____, *El Régimen Tributario de la Argentina: Estudio Constitucional, Económico y Financiero del Sistema Impositivo de la Nación, las Provincias y las Municipalidades*. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1925.
- _____, *Curso de Derecho Político*. Bs. As., s.e., 1926.
- _____, *Sonetos de Shakespeare*. Bs. As., Imprenta de la Universidad, 1927.
- _____, *Maquiavelo*. Bs. As., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1927.
- _____, *Las Alegorías de Salomé*. Bs. As., Viau y Zona, 1936.

- _____, *Joyas de la Poesía Inglesa de Shakespeare hasta Kipling*. Bs. As., Asociación Argentina de Cultura Inglesa, 1941.
- _____, *Historia General de las Ideas Políticas con una Introducción sobre Teoría del Estado*. Bs. As., Editorial Kraft, 1946.
- _____, *Cárcano*. Bs. As., Kraft, 1947.
- _____, *El Iniciador*. Bs. As., Kraft, 1950.
- _____, *Historia de la Unidad Nacional*. Bs.As., Estrada, 1952.
- DÍAZ, Elías, *La Filosofía Social del Krausismo Español*. Madrid, Debate, 1989.
- DURKHEIM, Emile, *Las Reglas del Método Sociológico*. Bs. As., La Pléyade, 1970).
- ESTEBAN MATEO, León, *El Krausismo en España. Teoría y Circunstancias I*, puede verse en: Repositorio de la Universidad de Salamanca, <http://gredos.usal.es>
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo, “El Organicismo Krausista” en: *Revista de Estudios Políticos*, nº 22, Julio-Agosto 1981.
- FREUND, Julien, *Las Teorías de las Ciencias Humanas*. Barcelona, Ediciones Península, 1975.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, “La Teoría de la Persona Social” en: *Obras Completas de Giner de los Ríos*. Madrid, Lectura, s.f. vol. VIII.
- _____, “El Individuo y el Estado”, en *Obras Completas de Giner de los Ríos*. Madrid, Lectura, s.f. vol. IX.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco y Gumersindo de AZCÁRATE, *Notas a la Enciclopedia Jurídica de Ahrens*. Madrid, Tecnos, 1965.
- JIMÉNEZ GARCÍA, Antonio, *El Krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*. Madrid, Cincel, 1980.
- POSADA, Adolfo, “Los Fundamentos Psicológicos de la Educación según el Sr. González Serrano”, en: *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 358, 15 de enero de 1892.
- _____, *Crisis del Estado y del Derecho Político*. Madrid, C. Bermejo, 1934.
- _____, *Fragmentos de Mis Memorias*. Oviedo, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Cátedra Aledo, 1983.
- _____, *Breve Historia del Krausismo Español*. Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1981.
- _____, *Tratado de Derecho Político. Teoría General del Estado* (Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1883. 2 vol.

- _____, Ciencia Política. Barcelona, Manuel Soler, s.f..
- QUESADA MARCO, Sebastián, *Diccionario de Civilización y Cultura Españolas*. Madrid, Itsmo, 1997.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Principios de Teoría Política*. Madrid, Editora Nacional, 1979.
- SEGUNDO CONGRESO ARGENTINO DE CIENCIA POLÍTICA. Trabajos Presentados. Bs. As., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1960.
- SANZ DEL RÍO, Julián, Introducción y Comentarios a *El Ideal de la Humanidad para la Vida*. Madrid, Imprenta de F. Martínez García, 1871.
- SILVESTRI, Adriana., *En Otras Palabras: las Habilidades de la Reformulación en la Producción de un Texto Escrito*. Bs. As., Cántaro, 1998.
- SORIA MOYA, Mónica, *Adolfo Posada: Teoría y Práctica y Política en España del Siglo XIX. Tesis doctoral*. Universidad de Valencia. Puede verse en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/15228/soria.pdf?sequence=1>
- TIMASCHEFF, Nicholas S., *La Teoría Sociológica*. México, FCE, 1977.
- TORREGROSA PERIS, José Antonio, “El Pensamiento Político de Don Gumersindo de Azcárate”, en: *Revista de Estudios Políticos*, nº 135/136, 1981.

**EL PROFESOR MARCOS SATANOWSKY Y LOS AVATARES DE SU
VIDA ACADÉMICA Y PROFESIONAL A MEDIADOS DEL
SIGLO XX.
LA POLÍTICA Y EL DERECHO**

EDUARDO BARBAROSCH¹⁸⁹

Introducción

El profesor Marcos Satanowsky fue una figura señera del derecho comercial argentino. Profesor por dos veces de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires, un período relativamente largo y el otro muy breve denotan que en determinados momentos de la historia política del país, la Universidad de Buenos Aires sufrió las consecuencias de una dinámica de confrontación entre visiones antinómicas y opuestas sobre un proyecto de nación que en vez de ser común a todos mediante un consenso superpuesto concluyó en la lógica del amigo o enemigo. El estudio que encararé en esta investigación sobre su vida y obra, mostrará como la política en determinados período de la historia argentina interfirió de manera decisiva en las designaciones en el claustro docente como también en las renunciaciones y expulsiones de profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en su anterior denominación que preservamos como dato objetivo de su historia. Satanowsky fue una de sus víctimas y su deceso resultado de un homicidio tampoco fue extraño a la vida del derecho, en este caso en su ejercicio profesional dónde la política interfirió de manera decisiva.

El distinguido maestro profesaba una ideología liberal y de corte igualitario lo que se trasunta en su obra escrita. Así comenzaba el primer capítulo de su Tratado de Derecho Comercial (1957) con el título: “*Conciliación de la libertad y de la autoridad*”. Una antinomia propia de la época en la que escribía y sostenía: “Conciliar la libertad y la autoridad, como fundamento del derecho, es un problema sustancial de la humanidad, apasionadamente debatido a través de todas las épocas. Esta difícil cuestión dio lugar a muchos sinsabores y desgracias a la humanidad, solo aquellas mentes claras y distintas pudieron argumentar fuera de las pasiones para satisfacer por medio del compromiso y el consenso, aquello que parecía poder solucionarse por distintos grados de opresión o tiranía.”

¹⁸⁹ Doctor de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho. Profesor Consulto de Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho, UBA.

Quizás esta concepción enmarcada más allá de las ideas de un jurista práctico, enraizaba en una concepción de justicia para una sociedad que debía insertarse en las fuentes de su origen como nación que intentó constituirse en una sociedad constitucional y democrática, frustrada por los avatares de la historia política y por enfrentamientos sangrientos y estériles que carecen de explicación o justificación razonable.

Los orígenes de la vida académica del profesor Marcos Satanowsky¹⁹⁰

Marcos Satanowsky, había nacido el 13 de marzo del año 1893, en Rusia, en la ciudad de Elisabetgrad perteneciente a Ucrania, su nombre fue cambiando para denominarse primero Zinovievgrado y luego Kirovgrado, ambos revolucionarios comunistas, adquiriendo este último nombre como consecuencia del asesinato de Kirov en 1934. La familia Satanowsky debe haber emigrado a la Argentina en años difíciles cuando se desataron los conocidos pogromos a partir del año 1881. Una rara coincidencia aunque doce años antes de su nacimiento el 13 de marzo de 1881, una banda de jóvenes revolucionarios rusos asesinó al Zar Alejandro II de Rusia y se corrió la versión que había sido una conspiración de grupos judíos. La historia sólo señala que uno sólo de la banda era de origen judío. Como consecuencia del atentado, particularmente en Ucrania, se desató entre la población la conformación de turbas que se dedicaron al pillaje, robo, violaciones, y matanzas. Es posible que luego esto se calmara, pero la intención de emigrar se encontraba en muchas familias y es posible que fuera el caso años más tarde de la familia paterna del profesor Satanowsky. En 1912, Marcos Satanowsky obtenía la naturalización argentina.

En 1915 Marcos Satanowsky egresa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con el título de abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. El 22 de septiembre de 1916 aprueba su Tesis doctoral con el tema: “Explicación y comentario del art.104 de la Constitución Federal (Poderes gubernamentales conservados por las provincias) Si bien el promedio de su calificaciones al recibirse fue de 6,75 puntos, la calificación de la tesis fue Sobresaliente 10 puntos. Recomendada al Premio Facultad, premio Accésit.

El 6 de diciembre de 1921 consta en el legajo de profesores que comienza a desempeñar el cargo de adscripto en Derecho Comercial de abogacía. En el año siguiente diciembre de 1922 se le confirma en ese cargo. Adquiere el cargo de adscripto al Instituto de Enseñanza Práctica en 1924. En el año 1928 Se lo nombra profesor suplente de Derecho

¹⁹⁰ Los datos de la vida académica del doctor Satanowsky, notas o cartas dirigidas a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales, su currículum se extraen del Legajo de Profesores obrantes en la mencionada institución educativa.

Comercial de abogacía. El 11 de mayo de 1931 se lo nombra Consejero suplente, hasta el 22 de abril de 1932. En la terna de Derecho Comercial de abogacía por fallecimiento del Dr. Juan Carlos Cruz ocupa el tercer puesto, detrás del Dr. Agustín N. Matienzo y del Dr. Juan José Britos. En el año 1938 se lo designa profesor extraordinario de Derecho Comercial de Abogacía. Ocupa posteriormente el cargo de Secretario del Instituto de Estudios de Derecho Comercial y en 1942 se lo nombra Jefe de Sección en Derecho Comercial IIº, abogacía 2º ciclo, del Instituto de Enseñanza Práctica. El 28 de diciembre de 1945 se conforma una Terna de Derecho Comercial por el fallecimiento del doctor Ramón S. Castillo. En esta terna el Dr. Satanowsky ocupa el primer lugar, el 2º el Dr. Carlos C. Malagarriga y el tercero el Dr. Roberto N. Lobos.

En el año posterior a la conformación de esta terna el doctor Marcos Satanowsky, renuncia al cargo de profesor extraordinario de Derecho Comercial, presentada el día 28 de noviembre de 1946 y el Delegado Interventor le acepta al día siguiente la renuncia.

La situación política del país y el enfrentamiento entre un gran sector de profesores universitarios y el gobierno recientemente llegado al poder luego de la elección celebrada en febrero de 1946, generaba lo que puede denominarse la cuestión universitaria.

Veamos en primer lugar el texto de la renuncia presentada por el doctor Marcos Satanowsky, pues ella permite vislumbrar la problemática que atravesaba la Universidad de Buenos Aires, frente al nuevo gobierno nacional.

“Señor Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Doctor don Carlos M. Lascano.

De mi consideración:

El nuevo llamamiento a concurso que acaba de hacer la Facultad para profesor titular de Derecho Comercial Iº implica que la terna que para ese cargo eligiera el Consejo último, y, en la que, por unanimidad, figurara el suscrito en primer término, ha sido expresa o tácitamente dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, a quien fuera elevada en su oportunidad por la Universidad, juntamente con otras.

La circunstancia de que una de las ternas elevadas para esta Facultad – la de Derecho Administrativo – mereciera la aprobación del Poder Ejecutivo y el nombramiento definitivo del titular, excluye la posibilidad de que el desvanecimiento de la mía obedezca a motivos de orden formal, por lo que solo cabe atribuirlo a un concepto desfavorable para sus integrantes.

Por tal razón, presento la renuncia del cargo de Profesor Extraordinario de Derecho Comercial.

Ocupo la docencia desde el 6 de diciembre de 1921, es decir desde hace veinticinco años. Para todos los cargos– adscrito, adjunto extraordinario, a cargo de la cátedra en distintos y a veces largos períodos como ocurre actualmente- he sido designado en la misma forma en que fui elegido para figurar en la terna de Derecho Comercial Iº, es decir, por unanimidad.

Cuando en el transcurso de un cuarto de siglo un profesor ha merecido la aprobación y el voto unánime de representantes de sus colegas y de sus alumnos, debe presumirse que reúne las cualidades necesarias para desempeñar con dignidad personal y eficacia docente la cátedra.

Y es justamente por razones de dignidad que no debo permanecer más en el cargo, como un homenaje a su trascendente categoría y también como ejemplo para mis alumnos y para mis compañeros en la docencia.

La cátedra no ha sido para mí – y entiendo que tampoco para la mayoría de los profesores de la casa – una fuente de recursos. Como realización de una vocación al estudio y a la enseñanza del derecho, la he desempeñado con cariño y a costa de sacrificios, que merecen y exigen el respeto. Sólo respetado en la integridad de su ministerio puede el profesorado universitario cumplir eminente tarea. La situación provocada con el llamamiento de un nuevo concurso, que motiva esta renuncia, advierte que no es ese el clima actual de la Facultad.

No influyen en mi decisión las causas que hubieran determinado la actitud del Poder Ejecutivo frente a la terna que encabeza mi nombre, sino lo sintomático del procedimiento para invalidarla. Por lo demás no me alcanza el calificativo de oligarca¹⁹¹ que se ha dado al profesor universitario. No conozco en nuestra Facultad otra oligarquía que la del talento y la capacidad. Y en lo que a mí personalmente atañe, debo mi carrera en ella exclusivamente a mi propio esfuerzo. Jamás conocí allí círculos excluyentes ni el predominio de intereses personales. Entré a la Facultad por la puerta ancha del concurso de méritos, sin que la humildad de mis antecedentes privados y menos aun mis ideas políticas ni mi estirpe confesional hayan sido obstáculo para que se me asignara en cada caso lo que me correspondía.

Por lo visto, ya no rige en la Universidad esa norma tradicional que la honraba y la convertía en una reserva reconfortante para la estabilidad de los valores significativos del país.

Obedeciendo, pues a mi imperativo indeclinable, resigno la cátedra que con devoción entrañable desempeñé en los mejores años de mi vida, y hago votos por que la Facultad que me doctoró y a la que he procurado retribuir ese honor con el fruto de mi dedicación más noble, mantenga la

¹⁹¹ El énfasis es agregado.

alta jerarquía intelectual y el decoro de que disfrutaba al ser intervenida. Saludo a Ud. atentamente. Fdo: Marcos Satanowsky.”

El profesor Satanowsky contaba desde su inicio en la docencia con un amplio currículo académico que incluía numerosas publicaciones la mayoría de ellas, salvo su tesis doctoral, vinculada al derecho comercial, además de misiones encomendadas por la propia Facultad de Derecho. Su proyecto cumbre que era un Tratado de Derecho Comercial, aparecería en 1957 y contaba ya de tres tomos, el que se vio frustrado por su luctuosa muerte. No puede entenderse esta situación en la Universidad, sino se describe el contexto nacional e internacional de la República Argentina durante esos años.

El contexto político del país que culmina con su renuncia en 1946

En el año 1943 se produce en el país un golpe de estado que comenzó en el amanecer del 4 de junio bajo una orden de marcha ordenada por el comandante de la guarnición de Campo de Mayo. Alain Rouquié (1982) califica ese movimiento militar como el “nacionalismo integrista” en el poder y su pasaje al nacionalismo popular. Se pensaba que el general Rawson asumiría el poder y algunos medios liberales suponían que este movimiento esperado tenía dos objetivos terminar con el fraude en lo interno y/o la neutralidad en lo externo. Sin embargo, la proclama del general Rawson echó por tierra esa hipótesis, pues como señala el autor que citamos, el texto denunciaba que el país plebiscitario de oportunidades estaba amenazado por el comunismo y reprobaba *“la educación de la infancia y la ilustración de la juventud sin respeto a Dios ni amor a la patria.”* Tulio Ortiz (2013), considera que este movimiento fue un golpe militar y luego se transformó en una revolución por los cambios que introdujo.¹⁹²

Cabe destacar que el presidente de la nación derrocado era el doctor Ramón S. Castillo, profesor de derecho comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y que a raíz de su fallecimiento en 1945, había sido designado para reemplazarlo el profesor Satanowsky que era el primero en la terna elevada al Poder Ejecutivo Nacional. Esto ocurría dos años después del golpe militar.

El doctor Castillo había llegado al poder mediante una elección viciada de fraude, como integrante de la fórmula cuyo candidato a presidente fue Roberto Marcelino Ortiz. El doctor Castillo provenía del partido conservador, mientras que Ortiz era un radical antipersonalista

¹⁹² En un discurso del 28 de julio de 1944 titulado: “Una política para la clase media” el entonces coronel Perón diferenciaba las etapas previas a la revolución que eran la preparación y el golpe de estado, en la revolución incluía ya necesariamente la participación del pueblo consciente. (Juan Perón, 1972)

(disidentes del Yrigoyenismo) que fue impulsado como candidato por el general Agustín P. Justo. Ortiz, por razones de enfermedad renuncia a la presidencia y lo reemplaza así el doctor Castillo para concluir el período faltante del mandato presidencial. El golpe militar en la visión de Rouquié (1982) era *contra natura*¹⁹³ pues el apoyo que encontró fue tanto de nacionalista, pro aliados, “germanófilos”¹⁹⁴ y liberales y el apoyo de la Unión Cívica Radical y personalidades del partido conservador.

Rouquié¹⁹⁵ (1986, p.31) le atribuye a Jordán Bruno Genta haber sido el filósofo o ideólogo del GOU,¹⁹⁶ y extrae las siguientes palabras de una conferencia que éste pronunciara en el Círculo Militar el 23 de junio de 1943, pocos días después del golpe de estado que llevara finalmente al general Ramírez a asumir la presidencia del país. Decía Genta: “la nación es una realidad militar” y “la virtud se ha refugiado en los cuarteles”, entonces señala Rouquié, parafraseando al autor, por ende, los civiles no tienen ningún derecho a conducir los destinos del país. Para Genta, “...la libertad es un estado de disciplina... el cumplimiento del deber” “no la libertad liberal y revolucionaria”, “principio de muerte y degeneración que permite dudar de todo, de Dios, de la Patria, del Estado y de la familia”

El GOU, que tuvo en gran parte del período militar de gobierno una influencia relevante en las decisiones políticas gubernamentales pesó en cierta medida en la política universitaria. En su análisis sintético de la situación universitaria se lee en uno de los documentos publicados por Potash (1986, p.255) lo siguiente: “La universidad totalmente desquiciada y anarquizada se mantiene dando posición cada día más firme a los

¹⁹³ El énfasis es agregado.

¹⁹⁴ No me resisto a citar un ensayo de Jorge Luis Borges (1986) escrito el 13 de diciembre de 1940, en el que pretendía dar una definición de germanófilo. Aludiendo, entre otras cosas, a una conversación que había tenido con muchos germanófilos autóctonos y de la época. Señalaba como conclusión que juraba no volver a incurrir en ella, porque el tiempo otorgado a los mortales no es infinito y el fruto de esas conferencias es vano. Paso a transcribir algunos párrafos de interés: “[...]Descubro, siempre, que mi interlocutor idolatra a Hitler, no a pesar de las bombas veniales y las invasiones fulmíneas, de las ametralladoras, de las delaciones y de los perjurios, sino a causa de esas costumbres y de esos instrumentos. Le alegra lo malvado, lo atroz; La victoria germana no le importa; quieren la humillación de Inglaterra, el satisfactorio incendio de Londres. Admira a Hitler como ayer admiraba a sus precursores en el submundo criminal de Chicago [...] Es por penuria imaginativa, un hombre que postula que el porvenir no puede diferir del presente y que Alemania victoriosa hasta ahora, no puede empezar a perder. Es el hombre ladino que anhela estar de parte de los que vencen”

¹⁹⁵ *Ibíd*;

¹⁹⁶ Organización celular integrada por militares cuya carta orgánica se atribuye al coronel Juan Perón y adoptada por sus colegas en febrero o principios de marzo de 1943. Luego del golpe militar de junio de 1943 fue modificada llamándose con la misma sigla Grupo Obra de Unificación. Era una organización secreta que tuvo importante relevancia el gestación del golpe de estado. El agente de informes era el jefe de inteligencia del Ejército, del teniente coronel Urbano de la Vega; el teniente coronel Enrique P. González (Agente de Unión) y el 7 de junio llegó a ser jefe de la secretaría presidencial de la Casa Rosada, en los puestos de coordinadores se encontraban los coroneles Emilio Ramírez y Juan D. Perón, que llegaron a ser jefe de Policía y jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, luego del golpe de 1943. (Potash, 1984)

individuos que capitaneados por Saavedra Lamas, han corrompido la juventud estudiosa del país.”¹⁹⁷

Saavedra Lamas, renuncia al rectorado y le sigue en su cargo Alfredo de Labougle, quien poco tiempo después presenta su renuncia. El 2 de noviembre de 1943, el gobierno del general Ramírez, interviene la Universidad. Halperín Donghi (2002) advierte que existía un proyecto del gobierno surgido en junio tal como se infiere de también de las expresiones vertidas en el documento del GOU de “*reeducar por vía autoritaria la adormecida conciencia argentina; esa dictadura debía utilizar en sentido militante (...) todos los resortes del Estado*”. Así se intentaría por resultar intolerable limitar el principio la libertad de cátedra restringiendo las decisiones del cuerpo docente. La autonomía, señala el autor citado, era un ideal superado, más aún señala que la Universidad, como el entero aparato estatal, debía ser colocada al servicio de una ideología redentora. El caso paradigmático fue la de intervenir la Universidad del Litoral, designando para el puesto de interventor al señor Jordán Bruno Genta, quien al poco tiempo debió renunciar por sus medidas autoritarias que provocaron una gran reacción.

El conflicto con la intervención que también se estableció en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales no fue solapado. En el mes de septiembre de 1944 los profesores Jorge E. Coll, Rodolfo Bullrich, Gastón F. Tobal, Juan Silva Riestra, Clodomiro Zavalía y Marcos Satanowsky y 118 alumnos se dirigen al interventor de esa facultad cuyo texto merece ser transcrito en su totalidad:

“Buenos Aires, septiembre de 1944. Señor Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Dr. Héctor Saenz Quesada.- S/D.- De nuestra consideración. Profesores y estudiantes de esta Facultad en ocasión de conmemorarse una aniversario más del ilustre patricio don DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, como ciudadano que luchó incesantemente por la cultura popular como medio de hacer efectivos los principios democráticos que alentaron nuestra vida desde las horas iniciales de la independencia patria y como incansable luchador contra toda entronización de la fuerza como sistema de convivencia social,¹⁹⁸ deseamos en tal carácter honrar su memoria y a ese objeto venimos a solicitar autorización para efectuar el día 11 del corriente un acto patriótico en el recinto de esta Facultad. Saludamos

¹⁹⁷ Recordemos que a Carlos Saavedra Lamas, le fue otorgado el Premio Nobel de la Paz en el año 1936, se graduó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y se doctoró en la misma con el máximo galardón.

¹⁹⁸ El énfasis es agregado.

al Sr. Interventor con nuestra más distinguida consideración. Siguen las firmas.”

La solicitud fue rechazada el 9 de septiembre de 1944 por el Interventor por medio de una resolución con el siguiente tenor:

“Vista la nota presentada en el día de hoy por los Profesores Dres. Marcos Satanowsky, Clodomiro Zavalía, Gastón F. Tobal, Juan Silva Riestra, Rodolfo Bullrich y Jorge E. Coll y un grupo de 118 personas que manifiestan ser estudiantes, en que solicitan autorización para efectuar el 11 del corriente un acto patriótico en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento “como incansable luchador contra toda entronización de la fuerza como sistema de convivencia social” y

CONSIDERANDO:

Que honrar a los hombres de nuestra estirpe, que se destacaron por diversos modos en la historia, es una práctica formativa del criterio nacionalista que en principio debe estimularse.

Que sin embargo, si se destinara el recinto de la Facultad sin discriminación para conmemorar los aniversarios de nacimiento o muerte de personajes del pasado cada vez que pidiesen 6 de los 165 profesores y 118 de los 5.000 alumnos inscriptos, se entorpecería gravemente el curso lectivo, razón por la cual deben limitarse esa suerte de actividad a actos académicos referidos, con preferencia, a los jurisconsultos ilustres vinculados con nuestro derecho y siempre que sean dispuestos por las autoridades de la Facultad.

Que además la corta anticipación con que los Sres. Profesores peticionantes se han acordado de una fecha memorable no hubiese contribuído (sic) a dar la indispensable solemnidad a un homenaje del que, por la misma inexplicable premura no se indica la índole, la forma ni siquiera la hora en que habría tenido lugar.

POR TODO ELLO, resuelvo denegar la autorización solicitada, enviar copia de esta resolución a los Sres. Profesores peticionantes y archivar la nota dejando constancia de estas actuaciones en su legajo personal.”

*(fdo) HECTOR SAENZ QUESADA
LORENZO J. BUTLER.¹⁹⁹*

No es menester hacer una interpretación profunda de la solicitud y rechazo del pretendido homenaje. Sin duda mostraba el enfrentamiento entre un grupo de profesores y alumnos con el gobierno militar. El rechazo culminaba con una leve amenaza, como la de archivar en el legajo de cada profesor la solicitud de realizar un acto que no era común sino en el caso de

¹⁹⁹ El texto en cursiva me pertenece.

alguna sanción administrativa que se le imponía a los docentes. El texto de la nota era también claro: estos profesores se pronunciaban implícitamente contra la coerción como parte de la convivencia social, una forma indirecta de repudio al gobierno militar de facto.

Recordemos que para esa fecha ya presidía el gobierno militar el general Edelmiro Farrell, y el coronel Juan Domingo Perón ejercía la vicepresidencia de la nación al haber delegado sus funciones de presidente del gobierno militar, el general Ramírez, en el vicepresidente Edelmiro J. Farrell el 24 de febrero de 1944.²⁰⁰ Se podría suponer que este cambio originaría más confianza en el nuevo gobierno que sucedía al anterior. Pero la composición del gabinete con sus cambios en abril y mayo incluyó en esos cambios a personajes notorios del nacionalismo. En el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fue designado Alberto Baldrich y subsecretario Silenzi de Stagni. En el Ministerio de Relaciones Exteriores fue designado el general Orlando Peluffo y mantenía su cargo en el Ministerio de Interior el general Luis. C. Perlinger. Así, por ejemplo, en un mensaje a los estudiantes argentinos que fuera difundido por radio en el aniversario del 4 de junio de 1943, el ministro de Instrucción Pública, precisa el carácter antiliberal y autoritario del gobierno. “*Baldrich, canta la espada del soldado que salvó al país y la esencia hispánica de “la argentinidad” “El 4 de junio podía leerse en todos los pizarrones, de la Quiaca a Ushuaia”:* “*Dios es el supremo bien y la suprema belleza. Sin Él no puede existir ni instrucción ni cultura*” o bien: “*Un hijo más es un nuevo centinela de la soberanía*” Y también: “*La nueva Argentina quiere mujeres sanas, fuertes y heroicas*” (véase, Rouquié, 1982) Rouquié, sin embargo, reconoce que el “*barniz fascista de la dictadura disimulaba aspectos originales de los que no podían rendir cuenta los precedentes o los modelos*

²⁰⁰ Cabe destacar que Saenz Quesada era un historiador dentro de la línea del revisionismo histórico. Su hija la historiadora María Sáenz Quesada declara en una entrevista del diario La Nación en diciembre de 2004, que su padre historiador militaba en el nacionalismo católico y era de derecha. De lo cual se podría inferir, en parte su oposición a la realización del acto en homenaje a Sarmiento. [En línea, [www. La nación.com. ar 659961](http://www.lanacion.com.ar/659961), consultada el 1 de febrero de 2014.] En cuanto al motivo de la renuncia y luego transformada en delegación del poder de Ramírez del cargo de presidente de la Nación, el historiador Robert Potash, sugiere una hipótesis bastante firme. Esta renuncia se produce el 24 de febrero de 1944 y es el resultado de las presiones previas que se hicieron contra sus leales asesores: el ministro de Relaciones Exteriores, general Alberto Gilbert y el Coronel Enrique P. González que culminaran con sus renunciaciones y, además más tarde, con la pérdida de confianza como él lo manifestara de los jefes y oficiales de las guarniciones de de la Capital Federal, Campo de Mayo, Palomar y La Plata. Como la renuncia podía crear dificultades diplomáticas, finalmente a Ramírez se le pidió que no renunciara y así accedió a delegar sus funciones en el vicepresidente general de brigada Edelmiro J. Farrell. Esta situación, según Potash deviene también del conflicto internacional derivado del descubrimiento y arresto del cónsul argentino Oscar Alberto Hellmuth designado para ejercer su misión en Barcelona, quien llevaba en su poder instrucciones del gobierno militar aún a cargo de Ramírez con el objeto de adquirir armas en Alemania y de crear un bloque pro argentino y por implicación antinorteamericano en América del Sur colaborando con los movimientos revolucionarios de países vecinos. En su momento la ruptura de relaciones con Alemania y Japón se justificó por el descubrimiento de una red de espionaje de los gobiernos del Eje con el fin de ocultar este hecho pergeñado por el presidente Ramírez y sus dos hombres de confianza. (Cfr. Robert Potash 1971)

europesos” “y que el hábil coronel tomaba claras distancias de los nacionalistas.” Así según el mismo autor, Perón elogiaba la libertad de prensa ante los periodistas acreditados en la Casa de Gobierno, y ordenaba liberar al presidente del Círculo de Prensa, el periodista Adolfo Lanús. Ello evidenciaba un enfrentamiento entre dos sectores del gobierno militar que puede atribuirse a proyecciones sobre el poder futuro.

En el legajo del doctor Marcos Satanowsky no consta ninguna otra intervención que fuera más allá de su actividad académica durante el gobierno militar iniciado en 1943, salvo esa nota elevada al junto con otros profesores para solicitar la mencionada autorización a fin de concretar un acto de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento. No estuvo, el profesor Satanowsky entre el grupo de profesores universitarios que junto con otro grupo de personas integrados por políticos y sindicalistas le solicitaban al presidente Ramírez que preparara la restauración del régimen democrático y constitucional y que cumpliera con los compromisos frente a las demás naciones americanas. Cuya respuesta claramente autoritaria consistió en calificarlos de agitadores antisociales y antiargentinos, y políticos que no se resignaban “a expirar sin esperanzas su falta de lealtad para el país” El general Ramírez el 17 de octubre de 1943 ordenaba la orden de cesantía de los empleados o funcionarios que se habían expresado en tal sentido. El 20 de ese mismo mes y año el Dr. Labougle a la sazón a cargo del Rectorado transmitía a la Facultad de Medicina esa orden, y nos dice Halperin Donghi, (2002) que fue la Universidad formalmente autónoma quien expulsó al doctor Bernardo Houssay de su cargo de profesor.²⁰¹

La renuncia del profesor Satanowsky se debió como hemos visto al desplazamiento de la terna elevada para su designación como profesor titular de la materia Derecho comercial, encontrándose él en el puesto primero de los ternados y se llamaba a nuevo concurso para llenar el cargo. Si bien en febrero de 1945 se había devuelto la autonomía a la Universidad de Buenos Aires, y repuesto en sus cargos a los profesores cesanteados y se llamó a elecciones para integrar los claustros, siendo finalmente elegido para el cargo de Rector el doctor Horacio Rivarola. El retorno a la autonomía habría de durar poco, más cuando la Universidad a través de sus órganos constituidos, los Consejos Directivos, el Consejo Superior, y las Conferencias de Rectores adoptaron, en parte, una actitud militante a favor de las libertades democráticas y al principio de solidaridad americana. Una comisión interuniversitaria debía integrarse a fin de estudiar las situaciones que se plantearan en torno a aquellos profesores cuya orientación fueran contrarias a los principios democráticos que eran considerados la esencia de la organización constitucional.

²⁰¹ El texto con la nota de los firmantes puede verse en el trabajo de Tulio Ortiz,(2013) “ La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo”

A ello se sumó que con el fin de evitar una agitación de la oposición el gobierno militar de Farrell, prohibió manifestaciones de festejo del triunfo de las naciones aliadas en la segunda guerra mundial. En agosto luego de la rendición de Japón se produjo una manifestación que fue atacada a balazos y varias personas cayeron ante el fragor de las balas, resultando entre los atacados muerto un estudiante. El ataque provino de civiles armados, atribuyéndose que tenían apoyo oficial. Esto desató una huelga docente que provocó la reacción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y es el comienzo de un clima de agitación que luego de la *Marcha de la Constitución y de la Libertad* provoca un nuevo enfrentamiento entre el ministro Benítez y el Consejo Superior Universitario. Se llevaron a cabo numerosas detenciones bajo la sospecha de conspiración. Entre ellas la detención del propio Rector. Se llega así a la clausura de la Universidad ordenada por el gobierno y la intervención de la Policía para desocupar los locales universitarios ocupados por los estudiantes y docentes, con una violencia poco común. Recién el 20 de octubre retorna la normalidad a la Universidad de Buenos Aires. Es posible que el llamado a elecciones para el mes de febrero de 1946 calmara en parte los ánimos belicosos que Halperín Donghi, (1962) los interpretaba como una militancia que podía dar lugar a una guerra civil. Las elecciones de febrero de 1946 consagran por medio del Colegio Electoral la fórmula Perón-Quijano. El 24 de febrero el señor Cipriano Reyes, en nombre de los partidos que habían triunfado solicita al gobierno del General Farrell que se intervengan las Universidades que el gobierno consiente y con ello se concluye definitivamente con la autonomía de las universidades nacionales. En la Universidad de Buenos Aires se encomienda la función de interventor al doctor Oscar Ivanissevich, que habría de tener una vasta trayectoria durante los períodos de gobierno peronista en el ámbito educativo de la nación. La intervención provocó renuncias y cesantías de profesores que al decir de Halperín Donghi habían realizado una obra valiosa y reconocida en la esfera académica. Es el profesor Houssay una de las personalidades de la ciencia médica argentina que es dejado sin su cargo por la razón de que tenía la edad de 55 años, considerado el límite máximo de la acción proficua de un profesional académico. (Halperín Donghi, 1962)

Es durante este período de intervención de la Universidad, pero ya durante el gobierno constitucional de Juan Domingo Perón, es que se produce la renuncia a su cargo del profesor Marcos Satanowsky. Y se mantendrá alejado de los claustros universitarios hasta el golpe de estado que derroca al gobierno de Perón en 1955.

El pensamiento filosófico y doctrinario del profesor Satanowsky

Satanowsky, se dedicó a la actividad profesional con singular éxito durante esos años de exilio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

sin embargo, no dejó de producir obra doctrinaria. Ya tenía escritos dos tomos de sus *Estudios de derecho comercial*. Y poco después de su luctuoso deceso se publicaba los primeros tres tomos del *Tratado de derecho comercial*, en el año 1957, editado por Tipográfica Editora Argentina, que lleva antes del prólogo la oración fúnebre pronunciada por otro destacado maestro del derecho comercial el doctor Carlos C. Malagarriga. Recordaba el profesor Malagarriga el trato de cerca de medio siglo que había tenido con Satanowsky donde cursaba juntos la carrera de derecho, en lo que denominaba “...*la querida e inolvidable casona de la calle Moreno*. “*Con él - decía Malagarriga- “escuchamos las palabras de los grandes maestros de entonces. Melo, Castillo, Cruz y Holway nos iniciaron juntos en el derecho comercial que habríamos de cultivar ambos durante largos años...”* En el contexto político de esos años, el profesor Malagarriga calificaba de la siguiente forma la situación de la que había sido obligado a renunciar el doctor Satanowsky: “...*Maestro en fin, por el ejemplo que suministró a la juventud con su fervorosa dedicación a la docencia, con su acendrado amor a la disciplina que eligiera y, sobre todo, con su conducta insobornable, que, como antes se ha recordado, lo hizo interrumpir voluntariamente en 1946 su carrera de profesor ante una resolución arbitraria del dictador, y en 1956, volver a interrumpirla al ser puesto a elegir entre ella y el cumplimiento de lo que entendió que era su deber de abogado...”*”

Más adelante, Malagarriga decía: “*Pero esta exaltación de sus virtudes no es posible, ya que hablo como lo hago en representación de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, de esta Facultad recuperada para la democracia y la libertad dejar de señalar la adhesión constante y sacrificada de Satanowsky a esos ideales. Fue, efectivamente, un demócrata de todas las horas y un auténtico liberal. Nunca lo sedujeron las sirenas de los totalitarismos, y sin necesidad de hacerse atar como Ulises al mástil de su nave, supo resistir el falaz encanto de sus llamados y morir como había vivido, sin tener que arrepentirse, a diferencia de tantos otros, de pasadas apostasías...”*”

El tratado del profesor Satanowsky era el resultado de un primitivo proyecto de un trabajo conjunto para abarcar toda la materia identificada como derecho comercial con los doctores Leopoldo Melo y Mauricio Yadarola, que quedó finalmente por circunstancias diversas reducido a su propia autoría.

La filosofía liberal de Satanowsky se evidencia en el primer capítulo del primer tomo titulado: “Conciliación de la libertad y de la autoridad” como señalamos anteriormente. En ese capítulo desarrollaba una crítica razonada a la Teoría de la Institución que en los años de la preguerra y durante ella era el lugar común de los doctrinarios y los filósofos muy

cercanos al corporativismo totalitario que individualizaba entre otros a Renard como uno de sus principales precursores. Y daba en citar a este autor que hacía una analogía entre el Creador del Universo y la Institución, en el sentido que el individuo no podía oponerse a ambos por el reducido título que tenía. Así parafraseaba y citaba Satanowksy a Renard, *“Reducido el individuo a esa condición, Renard considera que “...el derecho social es un desquite del principio de autoridad” “La institución – dice - representa en el orden jurídico la categoría de la autoridad”, “la primacía del poder.”*

Sin dudas la formación doctrinaria del profesor Satanowsky hubiera sido incompatible con la ideología política predominante en la Universidad de Buenos Aires, durante el período peronista, a pesar de que el presidente Perón había sostenido que *“...Prendemos eliminar la política de las universidades”* (Ortiz 2013, p.45) lo cierto es que esto sólo se cumplía con todas aquellas ideologías o posturas políticas de aquellos que discrepaban o no coincidían las sustentadas por el partido de gobierno.

EL 5 de julio de 1952 se realiza por orden del delegado interventor Juan Antonio Villoldo una encuesta a los señores profesores de la Facultad de Derecho, a la que debía darse respuesta dentro de los tres días. La consulta según un cuestionario constaba de tres puntos que se fundaban básicamente en: *“...que se aspira a recoger y difundir el pensamiento inspirador de nuestra Facultad en hora de singular trascendencia para el destino de la Patria:*

1º) ¿Cuál es, según usted, la misión de la Facultad de Derecho con respecto al movimiento Justicialista que orientan el Excmo. Señor Presidente de la República General de Ejército Don Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón?

2º) ¿Cuál la tarea específica que debe cumplir la cátedra instituto u organismo auxiliar a cargo de usted, con relación a dicho movimiento?

3º) ¿Cuáles, los medios que juzga más adecuados para ello?”²⁰²

Los profesores o docentes que contestaron a la encuesta eran aproximadamente ciento quince. Una cantidad de profesores adherían totalmente según sus respuestas al movimiento Justicialista y muchos de ellos fundaban su posición frente a las preguntas dentro de una concepción ideológica enmarcada en lo que denominaban la Revolución Nacional, cuya raíz primigenia estaba en la ideología propiciada por el golpe militar de 1943. John William Cooke consideraba que esa Revolución no había sido interrumpida por el triunfo y la toma administrativa y constitucional

²⁰² La Encuesta fue publicada por el Ministerio de Educación, Universidad de Buenos y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Año 1952.

del poder sino que sigue – decía – su marcha y su proceso. Más adelante en el mismo texto (1952, p.79) afirmaba: “*El sentir nacional no se detiene en los umbrales de la Universidad, como si fuera una institución que goza de extraterritorialidad, como si ella no hubiera argentinos y como si de sus alumnos no habrán de surgir los futuros cuadros dirigentes.*”²⁰³

No fue este profesor y futura figura de fulgurante actuación dentro del peronismo de izquierda, el único que se pronunciaba dentro de una ideología que en aquel entonces era nacionalista, militante, de un catolicismo integrista ultramontano y de un culto a la personalidad profesado sin hesitación al líder de la revolución nacional.

Pero quiénes era los profesores de derecho comercial que habían sustituido entre otros a los profesores de derecho comercial del período anterior al golpe militar de 1943, es posible que algunos hayan perdurado en sus puestos. Los que contestaron la encuesta son: Waldemar Arecha, profesor adjunto; Carlos J. Varangot profesor titular; Eduardo Williams; Carlos María Lascano, profesor titular. De todos ellos, Eduardo Williams responde escuetamente y puede inferirse de ello su molestia frente a la misma. Carlos J. Varangot, no asume un compromiso franco con el Movimiento Justicialista, pero utiliza algunas expresiones tales como las maneras de cumplir con la *Doctrina del Primer Mandatario*. Waldemar Arecha, mantiene una postura circunspecta y no hace en sus respuestas alusión alguna al aspecto político partidario de la encuesta.

Carlos María Lascano quien aceptara la renuncia de Satanowsky en su cargo de Interventor en la Facultad de Derecho, y que luego llegara a ser Decano y también Vicerrector de la Universidad de Buenos Aires, no hace alusión a los contenidos de las preguntas que buscaban expresamente una adhesión a la figura presidencial y a su señora esposa y por otra parte, su respuesta se remitía a numerosas publicaciones donde había vertido sus opiniones sobre el tema consultado. Esa respuesta puede ser interpretada como un sentimiento de desagrado al proyecto del interventor Villoldo, quien lo había sucedido en el cargo de Decano, como interventor, pero que no llegó a ser más que por un breve lapso la persona que rigiera el gobierno de la Facultad de Derecho.

El fuerte contenido ideológico que el gobierno justicialista o de la revolución nacional, como se lo denominaba, seguramente no se compadecía con el carácter y el temple y la concepción liberal de Marcos

²⁰³ En esta etapa de su carrera política en la docencia expresaba John William Cooke una ideología no claramente marxista. Alude en sus fundamentos filosóficos a Bergson. Pero sí un rechazo a los principios de la Constitución nacional., pues las elecciones que llevaron a Juan Domingo Perón al poder, eran, para él, simplemente un paso burocrático para acceder al poder. El fin era llevar a cabo la Revolución Nacional que no podía ser interrumpida por una mera toda administrativa del poder.

Satanowsky. Su renuncia temprana al cargo de profesor extraordinario aceptada por Lascano, le había ahorrado el papel sumiso que otros adoptaron frente a las presiones del poder político durante el período peronista de la Universidad. Sin embargo, Satanowsky se vería nuevamente enfrentado a otras vicisitudes en la vida académica y en su profesión que lo conducirían a una muerte ominosa durante el gobierno militar de Aramburu. Y si bien se pudo dilucidar quienes fueron los ejecutores y los instigadores de su homicidio, el hecho quedó impune. Esto será el capítulo que sigue en esta investigación.

La reincorporación transitoria de Marcos Satanowsky como profesor a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El golpe cívico militar que derrocó a Perón en el año 1955, significó un cambio de fondo y estructural en la Universidad Nacional de Buenos Aires. El primer interventor designado fue José Luis Romero, destacado intelectual e historiador de fuste, sucedido por Alejandro Ceballos. Restaurada la autonomía universitaria. En noviembre de 1957 se elegía en el cargo de rector al doctor Risieri Frondizi que fue reelegido, un año después por el período de cuatro años.

En cuanto al doctor Satanowsky, según señala Tulio Ortiz, (2013) fue invitado a dar una conferencia con el título: “La empresa como factor de progreso social y dirigismo estatal”, convocado por una junta de gobierno de facto gobernada por una serie de estudiantes. Lo que se confirma con la nota dirigida por Satanowsky al Dr. Alberto G. Padilla designado Delegado Interventor para dirigir la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

En el legajo de la Facultad del doctor Satanowsky existe una nota del 8 de noviembre de 1955 dirigida por éste al doctor Alberto G. Padilla, en la cual manifiesta lo siguiente: *“... De mi mayor consideración: Contesto su atta. nota del 3 del actual, con la que acompaña de la resolución N° 56 dictada el día anterior. Al respecto me es grato reiterarla, lo que le he manifestado verbalmente al asumir usted el cargo, o sea que, en mi carácter de ex profesor de la casa, me pongo incondicionalmente a su disposición para cooperar en el restablecimiento de la actividad docente y en la forma que esta Intervención resolviera.*

Por lo tanto, acepto colaborar, en el sentido de constituir las mesas examinadoras, y no tengo inconveniente en dictar una clase entre los días 15 y 30 del corriente, aun cuando ya he dictado una a pedido de los estudiantes y antes de tomar usted posesión de su cargo. En cuanto al tema, solicito del Señor Delegado, quiera aclarar en qué curso deberé prestar la colaboración, pues, como es de su conocimiento, he sido Profesor

Extraordinario de Comercial, 2a. parte, pero propuesto como Profesor Titular de Comercial, 1a. parte. Preferiría dictar la clase sobre lo último, aún cuando no tengo inconveniente en hacerlo sobre lo primero...” fdo; Marcos Satanowsky.

El día 9 de diciembre de 1955, el profesor Satanowsky dirige una nota al Delegado Interventor Dr. Alberto G. Padilla, por la cual agradece sinceramente la reincorporación al cargo de Profesor Extraordinario de la Cátedra de Derecho Comercial y su satisfacción por tan justiciera medida. Acepta la reintegración a la cátedra en cuyo desempeño, expresa que pondrá toda su voluntad y capacidad.

Habría de durar poco la satisfacción del profesor Marcos Satanowsky, ya que en marzo de 1956, se ve impedido de ejercer el cargo de profesor para el que había sido propuesto en diciembre del año anterior. En un escrito del 18 de junio de 1956 – recordemos que nueve días antes se había producido un levantamiento encabezado por el general Valle, contra el gobierno de Aramburu - presentaba el doctor Marcos Satanowsky un recurso de revocatoria y de apelación contra la resoluciones N° 304 y N° 346/956, fundando los recursos ante el Rector Interventor de la Universidad de Buenos Aires, doctor Alejandro Ceballos, con copia al doctor Luis M. Baudizzone, decano interventor de la Facultad.

Los fundamentos de los recursos interpuestos por Satanowsky fueron los siguientes: *“... El Poder Ejecutivo de la Nación acaba de dictar un decreto otorgando plena autonomía universitaria y atribuyendo al Consejo de la Universidad la facultad exclusiva para la designación de los profesores titulares. Como consecuencia de ello y fuera de lo que disponen la ley 1597 y el decreto 6403/55, en la parte derogada, ninguna disposición general dictada por el P.E. de la Nación es de aplicación ahora a las autoridades universitarias y al cuerpo de profesores. De ese modo el decreto N° 1865, cuanto establece incompatibilidades para la docencia, no afecta al profesor universitario, criterio que con anterioridad había compartido el señor ex Delegado Interventor de la Facultad, doctor Alberto G. Padilla, en su comunicación al suscripto del 9 de febrero ppdo.”*

Afirmaba, además, que el decreto 6.403/55 no establecía incompatibilidades para su caso, y que tampoco otorgaba al Sr. ex Interventor de la Universidad la atribución de dictar la resolución impugnada, la que además no puede aplicarse retroactivamente. Cuando se dicta el decreto, Satanowsky ya se encontraba patrocinando clientes ante la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial, sin que existiera prohibición alguna. Ninguno de sus patrocinados habían actuado en política y tampoco había tomado otros patrocinios después de dictada la resolución y el decreto en que se fundara. Consideraba a sus patrocinados, víctimas del

gobierno depuesto. Sostenía que defendía un principio de su larga carrera profesional y universitaria, que era el desempeño de la cátedra compatible con el libre ejercicio de la profesión como derecho y como deber sin restricciones y sin contralor administrativo. Así expresaba: “*Carecería de autoridad moral para enseñar si no defendiera con mi propio ejemplo la libertad profesional absoluta, principio que queda sometido ahora a la apreciación del Consejo de la Universidad.*” Hace luego alusión que se dispone de muchos medios para hacer desaparecer incompatibilidades, pero existen normas de ética que vedan su empleo. Subraya que asumió la defensa de los militares implicados en la primera tentativa libertadora, la de 1945²⁰⁴, pese a las consecuencias imaginables que se han producido, porque de lo contrario habría traicionado el deber profesional y de ciudadano.

Satanowsky no escatima señalar dentro de la argumentación en su defensa frente a la exclusión como profesor de la Facultad de Derecho que había tenido una “*clara actitud cívica frente a la dictadura depuesta*” en virtud de lo que exigía el art. 35 del Decreto 6403/55 y el ejemplo dado con su renuncia a la cátedra en 1946, art. 37, del mismo decreto. La apelación resultó infructuosa en diciembre de 1956 por decreto del presidente Aramburu, se lo excluye de la Universidad.

Lo peor, sin embargo, estaba por venir para el jurista, que no era justamente su exclusión de la cátedra. Esto atañía y se vinculaba con su actividad profesional en la defensa del propietario del diario “La Razón” el señor Ricardo Peralta Ramos. El gobierno militar, al parecer, no estaba conforme con la actuación de Satanowsky y no se excluye la posibilidad que el acto que lo excluye de la vida universitaria era el resultado de haber asumido la defensa del propietario de las acciones del diario mencionado que se encontraba en disputa.²⁰⁵

²⁰⁴ Esta manifestación de Satanowsky de haber asumido la defensa de militares en la primera tentativa libertadora, hace suponer que consideraba que había una continuidad entre el gobierno de militar de 1943, desde el punto de vista ideológico y político, con el gobierno elegido en 1946. El peronismo en su visión sería una continuación de la revolución nacional que se atribuía el gobierno de facto que destituyó al presidente Castillo. Recordemos, por otra parte que Castillo había sido su maestro en la Facultad de Derecho. ¿Cuál fue el movimiento militar de 1945? La hipótesis es que Satanowsky se refiere a un movimiento frustrado del general Rawson que debía iniciarse en Córdoba y que terminó con la detención de los generales Rawson y Martín. El abortado golpe de Córdoba, señala Potash, (1969) fue seguido de medidas represivas. El 26 de septiembre se restableció el estado de sitio, que equivalía a determinar un ¿quién es quién? del periodismo, la política y la educación. Es posible que la defensa de militares en ese período haya sido la causa principal de la no confirmación de la propuesta para ser designado como profesor titular de derecho comercial y que diera lugar a su renuncia.

²⁰⁵ El desarrollo de cómo ocurrió el asesinato del doctor Satanowsky, la investigación posterior y como queda el caso en total impunidad se encuentra ampliamente relatado en el famoso libro: El caso Satanowsky, resultado de las investigaciones paralelas que realizó Rodolfo Walsh, y por otra parte la Comisión Investigadora del Congreso de la Nación que estuvo integrada de la siguiente manera: Presidente: diputado Agustín Rodríguez Araya; Secretario: diputado Dante O. Tortonese; Vocales: diputado Pablo Calabrese; diputado José Rodríguez Rebollar y el diputado Cándido Tello Rosas. No haré en el trabajo un desarrollo completo de esas investigaciones que pueden ser consultadas por los lectores interesados, sino, más bien, daré

El 13 de junio de 1957 el doctor Satanowsky concedió una entrevista en su estudio a unas personas que la solicitaban con el objeto de obtener una dedicatoria de su obra Estudios de derecho comercial, obra en dos tomos, y presentar a un supuesto profesor de la materia proveniente de Chile. Esa entrevista culminó con su muerte pues le dispararon un balazo que terminó con su vida.

Satanowsky tenía 64 años de edad y su vida proficua terminaba de esa manera por ejercer su profesión de abogado en defensa de Peralta Ramos dueño del diario “La Razón”, el pleito versaba sobre la propiedad de las acciones de ese diario. Mientras que Peralta Ramos sostenía que eran de su propiedad. El gobierno militar sostenía que eran del Estado, y que los accionistas de La Razón, había vendido las mismas contra entrega de un cheque por tres millones quinientos mil pesos entregado por Miguel Miranda, que en 1946 había sido presidente del Banco Central, designado por el gobierno del presidente Perón. Según Walsh, (1973) Miranda puso las acciones en manos de Eva Perón. Producido el movimiento revolucionario del 16 de septiembre el presidente de la sociedad anónima ALEA, restituyó las acciones al síndico y administrador de la empresa. Si había habido una venta el gobierno militar pretendía recuperar las acciones, pues la decisión del gobierno era que todos los bienes del peronismo debían expropiados y entre ellos estaba las acciones de La Razón. El mismo Walsh afirma en su investigación que no era un secreto que La Razón, formaba parte de la cadena de diarios, revistas y diarios que el gobierno peronista empezó a forjar en 1946 y que alcanzó su máxima expansión en 1952, impulsada primero por Miguel Miranda y luego por el mayor Aloé.²⁰⁶ La defensa de Satanowsky como abogado de Peralta Ramos, fue fundada en que no había habido una venta y que las acciones se encontraban en manos de su legítimo dueño. Esta defensa prosperó, pero luego de la muerte del doctor Satanowsky.

La investigación del homicidio de Marcos Satanowsky

La investigación del homicidio de Marcos Satanowsky concluyó en un fiasco, pues a pesar de las evidencias recogidas nadie fue condenado. Durante el gobierno del doctor Arturo Frondizi, constituida la Comisión investigadora para impulsar la investigación que se había estancado ante la inercia de los jueces encargados de la instrucción, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, invitaba al señor Ministro de Interior a contestar un cuestionario sobre una serie de puntos (1958), entre los puntos

algunos detalles que me parecen relevantes y que caracterizan un lugar común en la historia judicial argentina. Los efectos que entraña que el poder político pueda pesar bajo presiones en las decisiones del poder judicial, las que se hacen evidentes cuando los imputados son parte integrante del mencionado poder.

²⁰⁶ No queda claro de dónde provenía el dinero del pago o préstamo que Miranda había hecho a los accionistas de *La Razón*, y porqué las acciones fueron a parar a manos de Eva Duarte.

principales cabe destacar los siguientes: *“a) En qué estado se encuentra la investigación del monstruoso crimen del doctor Marcos Satanowsky...c) Si se han notado en la investigación dificultades ajenas al normal desenvolvimiento de un sumario y que en qué han consistido esas irregularidades... h) En qué estado se encuentra la investigación de las denuncias formuladas por las revistas “ Qué” y “ Mayoría, sobre los posibles responsables del asesinato del doctor Satanowsky... m) Si varios funcionarios policiales fueron trabados en sus tareas investigadoras en este proceso...”* El cuestionario fue firmado por el diputado Agustín Rodríguez Araya. El mismo legislador señala al finalizar su intervención como orador en la sesión en que funda el interrogatorio que: *“Sea como fuere, los asesinos obraron en el hecho mismo, y con posterioridad dando una sensación de impunidad y de conocimiento de todos los pasos de la justicia y de la policía, que únicamente personas muy vinculadas a ésta última y el gobierno podían tener...” “... En síntesis el proceso seguido por esta investigación daba la sensación de que la policía trabajaba a reglamento, sin tener el menor interés en descubrir a los delincuentes...”* Concluía el diputado: *“... Si no se descubre este crimen repugnante, por razones políticas, debemos llegar a la conclusión de que en la República Argentina impera la ley de la selva, en vez del “estado de derecho” proclamado por el gobierno actual.”*

Los personajes ligados al asesinato

En el trabajo publicado por Rodolfo Walsh éste describe como un inspector de policía Juan Soto descubre a través de la reconstrucción de la fisonomía por medio del identikit de las personas que concurrieron al estudio del Dr. Satanowsky a un individuo apodado el Huaso, con antecedentes policiales cuyo nombre era Marcelino Castor Lorenzo, que luego fue reconocido por varios testigos en rueda de presos.

Sin embargo, y a pesar de presuntas actividades delictivas que había cometido desde los años 20, el “Huaso” como era conocido en la jerga del bajo fondo, nunca había sido condenado y una vez más logró quedar sobreseído atribuyéndose este decisorio a la impericia o falta de interés descubrir los autores por parte de los jueces intervinientes.

A ello se suma la aparición de un nuevo personaje que revela detalles de cómo ocurrieron los hechos apodada la “Gallega” quien revela que José Américo Pérez Gris estaba vinculado al hecho y era amigo del Huaso y, además, guardaespaldas del General Cuaranta. Ante estas circunstancias y antes que se develaran otros hechos Rodolfo Walsh (2012) concluía: *“a) Fue un crimen oficial; b) hubo pasividad judicial; c) hubo encubrimiento policial; d) el Huaso fue uno de los ejecutores materiales; e) el móvil del crimen giró en torno a la propiedad La Razón; f) debe aclararse la*

intervención del dúo Gandhi- Molinari; g) debe aclararse la intervención del general Cuaranta.”

Esto no fue el final de la investigación nuevos hechos dieron luz a quienes habían sido los instigadores, autores y cómplices del asesinato. En la revista “Mayoría” N° 85, del 27 de noviembre de 1958, Walsh, (2012) llega a conclusiones que plantea como hipótesis para seguir investigando, pero que en el trasfondo son concluyentes.

En el mismo sentido vale transcribir un párrafo de las conclusiones de la Comisión Investigadora del Parlamento del 12 de enero de 1959: *“...Sólo nos agita un profundo sentimiento de justicia, que se siente herido por la impunidad hasta ahora asegurada a los autores del crimen infame y una profunda preocupación por el prestigio de nuestras instituciones, que sólo pueden subsistir en la medida que el pueblo las respete y quiera al sentirse igualitariamente amparado por ellas; por el afianzamiento de la majestad de la justicia, que se conservará sancionando a quienes hayan faltado a sus deberes, y no defendiendo con recursos formales, a los malos magistrados; por el prestigio de las fuerzas armadas, y de la institución policial, custodios del orden y de la dignidad nacional y guardianes de la vida, los derechos y los intereses de los habitantes que necesitan el apoyo y el afecto que el pueblo sólo da a aquellas instituciones que sabe que tienen el coraje de desprenderse de sus miembros indignos, sin intentar protegerlos por un mal entendido espíritu de cuerpo”* (Enero 13 de 1958)

El General Cuaranta durante la investigación fue designado por el presidente Arturo Frondizi como embajador en Bélgica, lo que llamó en su momento la atención atento las sospechas que sobre él recaían según los datos recogidos por la Comisión Investigadora del Congreso de la Nación y los datos que aportaba Walsh en sus notas publicadas en la revista Mayoría.

No es posible aquí dividir en forma contundente cuestiones ideológicas entre militares de un mismo ejército. El General Cuaranta, cuando era Teniente Coronel del Ejército había suscripto con numerosos militares en el año 1944 una especie de juramento de fidelidad y de adhesión a la destitución del General de División D. Pedro Pablo Ramírez, a su reemplazo por el general de Brigada D. Edelmiro Farrell y se obligaban a cumplir las órdenes del ministro interino el señor Coronel D. Juan Domingo Perón. (Potash, 1984)

Conclusiones

Sin dudas, Satanowsky era una persona centrada en su vida privada no estaba interesado en la política partidaria, ni en el ejercicio de la política general. Había llegado por sus propios méritos al grado de profesor

universitario. Pero la vida universitaria en aquella época y en todas las épocas se ve influenciada por la política. Más aún en el ámbito del derecho. Si bien se puede suponer que la política es una cosa y el derecho es otra. Esto no ha sido común en el ámbito universitario. El ejemplo de Satanowsky refleja una realidad irrefutable. La autonomía universitaria había sido segada durante el gobierno militar de 1943, e incluso durante el gobierno de peronista hasta 1955. Las designaciones de profesores y docentes dependían de las decisiones del Poder Ejecutivo de la Nación, así como también las purgas de profesores ocurridas. Recuperada la autonomía universitaria, durante el gobierno militar de 1955, la universidad en cierta medida logra su reconstrucción. Pero a pesar de ello, como lo denota la expulsión de Satanowsky, la política juega un papel predominante en su cesantía como profesor. No se acepta ningún argumento constitucional vinculado al derecho del ejercicio de la profesión y a la inviolabilidad del derecho de defensa. Y lo más grave del caso fue que no fue solamente expulsado, sino que perdió su vida por ejercer honestamente su profesión de abogado. Hecho ominoso a lo que coadyuva un poder judicial en el que se enquistan jueces deshonestos que en alguna medida garantizaron, como lo demuestran las pruebas reunidas, la impunidad no sólo de delincuentes que venían perpetrando hechos delictivos sin sanción alguna, sino la de funcionarios de gobierno involucrados en el hecho.

La historia de la influencia de la política en la universidad y en el derecho es una constante histórica muy difícil de erradicar y llega en determinados momentos a pesar de manera indigna en el espíritu de los profesores que muchas veces, como hemos visto en la historia relatada, asumen dos posiciones diferentes no en un sentido pluralista, sino en una visión de amigo-enemigo, o adhieren por interés o por temor a las demandas de la política. Algunos, los menos, resisten o renuncian a la docencia y ponen en algunos casos en riesgo su integridad moral y física, para mantener los principios de la libertad de cátedra y de expresión como las de la inviolabilidad de la defensa en juicio que son garantías constitucionales, no siempre respetadas por gobiernos de matriz autoritaria. Este último sentido ha sido el caso del maestro Marcos Satanowsky

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. Leer el capítulo primero del *Tratado de Derecho comercial* de Marcos Satanowsky, Tomo I y compárelo con los Tratados de Derecho comercial publicados a partir de 1946 por otros comercialistas.
- 2. De la lectura del primer capítulo precedentemente referido reflexionar sobre ¿por qué se puede sostener que Satanowsky tenía una filosofía liberal?
- 3. Leer el artículo “Empresa y Justicia Distributiva” del *Tratado de la Empresa*, dirección Ana Piaggi, Tomo I y analice la noción de empresa en la época de los totalitarismos.
- 4. ¿Por qué se puede sostener que el GOU, que tuvo en gran parte del período militar de gobierno una influencia relevante en las decisiones políticas gubernamentales, pesó en cierta medida en la política universitaria?
- 5. ¿Cómo relacionar la pregunta anterior con la labor académica de Satanowsky?
- 6. ¿Cuáles fueron las causas de la expulsión de Satanowsky del claustro docente de la Facultad de Derecho, UBA?
- 7. ¿En qué contexto histórico-político nacional se produjo la reincorporación de Satanowsky a la Facultad de Derecho?
- 8. Busque la investigación realizada por Rodolfo Walsh del “Caso Satanowsky” y la Comisión Investigadora presidida por Agustín Rodríguez Araya llevada a cabo en el Congreso de la Nación, bajo la presidencia de Arturo Frondizi y analice el tratamiento jurídico y político dado a la causa.
- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

- BORGES, Jorge Luis, Textos Cautivos. Ensayos y reseñas en “El Hogar” (1936-1939) “*Definición del germanófilo*” Marginales Tusquets Editores. Buenos Aires.1986
- HALPERÍN DONGHI, Tulio. Historia de la Universidad de Buenos Aires. Eudeba. 2ª. Edición. Buenos Aires, 2002.
- ORTIZ, Tulio. La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo, en Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico. Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.2012.
- ORTIZ, Tulio, consulta en línea “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los tiempos del peronismo”. Scribd.com/doc/125832878.
- SATANOWSKY, Marcos. Tratado de Derecho Comercial 1, Tipográfica Editora Argentina S.A. Buenos Aires, 1957.
- POTASH, Robert A. El ejército y la política en la Argentina 1928-1945. De Irigoyen a Perón.Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1971.
- POTASH Robert A. Perón y el G.O.U. Los documentos de una LOGIA SECRETA. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1984,
- ROUQUIÉ, Alain. Poder militar y sociedad política en la Argentina, tomo II- 1943-1973. Emecé Editores S.A. Buenos Aires, 1982.
- SAENZ QUESADA, María, consulta en línea www.lanación.com.ar Entrevista en La Nación 4 de diciembre de 2004. 659961.
- WALSH, Rodolfo. Caso Satanowsky, Ediciones de La Flor S.R.L. Octava Edición, Buenos Aires, 2012.

EL ORIGEN DE LOS ESTUDIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

LUCIANA B. SCOTTI.*

“Por sus antecedentes históricos y organización actual, la Universidad de Buenos Aires ha recibido de la sociedad y del estado una triple e importantísima misión: ella debe formar a la vez hombres de estado, jurisperitos y profesionales.”

Estanislao S. Zeballos (Buenos Aires, 1903).²⁰⁷

Introducción

En el presente capítulo, abordaremos los orígenes del estudio del Derecho Internacional Privado en la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En primer lugar, realizaremos un breve recorrido por la historia de nuestra antigua disciplina.

En segundo término, analizaremos el significativo papel que Juan Bautista Alberdi le daba a su estudio para un abogado sudamericano.

Seguidamente, nos remontaremos al momento en que en el Departamento de Jurisprudencia, se impartían clases de la disciplina llamada, por entonces, “Derecho de Gentes”. Veremos luego como se introduce al programa de la carrera la materia “Derecho Internacional”, que con el tiempo, sus contenidos serían divididos y compartimentados en las asignaturas “Derecho Internacional Público” (DIP o DIPu) y “Derecho Internacional Privado” (DIPr), situación que continúa en nuestros días.

*Posdoctora. (UBA/FD). Doctora (UBA/FD). Magister en Relaciones Internacionales (UBA/ FD). Abogada, egresada con Medalla de Oro (FD/UBA). Profesora Adjunta regular de Derecho Internacional Privado y de Derecho de la Integración en la Facultad de Derecho, FD.UBA. Coordinadora de la Maestría en Derecho internacional Privado (FD/UBA). Miembro Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Dr. Ambrosio L. Gioja". Directora del Proyecto UBACyT 2013 – 2015: “Bases jurídicas para el reconocimiento extraterritorial de la filiación derivada de técnicas de reproducción humana asistida, en particular en el caso de la maternidad subrogada.” Es autora y coautora de libros, capítulos de libros, artículos, ponencias y comunicaciones en Congresos, sobre temas de su especialidad.

²⁰⁷ ZEBALLOS, Estanislao, “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, p. 494.

Asimismo, realizaremos una aproximación a los perfiles de los primeros y principales maestros del Derecho Internacional Privado.

Una vez que culminemos este recorrido, nos permitiremos reflexionar acerca de las ventajas y desventajas de aquella división que en pos de una mayor autonomía, generó conocimientos engañosamente escindidos y con poca o ninguna relación.

Breves consideraciones sobre los orígenes del Derecho Internacional Privado

La mayoría de la más autorizada doctrina sobre el Derecho Internacional Privado y su historia sitúa los orígenes de esta rama del derecho en la tan célebre glosa de Acursio a la *lex Cunctos Populus* de 1228. Constitución de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio que imponía la religión católica a todos los súbditos del Imperio en estos términos: "*Queremos que todos los pueblos sometidos a nuestro clemente Imperio profese la fe que el Divino Apóstol Pedro enseñara a los romanos.*" El glosador, entonces, realizó el siguiente comentario: "*Si un habitante de Bolonia se traslada a Módena no debe ser juzgado con arreglo a los estatutos de Módena, a los cuales no está sometido, como lo demuestra la frase de la ley Cunctos Populus: los que estén sometidos a nuestra benévola autoridad*". A esta Glosa se le atribuye haber reconocido por primera vez la extraterritorialidad de las leyes y por ende se la erige como la génesis del Derecho Internacional Privado.

A partir de allí, se suceden las denominadas escuelas estatutarias durante los siglos XIII a XVIII, definidas como aquellas doctrinas que representaban un conjunto de reglas elaboradas por juristas durante dicho período de tiempo, destinadas a resolver los conflictos que se suscitaban entre los estatutos, leyes, costumbres o fueros de las ciudades, municipios o provincias pertenecientes en general a una misma unidad política.²⁰⁸ Cabe precisar que podemos distinguir claramente diversas escuelas: la italiana, desarrollada entre los siglos XIII y XV; la francesa, que dominó el siglo XVI, la flamenco-holandesa, entre los siglos XVII y XVIII y la segunda escuela francesa del siglo XVIII, entre las más destacadas.

Entre los autores de mayor peso y prestigio en la materia que sitúan el nacimiento del Derecho Internacional Privado en la Edad Media, podemos mencionar a Lainé, quien afirma: "*La Italia septentrional ocupaba en la Edad Media una situación política y social única. Pequeños Estados, numerosos, populosos, vecinos y comerciantes, que establecían frecuentes relaciones. Tenían leyes municipales, los estatutos, los cuales diferían del*

²⁰⁸ Cfr. KALLER DE ORCHANSKY, Berta; *Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado*, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1994, p. 44.

*derecho común, esto es, en último análisis, del Derecho Romano, y variaban de territorio en territorio. De ahí resultó que por virtud de las traslaciones de los súbditos de estos diversos Estados, y por virtud de las adquisiciones, enajenaciones, testamentos, y otros actos realizados por ellos fuera de su Estado, se producían conflictos, sea entre los estatutos y el derecho romano, o entre estatutos entre sí. Se hizo necesario resolverlos. ¿A quién pedir las reglas de resolución? Hombres de ciencia y experiencia allí se encontraban: eran los juristas de las escuelas, los cuales propusieron un cierto número de reglas (...) Entendiéndose que el conflicto de estatutos debía ser resuelto de modo más conforme con el interés general y que, para eso, en ciertos casos, los jueces de un país tenían la obligación de aplicar tal o cual ley extranjera.*²⁰⁹

Asimismo Gutzwiller quien destaca el estudio de la historia como pilar fundamental del Derecho Internacional Privado, afirma que las soluciones fundamentales sobre las que reposa el Derecho internacional privado moderno, no pertenecen ni al derecho romano clásico ni al derecho bizantino del siglo VI. Los padres del Derecho internacional privado son los juristas que vivieron a partir del siglo XI, en las ciudades del norte de Italia: Módena, Bolonia, Florencia, etc. Sin embargo, no debemos soslayar que el autor realiza una referencia secundaria a ciertas reglas ya existentes en la Antigüedad.²¹⁰ En similar inteligencia, se expide Meijers.²¹¹

Más adelante en la historia de nuestra disciplina, nos encontramos con quien fuera el mentor de la fundamentación jurídica y científica del principio de la extraterritorialidad del derecho: Carlos Federico de Savigny (1779 – 1861). En su *Sistema del Derecho Romano Actual* de 1849, un año antes de que nuestro Alberdi manifestara la importancia, para la Argentina y las naciones sudamericanas, del Derecho Internacional Privado y a pocos años de la sanción de nuestra Constitución Nacional de 1853, Savigny justificó la extraterritorialidad del derecho en lo que denominó la “*comunidad jurídica de los Estados*”, basada en dos pilares comunes: el derecho romano y el cristianismo. El jurista alemán propone la “*regla de solución*”, según la cual a cada relación jurídica se le deberá aplicar el derecho más conforme a su naturaleza, sin importar que se trate de derecho local o extranjero. Busca para cada relación, su sede, asiento o *siège*, identificando lo que hoy llamamos “*puntos de conexión*”. Así, por

²⁰⁹ Cfr. LAINÉ, Armand, *Introduction au droit international privé, contenant une étude historique et critique de la théorie des status*, París, 1888, tomo I, p. 47.

²¹⁰ Cfr. GUTZWILLER, Max, "Le développement historique du droit international privé", en *Recueil de Cours*, Academia de Derecho Internacional de La Haya, 1929 - IV, Ed. Hachette, París, 1930, en la nota 2 (página 297) expresa: "Ceci dit, il est incontestable que l'antiquité avait développé certaines règles sur les conflits de lois. La papyrologie moderne surtout en fournit des exemples".

²¹¹ Cfr. MEIJERS, Edward M., "L'histoire des principes fondamentaux du Droit international privé à partir du Moyen âge spécialement dans l'Europe occidentale", en *Recueil de Cours*, Academia de Derecho Internacional de La Haya, vol. 49, Ed. Hachette, París, 1934, pp. 543-686.

ejemplo, para las personas, entiende que su asiento, es su domicilio; para los bienes, su lugar de situación o ubicación física, para las sucesiones, el último domicilio del causante, para las obligaciones unilaterales, el domicilio del deudor, para las obligaciones bilaterales como los contratos, su lugar de cumplimiento.

El único límite a la aplicación del derecho extranjero, se presenta para Savigny, ante la vulneración de normas rigurosamente imperativas o ante una institución desconocida, aquello que hoy conocemos como orden público internacional.

Tal como apreciamos, Savigny, a diferencia de un reconocido autor, como lo fue Pascual Estanislao Mancini (1817 – 1888), rechazó el criterio de la nacionalidad, optando por el del domicilio, desconociendo distinciones entre nacionales y extranjeros. Esta posición fue la que guió a Vélez Sarsfield al momento de elaborar nuestro Código Civil, acorde con un país que da la bienvenida a “*todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino*”, según reza el Preámbulo de nuestra Constitución, que además, expresamente en su artículo 20 reconoce la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros.

Mucha agua ha pasado bajo el puente y muchos cambios ha tenido el Derecho Internacional Privado, en su teoría, en su práctica y en su enseñanza, pero no serán objeto de estudio en esta ocasión.

En esta oportunidad, nos interesa hacer un poco de historia e indagar las primeras escuelas argentinas de Derecho Internacional Privado que tuvieron su ámbito de acción en las aulas de la Facultad de Derecho de la UBA.

La importancia del estudio del Derecho Internacional Privado según Juan Bautista Alberdi para un abogado sudamericano

Si bien muchos creen erróneamente que el Derecho Internacional Privado es una disciplina jurídica nueva, que ha cobrado plena vitalidad e importancia en los últimos años, en la era de la globalización y de la integración regional, la relevancia de esta materia ya era advertida por Juan Bautista Alberdi (1810–1884), quien la destacaba al sostener que interesaba particularmente el estudio del derecho internacional privado al abogado en Sud – América. Así lo afirmaba en una carta que escribió en respuesta a un estudiante de derecho de la Universidad de Turín, llamado Lucas González. Esta misiva fechada el 16 de abril de 1850, y enviada desde Valparaíso, contenía un verdadero plan de estudios que, según algunos autores, sería reproducido en los sucesivos planes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El tucumano advertía: “*Para convencerse de*

ello, basta fijarse en que las ciudades de este nuevo continente, y sobre todo las litorales y marítimas, se componen en su mayor parte y están llamadas a engrandecerse de extranjeros (sic), siendo materia principal del derecho internacional privado, el estudio de las leyes o estatutos que reglan la capacidad y estado civil de las personas de los extranjeros (sic), para lo que es contratar y obligarse civilmente; de las leyes que rijan la validez de los contratos y disposiciones testamentarias de los extranjeros (sic) por lo que hace a la forma externa (sic) de los actos y a los bienes y objetos que son materia de ellos; de los principios generales que determinan cuál es la posición de los extranjeros (sic) ante los tribunales del país, en sus litigios con los reñícolas (sic) y con otros extranjeros (sic), ya como demandantes ya como demandados; de las reglas que gobiernan la organización y la validez de las pruebas testimoniales y documentales; de las comisiones rogatorias; de los embargos, retenciones y medidas conservatorias; de los efectos o ejecución, tanto en lo criminal como en lo civil.”²¹²

Concluía Alberdi, “De estas materias, que han adquirido mayor aplicación a medida que se han hecho más íntimas y frecuentes las relaciones de los pueblos, se ha formado modernamente una especialidad de jurisprudencia internacional, la cual es aplicable especialmente a la América, que parece ser el punto de reunión de los extranjeros (sic) de la tierra. Aunque la parte positiva de este derecho internacional privado conste de las leyes de cada país relativas a los puntos arriba detallados, es necesario, sin embargo, conocer la parte teórica que le sirve de base o fundamento, y se compone de los principios deducidos de las leyes y tratados establecidos con más generalidad entre las naciones de Europa y América más civilizadas y cultas”.

Probablemente, Alberdi estaba haciendo referencia a lo que hoy denominamos Parte General de la materia, que no ha perdido en nada la importancia de su acabado conocimiento, que aquél aconsejaba.

Los primeros antecedentes del estudio del Derecho Internacional Privado en el Departamento de Jurisprudencia: del Derecho de gentes al Derecho Internacional

Al crearse el Departamento de Jurisprudencia como parte de la Universidad de Buenos Aires se fundó la primera Cátedra de Derecho Natural y de Gentes que es la remota antecesora de la disciplina Derecho Internacional.

²¹² “Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sudamérica, escrita por el abogado Juan Bautista Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de derecho de la Universidad de Turín, Italia”, publicada en Chile en 1850 por la imprenta “El Mercurio”, en ALBERDI, Juan Bautista, *Obras completas*, vol. 3, Buenos Aires, 1886, pp. 343 a 353.

Su primer profesor fue el Rector de la Universidad, Dr. Antonio Sáenz, quien fue sucedido por distintos profesores, a cargo de la misma asignatura.

En el Prefacio de su obra *Curso de Derecho Internacional Privado*,²¹³ Amancio Alcorta sostiene que la enseñanza del Derecho Internacional Privado en sentido estricto, aún bajo el nombre de Derecho de Gentes, empezó en la UBA recién en 1863, siendo catedrático el Dr. Federico Pinedo. Según Alcorta, *“hasta entonces, esta parte de la ciencia era enseñada en una forma concreta y limitada (...) Dividida la enseñanza en dos años, los programas comprendían esa parte en el primer año juntamente con todo lo referente al estado de paz, dejando el estado de guerra para el segundo”*. Si bien recuerda que el Dr. Pinedo no alteró la división fundamental, dio tal extensión a la parte de Derecho Internacional Privado, que asentó las que fueron las primeras nociones de un curso metódico, siguiendo principalmente las obras fundamentales de Story y de Fœlix. Para ello, formuló toda la materia en cuadros que, al decir de Alcorta, *“son un modelo de concisión, claridad y correcta doctrina”*.

En 1872 se crea la Cátedra de Derecho Internacional, siendo su primer profesor titular Onésimo Leguizamón²¹⁴ quien ejerce el cargo durante dos años. En 1874 es reemplazado por Amancio Alcorta quien será el catedrático de Derecho Internacional hasta 1887.

Al asumir el cargo de titular, propone a la Facultad una nueva división del Curso, en el primer año de la Carrera se enseñaría Derecho Internacional Público, mientras que en segundo, Derecho Internacional Privado. Hasta 1883, entonces, esta rama del derecho fue objeto de un curso especial y completo, bajo el nombre genérico de Derecho Internacional.

El desdoblamiento en Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

En 1883, el mismo Alcorta propuso alterar el plan de estudios de la Carrera, estableciendo una división más estricta en dos materias independientes. Derecho Internacional Público se enseñaría en el primer año, mientras que Derecho Internacional Privado, sería impartido en quinto año.

²¹³ ALCORTA, Amancio, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Felix Lajouane Editor, 1887.

²¹⁴ Jurisconsulto y escritor argentino (1837 - 1886). En 1862 se doctoró y luego fue profesor de derecho internacional en la Universidad de Buenos Aires. Fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública durante la presidencia de Avellaneda y el fundador y director del diario La Razón. En junio de 1877 fue nombrado ministro de la Corte Suprema de Justicia, cargo que ocupó hasta 1882.

En 1887, al desdoblarse definitivamente la materia Derecho Internacional, nace la Cátedra de Derecho Internacional Privado, siendo su primer catedrático el propio Amancio Alcorta, quien elevó al decano de la Facultad el programa perteneciente al curso dictado durante el año,²¹⁵ con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, para su aprobación por la Facultad.

Al mismo tiempo, aparece Derecho Internacional Público cuyo catedrático fue Antonio Bermejo.²¹⁶

En ese mismo año, ante la falta absoluta de un libro que respondiera a la legislación argentina, Alcorta decide escribir su obra siguiendo su programa de estudio de la materia.²¹⁷

Calandrelli describe en brillante síntesis aquellos años: *“En el espacio de casi medio siglo sólo tres maestros: Pinedo, Alcorta y Zeballos, han orientado y dirigido la evolución científica de esta cátedra, desde 1863, cuando apenas bocetaba vagamente sus perfiles la augusta asignatura, hasta 1907, en que se la ha enseñado sobre la pauta de un programa que haría honor a cualquiera universidad del mundo.”*

Prosigue: *“Pinedo, Alcorta y Zeballos marcan las tres etapas de la enseñanza del derecho internacional privado en esta Facultad. Correspondió al primero el periodo de ensayo, indeciso y vacilante. El derecho internacional privado no merecía entonces el concepto y el rango a que por su importancia y su objetivo era acreedor en el plan de estudios de este Instituto; se lo estudiaba juntamente con el derecho internacional público, en el mismo año facultativo; y la enseñanza del Dr. Pinedo, completa y metódica, pero limitada y concreta, clara, sin duda, pero en cierto modo mecánica, debió naturalmente revelar circunscripta su substancia sabia y erudita por aquellas especiales circunstancias de tiempo y oportunidad.*

Vino luego el doctor Alcorta, y con él la enseñanza del derecho internacional privado elevóse al nivel que en el plan de estudios le correspondía: independizado del derecho internacional público, pasó a ocupar su puesto en el último año de estudios, corrigiéndose así también el error didáctico que tantos años perdurara. El doctor Pinedo había echado la piedra fundamental del edificio: el doctor Alcorta lo construyó él solo (...)”

²¹⁵ Nota dirigida al Decano Dr. Manuel Obarrio, el 19 de octubre de 1887. Legajo del Dr Alcorta. Archivo de la Facultad de Derecho.

²¹⁶ Antonio Bermejo (1853 - 1929) fue abogado, juez, profesor de derecho internacional, político, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina entre 1903 y 1905, y presidente de la misma desde 1905 hasta su muerte.

²¹⁷ Declaración del Dr. Zeballos en la presentación de su Proyecto de programa de Derecho Internacional Privado y Memoria, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III (1903), p. 450.

”Sucedíole el doctor Zeballos (...) [quien] ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo - lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo – maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años. Y si no dio un paso más, si no alcanzó una evolución superior, fue porque circunstancias peculiares de esta casa imposibilitaron la implantación de una fórmula didáctica propuesta por el mismo maestro, consistente en enseñar la materia en dos años sucesivos, para facilitar e intensificar su difícil y extenso aprendizaje.”²¹⁸

Nuestros primeros Maestros del Derecho Internacional Privado

Esbozaremos algunas líneas de las impresionantes trayectorias de quienes fueron nuestros primeros grandes Maestros del Derecho Internacional Privado. Lo haremos en el orden cronológico en que ejercieron la titularidad de la Cátedra.

Federico Agustín Pinedo (1822-1875)

Federico Pinedo²¹⁹ se diplomó como Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires, con su tesis sobre *Derechos de la mujer* en 1843.

En 1855, obtuvo la titularidad de la Cátedra de Derecho Criminal y Mercantil, materia que no llegó a dictar de acuerdo a su Legajo, y en 1863 se convierte en Catedrático titular de Derecho Internacional hasta 1869.

El 18 de junio de 1869 fue designado como profesor suplente de Pinedo, el Dr. Aurelio Prado y Rojas.

En 1874 fue nombrado miembro académico y al año siguiente, Consejero de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (31 marzo 1874 al

²¹⁸ CALANDRELLI, Alcides, “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489 – 490.

²¹⁹ No debe confundirse con Federico Pinedo (1855 – 1928), hijo del Profesor de Derecho Internacional, quien también fuera juriconsulto, egresado, profesor, académico (1904 – 1905) y vicedecano (1905) de nuestra Facultad. Le fue ofrecido el cargo de Decano, que no aceptó por entender que no tenía antecedentes universitarios suficientes ni tiempo para dirigir con autoridad y contracción, estudios y funciones transcendentales en el orden privado y público (nota del 23 de marzo de 1905, dirigida al Decano Don Manuel Obarrio).

25 mayo 1875). Además de su labor académica, tuvo una destacada actuación pública. Se desempeñó como: Diputado Provincial (29 abril 1855 al 30 abril 1857); Vicepresidente 2° de la Cámara de Diputados de la Provincia (1856); Senador Provincial (29 abril 1869 al 28 noviembre 1871); Vocal del Consejo de Instrucción Pública (1870); Vicepresidente 2° del Senado Provincial (1871); Director del Banco de la Provincia (1 julio 1871 al 21 mayo 1872); Director de Ferrocarriles del Oeste (1872); Ministro de Gobierno (10 mayo al 16 diciembre 1872); Diputado Nacional (28 mayo 1873 al 30 abril 1874); Director del Banco Hipotecario (15 enero al 14 marzo 1874).²²⁰

Pinedo “innovó en la enseñanza, de cuyas clases han quedado sendos Cuadernos Sinópticos que se conservan en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, pertenecientes a Estanislao S. Zeballos cuando era alumno en 1872. Fueron editados los primeros por la Imprenta de la Sociedad Tipográfica Bonaerense y los que siguen por la Imprenta del Orden... Fue un innovador tanto en la enseñanza como en el método, manteniéndose sujeto a la escuela continental europea. El 27 de mayo de 1872 se aceptó su renuncia.”²²¹

Fue calificado por Amancio Alcorta como “*uno de los abogados más notables del foro de Buenos Aires, por su ilustración jurídica, por su clara inteligencia y por la rectitud de su carácter.*”²²²

Amancio Alcorta (1842-1902)

Amancio Alcorta, jurista y político, nació en Buenos Aires, el 27 de marzo 1842, hijo de Amancio Jacinto de Alcorta Zuasnábar²²³ y de Coleta Palacio Ispizua.

Se recibió de Doctor en Jurisprudencia en 1867 y desde 1872, fue Director del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Fue Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires entre 1874 y 1887.

²²⁰ DE LUCA, Rubén Mario, *Funcionarios Bonaerenses (1810-1899)*, Editorial Función Pública S.R.L., Buenos Aires, 1993, p. 312.

²²¹ CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930)*, Tomo V, p. 503. Editorial ELCHE, 1978.

²²² ALCORTA, Amancio, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Felix Lajouane Editor, 1887, prefacio.

²²³ Amancio Jacinto del Corazón de Jesús Alcorta (1805 - 1862) fue un político, músico y compositor argentino del siglo XIX. Junto con Juan Pedro Esnaola y Juan Bautista Alberdi, perteneció a una primera generación de compositores argentinos.

A partir de 1887, quedó a cargo de la Cátedra de Derecho Internacional Privado. En ese mismo año, publicó el Tomo I del *Curso de Derecho Internacional Privado*, que completó con un segundo tomo en 1890 y un tercer tomo en 1892. Estas obras siguieron el desarrollo de su programa de 1878.

Esta sería la primera publicación argentina que aspiraba cubrir el programa de estudio de la disciplina. Con anterioridad, solo circulaban entre los estudiantes, los cuadros sinópticos del Dr. Pinedo y alguna que otra monografía.²²⁴ Calandrelli calificó el *Curso* como una de las obras más honrosas de la bibliografía argentina, el único libro argentino que desarrollaba íntegramente la materia.²²⁵

Sin embargo, la obra quedó incompleta, detenida en el volumen tercero, no incluyó cuestiones de derecho penal internacional, procedimientos, y otras cuestiones conexas con el derecho civil y mercantil.

Fue autor además, entre otras obras, del *Tratado de derecho internacional público* (tres tomos), y *Las garantías constitucionales*.

En 1878, fue designado Miembro Honorario de la Facultad y en 1885, Académico titular, hasta 1886, debido a un cambio en el estatuto.

En 1894 fue designado Decano de la Facultad de Derecho de la UBA hasta 1898.

En el ámbito público, tuvo una destacada labor. En 1890, fue nombrado ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública (cargo que desempeñó desde abril hasta junio de aquel año).

Posteriormente fue ministro de Relaciones Exteriores en dos ocasiones: durante la primera presidencia interina de José Evaristo Uriburu (1895-1898) y durante la segunda de Julio Argentino Roca (1898-1904).

Además, fue Diputado Provincial (8 mayo 1867 al 24 octubre 1868, y 28 abril 1872 al 30 abril 1873, elegido en este segundo período mientras era Juez de 1ª Instancia de Buenos Aires); Fiscal General de Gobierno (11 junio al 6 diciembre 1872); Ministro de Hacienda (7 al 19 diciembre 1872); Ministro de Gobierno (17 diciembre 1872 al 11 septiembre 1874); Director

²²⁴ En los primeros años de enseñanza de la disciplina, el libro de cabecera era *Principios de Derecho de gentes* de Don Andrés Bello, fechada en 1832, la primera obra sobre la materia en idioma español.

²²⁵ CALANDRELLI, Alcides, “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, p. 490.

del Banco Provincia (5 enero 1875 al 10 febrero 1878, y noviembre 1879 al 4 enero 1880); Diputado Nacional (15 septiembre 1875 al 30 abril 1880); Director de Ferrocarriles del Oeste (1880 – 1881); Vocal de la Comisión Redactora del Código Procesal Penal (1881); nuevamente Director del Banco Provincia (2 enero 1882 al 3 enero 1884).²²⁶

Zeballos sostuvo que Alcorta “*es el fundador de la enseñanza científica del Derecho Internacional Privado en las repúblicas del Río de la Plata y tal vez en Sur América.*”²²⁷

Estanislao S. Zeballos (1854 – 1923)

Estanislao Severo Zeballos fue un sobresaliente jurisconsulto, excepcional internacionalista, escritor, legislador, periodista y estadista.

Nació en Rosario el 22 de julio de 1854 en la propiedad paterna de la esquina sudeste de las calles Córdoba y Aduana, hoy Maipú, en la que actualmente se levanta el edificio del Jockey Club, fue el mayor de los hijos de la familia conformada por sus padres, el Teniente Coronel Estanislao D. Zeballos y Doña Felisa Juárez.

Realizó sus estudios primarios en la Escuela de Artes y Oficios (Rosario).

En 1866 se trasladó a Buenos Aires para estudiar en el Colegio Nacional de Buenos Aires, donde formó parte de una de las primeras promociones de esa institución y estrechó vínculos con la juventud porteña, en particular, con su inseparable amigo, el ingeniero Emilio Mitre. Luego, ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la que se graduó de abogado a los 20 años.

A los 18 años, mientras estudiaba en la Facultad, fue secretario de la comisión popular de salubridad, durante la epidemia de fiebre amarilla que azotó a Buenos Aires entre 1870 y 1871 y que él mismo contrajo. Colaboró como activo auxiliar de dicha comisión, dando asistencia a los enfermos y trasladando los cadáveres de la tragedia.

Como alumno universitario participó de una de las primeras rebeldías estudiantiles de la Universidad de Buenos Aires, en diciembre de 1871, en ocasión del suicidio del estudiante Roberto Sánchez. El hecho

²²⁶ DE LUCA, Rubén Mario, Funcionarios Bonaerenses (1810-1899), Editorial Función Pública S.R.L., Buenos Aires, 1993, p. 101.

²²⁷ ZEBALLOS, Estanislao, “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, p. 489.

motivó un alzamiento generalizado del alumnado, cuyo resultado fue la separación de los profesores responsables, la sanción de una reforma universitaria y la fundación del primer centro estudiantil y de un órgano de prensa, propuestos por Zeballos, ambos bautizados "13 de diciembre", la fecha del suceso.²²⁸

Simultáneamente había ingresado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aunque no completó la carrera de Ingeniero. Mientras cursaba el primer año, fundó la "Sociedad de Estímulo Científico" en 1872, poco después devenida en la "Sociedad Científica Argentina", editora de la Revista *Anales*.

En 1874 obtiene el título de abogado con tan solo 20 años de edad y presenta su tesis "Apuntes sobre las quiebras a propósito del proyecto de reformas del Código de Comercio."

En 1878, a pedido del Presidente Julio Roca, escribió *La Conquista de 15.000 leguas*. En 1879 es electo Diputado de la Legislatura de Buenos Aires y en ese mismo año, fundó el Instituto Geográfico Argentino.

Desde muy joven se destacó. Fue Parlamentario con apenas 25 años de edad y Canciller, a los 34. En 1895, con 41 años, había sido electo tres veces Diputado y ocupado las altas funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, dos veces, y de Ministro Plenipotenciario de la Argentina.

En efecto, entre 1880-1884, 1886-1888 y 1888-1892 fue Diputado Nacional. Entre 1889-1890 fue Ministro de Relaciones Exteriores de Juárez Celman. Durante 1891-1892, ocupó el mismo cargo en la presidencia de Pellegrini.

En 1881 es nombrado profesor titular de la Cátedra de Derecho Internacional del Colegio Militar de la Nación.

En 1893 fue designado ministro diplomático ante el gobierno norteamericano hasta 1896.

En 1895 fue nombrado Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

²²⁸ ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana, "Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires", en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la Página web de la Universidad de Buenos Aires (www.uba.ar) Fecha de publicación: junio de 2008. Disponible en <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>.

Durante 1906-1908 fue, por tercera vez, Ministro de Relaciones Exteriores de Figueroa Alcorta. En 1908 fue nombrado Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Entre 1912-1916, fue electo nuevamente Diputado Nacional.

Como Diputado Nacional, fue autor de numerosas iniciativas: la reforma del Código de Procedimiento y del de Comercio, la ley de creación de colonias agrícolas, la de vinos, la de ferrocarriles, la de creación de la Universidad Federal de Rosario, la de Matrimonio Civil, la de prenda agraria, entre muchas otras.

En 1907 fue designado miembro argentino de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

En la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo (1910) fue el primer orador patriótico ante una plaza colmada de gente.

Ese mismo año, se lo nombró delegado al Cuarto Congreso Panamericano en Buenos Aires en el centenario de la Revolución de Mayo. Desde entonces, con excepción de su último período en el Congreso, Zeballos se dedicó exclusivamente a la enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires (1912-1918).

En el ámbito universitario, fue designado Profesor de la cátedra de Derecho Internacional Privado, por decreto del 26 de junio de 1902, sucediendo a Amancio Alcorta, tras su fallecimiento, en la Facultad de Derecho de la UBA. Ya desde 1893 era el catedrático suplente.

Zeballos desde su Cátedra sistematizó la doctrina que denominó "Teoría Argentina del Derecho Privado Humano" o "Sistema Argentino", la que fue aprobada por la Asociación de Derecho Internacional en 1922, uno de cuyos principios originales fue la introducción de la extraterritorialidad del domicilio en el orden privado. Como jurista renovador de esta rama del Derecho Internacional adquirió renombre mundial. Expuso su teoría, que sentó la orientación de la América Hispana, en la voluminosa obra en cinco tomos *La Nationalité. Desde el punto de vista de la legislación comparada y del derecho privado humano*. Escrita en francés y comenzada a publicar en 1914, no tiene traducción.

Cutolo afirma que *“su presencia en la cátedra se caracterizó inmediatamente por el aporte de conceptos nuevos sobre la misión de la Universidad, los métodos de enseñanza y el fundamento y finalidad de la*

*ciencia del Derecho Internacional Privado, exponiendo y desarrollándolo como constitutivo de lo que llamó “teoría argentina de Derecho Privado”.*²²⁹

En enero de 1903, presentó un completísimo programa de la materia, pensando para desarrollarse en dos años, que no fue finalmente aprobado con ese alcance.

Sin embargo, no deja de ser interesante la memoria explicativa que lo acompaña. Expresa que: *“La orientación de la enseñanza del Derecho Internacional Privado depende de la importancia científica y práctica que cada país atribuye a esta rama, vasta y complicadísima, del Derecho. La importancia práctica depende, a su vez, de la organización política y social de cada Estado (...) la República Argentina es en la actualidad una de las naciones del mundo, donde, por su desarrollo social y jurídico, las teorías y soluciones del Derecho Internacional Privado tienen especial trascendencia y están destinadas a adquirirla mayor todavía”. (...) el programa proyectado equilibra cuidadosamente la enseñanza, de manera que responda a la importancia humana de la asignatura, a su interés creciente con relación al medio argentino y a la alta y compleja función social y política de la más importante de las universidades sudamericanas.*²³⁰

Entre 1918 y 1919 fue Decano interventor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tras la Reforma universitaria.

En el Discurso de comienzo del año lectivo de 1919, Zeballos sostenía con su usual vehemencia: *“He aquí la vía! Nuestra vieja y amada casa no debe ya existir rezagada como fuente de satisfacciones utilitarias. A ella deben acudir, no solamente los que ambicionan títulos profesionales, sino los que quieren fortificar y regenerar su mentalidad. Esta debe ser una casa abierta a la sociedad, a la intelectualidad argentina; gabinete de investigación, libre pero no licencioso, ni irresponsable de las necesidades y de las aspiraciones comunes, de irradiación teórico práctica, de remedios, de consuelos, de dirección del alma de los habitantes del país, de confianza en sus destinos, de saber dirigente y de sana preparación para el gobierno.*²³¹

²²⁹ CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750 -1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, tomo VII, p. 797

²³⁰ ZEBALLOS, Estanislao, “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489 – 514.

²³¹ ZEBALLOS, Estanislao, “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX. Buenos Aires, 1919.

La copiosa nómina de sus trabajos: libros, opúsculos, artículos, conferencias, reseñas biográficas y notas bibliográficas, sobrepasa los 400 títulos.

Como escritor, fue redactor de *El Colegial* (en 1869, siendo alumno del Colegio Nacional de Buenos Aires), *El Mensajero* (Rosario) y *La Prensa*, y como hombre de ciencia, emprendió numerosos viajes de exploración y fue autor de muchas obras de carácter etnográfico y descriptivas, como *Viaje al país de los araucanos*; *Descripción amena de la República Argentina itinerario del viaje al país de los araucanos*; *Callvucurá y la dinastía de los Piedras*; *Relmu, reina de los Pinares*; *Notas sobre el derecho público y privado de los araucanos de la Pampa*.

Como jurisconsulto, publicó varias obras de derecho público y privado: *El Derecho privado humano y la legislación de emergencia*; *Justicia Internacional Positiva*, *Estudio crítico de la legislación comparada; su influencia sobre la soberanía y el comercio de los neutrales y de la República Argentina*; *La política exterior de Chile*; *Reorganización jurídica internacional. Iniciativas argentinas (1914-1915)*, entre otras.

Además, entre 1898 y 1923 dirigió la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, que él había fundado.

Entre 1903 y 1906 editó el *Bulletin Argentin de Droit International Privé - Boletín de Derecho Internacional Privado*.

También fue fundador de la Sociedad Rural (y su presidente, entre 1888-1894), del Club Progreso, del Círculo de Periodistas y de la *International Law Association*; fue miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Real Academia Española, de la Real Academia de Historia, entre otras instituciones.

La última cátedra que ocupó Zeballos en su carácter de Profesor de Derecho Internacional Privado fue la del Instituto de Ciencias Políticas de Williamstown, en el mes de agosto de 1923.

Murió en Liverpool, el 4 de octubre de 1923.²³² Rodolfo Rivarola fue quien pronunció su panegírico en Buenos Aires: “*Amó a su patria como nadie la amara más; todos sus talentos, todas sus patrióticas agresiones, todas las sinceridades de su alma, todos los esfuerzos de sus indomables energías, todas las pasiones de su corazón, fueron de ella y para ella. No le escatimó ningún servicio, ni ningún sacrificio; no le esquivó ninguna responsabilidad; se jugó por entero, sin vacilaciones ni cobardías.*”

²³² Algunas biografías fijan la fecha de su muerte un mes después, el 5 de noviembre.

En la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, se publicó una crónica por su fallecimiento, en donde se puede leer: “*Su muerte es un ejemplo edificante de patriotismo. Ya muy viejo y enfermo, no trepidó, sin embargo, en emprender un viaje, que era para él como una cruzada a favor del nombre argentino. Los jóvenes, estudiantes o no (...) deben meditar sobre las enseñanzas que deja una vida como la del doctor Zeballos, tan dilatada en el tiempo, de tan múltiple acción, y sobre todo, de tan permanente dedicación al servicio de los más nobles intereses colectivos. Dio a la Facultad lo mejor de sus aptitudes docentes y a la juventud, que siempre le escuchó respetuosa, lo más sincero de sus afanes patrióticos.*”²³³

Cutolo lo recuerda como un caballero “*bueno y generoso, risueño y activo, con su flor en el ojal de la solapa, y su verbo copioso de desbordada fantasía. Su boca era bien formada, y el labio inferior se sostenía por un mentón recio, proporcionado, la mandíbula inferior arqueada, en contraste con la blancura del bigote y de las cejas. Su rostro tenía el rasgo saliente de su color y de sus ojos, de mirar brillante y agudísimo. Era proverbial su puntualidad de gentleman, caminada con cierto taconeo, rápidamente y erguida la cabeza provista de cabello encanecido. Erudito, talentoso y poseedor de una gran cultura general brilló en todos los escenarios dentro y fuera del país.*”²³⁴

Alcides Calandrelli (1878-1930)

Alcides Calandrelli²³⁵ fue abogado y catedrático de la Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires. Realizó sus estudios entre 1893 y 1898, su tesis doctoral se denominó “Formas Políticas”. Fue suplente de la materia Derecho Internacional Privado en la Cátedra del Doctor Estanislao S. Zeballos durante los años 1903-1922. Tras su fallecimiento, lo sucede en el cargo.

²³³ FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787.

²³⁴CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750 -1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, tomo VII, pp. 797-798.

²³⁵ Hijo de un famoso periodista, filólogo y educador italiano, Matías Calandrelli, que emigró a Argentina en 1871 y desde ese momento tuvo una gran trayectoria en distintas instituciones. En la Universidad de Buenos Aires, su rector, Juan María Gutiérrez, lo nombró profesor de historia antigua en 1872. Al año siguiente Calandrelli fue designado profesor de latín en nuestra universidad, en la que estableció en 1874 la cátedra de filología clásica -latín y griego comparados-. Fue sucesivamente miembro de la Facultad de Humanidades y Filosofía, y representante de la misma ante el Consejo Superior, desde su creación en 1874 hasta 1883. Colaboró en diferentes Revistas, una de ellas, *Revista de Derecho, Historia y Letras*, cuyo director era Estanislao Zeballos.

En el transcurso de sus veintisiete años de docencia, dictó además una gran cantidad de conferencias, clases en el doctorado de la Universidad y fue miembro del Consejo Directivo.

Fue enviado como representante a la XXVIII Conferencia del *International Law Association*, realizada en Madrid en 1913, donde se trataron asuntos sobre la soberanía del Estado en el ámbito aéreo, extradición, entre otros; a la Conferencia Internacional del Trabajo que se realizó en Ginebra en 1924, y como delegado al Instituto Libre de Enseñanza en 1920.

Constituyó el Centro de Estudios de Derecho Internacional Privado en 1925, que contaba con diferentes áreas de estudio: derecho civil doctrinario, derecho comercial, derecho penal, jurisprudencia sobre: capacidad para contratar, domicilio, aplicación del derecho extranjero, forma de los actos, incapaces y su protección, extraterritorialidad y derechos de las personas jurídicas y codificación. Dicho centro de estudios se formó no sólo con la participación de catedráticos, sino también con la de alumnos del último año de la carrera, asunto éste que era uno de los principales objetivos del centro de estudio: la investigación y práctica por parte de los alumnos prontos a graduarse.

De 1921 a 1930 ocupó el cargo de vocal y presidente interino en el Consejo Nacional de Educación.

Su nombre se ha materializado no sólo en diversos libros y escritos, sino también en una Escuela en la Provincia de Chaco llamado, “Establecimiento Educativo EGB N- 191 Alcides Calandrelli”, que fue la primera escuela de la ciudad de Corzuela.

Calandrelli fue reconocido con honores en la *Association Litteraire et artistique* de París, la *Association Internationale pour la protection de la propriété industrielle*, el *Comité Maritime International* de France, la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid y la *International Law Association* de Inglaterra.

Carlos Vico (1881-19 ?)

Carlos Vico nació el 4 de julio de 1881 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hijo de Domingo Vico y Carlota de Elía.

Graduado como Abogado con diploma de honor –año 1904- cuya tesis fuera “Perención de la Instancia en Materia Civil y Comercial” y Doctor en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

En nuestra Facultad se desempeñó como profesor de Derecho Internacional Privado desde 1907 a 1947. También fue profesor de esa materia en la Universidad de La Plata desde 1921 hasta 1947. Fue miembro del Consejo Académico de ésta última Facultad; Vicerrector y Profesor del Colegio San Nicolás, del Nacional Buenos Aires; Profesor y Consejero del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas.

Desde 1926 se publicaron sucesivos *Cursos de derecho internacional privado*, dictados en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de La Plata.

Margarita Argúas (1904 – 1986)

Margarita Argúas nació en Buenos Aires el 29 de octubre de 1904.

En 1923 se recibió con Diploma de Honor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y en 1925 se doctoró en Jurisprudencia con su tesis sobre “*La regla locus regit actum, en la legislación civil y la jurisprudencia argentina*”, calificada como sobresaliente (recomendada al Premio “Facultad”). Por ella, obtuvo el Premio Accesit y fue publicada en 1928. El tema de la tesis demuestra su temprano interés por el Derecho Internacional Privado.

Al poco tiempo de graduarse, en 1926 comienza su carrera como docente de Derecho Internacional Privado en la cátedra del profesor Carlos Vico. Ese mismo año publica su *Tratado de Derecho Internacional Privado conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, con la colaboración del Dr. Carlos Alberto Lazcano.

En noviembre de 1933 es nombrada profesora adjunta por concurso de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.²³⁶

El 29 de noviembre de 1946 presentó la renuncia indeclinable al Decano Interventor, Carlos M. Lascano, con motivo de la medida de fiscalización por los delegados interventores de los profesores universitarios en el acto de tomar examen a los alumnos del turno de diciembre.

²³⁶ Carlos Vico, por entonces profesor titular de Derecho Internacional Privado, elevó una nota con fecha 22 de noviembre de 1933 al Decano Dr. Clodomiro Zavalía en donde manifestaba: “La Señorita Argúas demostró en ambas conferencias dominio de los temas desarrollados, tanto en doctrina, como en legislación comparada y exégesis legal. Expuso con método y claridad, sin soltura en la primera conferencia y con ella en la última.” En virtud de ello, aconsejó la designación como profesora suplente en la asignatura.

En tal oportunidad, manifestaba: “*Naturalmente, no puedo aceptar esa intervención del poder administrativo, ni de ninguna en materia exclusivamente universitaria, ni puedo consentir con pasividad medida que es el más hondo agravio, con ser tantos, que se haya inferido en los últimos tres años a la enseñanza superior del País.*”

En noviembre de 1955, se reincorporó como Profesora Adjunta en la Cátedra del Dr. Carlos Vico.

En 1957, es propuesta como Profesora titular interina por el término de tres meses, en reemplazo del Dr. Carlos Vico. Ante nuevas licencias del titular regular, Argúas quedó a cargo de la Cátedra en sucesivos periodos. En 1959, el Consejo Superior la designa Profesora Asociada de Derecho Internacional Privado. En 1966, es designada Profesora Titular regular con dedicación parcial.

De esta manera, se convirtió en la primera mujer en alcanzar el cargo de profesora titular de nuestra Facultad.

Además, fue Profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata entre 1956 y 1958; y organizó, en calidad de Profesora contratada, la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad del Nordeste, entre 1965 y 1967.

Entre 1939 y 1940 se desempeñó como Secretaria Asesora de la Delegación del Segundo Congreso de Montevideo, que dio origen a los célebres Tratados de Montevideo de 1940, versión revisada de los aprobados en 1889.

En 1956 fue enviada como delegada nacional en la XI Conferencia Panamericana de Mujeres en Santo Domingo, y en 1958 fue invitada al Congreso de Jurisconsultos de Jerusalén y como Miembro correspondiente Extranjero de la Academia de Derecho Internacional de la Universidad Pontificia Boliviana, Medellín, Colombia. Ese mismo año fue nombrada Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Capital Federal.

Entre 1968 y 1970, fue la Presidente de la rama argentina de la *International Law Association*. Fue Vicepresidente de la ILA de Londres entre 1974 y 1975.

En 1969 renuncia a la titularidad de la Cátedra de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho. Ese mismo año publicó *El Derecho Internacional Privado en el Código Civil*.

En 1970 fue nombrada Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convirtiéndose en la primera mujer en acceder a ese cargo. Asimismo, es incorporada como Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, siendo también la primera mujer en esta Academia.

En 1971 es reconocida con el premio "Dama de las Américas" otorgado por el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, México. Ese año publica *La regulación de la sociedad conyugal en el Código Civil Argentino de conformidad a las disposiciones del Derecho Internacional Privado que le son aplicables*.

En 1973 renuncia a su puesto en la Corte Suprema de Justicia la Nación. Nombrada por un gobierno de facto, la designación quedó sin efecto cuando se restableció el gobierno constitucional en mayo de 1973, momento en el que tanto ella como los demás integrantes de la Corte renunciaron el 24 de mayo de 1973.

En 1986 recibió el Premio Konex en el área de Humanidades (Derecho civil e internacional) por su brillante trayectoria.

El 27 de julio de 1986 falleció en Buenos Aires a los 81 años de edad.

Su destacada personalidad es recordada hasta nuestros días. Son sumamente ilustrativas, a este respecto, varias cartas de lectores publicadas en el año 2001 en el diario *La Nación*, luego de que la Legislatura de Buenos Aires publicase "Las mujeres del siglo XX", omitiendo incluirla.

En una de tales cartas, Horacio A. García Belsunce, por entonces Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales expresaba: "*Considero innecesario hacer referencia a su actuación por décadas al servicio de la Nación. Basta recordar que fue la primera mujer que accedió a una cátedra como titular en la Facultad de Derecho de la UBA. Que fue la primera mujer designada miembro de número de una academia nacional (la de Derecho) y que fue también la primera mujer -y hasta ahora la única- que accedió a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*"²³⁷

Por su parte, la Profesora Silvia Maureen Williams, en su carta del 22 de julio de 2001 agregaba: "*He leído la carta del doctor Horacio García Belsunce publicada el 18 del actual cuyos términos comparto plenamente.*

²³⁷ El texto completo está disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/320656-cartas-de-lectores>

*Como él, he tenido el privilegio de ser alumna de la doctora Argúas en la última materia de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la UBA. Años más tarde, como integrante de la delegación argentina que encabezaba Margarita Argúas, tuve oportunidad de acompañarla en las conferencias bienales de la Internacional Law Association (ILA). La doctora Argúas fue la primera mujer en ocupar la presidencia mundial de esa prestigiosa institución (1968-1970), creada en Bruselas en 1973 con el fin de promover el desarrollo del derecho internacional, público y privado, y el estudio del derecho comparado (...) Como actual miembro del Consejo Ejecutivo de la International Law Association en su sede central de Londres, he podido comprobar el respeto intelectual de que es objeto la doctora Argúas por parte de juristas de todas las latitudes. Sus aportes a las conferencias de la ILA se recuerdan como modelos de precisión jurídica y hasta hoy se hace referencia en esos círculos a su personalidad y trayectoria, que honran a la Argentina.*²³⁸

Werner Goldschmidt (1910 - 1987)

El Profesor Werner Goldschmidt nació el 9 de febrero 1910, en Berlín (Alemania), en el seno de una familia de origen judío. Su padre fue un célebre procesalista alemán, James Goldschmidt, profesor de la Universidad de Berlín.

Cursó estudios de Derecho en las universidades de Hamburgo (Alemania, 1931), revalidado en Madrid (España, 1945) y en Buenos Aires (Argentina, 1973). Fue Doktor der Rechte recibido en la Universidad de Hamburgo. Siempre se ha destacado su formación jurídica y cultural en general.

Fue profesor ayudante en la Universidad de Kiel y, con el arribo del nacionalsocialismo al poder, emigró a España donde ejerció como abogado y fue miembro del Instituto Francisco de Vitoria y del Instituto de Estudios Políticos. Fue en España donde se convirtió al catolicismo.

En 1948, la Universidad Nacional de Tucumán le ofreció la cátedra de Derecho Internacional Privado. Posteriormente, se radicó definitivamente en Argentina donde fue profesor titular de Derecho Internacional Privado e Introducción al Derecho en la Universidad Nacional de Rosario; titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Buenos Aires, hasta 1986; titular de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata; titular de Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho de la Universidad Católica Argentina; titular de Derecho Internacional y Filosofía del Derecho de la Universidad

²³⁸ El texto completo está disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/321742-cartas-de-lectores>

del Salvador; miembro titular del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho; y profesor Titular de Derecho Internacional Privado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, fue nombrado profesor emérito por varias universidades: Universidad Nacional de Rosario; Universidad Nacional de La Plata (1982), Universidad Católica de La Plata (1982), Universidad de Buenos Aires (1983), Universidad Notarial Argentina (1984) y Universidad Católica Argentina (1984).

En 1972 dictó un curso en la Académie de Droit International de La Haya sobre “Transactions between states and public firms and foreign private firms (a methodological study)”. Asimismo se desempeñó como asesor de la Procuración del Tesoro de la Nación.

En 1986, recibió el Diploma al Mérito de la Fundación Konex en Humanidades por su Teoría general y filosofía del derecho.

Fue el mentor de la Teoría Trialista del Mundo jurídico, según la cual es necesario analizar las tres dimensiones del Derecho: hecho (experiencia o realidad), norma (regla o precepto jurídico) y valor (la justicia así como los demás elementos que integran el plexo axiológico).

Publicó numerosas obras: *Sistema y Filosofía del Derecho Internacional, Suma de Derecho Internacional Privado, Divorcio Extranjero de Matrimonio Argentino, Derecho Internacional Privado - Derecho de la Tolerancia, La ciencia de la justicia (Dikelogía), Introducción filosófica al Derecho - La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes, Justicia y Verdad, El Principio Supremo de Justicia.*

Falleció en Buenos Aires el 21 de julio de 1987, a los setenta y siete años de edad.

Muchos de sus discípulos lo recuerdan con gran afecto y respeto, y siguen explicando sus teorías en las aulas de las universidades más importantes del país.

El Profesor Horacio Daniel Piombo en la página web de sus Cátedras de Derecho Internacional Privado en la Universidad Nacional de La Plata, y en la Universidad Nacional de Mar del Plata le dedica un elogioso homenaje.²³⁹

²³⁹ Puede verse completo en: http://www.derechointernacional.net/privado_lp/index.php?option=com_content&view=article&id=134:grandes-maestros&catid=460:grandes-maestros&Itemid=8

Reproducimos algunas de sus palabras: *“Hasta la llegada del profesor Werner Goldschmidt a tierra argentina, el Derecho Internacional Privado había crecido, casi excluyentemente, bajo la influencia de la doctrina francesa, con las limitaciones que el punto de vista de sus doctrinarios significaba (...).”*

Pone de relieve que *“Las enseñanzas de Werner Goldschmidt en tierra argentina, principiadas en el año 1948, significaron poner a disposición de los juristas argentinos, una elaboración doctrinaria adecuada a la especial índole de nuestra materia y al profundo cambio que el impacto tecnológico introducía aceleradamente en la vida del Derecho. A partir de allí se fueron eslabonando contribuciones básicas tales como: a) El sistema normológico, que hace de la norma general de Derecho Internacional Privado –asentada en la precisión de la lógica- el punto de partida de la sistemática de esta rama del mundo jurídico; b) La teoría del uso jurídico, que otorga fundamento a la aplicación del Derecho extranjero con total respeto positivo a su modo de ser y particularismo; c) La inserción del Derecho extranjero como hecho notorio en la faz probatoria de la relación jurídica dotada de elementos extraños al foro; d) La doctrina del fraude a la expectativa, como modo de tutelar la ley del Estado frente a maniobras enderezadas a una futura violación de sus reglas; e) La precisa determinación de los distintos aspectos que comprende el reconocimiento de una sentencia extranjera; f) Una filosofía que dotó a la aplicación del Derecho extranjero de una base ideológica radicalmente antichauvinista y universalista que abrió paso a la inserción estructurada de la colaboración internacional en todas sus modalidades.”*

El Prof. Piombo destaca *“la egregia personalidad de Goldschmidt dedicada siempre, con desinterés y vocación ilimitadas, a impartir su inmenso saber humanístico -lo hizo en doce universidades argentinas y también en sedes docentes extranjeras como también en la Academia Internacional de Derecho de La Haya- y a resguardar el bien común a través de su insobornable sentido de justicia, a través de una proficua labor doctrinal que sobrepasó el millar de artículos y una docena de libros en múltiples ediciones.”*

No podemos soslayar tampoco las palabras de homenaje que le dedicara el Profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani con motivo del centenario del nacimiento de Werner Goldschmidt.

El Profesor Ciuro Caldani pone de manifiesto que *“La tesonera, fructífera y brillante tarea científica de Werner Goldschmidt y su contenido son en gran medida explicables por los sufrimientos de quien padeció los horrores de la persecución racial, la mentira de los discursos normativos y la muy grave defección de la institución estatal que debió brindarle*

protección y se convirtió en su mayor amenaza. Movidado por los sentimientos que así surgieron, Goldschmidt luchó con toda la luminosidad de su inteligencia y una voluntad inquebrantable para asegurar lo que consideraba justicia para el hombre concreto.”

Nos recuerda que “*en su juventud, Goldschmidt encontró su sendero en el Derecho Internacional Privado, materia en la cual su obra tiene cumbres en la concepción normológica de la ciencia respectiva (1935) y en el ‘Sistema y Filosofía del Derecho Internacional Privado’ (1949-52), cimas desarrolladas al fin, a la luz de su jusfilosofía, como Derecho de la Tolerancia, de la protección a los elementos extranjeros. A nuestro parecer, pese a tener profundos lazos afectivos con España y la Argentina, Werner Goldschmidt conservó en lo hondo de su ser el sentido de ser un extranjero excluido. Sabemos que el temor a la represión lo llevó a defender a todos los excluidos y a todos los oprimidos.”*

Ciuro Caldani concluye: “*Cien años son un momento para reflexionar respecto de una vida y una obra que, por caminos más o menos ortodoxos, permiten y permitirán la personalización que el maestro tanto valoró a través de su existencia signada por el sufrimiento y la grandeza. Werner Goldschmidt es un clásico, destinado a ser resignificado por sucesivas generaciones.*”²⁴⁰

Un valioso homenaje a Werner Goldschmidt, para los estudiosos de esta rama del Derecho, lo constituye, asimismo, la última actualización de su obra: *Derecho Internacional Privado. Derecho de la tolerancia. Basado en la teoría trialista del mundo jurídico* (Ed. Abeledo Perrot, 2009, 1188 páginas), dirigida por una de sus más distinguidas discípulas, la Dra. Alicia M. Perugini Zanetti, con colaboraciones de numerosos colegas.

Los estudios del Derecho Internacional en nuestros días

En la actualidad, la Facultad de Derecho cuenta con dos materias diferenciadas: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, ambas ubicadas en el Ciclo Profesional Orientado del Programa de estudios. En tanto la primera, pertenece al Departamento de Derecho Público, la segunda se inserta dentro del ámbito del Departamento de Derecho Privado. Ambas cuentan con un número similar de cátedras y

²⁴⁰ CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Werner Goldschmidt. Su Centenario (*9-2-1910 - +21-7-1987)”, en *Cuadernos de Investigación y Docencia*, Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario N° 43, pp. 257 - 259, disponible en: www.centrodefilosofia.org.ar/investigacionydocencia43.htm

comisiones y son estudiantes de tercer o cuarto año de la carrera quienes, en general, asisten a las aulas en donde enseñamos sus contenidos.

En el plan de estudios de la Carrera de Abogacía de 1985, Derecho Internacional Privado había quedado relegada a materia optativa, salvo para aquellos estudiantes que seguían la Orientación de Derecho Privado o de Derecho Empresarial, en cuyo caso su aprobación era obligatoria. El Plan de estudios de 2004, revitalizó los estudios de esta disciplina al incorporarla nuevamente como materia obligatoria para todos los estudiantes de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tal como sucede en la gran mayoría de las universidades públicas y privadas del país.

Desde que se dividieron los estudios del derecho internacional, en público y privado, ha habido, una separación demasiado estricta entre ambas disciplinas. Es usual que dictemos las clases de una y otra, casi como si fueran compartimentos estancos.

Como recuerda Wortley, el término "derecho internacional", inventado por Bentham, es moderno y ambiguo. Sin ningún calificativo, "Derecho internacional" significa el derecho internacional público en el uso del inglés corriente, mientras que el derecho internacional privado se considera como una asignatura independiente y, a menudo se le conoce en los países de habla inglesa como el conflict of laws" (conflicto de leyes). Esta dicotomía moderna fue hecha por Bentham. El término tradicional, utilizado antes de Bentham, el derecho de gentes, *Völkerrecht*, *le droit des gens*, *the law of nations*, por lo general, constaba de lo que hoy se llama el derecho internacional público y también el, aún poco desarrollado, conflicto de leyes.²⁴¹

Tal como expone Fernández Arroyo, *“es cada vez más obvio que ambas disciplinas deben ir de la mano, más allá de lo que cada uno piense respecto a la conveniencia o no de superar o mantener la distinción entre sus respectivos objetos y métodos. El árbol de los debates en torno a ciertas cuestiones específicas (...), no debe impedir ver el bosque de la evidencia de que muchos problemas están reclamando una visión complementaria de ambas disciplinas. No hay dudas de que con frecuencia las visiones del DIPr y del DIP respecto de una cuestión concreta serán más contradictorias que complementarias, pero eso no tiene por qué ser malo per se...”*

Según el mismo profesor, varias razones son las que llevan a esa suerte "guerra de la independencia" del DIPr respecto del DIP: *“una, compartida con muchos ‘privatistas’, se funda en el convencimiento de que*

²⁴¹ WORTLEY, Ben A., "The Interaction of Public and Private International Law Today", *Recueil des cours*, Tomo/Volumen 85 (1954), pp. 246 – 247.

*el DIPr es en realidad un componente del derecho privado de cada Estado que no tiene de internacional más que el nombre. El viejo lugar común según el cual la diferencia esencial entre el DIPr y el DIP consiste en que el primero es derecho pero no es internacional y el segundo es internacional pero no es derecho, parece seguir pesando, pese a su evidente estulticia, en el subconsciente de muchos internacionalistas. Otra razón, tal vez tenga algo que ver con las dimensiones ya demasiado grandes del DIP. Un DIP que ya tiene tantas materias de las que ocuparse que ha sucumbido al fraccionamiento, mal puede tener interés – y acaso capacidad – para prestar atención también a las relaciones privadas. Una tercera razón, de carácter formal, puede encontrarse en la idea clásica que sólo aceptaría como sujetos del DIP a los Estados y a las organizaciones internacionales interestatales.*²⁴²

Posiblemente en busca de una autonomía, consagrada en realidad desde la Edad Media, el Derecho Internacional Privado, al menos desde el Siglo XIX, se ha aislado, ha pretendido una independencia exacerbada, innecesaria, que puede caer en el desinterés, cuando no en el menosprecio recíproco, olvidando que DIPr y DIP, forman parte de un mismo Derecho Internacional y que como tal, los puntos de encuentro son y deber ser múltiples y variados.

A modo de colofón

Como hemos podido apreciar, el Derecho Internacional Privado ha transitado un fecundo camino en las aulas de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Las prolíficas trayectorias de nuestros primeros grandes maestros engrandecen nuestra disciplina. Contamos entre quienes nos antecedieron con dos Decanos de la Facultad, Amancio Alcorta y Estanislao S. Zeballos. Ellos junto con el precursor, Federico Pinedo, sentaron las bases centrales de la escuela argentina de Derecho Internacional Privado. Profesores, como Calandrelli y Vico, prosiguieron con el progreso en los estudios de nuestra materia.

Luego, llegaría a las aulas de la UBA, la primera profesora titular de cátedra y primera jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dra. Margarita Argúas, y años después, el Prof. Werner Goldschmidt, quien le daría renovado impulso y vitalidad a la enseñanza del Derecho Internacional Privado.

²⁴² Cfr. FERNANDEZ ARROYO, Diego P., “Algunas reflexiones acerca de las relaciones entre el derecho internacional privado y el derecho internacional público”, en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albremática, 2012. Cita: elDial.com - DC18BA

Dos de nuestros primeros Maestros, Alcorta y Zeballos, siguen presentes en la Facultad, a través de sendos oleos que los recuerdan, firmados por Ernesto de la Cárcova (1866) y Antonio Alice (1902), respectivamente. A ambos los podemos apreciar, a diario, en el Salón del Consejo Directivo, en la Planta Principal de nuestro glorioso edificio. También, recorriendo el Hall Central, nos podemos encontrar con Amancio Alcorta, representado en otra obra de arte, en este caso un busto de bronce.

En el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, en el primer piso de la Facultad, podemos reencontrarnos con Amancio Alcorta, en un nuevo cuadro, en la Sala Nicolás Avellaneda. También, a pocos metros, podemos conocer a la Profesora Margarita Argúas, en una foto que preside la Sala que lleva su nombre y en donde actualmente se encuentra la Biblioteca del Instituto. Si seguimos recorriendo el lugar, podremos advertir que otra de las Salas de trabajo de los investigadores se denomina Werner Goldschmidt.

Los grandes Maestros del Derecho Internacional Privado siguen presentes en el edificio y en las enseñanzas de quienes hoy, abrazan la disciplina.

Entendemos que una mirada al pasado, al origen, a las raíces del estudio de una rama del Derecho, siempre nos permite hacer una mejor proyección de su futuro.

Futuro en el que podría forjarse una mayor y mejor articulación entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado, que no implicaría una pérdida de autonomía científica, sino que contribuiría a plasmar la evidente interconexión que existe entre ambas sub-ramas del Derecho Internacional, que bien puede complementarse con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y con el Derecho de la Integración.

Propiciamos la creación de un Departamento de Derecho Internacional, que incluya a tales disciplinas y que, en cuanto al Derecho Internacional Privado, contribuya a evitar la confusión de creer que es simplemente una porción del derecho privado de los Estados.

Entre tanto, recordemos la relevancia que ya Juan Bautista Alberdi le reconoció a nuestra materia, en aquella Carta dirigida a Lucas González en 1850, y reflexionemos sobre los renovados matices que ha cobrado en los nuevos escenarios, con los que nos desafía el Siglo XXI.

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. Lea detenidamente la *Carta de Juan Bautista Alberdi al estudiante Lucas González*²⁴³ y relacione sus opiniones y sugerencias con el momento histórico (1850) y con las ideas alberdianas. Reflexione, especialmente, sobre el rol que Alberdi le confiere al Derecho Internacional Privado.

- 2. Analice la siguiente observación de Alcides Calandrelli:

“En el espacio de casi medio siglo sólo tres maestros: Pinedo, Alcorta y Zeballos, han orientado y dirigido la evolución científica de esta cátedra, desde 1863, cuando apenas bocetaba vagamente sus perfiles la augusta asignatura, hasta 1907, en que se la ha enseñado sobre la pauta de un programa que haría honor a cualquiera universidad del mundo.

“Pinedo, Alcorta y Zeballos marcan las tres etapas de la enseñanza del derecho internacional privado en esta Facultad.

“Correspondió al primero el periodo de ensayo, indeciso y vacilante. El derecho internacional privado no merecía entonces el concepto y el rango a que por su importancia y su objetivo era acreedor en el plan de estudios de este Instituto; se lo estudiaba juntamente con el derecho internacional público, en el mismo año facultativo; y la enseñanza del Dr. Pinedo, completa y metódica, pero limitada y concreta, clara, sin duda, pero en cierto modo mecánica, debió naturalmente revelar circunscripta su substancia sabia y erudita por aquellas especiales circunstancias de tiempo y oportunidad.

“Vino luego el doctor Alcorta, y con él la enseñanza del derecho internacional privado elevóse al nivel que en el plan de estudios le correspondía: independizado del derecho internacional público, pasó a ocupar su puesto en el último año de estudios, corrigiéndose así también el error didáctico que tantos años perdurara. El doctor Pinedo había echado la piedra fundamental del edificio: el doctor Alcorta lo construyó él solo (...)

“Sucedióle el doctor Zeballos (...) [quien] ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo - lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo - maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años. Y si no dio un paso más, si no alcanzó una evolución superior, fue porque circunstancias peculiares de esta casa imposibilitaron la implantación de una fórmula didáctica propuesta por el mismo maestro,

²⁴³ ALBERDI, Juan. B., “Carta a Lucas González”, (Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sudamérica, escrita por el abogado Juan Bautista Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de derecho de la Universidad de Turín, Italia, 1850), en *Obras Completas*, Tomo III, La Tribuna Nacional, Buenos Aires, 1886.

consistente en enseñar la materia en dos años sucesivos, para facilitar e intensificar su difícil y extenso aprendizaje”.²⁴⁴

- 2.1. Destaque los principales antecedentes de Federico Pinedo, Amancio Alcorta y Estanislao Zeballos en relación con el desarrollo del Derecho Internacional Privado como disciplina autónoma en los planes de estudio de la Facultad de Derecho.
 - 2.2. Seguidamente, manifiesta su acuerdo o desacuerdo con la opinión de Calandrelli. Justifique su respuesta.
- 3. Lea el trabajo: ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana, “*Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires*”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la Página web de la Universidad de Buenos Aires (www.uba.ar) Fecha de publicación: junio de 2008. Disponible en <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>
- 3.1. A continuación, responda: ¿Qué rol destacado ocupó Estanislao Zeballos en sus años de estudiante en la Facultad de Derecho, en especial en el Movimiento “13 de diciembre”?
- 4. En el Discurso de inicio del año lectivo de 1919, Zeballos sostenía:

“He aquí la vía! Nuestra vieja y amada casa no debe ya existir rezagada como fuente de satisfacciones utilitarias. A ella deben acudir, no solamente los que ambicionan títulos profesionales, sino los que quieren fortificar y regenerar su mentalidad. Esta debe ser una casa abierta a la sociedad, a la intelectualidad argentina; gabinete de investigación, libre pero no licencioso, ni irresponsable de las necesidades y de las aspiraciones comunes, de irradiación teórico practica, de remedios, de consuelos, de dirección del alma de los habitantes del país, de confianza en sus destinos, de saber dirigente y de sana preparación para el gobierno”.²⁴⁵

- 4.1. Reflexione sobre el siguiente interrogante: De acuerdo a Zeballos, ¿qué papel esta predestinada a cumplir la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de la clase dirigente y de la sociedad en general?
- 5. Zeballos desde su Cátedra sistematizó la doctrina que denominó “Teoría Argentina del Derecho Privado Humano” o “Sistema Argentino de Derecho Internacional Privado”. ¿En qué consistía su teoría?, ¿Cuáles eran sus principales lineamientos y contribuciones?
- 5.1. Al respecto, se recomienda la lectura, entre otros, de: ZEBALLOS, Estanislao S., *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la

²⁴⁴ CALANDRELLI, Alcides, “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489 – 490.

²⁴⁵ ZEBALLOS, Estanislao, “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX. Buenos Aires, 1919.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, F. Sempere y compañía editores, Valencia, 1911.

- 5.2. Complemente la lectura con el trabajo de: SUÁREZ, Paula, “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho, N° 20, Buenos Aires, 2012, pp. 143-183. También disponible en:http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/20/la-s-mujeres-abogadas-en-la-historia-y-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf
- 6. A continuación, a la luz de los antecedentes y aportes de Margarita Argúas: ¿podríamos afirmar que es una de las grandes juristas olvidadas por la comunidad académica y en general por la sociedad argentina? Justifique su respuesta.
- 7. Lea el trabajo de: CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Werner Goldschmidt. Su Centenario (9-2-1910 -21-7-1987)”, en *Cuadernos de Investigación y Docencia*, Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario N° 43, pp. 257 - 259, [en línea]: www.centrodefilosofia.org.ar/investigacionydocencia43.htm
 - 7.1. En dicho artículo, el prof. Ciuro Caldani expresa: “Werner Goldschmidt es un clásico, destinado a ser resignificado por sucesivas generaciones”. ¿Coincide con esta frase?
 - 7.2. Tenga en cuenta los aportes de Goldschmidt que se reflejan en nuestros días: discípulos, teorías, reformas legislativas. En este último aspecto, ¿algunas de las ideas de Goldschmidt están presentes en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Título IV del Libro Sexto: Disposiciones de Derecho Internacional Privado)?
- 8. Opinión: teniendo en cuenta los distintos planes de estudios de la Facultad de Derecho, cuál es su opinión respecto a la interrelación entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado: ¿Son materias antagónicas o complementarias? ¿Deben ser estudiadas en forma totalmente independiente? ¿Podrían estudiarse como partes, secciones del Derecho Internacional, sin distinciones tan categóricas?
- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI, Juan. B., “Carta a Lucas González”, (Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sudamérica, escrita por el abogado Juan Bautista Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de derecho de la Universidad de Turín, Italia, 1850), en *Obras Completas*, Tomo III, La Tribuna Nacional, Buenos Aires, 1886.
- ALCORTA, Amancio, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Felix Lajouane Editor, 1887.
- BATIFFOL, Henry, “Points de contact entre le Droit international public et le Droit international privé”, en *Revista Española de Derecho Internacional*, Año 1972 Vol. XXV No. 1-4.
- CALANDRELLI, Alcides, “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489 – 501.
- CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Werner Goldschmidt. Su Centenario (*9-2-1910 - +21-7-1987)”, en *Cuadernos de Investigación y Docencia*, Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Rosario N° 43, pp. 257 - 259, [en línea]: www.centrodefilosofia.org.ar/investigacionydocencia43.htm [Consulta: 14 de marzo de 2014]
- CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino*, (1750 - 1930), 7 volúmenes, Editorial ELCHE, Buenos Aires, 1968.
- CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Orígenes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1821-1873)*, Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1969.
- DE LUCA, Rubén Mario, *Funcionarios Bonaerenses (1810-1899)*, Editorial Función Pública S.R.L., Buenos Aires, 1993.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787.
- FERNANDEZ ARROYO, Diego P. “Algunas reflexiones acerca de las relaciones entre el derecho internacional privado y el derecho internacional público”, en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albremática, 2012. Cita: elDial.com - DC18BA [Consulta: 14 de marzo de 2014]

- FERNÁNDEZ ARROYO, Diego P. y LIMA MARQUES, Claudia (dirs.), *Derecho internacional privado y derecho internacional público: un encuentro necesario*, ASADIP/CEDEP, Asunción, 2011.
- FERNANDEZ FLORES, José Luis, “Relaciones entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado”, [en línea]:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/14/pr/pr11.pdf> [Última consulta: 14 de marzo de 2014]
- GUTZWILLER, Max, "Le développement historique du droit international privé", en *Recueil de Cours*, Academia de Derecho Internacional de La Haya, 1929 - IV, Ed. Hachette, París, 1930.
- HERNANDEZ BRETON, Eugenio, “Personajes para una biografía del derecho internacional privado latinoamericano”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* N° 133, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2009, pp. 273 – 280.
- LAINÉ, Armand, *Introduction au droit international privé, contenant une étude historique et critique de la théorie des status*, 2 tomos, París, 1888.
- MEIJERS, Edward M., "L'histoire des principes fondamentaux du Droit international privé à partir du Moyen âge spécialement dans l'Europe occidentale", en *Recueil de Cours*, Academia de Derecho Internacional de La Haya, volumen 49, Ed. Hachette, París, 1934.
- ORTIZ, Tulio (dir.), *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA, Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana, “Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la Página web de la Universidad de Buenos Aires (www.uba.ar) Fecha de publicación: junio de 2008. [en línea]: <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf> [última consulta: 14 de marzo de 2014]
- ORTIZ, Tulio, *Historia de la Facultad de Derecho*, La Ley, Buenos Aires, 2003.
- PESTALARDO, Alberto, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1913.
- PIOMBO, Horacio, “Homenaje de la cátedra a Werner Goldschmidt”, [en línea]:: [http://www.derechointernacional.net/privado lp/homenajes-a-grandes-maestros/460-grandes-maestros/134-grandes-maestros.html](http://www.derechointernacional.net/privado_lp/homenajes-a-grandes-maestros/460-grandes-maestros/134-grandes-maestros.html) [última consulta: 14 de marzo de 2014]

- QUARANTA COSTERG, Juan Pablo, “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albremática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 14 de marzo de 2014]
- SCOTTI, Luciana Beatriz, "Travesía por la Antigua Grecia a través del Derecho Internacional Privado", *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración, Diario Jurídico elDial*: www.eldial.com, Ed Albremática, fecha de publicación: 29 de abril de 2005. [Consulta: 14 de marzo de 2014]
- SUÁREZ, Paula, “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho, N° 20, Buenos Aires, 2012, pp. 143-183. También disponible [en línea]: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/20/as-mujeres-abogadas-en-la-historia-y-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf [última consulta: 15 de marzo de 2014]
- WORTLEY, Ben A., “The Interaction of Public and Private International Law Today”, en *Recueil des cours*, Tomo/Volumen 85 (1954), pp. 239-342.
- ZEBALLOS, Estanislao, “Conferencia Inaugural del Curso de 1907 pronunciada el 7 de abril en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: Codificación del Derecho Internacional Privado”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 23 – 33.
- ZEBALLOS, Estanislao, “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489 – 514.
- ZEBALLOS, Estanislao, “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX. Buenos Aires, 1919.

Páginas web consultadas

- http://www.educ.ar/educar/superior/biblioteca_digital/
- <http://www.lanacion.com.ar/>

Documentos consultados

- En Archivo histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Legajos de los siguientes Profesores:

- Amancio Alcorta,
- Margarita Argúas,
- Federico Pinedo,
- Estanislao S. Zeballos.

**MARIO A.RIVAROLA y LA REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS
POLÍTICAS: EL SISTEMA POLÍTICO ARGENTINO PUESTO BAJO
LA LUPA**

AGUSTÍN A. CÁRDENES*

**“...la Revista Argentina de Ciencias Políticas, por su propia índole,
está en el deber de hablar, y estaría siempre, aunque más no fuera
que para explicar su silencio, si callase”**
Mario A. Rivarola, “Crónica y documentos”, t. XXX, 1925, p. 187.

Introducción: Mario A. Rivarola, su vida y su obra²⁴⁶

El inicio de la década de 1950 en la Argentina se vio marcado por una profunda paradoja. Por un lado, el peronismo gobernante se hallaba en el cénit de su gloria política: una nueva Constitución, inspirada en la doctrina oficial (el justicialismo), fue sancionada en marzo de 1949, mientras que el Presidente Perón, gracias a esa reforma, fue reelecto en noviembre de 1951 por una abrumadora mayoría. Sin embargo, por otro lado, aquello que la historia económica registra como la etapa “clásica” del modelo peronista, mostró algunos síntomas de desgaste a comienzos de la nueva década, aquejado por problemas en la balanza comercial y por una creciente inflación, lo que obligaría al gobierno a modificar el rumbo económico y, ulteriormente, promover la inversión extranjera, en aparente contradicción con su discurso anterior (Gerchunoff y Llach, 2003).

En medio de ese clima enrarecido, revuelto, desconcertante, la intelectualidad argentina, el 14 de mayo de 1950, perdió a uno de sus hijos dilectos: el doctor Mario Alberto Rivarola. Tal fue el impacto de la triste noticia que el diario *La Nación* le dedicó, en ediciones sucesivas, dos columnas, una referida a la noticia del fallecimiento y otra centrada en la inhumación de los ilustres restos.

*Doctor de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de Poitiers (Área Derecho Político). Magíster en Derecho Público (Universidad de Poitiers). Abogado (UBA). Investigador Adscripto al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja Facultad de Derecho (UBA). Auxiliar docente de Teoría del Estado en la Cátedra del Dr. Tulio Ortiz, Facultad de Derecho (UBA).

²⁴⁶ Debo agradecer muy especialmente tanto al director del proyecto, Dr. Tulio E. Ortiz, por su confianza y aliento permanente, así como al Dr. Guillermo Federico Rivarola, nieto del Dr. Mario A. Rivarola y bisnieto del Dr. Rodolfo Rivarola. El Dr. Rivarola, egresado, como sus ancestros, de la Facultad de Derecho de la UBA (cursó entre 1956 y 1963), se interesó enormemente por el proyecto, teniendo la gentileza de abrirme las puertas de su casa y facilitarme valiosos documentos inéditos.

Mario A. Rivarola nació el 28 de marzo de 1883,²⁴⁷ en el seno de una familia fecunda en intelectuales y juristas. En efecto, tal como lo afirma el cronista de *La Nación*, en su hogar, presidido solemnemente por el doctor Rodolfo Rivarola, “el intelecto portaba acento de ciencia jurídica”, por lo que se vio “predestinado a la abogacía” (*La Nación*, 1950a, 4) prácticamente desde el vientre materno. El derrotero formativo del futuro doctor Rivarola²⁴⁸ transcurre entre las ciudades de La Plata y Buenos Aires, culminando su etapa pre-universitaria, en el, en palabras del propio Rivarola, “*viejo y querido Colegio Nacional de la calle Bolívar*” – institución en cuyas aulas también se había formado su padre- (Rivarola, s/f, 10). Más tarde, continuando la tradición familiar, cursó en la Facultad de Derecho de la calle Moreno y obtuvo su diploma de abogado en 1904, con diploma de honor y medalla de oro. Sobre los años transcurridos en la mencionada casa de estudios, el propio Rivarola, en la cumbre de su carrera de jurista, recordaba a algunos de sus compañeros con emoción: “*de la primera fila de asientos en el aula, son Mariano Molla Villanueva, otro eterno joven, ex Director General de Escuelas de la Provincia, y Enrique Ruiz Guiñazú nuestro actual canciller, puesto a prueba en bien difíciles momentos...*” (Rivarola, s/f, 11). Asimismo, defendió una aclamada tesis para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia, cuyo tema fue la cuestión de los derechos de autor ante el derecho internacional privado.²⁴⁹

En el ámbito de la docencia universitaria inició su labor en 1912, enseñando derecho mercantil privado en Buenos Aires y economía política en La Plata, casa de estudios en la que también fue titular de la cátedra de legislación industrial y agraria. En el marco de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, enseñó Sociedades Anónimas y Seguros. Esa labor docente, que será acompañada de una prolífica producción doctrinal, le significó el honor de ser recibido como miembro de la Academia de Ciencias de Buenos Aires (entidad que lo tuvo –junto a su hermano, el doctor Horacio C. Rivarola- como miembro fundador en 1935 y luego como presidente entre 1938 y 1940), así como de la Academia de Ciencias Económicas y de la de Ciencias Morales y Políticas (que también lo cuenta, junto a Horacio C. Rivarola, entre sus miembros iniciales) cuyo presidente fundador fue, hasta el día de su muerte, Rodolfo Rivarola.²⁵⁰

²⁴⁷ Los datos biográficos de Mario A. Rivarola fueron extraídos de los artículos publicados en el diario *La Nación* los días 15 y 16 de mayo de 1950, respectivamente en las páginas 4 y 5, así como de la entrevista que me concediera el Dr. Guillermo F. Rivarola.

²⁴⁸ Dicha cronología fue extraída del discurso (sin fechar) que el Dr. Rivarola pronunció ante las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA con motivo de la presentación del último tomo del *Tratado de derecho comercial argentino*. Debo el conocimiento de ese discurso al Dr. G. F. Rivarola.

²⁴⁹ Dicho trabajo fue elogiado en la publicación de la Oficina Internacional de la Propiedad Literaria de Berna, según glosa la crónica publicada en *La Nación* del 15 de mayo.

²⁵⁰ A pesar del prestigio adquirido por M. Rivarola en virtud de su actividad docente y académica, también fue un importante abogado practicante, actividad que lo llevó a presidir el Colegio de Abogados de Buenos Aires entre 1923 y 1928, así como la Federación Argentina de Colegios de Abogados, entre 1928 y 1932. Llegó a

A pesar de la dura carga que evidentemente significó portar el apellido Rivarola, tal como lo afirmó el doctor Adolfo Bioy en su discurso durante la inhumación del jurista, “*Mario Rivarola, hijo de esa casa ilustre, se aligeró temprano de la pesada herencia de su padre, el sapientísimo doctor Rodolfo Rivarola, para formarse con su esfuerzo su propio patrimonio intelectual, y convertirse así, de aristócrata del pensamiento que era, en hijo de sus obras*” (*La Nación*, 1950b, 5). Así, se destacó ante todo por sus trabajos sobre materias de derecho comercial, siendo su obra cumbre los seis tomos del *Tratado de derecho comercial argentino*, publicados entre 1938 y 1940, que abarcan la totalidad de los aspectos dogmáticos y forenses del ramo²⁵¹. En su discurso de presentación del último tomo del *Tratado* (ocasión en la que, como él mismo lo destaca, entre sus auditores, se encontraba su padre), Rivarola se refirió al espíritu que lo guió en su original indagación. Evocó, ante todo, una de sus preocupaciones centrales, cual era la de “*intentar la exposición del derecho en relación a la realidad actual, [antes que] hacer la disección de las normas pretéritas desbordadas ya por la fuerza incontenible de los hechos...*” (Rivarola, s/f, 3), eligiendo así “*un sitio todavía desocupado entre los espectadores del fenómeno social y económico de nuestro derecho nacional, para observarlo desde ahí, y comunicar a los lectores las impresiones recogidas*” (Rivarola, s/f, 3-4). En síntesis, trasuntando a todas luces su naturaleza de maestro innovador, el autor se propuso “*trazar un camino nuevo y recorrerlo*” (Rivarola, s/f, 4) para que los investigadores sucesivos cuenten, al menos, con una primera exploración de esa nueva perspectiva con que el autor quiere estudiar su disciplina.

Ahora bien, si Mario Rivarola exhibió un justificado prestigio como comercialista, su compromiso con la República lo llevó asimismo a interesarse por cuestiones eminentemente públicas, vinculadas a la teoría y praxis de las instituciones políticas argentinas. Dicho importante aspecto de su producción intelectual quedó plasmado en las páginas de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (RACP), que fundó su padre y se editó entre 1910 y 1928.²⁵² De los dieciocho años de vida de la memorable

compartir bufete con su padre, Rodolfo Rivarola así como con su hermano, Horacio C. Rivarola, en el estudio jurídico de la calle Viamonte 1287, en la Ciudad de Buenos Aires.

²⁵¹ Más allá de la obra reseñada, publicada por la Compañía Argentina de Editores, pueden evocarse: *Los derechos de autor ante el derecho internacional privado* de 1904; el *Curso de legislación industrial argentina* de 1917; *La casa de los pleitos. Observaciones sobre la justicia civil y comercial de la Capital Federal* de 1927; el *Régimen jurídico de los contratos agrarios: ensayo de una legislación integral* de 1933; *Sociedades anónimas: estudio jurídico económico de la legislación argentina y comparada* de 1935; *Régimen legal de la sociedad anónima: anteproyecto para una reforma del código de comercio* de 1941 y su participación en la obra colectiva sobre el *Cincuentenario de la reforma al código de comercio de la República Argentina 1889-1939* de 1941. Dichas obras no han sido citadas en la bibliografía por ser ajenas a la temática del trabajo.

²⁵² En el presente trabajo sólo se glosará brevemente la historia y el contenido de la *Revista*, únicamente en lo atinente al trabajo del autor comentado. Al efecto de obtener un completo panorama introductorio a la publicación, el lector habrá de remitirse tanto a los sucesivos y exhaustivos informes presentados en el marco del proyecto de investigación DE025 dirigido por el Dr. Tulio E. Ortiz sobre la RACP, al catálogo de la

publicación, su fundador, Rodolfo Rivarola, la dirigió los primeros ocho, hasta que sus obligaciones en la presidencia de la Universidad de La Plata lo llevaron a abandonar el cargo en 1918. Luego, la dirección fue ejercida por sus hijos, Horacio C. y Mario A. Rivarola, conjuntamente hasta 1921, quedando luego por un año (1921-1922) exclusivamente a cargo del primero, y finalmente, entre 1922 y su último número, en 1928, sólo del segundo.

Dicha publicación, que según su fundador sería una publicación intermedia, entre una revista general y una particular, enfocada en las ciencias políticas consideradas como *“las que más inmediatamente interesan a la conservación, función y progreso del Estado, y a la utilidad que de él se derive en favor de los individuos”*²⁵³ (R. Rivarola, 1910, 7) nos ofrece la posibilidad de leer al Mario Rivarola “publicista”.²⁵⁴

Así pues, en el seno de la RACP Mario A. Rivarola desarrolló tres tipos de contribuciones ligadas a temas públicos o políticos. En primer lugar, escribió importantes trabajos teóricos centrados en aspectos estructurales de nuestro régimen político, nuestra legislación electoral o la naturaleza, significado y contenido del gobierno republicano representativo. En segundo lugar, se concentró en el análisis de las relaciones internacionales, tanto a nivel global como panamericano, preocupación indudablemente magnificada por los vientos guerreros que no sólo despedazaron y transformaron la Europa de comienzos del siglo XX, sino que tuvieron un impacto directo tanto en la economía como en la sociedad argentina²⁵⁵. En tercer lugar, fundamentalmente producto de sus obligaciones como director de la RACP, se hizo cargo de la ardua tarea de llevar adelante la sección “crónica y documentos” de la publicación, en la que se avocó al análisis de la coyuntura política nacional. Este aporte bajo la forma de “crónicas”, podría parecer, a primera vista, un mero relato

publicación elaborado en el marco de dicho proyecto, publicado en la Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene” así como al trabajo de Néstor T. Auza. Todos ellos están citados en la bibliografía.

²⁵³ En ese texto, Rodolfo Rivarola evoca ciertas disciplinas específicas que, a su entender, hacen a la ciencia política: el derecho, la administración, la economía, la sociología, la historia y la educación. Dicha enumeración, da cuenta del enfoque amplio del director en la concepción del contenido de la publicación, amplitud que se verá reflejada en los trabajos editados a lo largo de los XXXVI tomos que forman la colección.

²⁵⁴ No obstante, Mario Rivarola también publicará en la RACP numerosos trabajos dedicados a temáticas variadas, tales como: los honorarios del abogado, las finanzas provinciales, el régimen jurídico de la tierra pública, el problema de la vialidad, la clandestinidad en los casos de posesión ordenada judicialmente, la forma constitucional de las sentencias en la Provincia de Buenos Aires, la fiscalización de las sociedades anónimas, la limitación del dominio, la legislación del seguro, las sociedades anónimas, las sociedades cooperativas y la jurisdicción federal sobre accidentes de trabajo. Dichos opúsculos no han sido evocados en la bibliografía puesto que son ajenos a la temática de la investigación. El lector interesado podrá hallar la referencia exacta en el catálogo elaborado en el marco del proyecto DE025 dirigido por el Dr. T. Ortiz, publicado en la Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene”.

²⁵⁵ Dichos trabajos serán dejados de lado, al efecto de concentrar la exposición en el análisis de los textos del autor referidos a la vida política nacional.

superficial de la actualidad política. Empero, tanto dados los largos años en que Mario Rivarola se hizo cargo de la sección evocada, como en razón de la fineza y calidad analítica del cronista, la lectura de estos textos resulta inestimable para hacer un balance relevante de las ideas y del pensamiento del autor, como así también de su evolución. En ese sentido, más allá de las restricciones de espacio y lenguaje propias de una sección cuya función primordial es dar cuenta de los sucesos destacados de la vida del país, el autor llevó adelante una interesante combinación en la que se sirvió de dichos hechos coyunturales para exponer sus opiniones y valoraciones políticas y teóricas respecto de cada uno de los temas.

De esta manera, la evocada *démarche* intelectual de nuestro autor lo llevó, en primer término, a oponerse al radicalismo de Hipólito Yrigoyen así como a criticar algunos aspectos de la legislación electoral promovida por Roque Sáenz Peña (I), para luego forjarse ciertas (efímeras) ilusiones respecto del mandato de Marcelo T. de Alvear (II), antes de desilusionarse y reclamar cambios en aspectos más fundamentales del régimen político argentino, tales como la necesidad de organizar legalmente a los partidos políticos para dotarlos de cierta coherencia orgánica (III).

Oposición al radicalismo de Hipólito Yrigoyen y crítica del régimen electoral

Las primeras crónicas escritas por Mario Rivarola datan del año 1916, es decir, dos años antes de hacerse cargo, conjuntamente con su hermano Horacio, de la dirección de la Revista.²⁵⁶ El 12 de octubre de ese año, tuvo lugar un hecho trascendental para la historia política argentina: Hipólito Yrigoyen asumió el Poder Ejecutivo Nacional, tras haberse impuesto en las primeras elecciones presidenciales realizadas bajo el sistema de voto secreto, obligatorio y universal (masculino) de la Ley Sáenz Peña.²⁵⁷ Tal como lo relata Luis Alberto Romero, fue una jornada verdaderamente excepcional, en la que “*una multitud ocupó la Plaza del Congreso y las calles adyacentes*” siendo que “luego de la ceremonia, la muchedumbre desató los caballos de la carroza presidencial y la arrastró en triunfo hasta la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo” (Romero, 2001, 15).

Más allá del sincero júbilo que indudablemente compartió el *staff* de la RACP en virtud de la terminación del viejo sistema fraudulento puesto

²⁵⁶ No así sus primeros trabajos teóricos, que fueron publicados en la RACP en 1913. En dicho año escribirá dos: el primero de ellos versa sobre “*La forma constitucional de las sentencias en la Provincia de Buenos Aires*” y el segundo (de cuyo texto es coautor Rodolfo Rivarola) desarrolla la cuestión de “*La clandestinidad en los casos de posesión ordenada judicialmente*”.

²⁵⁷ En realidad se trataba de un “*paquete legislativo*” compuesto por tres normas: la Ley 8.129 (enrolamiento), la Ley 8.130 (padrón) y la Ley 8.871 (régimen electoral propiamente dicho).

en marcha en 1880,²⁵⁸ las críticas del autor hacia el nuevo partido de gobierno aparecieron prácticamente desde el inicio de la administración radical.²⁵⁹ Dichos cuestionamientos prematuros apuntaron, fundamentalmente, a aspectos político-constitucionales, vinculados más bien con el estilo de liderazgo del nuevo presidente que con los potenciales efectos “subversivos” de sus decisiones. Ello puesto que, incluso a pesar del insólito triunfo electoral radical, no se encontraba en jaque el fondo del sistema económico-social montado en 1880, fundado en la inserción argentina en los mercados internacionales bajo los principios de la división internacional del trabajo y las ventajas comparativas. En efecto, los radicales, “*conscientes de que el nombre del partido era quizá demasiado espectacular para la modestia de algunas de sus peticiones*” (Gallo, 1992, 62) previas a la reforma electoral, no apuntaron en 1916, por ejemplo, a introducir cambios en la economía agroexportadora, sino a fortalecerla. De hecho, el primer gabinete designado por el Presidente Yrigoyen estaba integrado, sobre un total de ocho ministros, por cinco personalidades ligadas al negocio ganadero o, en términos generales, al sector exportador (Rock, 2001).²⁶⁰

Un episodio que tuvo lugar en la provincia de Santa Fe en ocasión de las elecciones presidenciales de 1916 le brindó la oportunidad a Rivarola tanto de criticar indirectamente al Partido Radical (tan propenso, como quedará claro en la década del veinte, a las divisiones internas) como de cuestionar la novísima legislación electoral. Así, en una crónica de junio de ese año, el autor dio cuenta de la escisión del radicalismo santafesino en dos facciones: los radicales “disidentes” liderados por Ricardo Caballero y los radicales llamados del “comité nacional”, encabezados por el gobernador Manuel Menchaca. El hecho anómalo, consiste justamente en el desdoblamiento partidario frente al acto comicial, reproche que según Rivarola no podría atribuirse tanto “a una inmoralidad de un partido sino a un defecto de la ley, que con un claro propósito de dar representación a las minorías, ha edificado todo el sistema electoral sobre la base de una falsa hipótesis: la de que en las luchas políticas las manifestaciones de opinión sean siempre solamente dos, y se encuentren, siendo dos, en la proporción

²⁵⁸ En efecto, como lo señala Ezequiel Gallo, en aquellos días “*los comicios estaban más de una vez matizados por diversas triquiñuelas y fraudes, bastante comunes en la época. El fraude no era, desde luego, aplicado sistemáticamente, porque la apatía de la población lo tornaba innecesario. Se utilizaba cuando la oposición vencía esa indiferencia y amenazaba la estabilidad de los gobernantes*” (Gallo, 1992, 57).

²⁵⁹ No obstante, como se verá *a posteriori*, los textos de Mario Rivarola coetáneos del período de Hipólito Yrigoyen son relativamente pocos en comparación con el número de textos publicados durante (y sobre) el período de Marcelo T de Alvear. En consecuencia, sus análisis sobre la presidencia del último adquirieron un carácter más exhaustivo.

²⁶⁰ Por otra parte, al ser básicamente una coalición de terratenientes y miembros de la alta clase media, los cuadros dirigentes de la UCR se veían favorecidos por el régimen agroexportador: a unos les permitía exportar a mercados desarrollados y a otros, obtener manufacturas a bajo precio. El “giro doctrinario” del radicalismo, en su vertiente yrigoyenista, hacia posturas más nacionalistas (sobre todo vinculadas a la cuestión del petróleo) se dará entrada la década de 1920.

de uno y dos tercios respectivamente”²⁶¹ (Rivarola, 1916b, 412). El resultado de las elecciones santafesinas, en las que la mayoría había correspondido a los radicales “disidentes” y la minoría a los radicales “del comité nacional”²⁶² ilustra, según Rivarola, sobre el peligro de que “en una futura elección de presidente y vice [se produzca] la formación, en determinadas provincias, de tres listas de electores, una por la verdadera mayoría, otra por la verdadera minoría y una tercera por una minoría ficticia, que por eliminación de la segunda mediante el voto de la primera, dé a la junta de electores precisamente la unanimidad que la ley ha tratado de impedir...” (Rivarola, 1916b, 412).

El complemento necesario del cuestionamiento reseñado para con el sistema de distribución de escaños previsto en la Ley Sáenz Peña (tema sobre el que Rivarola vuelve una y otra vez en sus trabajos), puede ejemplificarse en una crónica de 1918, en la que el autor reclama un sistema más proporcional que el previsto legalmente. Independientemente de considerar que el sistema vigente era más satisfactorio que el anterior de “lista completa” para Rivarola “*el consuelo es relativo porque si la aspiración es la proporcionalidad, no la hemos alcanzado, aunque hayamos dado un paso en tal sentido...*” (Rivarola, 1918b, 85).²⁶³

Sin perjuicio de la importante crítica al sistema de adjudicación de bancas, Mario Rivarola, al igual que su padre Rodolfo, madurará esta problemática con el transcurso del tiempo, para llegar a plantear en la década de 1920 la necesidad de introducir la representación de “intereses sociales” en el marco del Congreso argentino,²⁶⁴ lo cual constituye una importante crítica de fondo al sistema de representación previsto en la

²⁶¹ La crítica debe vincularse al sistema previsto por la Ley Sáenz Peña al efecto de distribuir las bancas: en su forma original, la ley consignaba para la elección de diputados nacionales, electores de presidente y vicepresidente y electores de senadores por la Capital un sistema en el que cada partido presentaba una lista de candidatos, siendo que los electores podían alterar el orden propuesto así como sustituir candidatos por los de otras listas. La lista que obtenía mayor cantidad de votos se hacía con dos tercios de las bancas en juego y el tercio restante correspondía a la lista siguiente. No obstante, a pesar de las previsiones legales, en la práctica los electores no se valieron significativamente de las “tachas” o las “borratinas” y el sistema funcionó como uno de lista incompleta.

²⁶² Tal como lo consigna el propio Rivarola en la crónica, y como lo rescata José María Rosa, los demócratas progresistas impugnaron a la minoría radical por considerar que se trataba de un desdoblamiento partidario prohibido por la ley electoral. Finalmente, los “disidentes”, temerosos de que se anulasen todos los votos santafesinos, aceptan a los demócratas y rechazan a los “nacionales”, para apoyar luego la candidatura de Hipólito Yrigoyen en el Colegio Electoral (Rosa, 1977).

²⁶³ La defensa que Mario Rivarola efectúa de un sistema más “proporcional” resulta ser un eco de las propuestas que en el mismo sentido hará su padre, Rodolfo Rivarola, en las páginas de la RACP, por ejemplo en su trabajo sobre las “Consecuencias institucionales de la elección en capital” de 1922. Para encontrar una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola en éste y otros temas ligados al régimen político argentino, el lector podrá remitirse a mi trabajo publicado en el libro coordinado por el Dr. Tulio Ortiz, *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*.

²⁶⁴ En el caso de Rodolfo Rivarola, se pueden encontrar alusiones al tema en tres textos: “Opinión Unitaria”, de 1912; “El tercer partido en el sufragio político”, de 1918 y “Un poco de teoría...política y otro poco de ideal...social”, de 1921.

Constitución.²⁶⁵ Pueden encontrarse al menos tres alusiones explícitas a esta cuestión, tanto en sendos artículos como en una crónica. Así, en una crónica publicada en 1923, Rivarola comenta un proyecto de reforma constitucional presentado por el Poder Ejecutivo, tendiente a modificar cláusulas, entre otras, vinculadas a la elección y duración de diputados y senadores. En esa oportunidad, se lamenta de que en lo que respecta al Senado, no se hubiera previsto un sistema en el que se oiga, en la sanción de las leyes, “*la voz de la representación de los distintos intereses armónicos, pero heterogéneos, en la composición social del país*” ya que “*ni es la división territorial, ni la población de cada provincia, lo que más puede o debe influir en el movimiento legislativo del país*”, y que los “*últimos diez años han demostrado de qué manera los verdaderos intereses económicos y sociales de la Nación, se han visto en la necesidad de buscar su representación y hacer oír su voz en el Congreso, independientemente de lo que en teoría se supone que sean los diputados o los senadores como representantes del pueblo o de las provincias*” (Rivarola, 1923e, 580). Dos años más tarde, en un trabajo titulado “A quince años de distancia”, trae a colación nuevamente el tema, afirmando que si bien el procedimiento para llegar a la representación ha mejorado (en razón de la Ley Sáenz Peña), no ha sido el caso de la representación misma, puesto que los intereses sociales y económicos de la Nación no se reflejan en modo alguno en el Congreso, siendo que las “*verdaderas fuentes de la riqueza nacional*” se ven obligadas a “mendigar la defensa de sus intereses y depender de la mayor o menor buena voluntad de los representantes de los partidos inorgánicos, sin programa y sin otra finalidad que la conquista de las posiciones oficiales” (Rivarola, 1925a, 8). Finalmente, en un trabajo de 1927, “El problema político actual de nuestro régimen representativo”, alude a la cuestión desde la perspectiva de la preponderancia de los intereses económicos en la vida política y critica la composición “personal” de las cámaras del Congreso, que explicaría “las deficiencias de las leyes y los inconvenientes que presenta siempre su ejecución” y “...si por casualidad existe la persona que conoce suficientemente el asunto que se discute, no representa ella a los interesados a quienes el proyecto de ley afecta: representa, según la Constitución, al “pueblo”, y según la elección, al “partido” que lo llevó al triunfo. (Rivarola, 1927k, 13).

²⁶⁵ No obstante, parece importante advertir que, de un balance global de los trabajos de los Rivarola, no se desprende un apoyo a ideas de tipo fascista -ello sin perjuicio de que dichas ideas eran conocidas en los tiempos en que se editó la RACP, puesto que *Il Duce* ya había llevado adelante su “marcha sobre Roma” en octubre de 1922, así como comenzado a desarrollar los “pasos” para crear una dictadura permanente en diciembre de ese año, a través de la creación del Gran Consejo Fascista (Kitchen, 1992)-. De hecho, el carácter “popular”, la apelación a la “movilización de las masas” y su asociación clara a la era de la política “democrática” de masas que Hobsbawm (2005) destaca como inherentes al fascismo (que lo alejan también de la derecha corporativista “tradicional”) pareciera ser incompatible con la postura liberal-conservadora que los Rivarola trasuntan a través de sus textos.

Uno de los defectos congénitos del radicalismo (y en particular del futuro radicalismo “yrigoyenista”), que Rivarola pone de manifiesto por primera vez en 1916, es su falta de plataforma electoral concreta, más allá de la promesa del “cumplimiento fiel y estricto de la Constitución”. Mario Rivarola se lamenta de que el Partido Radical haya incumplido la promesa de ofrecer un programa al electorado con anterioridad a las elecciones presidenciales, incumplimiento que, según el autor, debía cesar de inmediato, saliendo el partido o el Presidente electo *“del silencio en que se encuentran [...] cualquiera de ambos que tomase la iniciativa se haría acreedor a un primer reconocimiento del pueblo entero de la nación”* (Rivarola, 1916a, 499). Esta objeción básica a los procedimientos político-partidarios del radicalismo, que nunca será revertida, queda pues planteada en 1916, y será reiterada incansablemente por el autor.

Aquellos “temores”, basados en su percepción sobre la naturaleza del estilo de liderazgo radical, que estimularon la imaginación del cronista en 1916 dada la laxitud de las consignas programáticas radicales, se vieron rápidamente confirmados, en dos sentidos, por la práctica institucional concreta del Presidente Yrigoyen.

El primero, se vincula directamente al ejercicio de la palabra presidencial. En una crónica de mayo de 1918, tras recordar nuevamente la falta de un programa electoral concreto del Partido Radical previo a las elecciones²⁶⁶, Rivarola destaca el desaprovechamiento por parte del Presidente de la ocasión de la asunción presidencial para salvar la omisión señalada, en el usual discurso que los presidentes pronunciaban ante ambas cámaras del Congreso. Este quiebre de los usos y costumbres institucionales, para desilusión del autor, se repetiría en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, evento esperado con ansiedad por observadores y comentaristas para conocer, por fin, el pensamiento presidencial. Es decir que el presidente tampoco se presentó en dicha oportunidad, ni siquiera ante el Congreso “de 1918”, que estaba compuesto por diputados electos en unos comicios irreprochables desde el punto de vista de su transparencia (Rivarola, 1918c, 361-362). La orfandad de toda definición pública presidencial clara no sólo abarcó cuestiones de política interna, sino que, como lo señala Rivarola, se extendió asimismo a temas de política internacional: *“...a tres años y medio de iniciada la [primera] guerra [mundial] y diez y ocho meses de asumida la presidencia, no [se] conoce todavía la expresión sincera de los sentimientos del primer magistrado en este conflicto que tan hondamente afecta todos los intereses argentinos [...] tal situación no es propia de un país democrático que debe gobernarse por sí mismo, y en que el pueblo debe saber cuál es el*

²⁶⁶ Este “volver” sobre la cuestión de la falta de programa es signo de la importancia que Mario Rivarola le adjudica ya a la cuestión y anticipa futuras intervenciones en ese sentido.

*pensamiento de su gobernante, palabra ésta que se entiende sinónimo de su mandatario*²⁶⁷ (Rivarola, 1918d, 223-224).

El segundo sentido en el que se confirmaron los “temores” reseñados, se manifestó en una cuestión recurrente en todo balance (contemporáneo o no) del primer mandato de Yrigoyen: las numerosas intervenciones federales impulsadas por el Ejecutivo.²⁶⁸ Así, Rivarola, analizando las respuestas de algunos mandatarios provinciales a una circular enviada por el gobernador de Salta (motivada a su vez por la intervención de la provincia de Tucumán) da cuenta de sus impresiones sobre la situación atinente a la práctica del federalismo argentino: “...el sentimiento de las soberanías provinciales evoluciona hacia su debilitamiento, o por lo menos, que sus actuales gobiernos se consideran más cerca de una interpretación amplia del art. 110 de la constitución nacional, por el que son declarados agentes naturales del gobierno federal, que del contenido del artículo 104, según el cual se reserva a las provincias “todo el poder no delegado por esta constitución al gobierno federal” (Rivarola, 1920, 238).²⁶⁹

La Constitución argentina vigente en aquellos tiempos preveía, en su artículo 77, que el presidente y vicepresidente “duran en sus empleos el término de seis años”. Por ende, si Yrigoyen había asumido en 1916, su mandato, por imperativo del texto constitucional, presuponía una fecha de vencimiento inamovible en 1922, sin posibilidad de reelección inmediata. Ahora bien, dicha sucesión presidencial no estuvo exenta de sorpresas, puesto que el presidente en ejercicio impulsó, en el seno de la Convención del radicalismo, la postulación del entonces Embajador en París, Marcelo T. de Alvear.

Según afirma Félix Luna, las razones concretas que llevaron a Hipólito Yrigoyen a impulsar la candidatura primero y luego la elección, de Marcelo T. de Alvear a la presidencia, dada la ausencia de documentos al respecto, resultan, globalmente desconocidas. Sin embargo, Luna arriesga una hipótesis según la cual la designación habría obedecido a una intuición de Yrigoyen respecto de la inevitabilidad de la ruptura partidaria que luego

²⁶⁷ Énfasis en el texto original.

²⁶⁸ Durante los seis años de la primera presidencia de Yrigoyen, el Ejecutivo impulsó diecinueve intervenciones federales. Sólo cuatro de esas intervenciones fueron instrumentadas a través de leyes del Congreso, mientras que en las quince restantes se procedió por decreto, sobre todo, al efecto de reemplazar gobiernos adversos e influir en la política provincial (Romero, 2001).

²⁶⁹ Ambas preocupaciones (tanto en lo relativo al ejercicio de la palabra presidencial como respecto de las reiteradas intervenciones federales) fueron asimismo consignadas elocuentemente por Rodolfo Rivarola. Ello puede verificarse, por ejemplo, a través de la lectura de tres importantes textos de ese autor: “La intervención en Buenos Aires” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917 pp. 117-127; “Un año de presidencia radical” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917 pp. 5-16 y “Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVII, 1919 pp. 379-417.

acaeció (Luna, 2004). Por su parte, Carlos Floria y César García Belsunce hablan de una “vaga consigna” –“el Viejo apoya a Alvear”- que habría pronunciado el caudillo y circulado entre los radicales (Floria y García Belsunce, 1999, 784), situación que confirma José María Rosa, quien evoca, no obstante, una “orden” directa del presidente: “voten a Marcelo y Elpidio” (Rosa, 1976, 125). En lo que respecta a David Rock y Luis Alberto Romero, tienen una lectura más plausible, que aborda el análisis de la decisión desde un punto de vista estratégico. Para el primero, la elección de Alvear le permitiría a Yrigoyen conservar el apoyo de los principales grupos de la élite, así como de controlar a Alvear quien, ausente del país por largos años, “carecía de influencia dentro del partido y aparentemente no mantenía contactos con los grupos disidentes. Yrigoyen supuso que Alvear iba a necesitar de él, y que podría controlarlo entre bambalinas. Para asegurarse de esto, gestionó la vicepresidencia para su ex jefe de policía, Elpidio González, quien se había convertido en su hombre de confianza y en su principal aliado político” (Rock, 2001, 225), mientras que para el segundo, el apoyo a Alvear le posibilitaría limar asperezas con sectores opositores con gravitación política (Romero, 2001).

Ahora bien, más allá de las verdaderas razones que motivaron a Yrigoyen, lo cierto es que Marcelo T. de Alvear, a pesar de haber sido fundador del Partido Radical (participó tanto de la Unión Cívica de la Juventud en 1889, como de la Unión Cívica en 1890, antes de seguir a Leandro Alem en 1891 en el cisma que vio nacer a la Unión Cívica Radical), era una personalidad más cercana al “paladar” político de muchas de las principales plumas de la RACP, incluido Mario A. Rivarola. Es que Alvear, tal como lo afirman Floria y García Belsunce, “*era un remedo del “patriciado”* actuando en un partido popular, pero guardando identidad de estilo con la *élite* social de la época y abierta comunicación con el *establishment*” (Floria y García Belsunce, 1999, 786). Ello explica la esperanza que ve Rivarola en el nuevo Jefe del Estado argentino, esperanza que plasmó en sus escritos del período, pero que no tardó mucho en desvanecerse, lo que lo llevó a cuestionar aspectos sistémicos de la política argentina, más allá de ciertas conductas puntuales.

Marcelo T. de Alvear o la esperanza evanescente

Tanto los artículos como las crónicas escritas por Mario A. Rivarola en los comienzos del mandato presidencial de Marcelo T. de Alvear, desprenden un cierto optimismo que los aleja del sesgo crítico y pesimista que caracteriza a los anteriores. En efecto, el evento de la inauguración del nuevo período presidencial (ciertamente mucho más discreto que el de su predecesor), motivó la producción de su primer trabajo enteramente dedicado a la política interna argentina. Dicho trabajo (“La nueva Presidencia de la Nación”), es doblemente importante puesto que en el

mismo, Rivarola ofrece tanto una explicación del fenómeno de la concentración del poder presidencial en la Argentina, como así también su visión sobre el rol histórico que a su criterio debía desempeñar Alvear.

Respecto de la primera cuestión, Rivarola califica a la, según él, típica identificación entre “gobierno”, “mando” y “poder ejecutivo” que se da en la Argentina, como “una tradición desgraciada” cuya explicación se conecta profundamente con la historia política nacional. Así, Rivarola ve la historia de la democracia argentina como un proceso dividido en dos mitades, siendo que la primera se caracteriza por el empeño en llegar a la democracia teórica -la redacción de la Constitución-, mientras que la segunda, puede describirse por el empeño en llegar a la democracia práctica -la debida representación del pueblo a través de un nuevo régimen electoral- (Rivarola, 1922b). En ese contexto, la influencia de la práctica política de la primera etapa (signada por una confusión entre los roles de militar y político de sus protagonistas) se “proyecta” a la segunda²⁷⁰ y contribuye en modo determinante al histórico dominio del Ejecutivo sobre las instituciones: “los militares, están acostumbrados a “mandar” sus tropas, y así sucede que llegados a participar de las funciones del gobierno, éste se identifica con la persona que mandaba antes y no deja de mandar después; el ejército, la brigada o el regimiento “de su mando” se transforma para el coronel o general, en la provincia “de su mando”, y su estado mayor, en la cámara de representantes (cuando las ha habido) la cual no es la que le impone una conducta, sino la que da asentimiento “popular” a la voluntad personal y que se compone de representantes designados por el que manda, que es él y no por el pueblo, que es el que quisiera o desearía gobernar...” (Rivarola, 1922b, 6-7). Por otra parte, “*los gobiernos meramente civiles, a contar con los dedos de una mano, fracasan, y los de los militares que se despojan de su uniforme y de su espada para ejercer funciones de gobierno, caen igualmente. Se explica, pues, que a pesar de nuestra constitución con setenta años de vigencia, y a pesar de sus reformas desde cumplido su primer decenio, perdure en el pueblo la sinonimia vulgar del primer medio siglo de vida política, entre “gobierno” y “mando”, sin distinción entre la interpretación de la voluntad popular y la voluntad personal y única...*” (Rivarola, 1922b, 7).

²⁷⁰ Esta segunda etapa, tal como lo hace notar Rivarola, también es prolífica en militares-políticos: Mitre, Sarmiento (que, como lo recuerda el autor, también llegó a general y no le disgustaba el título), Roca. Asimismo, el único presidente enteramente “civil” que cumple íntegramente, antes de la sanción de la Ley Sáenz Peña, por una u otra razón, su mandato, es Nicolás Avellaneda (Rivarola, 1922b). Respecto de la mencionada “proyección” (y del impacto) de ciertas conductas institucionales del pasado lejano sobre las del presente, Rodolfo Rivarola había escrito asimismo que “*nuestro pueblo, y diré más, nuestra opinión pública ilustrada, no ha sabido precaverse contra los peligros del gobierno personal, heredado de la colonia y del caudillismo provincial que precedió a la era de la constitución y se continuó en ella, suavizado por la educación de los gobernantes. No lo ha sabido y no lo sabe ahora*” (R. Rivarola, 1919, 413).

Ese diagnóstico sombrío del estado de la cuestión relativa al ejercicio concentrado del poder por parte del Ejecutivo, se conecta íntimamente con el segundo punto abordado por Rivarola en el texto reseñado, es decir, el relativo al rol histórico que debía desempeñar Alvear. Según Rivarola, como queda asimismo de manifiesto con las críticas formuladas al Partido Radical y a su líder, Hipólito Yrigoyen, aunque importante, la Ley Sáenz Peña no aporta una solución *per se* al problema político argentino. Ello dado que, independientemente del carácter central de la transparencia electoral al efecto de constituir una verdadera república democrática, la falta de todo programa político por parte del Partido oficialista, tanto en las elecciones de 1916 como en las de 1922, hace que “el pueblo o la mayoría, que daba sus votos al candidato, no mandaba, ni quería mandar: designaba una persona que decidiese, no una persona que contribuyera y participase en las funciones del gobierno del Estado” (Rivarola, 1922b, 10), por lo que, a pesar de la Ley 8.871, el vicio original, la identificación de “gobierno”, “mando” y “poder ejecutivo”, subsiste; el pueblo, al no motivar su voto por un programa de acción particular, todavía no se ha erigido en verdadero “mandante”.

Por ende, si Rivarola ve lo actuado por Roque Sáenz Peña como una especie de “faz negativa” de un proceso (eliminación de la influencia oficial en los comicios), a Alvear le correspondería llevar adelante una “faz positiva” o “constructiva” a partir de lo “destruido” por Sáenz Peña, enfocada en “dar a los partidos políticos una base o un apoyo verdadero para su influencia en el gobierno de la Nación, que no consista en aquel calor oficial, que no siendo más que uno, tiene que ser monopolizado por un partido. El pueblo sabe ya cómo ejercer el voto, y lo ha ejercido por dos veces, sin saber el programa de gobierno de la persona por quien votaba, depositando así una confianza ilimitada en su candidato; en una palabra, aprendió a votar. Hoy debe aprender a gobernar; puesto que para eso es el voto y en eso consiste la democracia; para ello debe comprender que puede y debe gobernar, concretando e imponiendo, por medio del sufragio cuyo ejercicio ya conoce, sus propias ideas formadas con la discusión y el discernimiento [...] en otros términos, que esté conforme con la acción del elegido, porque es eso lo que quiso el elector, y no porque sea eso lo que resuelve el elegido. (Rivarola, 1922b, 13-14).²⁷¹

Las expectativas que muestra Rivarola respecto del naciente mandato de Marcelo T. de Alvear parecen encontrar, así como había ocurrido con

²⁷¹ Esta idea de Mario Rivarola lleva implícita (así como también lo hicieron las de su padre Rodolfo en lo que respecta a la cuestión analizada) una lúcida intuición de un concepto elaborado, mucho después, por Guillermo O'Donnell: la “democracia delegativa”. Para un desarrollo de dicha comparación en la obra de Rodolfo Rivarola, remitirse a mi trabajo sobre el pensamiento político del autor publicado en 2013.

sus temores para con el de Yrigoyen, sustento en la conducta inicial del nuevo Presidente.

La concurrencia del jefe del Estado a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, le ofreció al cronista una clara oportunidad de elogiar al nuevo mandatario y diferenciarlo de su antecesor, destacando que “*dentro del juego teóricamente establecido por la constitución para el funcionamiento de los poderes, la vida práctica de aquélla depende de las personas que desempeñan los cargos constitucionales, y por los actos que éstas realizan se infiere la mayor o menor voluntad de cumplir, en los hechos, lo que con las palabras está consagrado como voluntad soberana del país en la carta fundamental*” (Rivarola, 1923c, 273). De igual modo, el rechazo que el Presidente formula en su discurso de “*una unanimidad enfermiza de la opinión*”, agrada grandemente al cronista, que contrapone esa actitud con la acaecida “*en los años más próximos al presente*” (Rivarola, 1923c, 275).

El renovado respeto presidencial por la institucionalidad encontró un eco en la conducta del ministerio, situación que no pasó desapercibida para Rivarola. Es por ello que en una crónica de 1922 destaca y valora la presencia del gabinete en pleno en el Congreso así como las declaraciones del flamante ministro del interior (y colaborador importante de la RACP) José Nicolás Matienzo, quien se muestra ampliamente predispuesto a concurrir ante las cámaras cuando fuera necesario. Como el propio Rivarola se encarga de resaltar “*estas manifestaciones del ministro del interior concretan propósitos diametralmente opuestos a los sustentados durante el anterior período gubernativo, en que difícilmente pudo obtenerse la asistencia de los ministros del gabinete a las discusiones de la Cámara de diputados, y en que el Poder ejecutivo se limitó casi sin variación a dar sus informes o hacer sus manifestaciones por escrito*” (Rivarola, 1922a, 592).²⁷²

Si para Rivarola la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo bajo la presidencia de Alvear adquirió una dinámica diametralmente opuesta a la vigente bajo Yrigoyen, también otro rasgo paradigmático de la primera presidencia radical se vio modificado: la persistente intromisión del gobierno federal en la política interna de las provincias. Así, el autor valora positivamente la nueva doctrina “no intervencionista” del Presidente Alvear, que queda plasmada en la respuesta que el ministro Matienzo le hace llegar al gobernador de Jujuy, quien reclamaba (entre otras medidas) el relevamiento de un jefe militar sólo por el hecho de ser cuñado de un

²⁷² Como afirma Ana María Mustapic, “las vicisitudes de la interpelación parlamentaria son un signo elocuente del grado de hostilidad que dominó las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso” durante el primer mandato de Hipólito Yrigoyen (Mustapic, 1984, 89). Sin embargo, como también explica la autora en el mismo trabajo, esa relación conflictiva se vio potenciada por el hecho que el Congreso fue el refugio institucional de la élite tradicional.

opositor. La respuesta del ministro (rechazando enérgicamente la medida), que, como lo afirma en su misiva, cuenta con la aprobación y autorización del Presidente de la República, es del gusto de Rivarola, puesto que su contenido *“corresponde a la conducta que el Poder ejecutivo nacional se ha trazado desde el primer momento, y que es la que lógicamente debía trazarse”* (Rivarola, 1923b, 355).

De lo expuesto se desprende, por un lado, una profunda esperanza que Rivarola deposita en Alvear al efecto de complementar los avances ya logrados a lo largo de una centuria de vida institucional y, por otro lado, una especie de “luna de miel” que encuentra una explicación en los primeros pasos del nuevo Presidente. Sin embargo, la “esperanza Alvear” será efímera y, en consecuencia, se desvanecerá rápidamente: apenas un año después de la asunción presidencial, Rivarola se mostrará decepcionado a tal punto que pudo afirmar que la obra realizada lo fue en *“medida mucho menor que los propósitos con que se encontraba animado el nuevo mandatario, en el momento de asumir el cargo”* (Rivarola, 1923g, 5).

Inconsistencia interna y división del radicalismo: la necesidad de organizar a los partidos políticos

La falta de un programa político concreto en el seno del radicalismo, ampliamente criticada por Rivarola, tuvo evidentemente una poderosa razón de ser en la profunda heterogeneidad ideológica de los miembros del partido. En efecto, antes que constituir un grupo ideológicamente coherente, la plana mayor de la Unión Cívica Radical fue un conjunto abigarrado de personalidades políticas prominentes.²⁷³ No obstante ello, David Rock imagina una explicación alternativa, vinculada a una necesidad política concreta: el imperativo de articular los intereses de las clases terratenientes con los de amplios sectores urbanos, que se habían incorporado recientemente a la vida política y se encontraban identificados con la UCR. La carencia de tal articulación sería el talón de Aquiles de los conservadores (resultó ser un obstáculo infranqueable para concretar el viejo anhelo de constituir un Partido Conservador con relevancia electoral) y, por otra parte, allí estaba, amenazante, el Partido Socialista, para “quitarle” a los radicales el apoyo de esos sectores urbanos, al menos, en la Capital Federal (Rock, 2001).

Más allá de las susodichas disquisiciones sobre la verdadera razón de la ausencia de programas concretos, lo cierto es que las diferencias internas

²⁷³ Carlos Pellegrini, observador (y actor) sagaz de la vida política argentina, dijo, durante un mitin de la juventud del Partido Autonomista Nacional en 1897, acerca del Partido Radical, que era *“más bien un temperamento que un principio político”* (Rosa, 1977, 42).

entre los dirigentes radicales, que luego desembocaron en la escisión de 1924 (año en que, asimismo, se impone el uso de la expresión “contubernio”, creada por Yrigoyen), venían en realidad consolidándose desde mucho antes, siendo el surgimiento de la Unión Cívica Radical Antipersonalista, más que un corte espasmódico, la cristalización de un proceso de largo alcance. Así, Félix Luna hace remontar la cuestión a 1909, año en el que ya habría habido un manifiesto firmado por futuros antipersonalistas (como Leopoldo Melo o Roberto M. Ortiz), cuestionando la estrategia intransigente de Yrigoyen contra el régimen conservador (Luna, 2004). Más tarde, ya durante el primer gobierno radical, esas viejas desavenencias reflataron con el surgimiento del llamado “Grupo Azul” (integrado, entre otros, por el citado Leopoldo Melo, Vicente Gallo o Tomás Le Breton), que entre 1918 y 1919 amenazó con dividir al partido, y cuyos miembros más críticos de Yrigoyen fundaron la Unión Cívica Radical Principista, que participó en las elecciones presidenciales de 1922 (Rock, 2001) con la fórmula Miguel Laurencena – Carlos F. Melo.²⁷⁴

Es en ese difícil contexto partidario, sumado a la presencia de un yrigoyenista neto como Elpidio González en la vicepresidencia, que Alvear comienza su mandato.²⁷⁵ Así pues, los conflictos no se hicieron esperar. El escenario del primer choque institucional grave fue justamente el Senado de la Nación, encabezado por el vicepresidente. Siendo que por reglamento el presidente de la cámara tenía la atribución de designar las comisiones del cuerpo, González dio clara prioridad a los partidarios del ex presidente, para luego ser despojado de dicha facultad por iniciativa del Senador Saguier (distanciado de Yrigoyen) con el apoyo de los conservadores y los “azules” (Rosa, 1976). Mario Rivarola, en una crónica publicada en 1923, se muestra favorable a la reforma impulsada por los Senadores, para luego criticar al sector yrigoyenista. Asimismo, en el mismo texto, advierte el grave peligro que representa la división radical en el Congreso, siendo que ella refleja *“una situación de discordia cuyo terreno de solución no es el Congreso sino el comité o la convención del partido radical. Si en éste existen, como es público, dos opiniones diversas, que están representadas en las personas del presidente y vicepresidente de la Nación, es*

²⁷⁴ Ello sin mencionar los numerosos conflictos y escisiones de las diversas tendencias radicales a nivel provincial.

²⁷⁵ Resulta importante señalar que Alvear dará en su gabinete mucha participación a los “azules”, lo que resulta representativo de sus simpatías políticas por el sector. Entre los hombres particularmente cercanos al Presidente –y críticos del gobierno anterior– que integraron ese gabinete inicial es posible evocar a José Nicolás Matienzo (Interior), Rafael Herrera Vegas (Hacienda), Celestino Marcó (Justicia e Instrucción Pública) y Tomás Le Bretón (Agricultura). Sólo Eufrasio Loza, ministro de Obras Públicas, puede ser sindicado como partidario de Yrigoyen. Más tarde resulta significativa la incorporación al gabinete de Vicente C. Gallo, futuro candidato a vicepresidente por el Antipersonalismo, como Ministro del Interior en 1923. Tras la renuncia de Gallo, en razón de una controversia con el Presidente ligada a la potencial intervención federal de la Provincia de Buenos Aires, es designado José Tamborini, futuro candidato a presidente por la antiperonista Unión Democrática en 1946.

inexplicable o injustificable que una pretenda reducir a la otra...” (Rivarola, 1923b, 357).

Las consecuencias institucionales nefastas de dicho enfrentamiento interno influyeron en modo determinante sobre la apreciación negativa de la situación política por parte de Rivarola, que incluso se permitió, en una crónica de 1924, un abordaje irónico y cuasi humorístico de la cuestión. Dado que todas las facciones de la UCR se reivindican como “herederas directas” de Leandro Alem, Rivarola refiere que si en el caso de la herencia en dinero los tribunales ya se han pronunciado sobre la cuestión, *“en este caso se trata de ideales de gobierno y no es sencillo llegar a un acuerdo voluntario por la división del acervo. Lo cierto es que los reñidos herederos no han podido hacer la denuncia de bienes indispensable una vez abierta la sucesión, y ésta permanece como universalidad indefinida. Ante la necesidad de simbolizarla de algún modo no ha habido más remedio que recurrir a los retratos, y así se explica que en algunos carteles de propaganda aparezca como símbolo el retrato del causante, y en otros el del sobrino detentador de la herencia”* (Rivarola, 1924g, 134). Por otra parte, Rivarola consideraba acertadamente al destino de la UCR como un destino irónico o paradójico: si en su origen el partido se había constituido como una protesta frente al “personalismo incondicional” de Juárez Celman y sus partidarios,²⁷⁶ ahora ha caído en dos personalismos, representados uno por el ex presidente Yrigoyen y el otro por el presidente Alvear, personalismo, éste último, supuestamente necesario (a criterio de sus simpatizantes) al efecto de contraponerse al primero y evitar la paralización de la acción gubernamental (Rivarola, 1923g).

Como ha sido señalado, el transcurso de un año bastó para desvanecer las expectativas del autor respecto del período alvearista, atribuyendo la responsabilidad de dicho cambio exclusivamente a “la masa de ciudadanos que forma el partido radical” (Rivarola, 1923g, 7), cuyas corrientes internas enemistadas dan como resultado una oposición *“más fuerte e intemperante que la de los partidos adversos”* (Rivarola, 1925a, 12). Los sucesos descriptos, motivarán también a Rivarola, en su rol de analista político, a presentar a sus lectores tres “tipos ideales” de afiliados radicales, al efecto de comprender con más claridad las distintas posturas que se encuentran en juego en el seno del partido de gobierno, y, en consecuencia, en el seno de las instituciones. En primer lugar, Rivarola reconoce a *“...cierto número de afiliados [que] pensaron que el nuevo Presidente no tenía otro papel que desempeñar, que el de personero del*

²⁷⁶ Según lo evoca José María Rosa, en el programa fundador del radicalismo, dictado por Alem, obraban cuatro ideas primordiales: libertad política, honradez administrativa, impersonalidad de la coalición y sentimiento nacional. Cada uno de esos cuatro “puntos” tenía claramente un destinatario: *“Es decir: contra Roca, contra Juárez, contra Mitre, y por un sentimiento nacional [según lo ve Rosa] ausente del gobierno desde Caseros”* (Rosa, 1979, 323).

mandatario saliente, y que en éste último se encontraban todas las facultades de gobierno, como jefe del partido que había consagrado la candidatura del doctor Alvear". En segundo lugar, evoca "otra parte de los afiliados del mismo partido radical, [que] creyó que había llegado el momento de ejercitar el gobierno en modo más próximo a la forma teórica establecida por nuestra Constitución, con la división y relación entre poderes y la libertad de manifestar su opinión en cualquiera de los miembros de esos mismos poderes ejecutivo y legislativo". Tercero, Rivarola ve a un "grupo de los afiliados del mismo partido, [que] creyó conveniente guardar silencio sobre estas dos ideas extremas y mantenerse a la espera de los acontecimientos". Dicha situación interna habría pues trasladado las diferencias propias del partido al Congreso, siendo que los radicales pertenecientes al primer "tipo ideal" desean el fracaso de la gestión presidencial (Rivarola, 1923g, 7).

Más allá de determinados análisis políticos relativos a los bandos en pugna dentro del radicalismo, lo cierto es que dicha controversia motivó en el autor un tipo de reflexión más profunda sobre el sistema político argentino, una reflexión orientada a la necesidad estructural de dotar de cohesión interna así como de un régimen legal a los partidos políticos.

Así, las querellas domésticas del partido de gobierno, llevaron a Rivarola a valorar profundamente el carácter orgánico de los partidos como elemento estabilizador del sistema. En ese sentido, el autor destaca en numerosas ocasiones al Partido Socialista, fundado en 1896, como ejemplo de partido orgánico "con un programa definido, con proposiciones concretas, al que bastó el nuevo régimen electoral para conquistar sus lugares en el Congreso. Las demás fuerzas dispersadas por aquello que en su época se llamó "desmontar la máquina", intentaron agruparse alrededor de hombres y sólo en apariencia alrededor de ideas vagamente expresadas..." (Rivarola, 1924i, 7).²⁷⁷ Por otra parte, destacará la disciplina partidaria imperante en el PS (realidad absolutamente opuesta a la de la UCR), la que se refleja en el hecho que los socialistas, para obviar el inconveniente que implica la competencia interna de los candidatos de una misma lista (recuérdese que según el régimen legal las bancas eran atribuidas a través de un recuento de votos individuales para cada candidato dentro de las listas), entregan "de antemano las renunciaciones que hacen innecesario el recuento, puesto que voluntariamente la lista se reduce así al número de bancas que el escrutinio les adjudica. Pero en los demás partidos las cosas no pasan en igual forma, y hasta el último momento cada

²⁷⁷ En el mismo sentido ver otra crónica del autor: "Crónica y documentos: Programas de partidos – Problemas de la representación" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, p. 257, donde vuelve a valorar el hecho que el PS "...tiene de tiempo atrás un programa definido, elaborado paulatinamente y mediante sucesivas deliberaciones".

candidato conserva la esperanza de haber sido más hábil que los demás de la misma lista, transformándose así el correligionario en adversario". Dicha situación se opone asimismo a una presunción que Rivarola encuentra esencial: aquella según la cual *"todos y cualquiera de los candidatos han de sustentar iguales ideas..."* (Rivarola, 1924c, 312).

Si la cohesión interna de los partidos aparece en el pensamiento de Rivarola como un elemento central, la necesidad de organizarlos legalmente es un complemento necesario de aquello y, por ende, también constituye un anhelo del autor.²⁷⁸ Así, a raíz de la ya evocada "querrela de las comisiones" en el Senado, Rivarola introduce una sugerente analogía, sin duda inspirada por su condición de comercialista: "las agrupaciones políticas son, consideradas institucionalmente, entidades análogas a lo que en la vida civil son las personas jurídicas. Si éstas tienen o deben tener una reglamentación legal para que la expresión del consentimiento y la vinculación jurídica obedezca a reglas uniformes en salvaguarda de terceros y de los propios asociados, no se ve por qué razón el "partido", que pudiera llamarse "persona política", no habría de tener también normas legales de organización y de expresión colectiva de sus afiliados" (Rivarola, 1923a, 492).

Más tarde, comentará con entusiasmo dos proyectos de ley que se ocupan de la cuestión. En primer lugar, destaca una iniciativa promovida por el diputado Amuchástegui, patrocinando un proyecto oportunamente presentado por el diputado Morales, atinente a la organización legal de los partidos. En dicho proyecto se le confiere particular relevancia al aspecto programático de las agrupaciones, aspecto cuya centralidad coincide con el pensamiento de Mario Rivarola al respecto. En ese sentido, en una crónica de 1925 Rivarola considera importante la previsión del proyecto respecto de exigir como condición esencial para que pueda constituirse legalmente un partido la de haber sancionado un programa determinado: *"...en materia electoral la función fundamental de los partidos es la de designar los candidatos que defiendan las ideas de su programa y por los cuales optarán o no los demás ciudadanos no afiliados. Mientras un partido no tiene programa no es en realidad tal partido, y quienes voten por sus candidatos no expresarán otra voluntad que la de desear que determinada persona sea diputado o senador, sin saber si, llegado el momento, el voto de esa persona contribuirá a que sea ley cualquier proyecto evidentemente perjudicial a los intereses de la mayoría de votantes que lo llevó a su cargo legislativo. La voluntad popular en cuanto a determinados ideales de gobierno no puede, pues, revelarse con el triunfo de los candidatos de "un partido sin*

²⁷⁸ María Angélica Gelli, en su *Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada*, recuerda que será recién a partir de 1931, con el decreto ley (del gobierno *de facto* encabezado por el general José F. Uriburu) del 4 de agosto de ese año, que se inicia la regulación legal de los partidos políticos (Gelli, 2007).

programa”, palabras estas tan ilógicas como si se pretendiera decir “un hombre sin esqueleto”, -que si llegara a existir no podría aspirar a otro título que el de “fenómeno”” (Rivarola, 1925g, 480-481).²⁷⁹ En segundo lugar, menciona, en una crónica de 1927, un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, del que, sin considerar los pormenores, destaca su importancia²⁸⁰. En una respuesta a un artículo crítico sobre el proyecto publicado en el diario “El Orden” de Tucumán, Rivarola explica que la organización legal de los partidos resulta fundamental al efecto de “exterminar” dentro de los partidos “el mismo gobierno de camarillas que era la enfermedad de la cual adolecía el país entero. No son las libertades las que se encuentran amenazadas por un proyecto de ley que habría de aplicarse a todos los partidos; lo que se encuentra ahora en jaque son las ambiciones y predomios personales que anulan esas libertades, mediante las cuales cada ciudadano consciente dejará de ser un número del rebaño para transformarse en una opinión dentro del organismo partidario, y con el peso que cada uno debe tener en la opinión colectiva” (Rivarola, 1927c, 591).²⁸¹

Más allá de la suerte legislativa de los proyectos ponderados por Rivarola, el reposicionamiento de las diversas fuerzas políticas al efecto de encarar las elecciones presidenciales de 1928 demuestra la coherencia del pensamiento del autor en la materia. Así, en una crónica publicada en octubre de 1927, pondrá de manifiesto la situación de los competidores en relación a la elaboración de un programa político concreto.

En primer término, el autor destaca a dos agrupaciones que, por así decirlo, respetan sus antecedentes en la materia: los radicales personalistas y los socialistas. Mientras que los primeros, que oficializarán su fórmula (Hipólito Yrigoyen- Francisco Beiró²⁸²) sólo una semana antes del comicio, repiten el accionar de 1916 y 1922 puesto que carecen de todo programa, limitándose a la conocida fórmula del “cumplimiento fiel de la Constitución”, los segundos (encabezados por la dupla Bravo-Repetto) cuentan con un conjunto articulado de propuestas, producto del debate partidario interno.

²⁷⁹ En la misma crónica Rivarola destaca otra disposición del proyecto, según la cual la designación de los candidatos no se podría delegar a un comité, sino que debería surgir del voto directo de los adherentes.

²⁸⁰ Asimismo evoca la crónica referida al proyecto Morales/Amuchástegui.

²⁸¹ Entre una crónica y otra, Rivarola publica en 1926 un importante trabajo titulado “El gobierno republicano visto a través de nuestras elecciones”. En él insiste sobre la importancia de la organización legal de los partidos, volviendo sobre su comparación entre los partidos políticos y las personas jurídicas: “El sufragante es un individuo que debe tener una idea al depositar su voto, y no una sonrisa vaga que nada dice y da lugar a suponerlo todo [...] Pocas prácticas serían en este sentido más eficaces que la organización legal de los partidos, como entidades del derecho político, así como lo están las personas jurídicas y las sociedades anónimas como entidades del derecho civil y comercial” (Rivarola, 1926g, 149).

²⁸² Beiró resultará electo, secundando a Yrigoyen, en el Colegio Electoral. Sin embargo, fallece poco después, por lo que, en un curioso caso, el Colegio debió reunirse nuevamente para nominar un nuevo vicepresidente. Dicha nominación recaerá en Enrique Martínez, por entonces gobernador de la provincia de Córdoba.

En segundo lugar, se refiere a los radicales antipersonalistas y a los conservadores, teniendo en cuenta la particular circunstancia que los últimos, en el marco de una conferencia que se desarrolló en la provincia de Córdoba, aparte de elaborar un programa electoral, deciden no presentar candidatos sino apoyar a cualquier fórmula que se enfrentase al personalismo yrigoyenista, “*siempre que sus componentes ofrezcan, por sus antecedentes y responsabilidades, garantías a nuestras instituciones*”.²⁸³ En lo relativo a los antipersonalistas, en el seno de una conferencia partidaria celebrada en abril de 1927, designan (en lo que luego fue conocido como “Frente Único”) a la fórmula Leopoldo Melo – Vicente Gallo, dotándola asimismo de una “plataforma electoral”.²⁸⁴ En consecuencia, queda configurada una situación en la cual los candidatos antipersonalistas contarían con dos programas superpuestos. Ante el estado de cosas imperante, y dada la importancia que Rivarola le confiere a los programas partidarios, es que se propondrá “*averiguar y saber a qué propósito responden las voluntades que estarán transitoriamente unidas al votar por los mismos candidatos*” (Rivarola, 1927h, 258). Para coronar dicho propósito, expone sintéticamente las ideas básicas contenidas en ambos programas para luego comparar uno y otro y establecer sus coincidencias y divergencias. Sin embargo, más allá del elemento alentador que significa esa masa crítica de propuestas, las conclusiones de Rivarola son, una vez efectuado el análisis, decepcionantes. En efecto, sólo identifica tres puntos en los cuales existiría una coincidencia sin discrepancias (reforma de la Constitución para limitar la iniciativa parlamentaria en materia de gasto público, crear un tribunal de cuentas con intervención preventiva en los gastos y una ley para luchar contra las enfermedades endémicas) mientras que habría un segundo grupo de propósitos, cuya solución concreta no se enuncia, por lo que podrían existir disensos sobre los medios para alcanzar dichos fines. En síntesis, como lo afirma el autor, “*estamos en los preliminares del principio: los partidos deben todavía aclarar el concepto de lo que entienden por programa. No comenzando por aquí, no habrá partidos políticos verdaderamente tales en nuestro país*” (Rivarola, 1927h, 262).²⁸⁵

²⁸³ La cita corresponde al punto “d” de la declaración elaborada en Córdoba, glosada por Rivarola en una crónica de marzo de 1927, titulada “Un programa inmediato y otro mediano”. Como puede suponerse, las fuerzas conservadoras apoyarán a la fórmula antipersonalista.

²⁸⁴ Dicha fórmula, para decepción de sus partidarios, contó únicamente con el apoyo y la simpatía “personal” del Presidente Alvear. Tal como lo señala Rivarola en una de sus crónicas, existió una distancia “entre la actitud asumida por el Presidente de la Nación y la que los antipersonalistas esperaban que aquél *asumiese con respecto a los trabajos electorales iniciados en mayo de 1927 en favor de la candidatura Melo-Gallo [...] El Presidente [...] no ha ocultado sus simpatías personales por la candidatura proclamada, pero al manifestarlas ha definido con claridad el carácter con que lo hacía: como ciudadano a quien el cargo que inviste no le impide tener opinión. La declaración que se atribuye al doctor Alvear no es la “media guiñada” de nuestras antiguas prácticas...*” (Rivarola, 1928c, 487).

²⁸⁵ Rivarola volverá a cuestionar, en su última crónica anterior a las elecciones nacionales, la “alianza” inconsistente encabezada por el Frente Único, por su falta de solidez programática: “...el “frente único” ha planeado su acción con un criterio inadecuado a los tiempos que corren y a las virtudes que pregona. Como en épocas anteriores, se han buscado las alianzas sin un previo examen de los aliados, por dentro y por fuera.

Actividades para profundizar la lectura del artículo

Luego de la lectura del artículo precedente le proponemos reflexionar en torno a las siguientes preguntas:

- 1 ¿Existe una relación entre sistema educativo y democracia? ¿Por qué?
 - 1.1. ¿Qué lugar ocupa la Universidad pública en el sistema político?
- 2. ¿Puede existir democracia sin instrucción superior?
- 3. ¿Cuál es el rol de la Universidad pública como ámbito de formación de clases dirigentes hoy?
- 4. ¿En qué medida los planes de estudio responden a esa necesidad? ¿De no hacerlo, ¿qué cambios introduciría y por qué?
- 5. ¿Cuál es el rol de la educación pública como ámbito de formación de ciudadanos? ¿Qué valor adicional le agrega el paso por la Universidad pública a esa formación?
- 6. ¿Qué diferencias encuentra entre la descripción general de la Universidad en tiempos de Rivarola y la Universidad pública actual?
 - 6.1 ¿En qué medida las críticas que Rivarola reproduce podrían aplicarse a la situación actual?
- 7. ¿Las distintas Facultades de la UBA forman un todo sistémico o son islas separadas?
- 8. ¿Es la gratuidad un elemento a conservar? Argumente a favor y en contra de dicho principio.

Esto lo ha llevado a incorporar a sus filas oficialismos provinciales combatidos y desconceptuados en el resto de la opinión nacional". (Rivarola, 1928c, 488). Así, al haber sumado aliados teniendo en mente sólo la cantidad de votos que pudiera aportar cada uno en su distrito, se habría perdido de vista el potencial impacto negativo que dichos apoyos podrían tener en otras circunscripciones.

- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

- AUZA, Néstor T., “Revista Argentina de Ciencias Políticas. Estudio e índice general 1910-1920. Homenaje a su fundador Dr. Rodolfo Rivarola en su sesquicentenario”, en *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas* t. XXXIV, 2007 [en línea] < http://www.ancmyp.org.ar/user/files/07%20-%20Auza_07.pdf > (Consulta: agosto 2012).
- CÁRDENES, Agustín Alejandro, “Una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola sobre el régimen político argentino a través de la Revista Argentina de Ciencias Políticas” en ORTIZ, Tulio (dir.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, su legado histórico*, Depto. de Publicaciones, FD-UBA, 2013, pp. 193-230.
- “Doctor Mario A. Rivarola – Falleció ayer en esta capital” en *Diario La Nación*, 15/5/1950, p. 4. (a)
- “Doctor Mario A. Rivarola – Ayer fueron inhumados sus restos” en *Diario La Nación*, 16/5/1950, p. 5. (b)
- FLORIA, Carlos A. y GARCÍA BELSUNCE César A., *Historia de los Argentinos*, Larousse, Buenos Aires, 1999.
- GALLO, Ezequiel, “Política y sociedad en Argentina, 1870-1916” en BETHELL, Leslie, *Historia de América Latina*, vol. 10, Crítica, Barcelona, 1992.
- GELLI, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina – Comentada y Concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2007.
- GERCHUNOFF, Pablo y LLACH, Lucas, *El ciclo de la ilusión y el desencanto – Un siglo de políticas económicas argentinas*, Ariel, Buenos Aires, 2003.
- HOBSBAWM, Eric, *Historia del siglo XX*, Crítica, Barcelona, 2005.
- KITCHEN, Martin, *El período de entreguerras en Europa*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.
- LUNA, Félix, “El Antipersonalismo” en *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*, t. XXXI, 2004.

[http://www.ancmyp.org.ar/user/files/El_antipersonalismo-luna.pdf] (última consulta 6/6/2013).

- MUSTAPIC, Ana María, “Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922” en *Desarrollo Económico*, v. 24, nro. 93, 1984, pp. 85-108.
- ORTIZ, TULIO (Dir.), “La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)” en *Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene”* nro. 31, 1996. (a)
- _____, “La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)” en *Revista de Historia del Derecho “Ricardo Levene”* nro. 32, 1996. (b)
- _____, “Análisis de la Revista de Filosofía y la Revista Argentina de Ciencias Políticas” en *Informes Proyecto DE 025*, 1993-1997.²⁸⁶
- RIVAROLA, Mario A., “A quince años de distancia” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXI, 1925, pp. 5-18. (a)
- _____ “Crónica y documentos: A propósito de las elecciones” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIII, 1926, pp. 311-317. (a)
- _____ “Crónica y documentos: A propósito del mensaje” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIV, 1927, pp. 305-312. (a)
- _____ “Crónica y documentos: Actividades parlamentarias” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVIII, 1924, pp. 185-187. (a)
- _____ “Crónica y documentos: Año nuevo, vida nueva...” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXI, 1925, pp. 510-512. (b)
- _____ “Crónica y documentos: Anverso y reverso de la solidaridad internacional – Números electorales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXII, 1926, pp. 265-275. (b)

²⁸⁶ Los informes fueron presentados durante cada año en que se desarrolló el proyecto individual (1993 a 1994), así como el proyecto -continuación del primero- UBACyT DE025 (1995 a 1997), más un informe final. Por ello, se citará genéricamente como “(Ortiz-DE025, año del informe)”.

- _____ “Crónica y documentos: Aspiraciones de la democracia en política internacional – Finanzas nacionales – Política bonaerense” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 428-433. (a)
- _____ “Crónica y documentos: “Cerrado por balance”” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVIII, 1924, pp. 466-468. (b)
- _____ “Crónica y documentos: Cuatro años de gobierno” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIII, 1926, pp. 185-190. (c)
- _____ “Crónica y documentos: Elecciones – Las Huelgas - Finanzas” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 84-90. (b)
- _____ “Crónica y documentos: Elecciones de la capital: ¿triumfo? ¿derrota? – El criterio sobre las intervenciones” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVIII, 1919, pp. 61-64.
- _____ “Crónica y documentos: El costo de las leyes – Los seguros del Banco Hipotecario Nacional” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXX, 1925, pp. 581-584. (c)
- _____ “Crónica y documentos: El escrutinio” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIX, 1924, pp. 309-313. (c)
- _____ “Crónica y documentos: El escrutinio – Todavía sin Congreso” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1928, pp. 189-195. (a)
- _____ “Crónica y documentos: El manifiesto de los Senadores y la organización de los partidos – San Pedro y el presupuesto – Partidos políticos sin programa – La libertad de palabra y la acción pública” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVI, 1923, pp. 489-498. (a)
- _____ “Crónica y documentos: El mensaje – Senado y Gobierno” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXX, 1925, pp. 225-231. (d)
- _____ “Crónica y documentos: El Poder ejecutivo y las querellas domésticas de provincias – A primero de junio,

sin presupuesto – Las comisiones del Senado” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVI, 1923, pp. 353-360. (b)

- _____ “Crónica y documentos: El presidente, el Congreso y el mensaje” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVI, 1923, pp. 273-276. (c)
- _____ “Crónica y documentos: El presidente y el congreso – El nuevo gobierno en la provincia de Buenos Aires” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 360-364. (c)
- _____ “Crónica y documentos: El último mensaje y la ilustración ciudadana – Crónica Parlamentaria” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1928, pp. 395-408. (b)
- _____ “Crónica y documentos: En el terreno internacional – La composición del Congreso en 1918” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 221-225. (d)
- _____ “Crónica y documentos: Enseñanza para los futuros partidos” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIX, 1924, pp. 203-205. (d)
- _____ “Crónica y documentos: Hacia el cambio de gobierno” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XII, 1916, pp. 497-499. (a)
- _____ “Crónica y documentos: Hacia la terminación del período presidencial – El costo de las leyes” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, pp. 233-239. (b)
- _____ “Crónica y documentos: La clausura del Congreso – Números electorales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXII, 1926, pp. 154-166. (d)
- _____ “Crónica y documentos: La Constitución, los partidos y el gobierno del país” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVIII, 1924, pp. 501-503. (e)
- _____ “Crónica y documentos: La disgregación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXI, 1925, pp. 169-175. (e)

- _____ “Crónica y documentos: La elección presidencial y algunas de sus consecuencias” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XII, 1916, pp. 410-413. (b)
- _____ “Crónica y documentos: La elección presidencial y algunas de sus consecuencias” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XII, 1916, pp. 410-413. (c)
- _____ “Crónica y documentos: La existencia del Poder Legislativo – Números electorales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXII, 1926, pp. 201-209. (e)
- _____ “Crónica y documentos: La intervención a Jujuy” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVII, 1924, pp. 533-540. (f)
- _____ “Crónica y documentos: La intervención a La Rioja – Oro y papel moneda” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIX, 1925, pp. 589-596. (f)
- _____ “Crónica y documentos: La intervención a Salta – Las finanzas y el presupuesto” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 568-572. (e)
- _____ “Crónica y documentos: La lógica de los hechos y las previsiones humanas” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1928, pp. 485-489. (c)
- _____ “Crónica y documentos: La náutica política – Un nuevo proyecto sobre organización legal de los partidos” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIV, 1927, pp. 585-591. (c)
- _____ “Crónica y documentos: La opinión popular en la elecciones” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVIII, 1924, pp. 131-135. (g)
- _____ “Crónica y documentos: La organización legal de los partidos” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXX, 1925, pp. 479-484. (g)
- _____ “Crónica y documentos: La posibilidad de las dictaduras” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1928, pp. 533-535. (d)

- _____ “Crónica y documentos: La primera intervención” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVII, 1923, pp. 193-195. (d)
- _____ “Crónica y documentos: Las “prácticas democráticas” – La estadística de la exportación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, pp. 289-296. (d)
- _____ “Crónica y documentos: Las probabilidades de un “gran partido nacional” – Cuadros finales de los números electorales – La democracia y las carreras de caballos” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXII, 1926, pp. 569-577. (f)
- _____ “Crónica y documentos: Las reformas constitucionales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVI, 1923, pp. 579-583. (e)
- _____ “Crónica y documentos: Movimientos iniciales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIII, 1927, pp. 637-640. (f)
- _____ “Crónica y documentos: Política, gobierno y electoralismo” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, pp. 476-479. (g)
- _____ “Crónica y documentos: Política interna: intervenciones y soberanías provinciales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXI, 1920, pp. 236-238.
- _____ “Crónica y documentos: Política relativista – El conflicto de poderes – El pleito de Buenos Aires” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXX, 1925, pp. 182-195. (h)
- _____ “Crónica y documentos: Presupuesto para 1923 – Declaraciones ministeriales – Resultado de las elecciones municipales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXV, 1922, pp. 587-593. (a)
- _____ “Crónica y documentos: Programas de partidos – Problemas de la representación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, pp. 257-267. (h)

- _____ “Crónica y documentos: Solución de la cuestión presidencial” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XII, 1916, pp. 278-281. (d)
- _____ “Crónica y documentos: Tenemos candidatos – La plataforma – La Segunda Conferencia de Gobernadores” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIV, 1927, pp. 253-264. (i)
- _____ “Crónica y documentos: Un ministro y su partido” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVII, 1923, pp. 268-271. (f)
- _____ “Crónica y documentos: Un programa inmediato y otro mediato” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIV, 1927, pp. 227-233. (j)
- _____ “Crónica y documentos: Vísperas electorales – Los partidos orgánicos y las agrupaciones ocasionales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIX, 1924, pp. 241-246. (h)
- _____ “Discurso pronunciado ante las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas con motivo de la presentación del último tomo del *Tratado de derecho comercial argentino*”, s/f.
- _____ “El gobierno republicano visto a través de nuestras elecciones” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXIII, 1926, pp. 122-151. (g)
- _____ “El orden jurídico en las relaciones internacionales” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. X, 1915, pp. 237-248.
- _____ “El problema político actual de nuestro régimen representativo” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXXV, 1927, pp. 5-17. (k)
- _____ “La nueva Presidencia de la Nación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXV, 1922, pp. 5-28. (b)
- _____ “Nueva faz del panamericanismo” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917, pp. 347-352.
- _____ “Un aniversario más” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXIX, 1924, pp. 5-10. (i)

- _____ “Un año de gobierno” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXVII, 1923, pp. 5-14. (g)
- RIVAROLA, Mario A. y RIVAROLA, Horacio C., “La nueva dirección de la Revista” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVI, 1918, pp. 5-8.
- RIVAROLA, Rodolfo, “Consecuencias institucionales de la elección en capital” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* T. XXIV, 1922 pp. 21-45.
- _____ “El tercer partido en el sufragio político” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* T. XVII, 1918 pp. 6-28.
- _____ “La intervención en Buenos Aires” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917 pp. 117-127. (a)
- _____ “Los métodos de gobierno y las relaciones internacionales” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVII, 1919 pp. 379-417.
- _____ “Opinión unitaria” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. IV, 1912 pp. 364-385.
- _____ “Propósito de esta publicación” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. I, 1910, pp. 5-8.
- _____ “Un año de presidencia radical” en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917 pp. 5-16. (b)
- _____ “Un poco de teoría...política y otro poco de ideal...social” en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* T. XXI, 1921 pp. 32-56.
- ROCK, David, *El radicalismo argentino, 1890-1930*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001.
- ROMERO, Luis Alberto, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001.
- ROSA, José María, *Historia Argentina*, t. 8 “El régimen (1878-11895)”, Ed. Oriente, Buenos Aires, 1979.
- _____ *Historia Argentina*, t. 9 “La agonía del régimen (1895-1916)”, Ed. Oriente, Buenos Aires, 1977.
- _____ *Historia Argentina*, t. 10 “El radicalismo (1916-1930)”, Ed. Oriente, Buenos Aires, 1976.

LA FACULTAD DE DERECHO Y SU PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN ARGENTINA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

VERONICA LESCANO GALARDI²⁸⁷

Introducción

En investigaciones precedentes²⁸⁸ analizamos las tres etapas que podrían describir tres instancias de la concepción del docente en nuestro país. Para ello tomamos cuenta de la periodización elaborada por Tardif:²⁸⁹ 1) la de entender al docente en un llamado por vocación; 2) la del docente como empleado del Estado y 3) la del docente como un profesional de la educación.

Cada una de esas instancias coincidió en Argentina con un momento histórico-institucional particular: en la primera: la docencia como una vocación se habría de inscribir en la época de la Generación del 80 y podríamos extenderla hasta la década del '30 momento en el que ingresa con mayor fuerza un aire nuevo y de cambios en la educación principalmente de la mano del escolanovismo.²⁹⁰

Desde el punto de vista gubernamental el año 1930 marcará el inicio de una larga serie de golpes de Estado y por ende un continuo enfrentamiento ideológico. A partir de allí y hasta fines de los noventa encontraremos que uno de los ejes de la educación será la conformación y consolidación de un programa para la acción en el que los docentes constituidos como empleados del Estado trabajarán por alcanzar diferentes conquistas sociales y laborales en su ámbito.

Finalmente la etapa de la profesionalización de la docencia habrá de coincidir con aquel cambio de paradigma que trajo la última globalización (acaecida a finales de los '80) y que en nuestro país marcó la consolidación de la vida democrática (retomada en 1983) y que habría de poner en

²⁸⁷ Doctora (UBA/FD). Directora Decyt 1419 "El Dr. Horacio Rivarola y la educación argentina", (UBA/FD). Miembro adscripta al Instituto de investigaciones Dr. Ambrosio L. Gioja. Miembro de Proyecto Ubacyt. Docente (FD-UBA/GCBA).

²⁸⁸ Lescano Galardi, Verónica, "Docencia y profesionalismo: un punto de partida histórico de la cuestión", en *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*. Tulio Ortiz (Coord). Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA. pp. 89-107.

²⁸⁹ Tardif, Maurice, *Los saberes de los docentes y su desarrollo profesional*, Tarcea, 2004.

²⁹⁰ No obstante lo sostenido ya hacia fines del siglo XIX y la década del veinte se observa un movimiento de cambios y de cierta transición en relación a la definición del docente en su llamado a enseñar y trabajar como tal.

discusión el fin último de la enseñanza, principalmente, la pública, en todas sus instancias, llevando a una discusión no concluida en la que los docentes a quienes se los considera agentes del Estado buscan re-configurar su rol dando respuestas a cuestiones sociales que han de ser incluidas en una mesa de reflexión continua y permanente.

Desde el punto de vista normativo y a muy grandes rasgos cada una de esas reseñadas etapas coincidió con una norma o un conjunto normativo que centró y marcó la historia de la educación argentina tanto para la sociedad toda como para sus docentes. En la primera época podemos destacar la ley n°1420, la llamada en la jerga “Ley Avellaneda” (1884) en cuya virtud se instauró para definitiva la formación primaria, laica, gratuita, obligatoria y común para todos los residentes en suelo argentino. Junto con la regularización de la enseñanza media (aunque no obligatoria) y la ley de universidades nacionales (1885) todo este ordenamiento legal formó parte de uno de los mayores hitos de la normativización en materia educativa argentina.

En el segundo ciclo, podemos destacar la conformación de los Estatutos docentes que habrían de normar la vida de todo aquel que decidiera impartir enseñanzas. Sería el año 1958 el de la partida de nacimiento del Estatuto docente que luego y con el paso de los años fue circunscribiéndose jurisdiccionalmente en virtud que cada provincia, o su mayoría fueron sancionando sus propios estatutos.

En último lugar, y en relación al tercer momento notorio normativo en educación encontramos la realización del Congreso pedagógico, la sanción de la ley federal, la obligatoriedad de la enseñanza media y las diversas modificaciones que han sufrido los distintos Estatutos docentes.

Considerando lo brevemente reseñado la propuesta de este artículo es centrarse en la segunda mitad del siglo XX en nuestro país en relación a la educación. En poco más de cuatro años tuvieron lugar dos grandes cuestiones educativas: el Estatuto docente y la ley de enseñanza libre universitaria²⁹¹. Este artículo se detendrá en la primera temática referente a la sanción del Estatuto docente y a su vigencia conceptual en nuestros días. Particular interés tendrá conocer que aquella norma fue llevada a cabo durante la presidencia de un egresado de la Facultad de Derecho (UBA), el Dr. Arturo Frondizi.

Asimismo agregaremos a este estudio el retorno a fines de la década del '50 de una colección educativa que tuvo como fin y que hoy día lo

²⁹¹ Dejamos entonces para un nuevo artículo la cuestión universitaria en razón de su profundidad y protagonismo en la escena social argentina y correlativamente su tratamiento reflexivo.

mantiene: el de acompañar la vida profesional de los docentes: *El monitor de la Educación Común*, espacio de trabajo y reflexión intelectual y cultural que al igual que a su inicio en el año 1881 contó con la participación de relevantes figuras del quehacer cultural y político argentino, muchos de ellos egresados y/o docentes de la Facultad de Derecho (UBA).

Alfredo Palacios y Arturo Frondizi: egresados de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho (UBA) se ha caracterizado, entre otras cosas, por producir egresados que han asumido y asumen un compromiso con la sociedad buscando crear políticas públicas y programas de Estado que les permitan plasmar sus propias concepciones sobre cómo es y/o podría ser nuestro país. En este sentido resulta simple comprender cómo ha sido posible que diversidad de individuos con diferentes voces, ideas y mentalidades concurrieran en una de las pocas Casas de Altos estudios, gratuitas, de la región latinoamericana.

De esta forma y, del mismo modo que al momento de analizar el Primer congreso pedagógico que se realizó en nuestro país habíamos notado la participación de juristas vinculados (sea por egreso como abogados, sea como docentes de grado) a la Facultad de Derecho y que habían puesto parte de su compromiso político en la conformación de la educación argentina, durante las décadas de 1950 y 1960 dos egresados de la misma Unidad académica habrían de plasmar normativas (Estatuto docente) y con ello concepciones sobre los educadores argentinos cuya vigencia se mantiene hoy día. Las figuras de Alfredo Palacios y Arturo Frondizi habrán de dar cuenta de la permanente presencia de la Facultad de Derecho en la vida pública y social de nuestro país.

Alguna de las fuentes inspiradoras del Estatuto Docente de 1958: Alfredo Palacios

Uno de los juristas egresados de la Facultad de Derecho (UBA) que durante las décadas 1910-1960 trabajó firmemente por llevar a cabo cambios en la educación argentina (y más extensamente Latinoamericana) fue Alfredo Palacios. Nacido el 10 de agosto 1880 provenía de una familia uruguaya. Su padre había sido un abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. A temprana edad asistió al Círculo de Obreros Católicos cuya fundación había estado en manos del R.P. Federico Grote y donde años más tarde habría de impartir cursos. Prontamente se inició en la actividad periodística dirigiendo "La Juventud" y posteriormente escribió en *El Diarito*. Tomando contacto con nuevas ideas de lucha social Palacios comenzó a cambiar su pensamiento y discurso lo que lo obligó a alejarse de

las líneas católicas en las que incursionaba y comenzó a desarrollar un rechazo creciente hacia la Iglesia católica y su doctrina.

Por esa época, 1895, inició su carrera de abogacía en la misma institución universitaria de su padre, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Obteniendo su grado en el año 1900. Buscó doctorarse también en la Facultad de Derecho pero la tesis doctoral que presentó no tuvo éxito. En ella incitaba a la clase obrera a luchar contra la corrupción de las autoridades, esto fue entendido como un acto atentatorio institucional según lo que prescribía el artículo 40 de la Ordenanza General Universitaria.

En 1904 habría de obtener una banca como diputado (el primero, socialista de Latino-América) por el barrio de La Boca. Propulsó desde su banca leyes como la de descanso dominical (1907) y la ley de la silla para los trabajadores del comercio. Paralelo a estas sanciones normativas denunció diversos actos de corrupción incluido la edificación del inmueble en el que se aloja el Congreso nacional. Al respecto quedó conformada una comisión investigadora que tuvo a la cabeza al mismo Palacios y a Lisandro De la Torre.

Luego de su expulsión del Partido socialista y correlativa presentación de su renuncia como diputado en 1915 creó su propio Partido Político Socialista Argentino. Los años subsiguientes y ante los fracasos electorales al enfrentar al radicalismo se avocó al ejercicio docente universitario (que había iniciado en el año 1910 en Filosofía del Derecho) siendo aquel año nombrado profesor de Legislación Industrial en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

Tres años más tarde fue elegido como Consejero de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA. Durante 1918 fue un ferviente participante de la Reforma Universitaria. Un año después creó la materia de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social de la que habría de emanar *El nuevo Derecho* (1920). Con reconocimientos internacionales por su labor reformista en Latinoamérica, la OIT en 1921, le encomendó la labor de investigar sobre el cansancio y las consecuencias sociales para lo que instalado en el Riachuelo organizó un laboratorio en el que observó a los trabajadores en plena acción laboral por lo que pudo señalar la necesidad del descanso laboral ante jornadas extenuantes de trabajo.

Decano electo en 1922 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata recorrió gran parte de la región latinoamericana obteniendo diversas distinciones. En esos tiempos comenzó a profundizar sus ideas sobre la educación y la necesidad de una transformación desde las bases mismas de aquella. Todo ello le valdría el

reconocimiento estudiantil. Uno de ellos el compartir, con otros pensadores, el título de: “Maestro de la Juventud”.

Entre los años 1924 y 1928 se expidió categóricamente contra lo que entendía era el imperialismo norteamericano y prestó su apoyo en las luchas de América central.

Ya en 1930, electo decano de la Facultad de Derecho se manifestó en contra del reciente golpe de estado argentino y la represión ejercida sobre el estudiantado. En ejercicio del gobierno de Uriburu fue encarcelado. Poco tiempo después resultó candidateado por el Partido Socialista al que había decidido retornar a propósito de los sucesos de aquel primer golpe de Estado.

Como Senador habría de estar hasta el año 1938 por resultar reelecto. Durante su mandato presentó casi 500 proyectos normativos entre los que se encontraban la participación femenina en el sufragio y un programa de salud y educación que protegiera a la minoridad de la indigencia que había en el interior de nuestro país. Asimismo propulsó el conocimiento de la historia de las Islas Malvinas estatuyéndose la obligación de su inclusión en la cartografía.

Llegó a ser Presidente de la Universidad de La Plata en donde trabajó para la realización del Instituto de Teatro y del Instituto de Iberoamérica de aquella institución, tema, este último, que se frustró ante la intervención universitaria en el año 1943. Ese año se habrían de exteriorizar fracturas internas a nivel sindical en cuya virtud la representación socialista también quedó dividida. Con los cambios llevados a cabo por el nuevo golpe de Estado, Palacios presentó su renuncia como Presidente y Profesor de la Universidad Nacional de La Plata y se exilió en la capital de Uruguay. Allí trabajaría activamente como periodista y dos años después habría de volver al país para colaborar en la Unión Democrática. En 1951 lo detuvieron y luego de varias idas y vueltas permaneció encarcelado hasta mediados de 1953.

En las elecciones de 1954 el partido Socialista no presentó candidatos. Luego del bombardeo de Marina sobre la Plaza de Mayo, en 1955, le fue negado a Palacios emitir su discurso radial. Producida la Revolución Libertadora, fue nombrado en la Embajada de Uruguay, nombramiento que dispuso Lonardi. Pocos meses después y ante el desplazamiento de aquel militar, Palacios presentó su renuncia como embajador no obstante retuvo el cargo por solicitud de Aramburu. En 1957 sí, efectivamente, habría de renunciar a aquella función.

Enfrentó durante los años 1958 y 1960 a Frondizi y las contrataciones sobre petróleo. Asimismo por el encarcelamiento y tratamiento que estaban recibiendo un sinnúmero de trabajadores en las cárceles. Finalmente, rompió relaciones con el Partido Socialista. Entre fines de 1960 y 1961 se expresó formalmente a favor de la instrumentación de la Revolución cubana. Nuevamente elegido Senador trabajó para que se terminaran el estado de sitio, intervenciones provinciales, etc.

En el año 1962 Risieri Frondizi, quien era rector de la Universidad de Buenos Aires, lo nombró profesor emérito. Electo diputado, en 1963, proyectó casi 100 presentaciones siempre manteniendo su línea de protección hacia las mujeres y la minoridad. Aquel cargo sería el último falleciendo en 1965.

Abogado y Consejero de la Facultad de derecho no solamente participó activamente en procurar reformas en el área universitaria sino que también proyectó y trabajó por cambios con respecto a los docentes habiendo sido fuente para el sancionado Estatuto Docente del año 1958.

Arturo Frondizi

El 28 de octubre de 1908 sería la fecha de nacimiento de Arturo Frondizi descendiente de una familia italiana de Umbria. En 1927 comenzó abogacía en la Facultad de Derecho (UBA). Tres años después y con honores obtendría su título universitario. En 1930 inició su participación política. Por ello un año después, 1931, sería encarcelado pasando allí casi un mes. Una vez liberado se incorporó al radicalismo colaborando periodísticamente. A fines del año 1932 se convirtió formalmente en un afiliado. A fines del año 1933 patrocinó como letrado a los detenidos de la revolución radical frustrada en Pasos de los Libres (su ciudad natal). Dos años después fue delegado del comité radical de Capital y estuvo al frente del Centro de ex presos y exiliados políticos antecedente del primer organismo sobre DD.HH en nuestro país, la Liga argentina por los Derechos del Hombre. De ésta última ocuparía la Secretaría. Víctima de un atentado en diciembre de 1936 continuó su labor partidista.

Dos años después del golpe de estado del '43 se redactó la Declaración de Avellaneda cuyo mentor fue considerado Frondizi. En ella se proponía una re-asignación a la funcionalidad y prácticas dentro del radicalismo. En el año 1946 accedió a la banca como Diputado nacional. Y sería reelecto dos años después. Lo que lo llevó a un largo viaje alrededor del mundo. A su retorno fue elegido por la Convención nacional en la fórmula que junto a Balbín se presentaría para las elecciones presidenciales del '51. En estas se impondría el voto peronista que acababa de llevar a la práctica la agregación del sufragio femenino. En el año 1954 y ya como

presidente del Comité Nacional radical escribió una denuncia contra los contratos petroleros extranjeros en nuestro país, *Petróleo y política*, fue un libro que en el año 1955 tuvo record de ventas en el marco de la Standard Oil de California y Perón, jugando a favor del fortalecimiento de la imagen de Frondizi.

No obstante y como consecuencia del bombardeo a Plaza de mayo en junio del '55 fue puesto en prisión por ser considerado uno de los autores intelectuales de aquel hecho. Liberado pudo hablar por radio a todo el público.

Una vez el golpe de estado del año 1955 y formada la Junta consultiva la integró junto a los demás partidos políticos. Ante el voto en blanco peronista para llevar a cabo la Asamblea Nacional Constituyente del año 1957 en el seno del partido radical se planteó el tratamiento a darle a la cuestión peronista. Esto se tradujo en una nueva división del partido entre quienes rechazaban tratar con Perón y el peronismo y quienes veían la necesidad del acercamiento. De este modo la UCRI (Frondizi) y la UCRP (Balbín) habrían de quedar conformadas.

En 1958 e intermediando el conocido Pacto “Perón – Frondizi” éste último obtuvo los votos que le permitieron acceder a la Primer Magistratura del país. Con un cumplimiento parcial de lo acordado en Caracas, Frondizi comenzó un derrotero de presiones por parte de todos los sectores de poder. Por un lado militares e Iglesia por el otro del peronismo y de Perón.

Dos cuestiones surgieron con vehemencia a poco de llegado Frondizi a la presidencia: el Estatuto docente por el que se creaban las Juntas de Clasificación y disciplina. Y la ley de educación superior en cuya virtud las universidades privadas podían expedir títulos con validez nacional. Esta última norma habría de precipitar la tensión entre el Presidente y su Vicepresidente por lo que Alejandro Gómez renunció a su cargo (no obstante que se adujeron problemas de salud).

Durante su gestión Frondizi celebró contratos con empresas extranjeras para la exploración, extracción y explotación petrolera. Algo que enojó a los sectores más tradicionalmente nacionalistas del país.

A partir del año 1959 profundizó su programa desarrollista basado en la importancia a las industrias petroleras, siderúrgicas y de maquinaria. No obstante los fundamentos pasados pocos meses tuvo que reemplazar a Rogelio Frigerio por Álvaro Alsogaray y con ese cambio también viró el desarrollismo tal como se venía instrumentando. Las medidas económicas de cambio repercutieron en las elecciones de legisladores en donde había ganado, una vez más, el voto en blanco peronista. A partir de allí se

desencadenó una serie de conflictos internos que rápidamente fueron creciendo, así el descontento social y laboral. Ante ello la respuesta frondizista fue el Plan de Conmoción interna del Estado.

Con una política exterior favorable a Cuba los militares incrementaron su descontento aumentando así sus presiones hasta que consiguieron que se rompieran relaciones diplomáticas con Cuba.

Triunfante el peronismo en la mayoría de las provincias incluyendo Buenos Aires se ordenó la intervención. En marzo del 1962 Frondizi fue, previa destitución de las Fuerzas Armadas, detenido y confinado en la Isla Martín García. Poco tiempo después habría de ser liberado y re-inserto en la vida pública con un nuevo partido político que había creado: el Movimiento de Integración y Desarrollo.

Los años posteriores y sin apoyar a Illia ni a Onganía viajó a Madrid (1972) a cerrar un nuevo acuerdo con Perón. De esta manera el MID se unió para las elecciones del año 1973, al Frente Justicialista de Liberación Nacional. Al año siguiente su hermano Silvio sería asesinado por la Triple A. Finalmente apoyó al último golpe de estado de nuestro país (1976). En 1992 el Ejercito Argentino lo condecoró por sus cambios de ideas. En 1995 fallecía.

Antecedentes del Estatuto del Docente sancionado en 1958

Realizar un somero análisis sobre la sanción del Estatuto Docente de 1958 importa, como previo, tener en cuenta las relaciones que han existido en nuestro país entre el ámbito docente, su participación gremial y/o sindical y la función que el Estado y los diferentes gobiernos fueron asignándole a los educadores. En este sentido se es conteste en señalar el camino paralelo y simultáneo que fue realizando la integración de los sistemas educativos modernos y los cuestionamientos que trajo aparejado con el momento de surgimiento de la labor sindical de los educadores. De esta manera se puede establecer una relación entre Estado (en su elemento de poder) y la educación (tanto en cuanto a los docentes como a estos en procura de auto-ayudarse (muchas veces por otros grupos sociales obreros): mutuales, uniones hasta devenir en gremios propiamente dichos).

A poco de iniciada la labor sindical desde diversos medios gráficos de la especialidad comenzaron a señalarse los puntos débiles que la docencia y que su ejercicio laboral comportaba, justificaba y fundamentaba la lucha social: la falta de concursos para acceder a los cargos, la inestabilidad laboral, la formación y la posibilidad, o no, de titularización, etc...

Tema aparte mereció el predominio del normalismo como formador de las mentalidades educadoras del 1900 hasta casi mediados del siglo XX.

Prontamente (entre fines del siglo XIX y hasta el año 1930 principalmente, aunque se extendió hasta pasados los años cincuenta) las posibilidades de conformaciones sindicales y mutualistas giraron en torno a una serie de opuestos que llevaban a la toma de definición de los docentes. Un breve listado de algunas de esas cuestiones que muchas veces se convirtieron en dilemas al momento de decidir de qué lado se estaba, fueron:

- Normalistas vs. alternativistas (principal incidencia del escolanovismo) Dentro del alternativismo (diversas corrientes, por ej.: socialistas vs. anarquistas)
 - Laicos vs. católicos.
 - Titulares vs. técnicos o idóneos
 - Maestros vs. profesores.
 - Maestros de grado vs. maestros curriculares.
 - Maestros nacionales vs. maestros provinciales
- Y habría que llegar a la década del '50 para que se sumase una nueva aporía:
- Peronistas vs. antiperonistas.
 - Y su correlato: nacionalismo peronista vs. nacionalismo anti-peronista.

Desde otro punto de vista y tal como mencionamos en la introducción hacia finales de los años ochenta del siglo XIX y las primeras décadas²⁹² del siglo XX se produjo un ciclo de transición entre el rol del docente como “apóstol” de la transmisión del saber y el empleado (o funcionario) estatal y en cuanto tal un trabajador y su problemática específica. De ser partidario a un u otro rol dependería en gran parte la capacidad de reclamos y posibilidad de alcanzar conquistas socio-laborales. Esto así, en tanto una vocación maternal, un llamado a ser docente habría de excluir toda posibilidad de planteos laborales y salariales y más aun la posibilidad de una participación política activa.²⁹³ De colocarse en abordar al docente como un trabajador importaría incluir una agenda permanente de

²⁹² Sería durante la primera década del siglo XX que se produjo la considerada primera huelga docente. Sus integrantes fueron despedidos, entre ellos, el inspector técnico Próspero Alemandri que al llegar los años '50 se convertiría en otro de los inspiradores del Estatuto docente. En Gutiérrez, Gonzalo Martín, Política - Pedagogía y Sindicalismo docente. Análisis de sus relaciones y transformaciones entre 1953 y 1958. Maestría en Investigación Educativa. Centro de estudios avanzados. Universidad Nacional de Córdoba. 2011. (En línea) <http://nupet.iesp.uerj.br/arquivos/tesisgutierrez.pdf> (Ultima consulta en marzo de 2014).

²⁹³ Esto se verá fuertemente con las modificaciones que durante la Revolución libertadora en 1955 se hizo de prohibir a los docentes de participar en actividad política.

cuestionamientos laborales. Esto muchas veces se tradujo, especialmente en los años 30 en la conformación de una serie de políticas tendientes a debilitar la labor de disidencia docente instaurando medidas de traslado de los maestros a puntos rurales o alejados de sus ciudades natales incrementándose esas medidas hasta llegar a los despidos.

Esta última cuestión se fue intensificando durante las décadas del '40 y del '50 momento en el que las diferentes conformaciones de lucha docente y los docentes que no pertenecieron a ninguna entidad pero sí controvertían su rol estatal y social debieron de conformar y consolidar una identidad propia que dejaría planteado el rol docente dentro de la sociedad. En definitiva al definirse se demarcarían su campo mismo de acción y sus competencias para tratar con cada una de las gestiones gubernamentales.

Por otra parte se observa desde las políticas públicas gubernamentales nacionales y provinciales un choque entre los discursos y las prácticas efectivamente llevadas a cabo. Un ejemplo de ello fue lo sucedido entre los años 1952-1955, momento de la sanción del Estatuto docente peronista (1954) en donde se lo consideraba al educador como un llamado por vocación a una misión trascendente dentro de la sociedad y en la realidad si no formaba al estudiantado en el contenido de la Doctrina justicialista no podía ejercer como docente.²⁹⁴

Hacia fines de los años treinta se dinamizó otra vía para generar cambios dentro de la educación que vino de la mano de la presentación de diversos proyectos legislativos, (aunque ya había un antecedente al respecto de 1917 del Inspector de escuelas municipales Eusebio R. Bustos) muchos de ellos provinciales, entre los que podemos listar el de Amadeo Sabattini, el de Nicolás González Lujan y el de Antonio Sobral en casi todos ellos la influencia del escolanovismo fue significativa.²⁹⁵

En este sentido la década del '40 reforzó la necesidad docente de contar con una norma que regulara su ejercicio laboral y explicitara su rol social. Algo que pudo ser iniciado de un modo explicito recién en la década del '50 en donde la presencia sindical cobró importancia al tiempo de

²⁹⁴ Véase el art. 4, inc. 1: “*Son deberes del docente con las limitaciones que establece el presente Estatuto: 1° Formar en sus alumnos una conciencia patriótica de respeto a la Constitución y a la Ley, sobre la base de la “Doctrina” Nacional Peronista, que tiene como finalidad suprema alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, armonizando los valores materiales con los espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad*”. Estatuto del Docente argentino del General Perón. Ministerio de Educación de la Nación. Septiembre de 1954. Esta posición se endureció aun más con motivo de cesantías y exoneraciones a quienes no adherían al movimiento peronista negándose a jurar por la Constitución del '49. Véase resolución del Consejo Nacional de Educación de 1949. Con el paso del tiempo y hasta la Revolución libertadora esas posiciones recrudescieron.

²⁹⁵ Gutiérrez, Gonzalo Martín, op.cit.

gestarse el Estatuto del Docente Argentino del General Perón (tuvo carácter nacional) pero no contó con el apoyo del sector intelectual que había dado el espaldarazo a aquella labor en las primeras décadas del siglo XX.

Por otra parte si bien existió esta presencia no fue unánime la adhesión dentro de cada sindicato puesto que Perón, tal ya lo habíamos referido, otorgó una serie de aperturas al ámbito docente pero tuvo como contrapunto la obligatoriedad a su propio programa de Estado con lo que no todos los sectores docentes compartieron ese enfoque.²⁹⁶ La secuela de este distanciamiento de la doctrina política imperante se tradujo en fuertes represiones a los docentes y a las asociaciones sindicales.²⁹⁷ No obstante comenzó un periodo en el que la regularización del ejercicio docente ingresó en la agenda política de las gestiones gubernamentales arribando consiguientemente a un nuevo emplazamiento del rol docente: un nuevo respeto y un nuevo modo de considerárselo.

Producida la Revolución libertadora la normativa docente giró en torno a dejar de lado el Estatuto docente de Perón y a volver -sostenidos en líneas normalizadoras- a la vida anterior al peronismo. Con ello y en relación a los docentes todo habría de dirimirse en su adhesión o rechazo al peronismo. La Iglesia católica ocupó un lugar importante dentro de este nuevo capítulo de la historia de la educación argentina. De tal manera se trabajó sobre ciertos aspectos de revalorización a la función docente sin dejar de mantener la prohibición de la participación en política. En este periodo existieron cambios a aquel Estatuto nacional como también a los provinciales. En el mismo sentido se hicieron cambios en programas, materias, libros, material didáctico, centros de formación, etc.. todo ello giraba en torno a la des-peronización dentro de la educación. Muchas de estas transformaciones (especialmente lo referente a la participación política de los docentes) no quedaron finalmente plasmadas en el Estatuto docente que en el año 1958 fue sancionado durante el Gobierno de Frondizi quien había incorporado a la discusión de aquel a los movimientos sindicales docentes.

La sanción del Estatuto del docente de 1958
Principales áreas: imparcialidad y revalorización de la figura del docente: Juntas y aumentos salariales

Una de las primeras y relevantes normas en materia educativa que se realizó durante la presidencia de Frondizi fue la sanción el 12 de septiembre de 1958 de la ley número 14.473, denominada: “Estatuto del

²⁹⁶ Puiggros, 1993, en Gutiérrez, González, Martín, ibd.

²⁹⁷ Ascolani, 2008, en Gutiérrez, González, Martín, ibd.

docente” que fue publicada en el Boletín Oficial, el 27 de septiembre de ese mismo año.

Esta regulación fue motivo de diversas reglamentaciones en sucesivos años: Decreto Nacional n° 634/85 (artículos n° 9 y 62). El Decreto Nacional 911/83 (artículo n° 175). El Decreto Nacional 1.024/1973 (artículo n°35). El Decreto Nacional 4.278/66 (artículo n° 172) y el Decreto Nacional 4.554/1965 (artículos n° 123 a 127 y 129).

Las voces y temáticas comprendidas a lo largo de los 186 artículos que la compusieron fueron: la carrera docente. Los establecimientos educacionales. Las juntas de clasificación. La estabilidad laboral. Las calificaciones del personal docente. Los supervisores. El título profesional. El perfeccionamiento docente. La promoción del personal. Las designaciones docentes. Los concursos docentes. La transferencia del personal. La reincorporación. La antigüedad. Las licencias especiales. La cobertura de vacantes. Los docentes interinos. Las suplencias. La remuneración. Los adicionales de remuneración. Las jubilaciones. Las pensiones. Las sanciones disciplinarias (administrativo). Las juntas de disciplina. La educación primaria. La educación secundaria. La educación técnica. La educación artística. La educación de adultos. La educación diferencial. La educación rural. La educación privada. Los institutos incorporados a la enseñanza oficial. La dirección Nacional de Sanidad Escolar. La Dirección de educación física. La Universidad Tecnológica Nacional.

Cada ítem contenido en ella se configuró en la plasmación de diversas conquistas sociales que habían alimentado un largo camino de preocupación y planteos docentes que como ya habíamos precedentemente reseñado en breve databa de finales del siglo XIX. Con la instauración del Estatuto docente y por cincuenta años se habría de determinar la identidad docente tanto laboral como social, política y pedagógica de quienes enseñaban o buscaban hacerlo. (Artículos n° 1-7)

La conformación de las Juntas fue uno de los avances más significativos para el establecimiento de la imparcialidad al momento de ingresar en la docencia. Prescribía su artículo 9:

“Artículo 9. En el Ministerio de Cultura y Educación y en los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica se constituirán organismos permanentes denominados Junta de Clasificación que desempeñarán las funciones previstas en el presente Estatuto y su reglamentación, con relación al personal docente de los organismos y establecimientos de sus respectivas dependencias excepto el que reviste en los Institutos de formación de profesores. Estarán integradas por cinco (5)

miembros docentes en actividad, tres (3) de los cuales serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular. Durarán cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. En cada elección deberán elegirse, además nueve (9) suplentes (seis por la mayoría y tres por la minoría) que se incorporarán por su orden automáticamente a la Junta de Clasificación respectiva en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. Los otros dos (2) docentes titulares serán designados por el Ministerio de Cultura y Educación o por los Consejos Nacionales de Educación o de Educación Técnica, según corresponda, durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser nuevamente designados. Serán nombrados también cuatro (4) suplentes que se incorporarán, automáticamente a la Junta según el orden de designación, en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. Para integrar las Juntas de Clasificación se requerirá una antigüedad en la docencia no menor de diez (10) años, de los cuales, no menos de cinco (5) deberán ser como titulares en la enseñanza y tener título docente en las condiciones que exige el artículo 18. La elección se hará a simple pluralidad de sufragios, correspondiendo dos (2) representantes a la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y un (1) representante a la que le sigue. En caso de presentarse una lista única, o de que los votos obtenidos por la lista que ocupó el segundo lugar no alcancen al diez por ciento del total de los votos obtenidos por la lista ganadora, los tres (3) cargos se adjudicarán a los candidatos de ésta. Los elegidos entrarán por orden de lista, sean titulares o suplentes y los votos se computarán por lista, no valiendo las tachas. En jurisdicción del Consejo Nacional de Educación se constituirán Juntas de Clasificación en igual número al de las inspecciones seccionales o distritos escolares electorales y en las demás jurisdicciones por zonas de acuerdo con sus necesidades. Deberán contar con el personal administrativo necesario que se fije en la ley de presupuesto. Los docentes que integren las Juntas de Clasificación y de Disciplina, no podrán presentarse a concurso ni inscribirse para desempeñar interinatos y suplencias; mientras están en ejercicio de sus funciones deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñen y serán compensados por una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el presente Estatuto fija para el estado docente. Esta compensación será computable a los fines de la jubilación".²⁹⁸

De la norma se colige que la imparcialidad se entendió en la horizontalización de las autoridades para clasificar, los mismos docentes

²⁹⁸ Modificado por: Ley 19.464 Art.1 ((B.O. 07-02-72).Ver: Ley 23.075 Art.1 ((B.O. 24-07-84). Vigencia restablecida) Decreto Nacional 634/85 Art.1 ((B.O. 19-04-85). Elección de los Miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina para el primer período. Ver art. 1 del Dec. 634/85.) Antecedentes: Ley 16.449 Art.1 ((B.O. 02-03-62). Derogado.) Ley 18.645 Art.1 ((B.O. 14-04-70). Prorroga de mandatos de miembros de las Juntas de Clasificación y Disciplina previstas en el Estatuto del Docente.) Ley 21.556 Art.1 ((B.O. 15-04-77). Suspensión con carácter transitorio de los arts. modificados por la Ley 19.464.) en *Estatuto del Docente*, Ministerio de Educación de la Nación. 1958.

por votación de sus pares poniendo en segundo grado de prelación a los nombrados por el Ministerio de Educación o Consejos Nacionales de Educación o Técnicos.

Por su parte los artículos 10 y 11 establecerían las funciones de las Juntas y la publicidad de sus actos.

También se creaban las Juntas de Disciplina con similar criterio en su conformación plural a las Juntas de Clasificación. (Artículo n° 62).²⁹⁹

En relación a los títulos la exigencia del título docente se prescribió como la norma quedando a regulación especial y justificada toda otra consideración. (Artículos 14-17)

Asimismo, se estatuyó la estabilidad en el cargo condicionada la exigencia mínima laboral de prestar un ejercicio de acuerdo al buen trabajar. Asimismo se estableció que el pase a disponibilidad sería rentado durante dos años con prelación para tomar cargos nuevos. (Artículos N° 19 y 20).

Los ascensos se realizarían por concurso públicos de antecedentes y oposición (Artículos N° 24-28).

Las permutas y traslados quedarían a consideración de cada docente en particular y cumpliendo requisitos establecidos por la Norma. (Artículos N°29-33).

Se establecieron las escalas salariales y las bonificaciones (Artículos n° 36-51).

En materia jubilatoria se asimiló al régimen del personal civil del Estado. (Artículos n° 52-53)

En lo que a sanciones refirió no solamente se estableció una escala de menor a mayor intensidad punitiva sino que se determinaron las autoridades que podían aplicarlas previa fundamentación. (Artículos n° 54-61).

²⁹⁹ Con sus modificatorias: Modificado por: Ley 19.464 Art.2 (Sustituido. (B.O. 07-02-72).Ver: Ley 23.075 Art.1 (B.O. 24-07-84). Vigencia restablecida.) Decreto Nacional 634/85 Art.1 (B.O. 19-04-85). Elección de los Miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina para el primer período. Ver art. 1 del Dec. 634/85.) Antecedentes: Ley 16.449 Art.1 (B.O. 02-03-62). Modificado. Ley 17.793 Art.1 (B.O. 04-07-68). Sustituido.) Ley 18.645 Art.1 (B.O. 14-04-70). Prórroga de mandatos de miembros de las Juntas de Clasificación y Disciplina previstas en el Estatuto del Docente. Ley 21.556 Art.1 (B.O. 15-04-77). Suspensión con carácter transitorio de los arts. modificados por la Ley 19.464.)

Cambios en educación que se sumaron al Estatuto del Docente durante los años 1958-1962

La gestión de Frondizi fue la que dio forma y consolidó lo que llamamos la “identidad del educador argentino”. Una identidad reconocida en el derecho primordial de educar y poder ser educado y para ello la necesidad del reconocimiento social y de los gobiernos como un conjunto de actores sociales y con capacidad de realizar acciones que modifican a la sociedad. El programa de Frondizi en materia educativa no terminó con la sanción del Estatuto docente sino que esa normativa formó parte de un conjunto de políticas públicas que habrían de dar cuenta de las ideas sobre educación que tuvo el desarrollismo en esta materia.

Dentro de estas líneas políticas encontramos la transferencia de los establecimientos escolares nacionales a las Provincias (que aunque fue planeado para finalizar en 1962 quedó troncado por el Golpe de Estado que colocaría a Guido en el poder), la convalidación de la enseñanza privada. El aumento salarial. La conformación de la Comisión Permanente de Coordinación Escolar, se instauró una política de cooperación interprovincial con la Nación, se acordó la unidad curricular de base para un programa a ser aplicado en todos los establecimientos escolares tanto provinciales como nacionales. Existieron transformaciones de los planes de estudio en educación física.

Por otra parte comenzaron a fundarse centros de formación para los formadores, se abrieron instituciones como el Instituto del Mogólico. En este mandato surgieron varios Consejos nacionales: el Consejo Nacional de Protección de Menores, el Consejo Nacional de Desarrollo y el Consejo de Educación Técnica. En este marco de Consejos se celebraron diversos acuerdos colaborativos con Organismos internacionales como lo fue con la O.I.T y Unesco. En este sentido también trabajó colaborativamente el Ministerio de Educación con Unesco. Se dio origen a un Bachillerato en Sanidad en conjunto con Salud Pública fruto de ello habría de llevarse a cabo un Primer Seminario Latinoamericano de Educación sanitaria. El interior del país fue protagonista de nuevas escuelas primarias, secundarios y profesorados. También se realizaron obras públicas de remodelación de diversos establecimientos educativos de todas las áreas.³⁰⁰

En el mismo sentido también la creación de un ámbito de discusión docente para las reformas del sistema educativo con los Seminarios

³⁰⁰ Puiggros, Adriana, *Qué pasó en la educación argentina. Breve historia desde la Conquista hasta el presente*. Galerna, 2002.

Nacionales de Educación, entendido como antecedente del Congreso Pedagógico de la década del 80.³⁰¹

El Monitor de la educación común

Finalmente y como otro punto que habría de completar aquella idea de la gestión frondicista de una educación con identidad propia sería en enero del año 1959 momento en el que re-aparecería la publicación educativa: “El monitor de la educación común”. Ese número contó con la colaboración de diversas personalidades del quehacer cultural y social del momento nacional e internacional. Y también allí la presencia de la Facultad de Derecho (UBA) a través de la colaboración de Enrique Larreta³⁰² (egresado y doctorado de aquella Casa de Altos Estudios).

Conclusiones

El docente argentino según lo que hemos someramente reseñado se encontró durante la primera mitad del siglo XX ante el desafío de conformar una identidad propia legitimada por el Estado y ante la sociedad. En esta labor vivió el pasaje de una etapa netamente vocacional y como tal que lo excluía de todo tipo de planteos y cuestionamientos socio-políticos y laborales y se desplazó hacia otra instancia la que sin perder aquel impulso que lo llevaba a buscar transmitir y construir saberes en conjunto le permitió colocarse ante la sociedad y los diferentes gobiernos como un trabajador (empleado y/o funcionario estatal) que por tal tenía derecho a exigir condiciones laborales dignas. En este intenso camino la presencia de asociarse y poco a poco ir conformando lo que en la década del '40 y del 50 más aun, serán los gremios y sindicatos de educadores fue significativa. No obstante ello los docentes tendrían que llegar al año 1958 para poder considerar que aquel camino emprendido había valido la pena. A partir de la sanción del Estatuto del Docente durante el gobierno de Frondizi se consolidó un conjunto de derechos y libertades que harían a la base de la dignidad docente. La estabilidad laboral, el ingreso y ascensos por títulos, formación y concursos públicos, los aumentos salariales, las Juntas de clasificación y disciplina, que los sábados no se diera mas clases, traslados y permutas, licencias, formación, etc.. todos esos contenidos habrían de dar cuenta de la configuración del docente como un actor social dentro del

³⁰¹ Gelderen, Alfredo van; *Homenaje al Dr. Luis Rafael Mac'Kay, ministro del estatuto del docente y de la enseñanza libre*. Ministerio de Educación y Justicia. 1990. En línea: <http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/123456789/90043>. Ultima consulta en marzo 2014.

³⁰² Larreta, Enrique, “Como conocí al Gral. Mitre”, Número 925. 1/1/1959. En la colección digital del Monitor de la Educación Común. (En línea): <http://www.bnm.me.gov.ar>. Ultima consulta marzo 2014.

escenario público estatal. Si bien es cierto que ese Estatuto no conformó a todos los gremios y/o agrupaciones sindicales por ser considerado de corte neo-corporativista lo cierto es que durante su vigencia a lo largo de cincuenta años dio forma a una imagen del docente que hasta ese momento no había podido lograr de modo acabado (sin perjuicio de contar con antecedentes de proyectos normativos y el Estatuto docente de Perón).

Con el paso del tiempo la jurisdicción de acción del Estatuto frondicista se ha ido replegando como consecuencia de la transferencia de los establecimientos escolares a las Provincias. Sin perjuicio de ello cada Provincia lo tomó como modelo para conformar su propio Estatuto.³⁰³

Por ello consideramos que a pesar de las críticas que se le pueda hacer como a toda norma ese estatuto junto con todas las políticas públicas educativas llevadas a cabo por Frondizi muestran hasta qué punto la configuración de esa identidad docente venía con la autonomía y la libertad de acción. Esto es se apartó el Estado y las gestiones gubernamentales para que los docentes con bases horizontales pudieran establecer sus propias reglas de juego laborales, sociales y pedagógicas. No sin perder relación con el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación. Pero lo que se estatuyó fue un espacio de discusión y tratamiento de la temática propia educativa sin tener que estar sujetos a las presiones y discrecionalidades que durante poco más de la primera mitad del siglo XX los docentes habían vivido principalmente con motivo de las diferencias y disensos ideológicos.

De esta manera el desarrollismo en educación mostró una apertura al diálogo y a construir nuevos espacios con reconocidos actores sociales. La revalorización del docente había quedado instaurada. Alimentada a través de diversidad de instituciones que se crearon como modo de ratificar esa identidad y su respeto. Lo visto habrá de dar cuenta en última instancia que la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires generó egresados con la madurez social suficiente para entender nuevos cambios y llevarlos a cabo. Las figuras de Palacios como mentor y militante de cambios de base en la educación y Frondizi desde su cargo presidencial en realizar políticas educativas que dieran cuenta de esos cambios llevan a afirmar la presencia permanente de esa Facultad en la historia de los argentinos y específicamente en la historia de la educación de nuestro país.

³⁰³ Ivanier, Analía et alt. *¿Qué regulan los Estatutos Docentes?*. Trabajadores de la educación, relaciones sociales y normativa. Centro Cultural de la Cooperación. Ediciones del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos 2004

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. ¿Cómo modificó la labor sindical el escenario de la educación argentina de la primera cincuentena del siglo XX?
- 2. Leer la ley N° 14.473, sancionada el 12 de setiembre 1958 (En línea) URL:
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126783/texact.htm> y:
 - 2.1 realizar un cuadro de diferencias sobre el ejercicio de los derechos y deberes de los docentes antes del Estatuto mencionado y después de él.
- 3. Listar cuáles fueron los principales cambios que incorporó el Estatuto Docente.
- 4. Realizar una presentación en power point o prezi de sus producciones de los puntos 3 y 4.
- 5. El Estatuto docente ¿se aplica jurisdiccionalmente en todo el país? Si/No. Fundamentar su respuesta.
- 6. Buscar en diarios nacionales de los años 1957 y 1958 noticias sobre la problemática educativa argentina, principalmente las referentes a huelgas docentes. Luego reflexionar en torno a las siguientes preguntas:
 - 6.1. ¿Qué constantes se pueden detectar en la problemática educativa, especialmente al final de la década del 50?
 - 6.2. ¿Qué actores sociales intervinieron?
 - 6.3. ¿Qué tipos de reclamos se solicitaban?
 - 6.4. ¿El estatuto sancionado en 1958 respondió a esos cuestionamientos? ¿Generó transformaciones en el ejercicio docente?
 - 6.5. ¿Qué situaciones laborales de los educadores quedaron sin resolverse?

- 7. En grupos de no más de cuatro personas pensar argumentos a favor y en contra de la vigencia del contenido del Estatuto docente del año 1958.
 - 7.1. Discutir y reflexionar sobre el tipo de cambios que podrían hacerse tomando cuenta de la realidad actual docente.
 - 7.2. Listar las conclusiones por escrito para un posterior debate integrador.

- 8. Elegir, al menos, dos Estatutos docentes provinciales actuales y confrontarlo con el Estatuto docente del año 1958. Reflexionar sobre vigencias y cambios en la labor docente hoy.

- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

- DAVINI, M.C., *La formación docente en cuestión: política y pedagogía*. Buenos Aires: Paidós.1995.
- DIKER, G., TERIGI, F., *La formación de maestros y profesores: hoja de ruta*. Buenos Aires: Paidós.1997.
- EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN, BNM.
- FELDFEBERG, Myriam - Dalila ANDRADE OLIVEIRA (comps), *Políticas educativas y trabajo docente: nuevas regulaciones ¿nuevos sujetos?*, Noveduc Libros, 2006.
- Ley n° 15240, Creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, 1960.
- Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Homenaje al Dr. Luis MAC KAY,R, Ministro del Estatuto del Docente y de la Enseñanza Libre. Buenos Aires, 1990.
- TENTI, E. *La condición docente*. Buenos Aires: Siglo XXI.2005.
- TIRAMONTI, G., (comp.) *La trama de la desigualdad educativa*, Buenos Aires, Manantial.2004.

GESTIÓN LASCANO FDACS-UBA (1948-1952)

“Había sonado la hora, pues, de sincerarse con el auténtico destino del país y la oportunidad, por ser única, no debía ser desoída”.

C.M.Lascano, Buenos Aires, 1948.

ESTEFANÍA PAOLA CUELLO*³⁰⁴

Advertencia preliminar

El presente texto es una aproximación al primer resultado de las investigaciones de fuentes directas que vienen siendo recolectadas y analizadas respecto del Peronismo y la Universidad y, específicamente, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el marco del Seminario Permanente sobre Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires³⁰⁵, no pretende bajo ningún concepto cerrar el tema o agotar hipótesis al respecto.

Introducción

La cuestión universitaria no fue un tema menor para el Presidente Juan Domingo Perón.

Desde los tiempos de la Revolución *Juaniana*, las Universidades habían sido intervenidas, y las relaciones con el profesorado universitario opositor era un gran lastre para la estabilidad política del país.³⁰⁶ Así fue

³⁰⁴ Abogada. Docente de Teoría del Estado Universidad de Buenos Aires. Docente del curso de CPO “Universidad y peronismo”. Ex alumna adscripta a tareas de investigación. Miembro del proyecto UBA CyT 2002100110029.

³⁰⁵Ver:

http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder.php

³⁰⁶ En su famoso “Libro Azul y Blanco” de enero de 1946, sobre el “Desorden en la Universidad”, Perón dice: *“Ningún capítulo más lleno de falsedades que el referente a la enseñanza. Ignora el hecho esencial de que las Universidades se mantuvieron en paz hasta fines de 1945, y que la agitación en sus claustros fue uno de los aspectos del plan general de agitación que motivó la crisis de octubre de ese año. La prueba es que la intervención a la Universidades fue aceptada sin mayor protesta la tenemos en la colaboración que facilitaron a los delegados interventores los cuerpos docentes, en cuyos miembros había políticos de destacada actuación contra el gobierno (puede citarse el discurso del Doctor Ravignani en la asunción del rectorado por el doctor Tomas D. Casares en la Universidad de Buenos Aires; el mismo doctor Ravignani colaboró con el profesor Genta, el interventor de actuación más resistida, y le obsequió un retrato de Juan Manuel de Rosas para su gabinete). El fenómeno de la insurrección de la Universidad fue específicamente oligárquico, dado la notoria vinculación de los dirigentes universitarios con los intereses de las llamadas “fuerzas democráticas”, y lo acompañó el sector estudiantil que obedece a la instigación del comunismo: el menos numeroso, pero el más activo y organizado.*

que en el marco del “Primer Plan Quinquenal”, en el año 1947 se proclama la ley 13.031 que reglaba sobre la materia universitaria con los fines de “*Una Nación Justa, Libre y Soberana*”. En agradecimiento, las Universidades Argentinas lo nombran “Doctor Honoris Causa por su obra en favor de la Cultura Nacional” en un acto homenaje el 14 de noviembre de 1947.³⁰⁷

En ese contexto, esta investigación busca analizar los claros y oscuros de la gestión del Dr. Carlos María Lascano, primero como “Interventor” y luego como Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en el periodo que comprende desde el año 1948 hasta 1952.

Hipótesis de trabajo

Dentro del funcionamiento administrativo interno, cotidiano y hasta “domestico” la Facultad de Derecho en los primeros años de gobierno peronista se intentará dilucidar si la nombrada casa de estudios se “*peronizó demagógicamente*” (Decreto Ley n° 14.988/56, página 176, conocido como “*Libro Negro de la Segunda Tiranía*”) o no, y en caso de notar si hubo una influencia de la figura de Juan Domingo Perón en el funcionamiento de la Facultad de Derecho, cuál fue su medida y si resultó positiva o no.

A su vez, se intentará determinar si existía una resistencia antiperonista dentro de la Gestión Lascano y cuál era su fuente o principal actor social, es decir, el profesorado, el alumnado o el personal no docente.

Es importante aclarar nuevamente que el presente trabajo no logrará agotar la temática, pero se busca plantear nuevas hipótesis de trabajo a partir de todo el material de fuentes directas que van apareciendo.³⁰⁸

El motivo principal del descontento de las camarillas oligárquicas de la Universidad contra el Gobierno Revolucionario era el Decreto que este dictó, estableciendo la incompatibilidad entre los cargos docentes y la situación de empleado a sueldo de empresas de capital extranjero, situación en la que se hallaba gran número de profesores.

Lo que el documento llama “ataques contra la educación progresista” y “enseñanza del autoritarismo”, es evidente que se refiere aunque expresamente no lo diga, a la implantación de la enseñanza religiosa. Para comprender la actitud que en esta materia inspira a los autores del Libro Azul” nos basta recordar una frase del presidente Teodoro Roosevelt en carta al perito argentino Dr. Moreno: “la dominación de los países latinos de América del Sud no será posible mientras dichos países sigan siendo católicos”.

³⁰⁷ Ese mismo año es nombrada Eva Perón Doctora Honoris Causa de la Universidad Nacional de La Plata.

³⁰⁸ El presente trabajo es el resumen de uno más pretencioso a partir de la gran dificultad que encontró la autora para la recopilación de fuentes directas. El “peronismo” es un fenómeno social que despierta pasiones encontradas y la autora lo ha podido comprobar: muchas de las fuentes estaban “perdidas”, se quemaron, estaban “enterradas” literalmente. Muchas directamente se han tenido que localizar y luego comprar en ventas en plazas, compra y venta de libros y remates de bibliotecas de difuntos.

“Peronización”

En el desarrollo de este trabajo se entenderá por “*peronización*” al ejercicio o aplicación de la propaganda política personalista de la figura del Presidente Juan Domingo Perón o su esposa, Eva Perón, en un ámbito determinado, en este caso la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en adelante FDCS, UBA.

El adjetivo “peronizado” tiene una carga altamente agravante y peyorativa luego del derrocamiento del presidente constitucional, siendo antes simplemente caracterizadora o relativa al adjetivo “peronista” que surge en 1946, luego de los comicios del 24 de febrero, cuando finalmente se crea el Partido Peronista con la particularidad de adjetivar el apellido de su Conductor cómo sinónimo de pertenencia.

Si algo se había *peronizado* y el *quantum* de ello, fue un análisis post golpe de estado de 1955.

El llamado “*Libro Negro de la Segunda Tiranía*” (dónde la primer tiranía sería la del Gobernador de Buenos Aires Don Juan Manuel de Rosas y la segunda la del Presidente Juan Domingo Perón); se publica cómo el resultado de las investigaciones respecto del gobierno de Perón encomendadas por el Decreto Ley N° 14.988 del año 1956 firmado por el General Aramburu y el Contralmirante Isaac Rojas, explicando en sus considerandos que era necesario llevar a conocimiento del pueblo argentino “*en forma ordenada y documentada*” los hechos producidos por el gobierno derrocado para que este pueda hacerse una idea de la “*extensión y profunda corrupción administrativa que abarca todas las ramas del gobierno y las organizaciones del único partido de actuación libre durante la década del despotismo, para que conscientemente pueda defenderse de los peligros del totalitarismo antidemocrático*”. Sin ser el objeto de este trabajo el análisis pormenorizado de este decreto, si estoy obligada a puntualizar que:

- a) No se citan fuentes ni documentos
- b) Es un compendio de adjetivaciones negativas desordenadas de cientos de situaciones que no pueden sistematizarse ni en ejercicio de la administración pública ni en práctica partidaria.
- c) El adjetivo “peronizar” siempre alude a la exaltación del personalismo de la figura de “el tirano prófugo” y “esa mujer”.³⁰⁹

³⁰⁹ Por decreto N° 4161 del 5 de marzo de 1956, el gobierno de facto de Aramburu prohibía siquiera nombrar a Juan Domingo Perón o a Eva Perón.

En la página 175 de la publicación mencionada, en un acápite titulado “La universidad” dice sin referencia de estadísticas, fuentes o cita alguna:

“La dictadura la quería mansa y sometida, ni más ni menos que el resto del país. La intervino, cambió su estatuto, la privó de su autonomía, modificó sus cuadros docentes, redujo su nivel intelectual. La peronizó.

Comenzaron entonces los homenajes al dictador y “la señora”, las encuestas definitoria sobre el mayor o menor fervor “justicialista” de los profesores, el espionaje y la delación. De esa época son también los cursos de formación política, las forzadas adhesiones a la reelección presidencial y, la afiliación obligatoria al partido oficialista”.

Como ya dijimos, se intentará a lo largo del trabajo analizar punto por punto, según la enunciación ut supra del Libro Negro de la Segunda Tiranía, “la peronización” de la FDCS en la Gestión Lascano y si había una resistencia a este fenómeno, adelantando que el uso específico de la palabra “peronización/ peronizado” en el ámbito de la FDCS sólo surge de la lectura de los legajos de los profesores que estaban efectivos al momento de la intervención de la autodenominada “Revolución Libertadora”, dónde se puede observar que en las denuncias del Centro de Estudiantes de Derecho para indicar que un profesor estaba imposibilitado de continuar en el ejercicio de su cátedra en inteligencia del Decreto 4161/56, en la investigación sumaria se consideraba si se “había peronizado”, entendiéndose esto por haber hecho alguna expresión pública, discursiva, política o laboral donde pudiera entenderse que era simpatizante del gobierno derrocado.³¹⁰

La Universidad peronista. La ley 13.031 y la Función social de la Universidad

Pocos meses antes de enviar el proyecto de Ley Universitaria a la cámara de Diputados, dijo Perón en 1946 en un discurso reproducido varias veces que los argentinos “*no queremos una cultura oficial ni dirigida; no queremos moldes uniformes a los que deban sujetarse nuestros intelectuales, artistas y científicos; no queremos hombres adocenado y obsecuentes a una voz de mando*”; y con la habilidad discursiva que le caracterizaba señalaba que era lo que “nosotros” queremos de una universidad, “*queremos una universidad señora y señora; una universidad libre de tutelajes e interferencias*” resumía Perón más brevemente su pensamiento y continuaba “*queremos una universidad con alma argentina, que llevando en su seno toda la civilización greco-latina y la cultura que*

³¹⁰ El caso paradigmático es el del Profesor Carlos Alberto Alcorta.

heredamos de España, transforme nuestra Patria de asimiladora de cultura en creadora de cultura”.

Prometía el recién electo y recién nombrado General³¹¹ que la universidad argentina del porvenir no sería ya una fábrica al por mayor de títulos facultativos sino un verdadero centro de investigación científica y de altos estudios. Esa era la universidad que quería Perón, y así quiso que quedara plasmado en el artículo 2° de la nueva Ley Universitaria.

El 25 de febrero de 1947 el Poder Ejecutivo Nacional envía a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley universitaria acompañado de una nota que decía explícitamente que “*el propósito que este gobierno persigue es crear una universidad argentina al servicio de los intereses y las necesidades de la Argentina*”.³¹²

Para el 26 de septiembre de ese año, la “Ley Guardo”³¹³ quedó aprobada con el número 13.031, siendo promulgada el 9 de octubre.

Quedaba claro que la universidad de la *Nueva Argentina* tenía un fin claramente social (no individual) y un firme tinte nacionalista. Las profesiones liberales deberían extenderse no ya a garantizar un buen sustento a quien ostente su título sino que eran parte de un proyecto que tendía a desarrollar una conciencia nacional e histórica. A su vez, se buscaba generar el espacio para profundizar la investigación científica, puesto que ello creía Perón, colaboraría al engrandecimiento de la nación y a la felicidad del pueblo.

Puntos salientes de la Gestión Lascano

El 4 de julio de 1901 nacía en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Carlos María Lascano hijo de Clodomiro Lascano y Catalina Silvano, ambos naturales de esa provincia. Poco se sabe de la vida del entrerriano Lascano, hasta que en 1933 obtuvo su título de Abogado en la Universidad de Buenos Aires con un promedio de clasificaciones bajo, apenas 4,58

³¹¹ Juan Domingo Perón gana los comicios del 24 de febrero de 1946 como civil, ya que había renunciado al ejército y a su inminente ascenso a general (porque era coronel) el 17 de octubre, o ya 18 porque ocurrió durante la noche de 1945, en lo que sería recordado como las jornadas épicas del “Día de la Lealtad”. El 24 de marzo de 1946 por decreto del Poder Ejecutivo se le otorgan a Juan Domingo Perón las palmas y laureles de General de la Nación a las que había sabido renunciar y con las cuales se vistió para jurar ante Dios y la Patria ejercer el cargo de Presidente de la Nación.

³¹² “Plan de estudios e institutos”, Ed. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1948, Pág. 10.

³¹³ El entonces diputado por la provincia de Buenos Aires, Ricardo César Guardo, Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, fue el principal ideólogo de la letra de la ley. Fue el primer decano de la recién creada Facultad de Odontología de la UBA, fundó el Centro Universitario Argentino para acercar universitarios al nuevo movimiento político encabezado por Juan Domingo Perón y, fue su esposa, Lilian Lagomarsino de Guardo quien acompañó a Eva Perón en su gira por Europa aquel año.

puntos. Se casó con Justa Lucía Barceló, y fue padre de Susana María. Al año siguiente de haber egresado, se le conoce su primer cargo público, en el cual durará diez años (1934-1944) como Encargado General de la Asesoría Letrada de Correos y Telecomunicaciones. De 1944 a 1946, Lascano fue vocal del Consejo de Correos y Telecomunicaciones el cual ya era una entidad autárquica. En ese mismo año es nombrado Director de Correos y Telecomunicaciones. Cabe destacar que se desempeñó como delegado plenipotenciario en el *5º Congreso Postal de las Américas y España* llevado a cabo en la ciudad de Río de Janeiro.

Carlos María Lascano hasta 1946, era un provinciano en Buenos Aires que se había recibido ya de adulto de abogado, padre de familia y burócrata con más de 12 años de trayectoria en la misma dependencia pública. Con un bajo perfil, se lo nombró en 1946 Delegado Interventor en FDCS UBA. ¿Por qué se lo nombró en ese cargo? No lo sabemos. Su nombramiento del 13 de noviembre es apenas una línea firmada por el Ministro de Educación de aquél entonces Oscar Ivanissevich. A los 20 días Lascano presenta su renuncia (por considerar incompatible su cargo con el hecho de concursar para profesor) como interventor, la cual no es aceptada. Es por ello que pide licencia por diez días hasta que finalmente el 29 de noviembre de 1947 el Vice Interventor Nacional acepta la renuncia del cargo de Delegado interventor.

El 30 de diciembre de 1947 Lascano gana el concurso para profesor titular de Derecho comercial II en la FDCS, cargo que se ve imposibilitado de ocupar, debido a que el 23 de febrero de 1948, es nombrado nuevamente Delegado Interventor en la Universidad.

1948 fue un año agitado, no solamente para el país y el mundo sino también para Carlos María Lascano. A partir de febrero de ese año su dedicación a la FDCS es total.³¹⁴ A finales de julio es nombrado Miembro Titular del Centro permanente de Estudios Sobre Protección, Asistencia y legislación de Menores. El 20 de agosto de 1948, tras haber ganado el oportuno concurso, queda designado como profesor titular de Derecho Comercial de Cuarto Año, Cátedra B (Ciclo Orgánico) a partir del año lectivo de 1949 (Resolución 709 aprobada por la Universidad con fecha del 10 de septiembre de 1948 y elevada al Poder Ejecutivo para su

³¹⁴En el Diario "El Litoral" de Santiago del Estero del 4 de mayo de 1948, puede leerse en la primera plana que el doctor Carlos María Lascano sería agasajado por autoridades y profesores de enseñanza secundaria en esa ciudad por encontrarse en una misión oficial como delegado de la Secretaría de Educación de la Nación; dice: "el doctor Lascano desempeña actualmente el cargo de Secretario General de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y es Interventor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. A la demostración de este distinguido buésped, han sido invitadas las autoridades de la intervención federal, autoridades militares, clericales, educativas y personas salientes de nuestro medio. El acto tendrá lugar hoy a las 21:30 en el Savoy Hotel"

resolución definitiva según la ley 13.031). El 6 de agosto de 1948, es elegido Consejero Titular del Consejo Académico de la FDCS.

Finalmente, el 4 de octubre de 1948, siendo las 23hs. y casi por unanimidad, el Consejo Directivo de esta Facultad lo nombra Decano por el período 1948-1951.³¹⁵ El Poder Ejecutivo aprueba la designación por Decreto N°32.738.

Lascano era joven, alto y delgado. Ahora era el decano de la FDCS, profesor titular de Derecho Comercial, todo ello, a pesar de nunca haberse doctorado. La prolijidad y la sistematicidad eran rasgos distintivos de la personalidad de Lascano y de su gestión. A su vez tenía gran iniciativa y pronto se convirtió en un referente académico nacional e internacional. Decían sus colegas profesores que nadie podría administrar la Facultad como él. Para 1949, integraba diversas comisiones, por ejemplo, presidía la comisión para la finalización del nuevo edificio de la Facultad de Derecho (Ley N° 12.578), era miembro de la comisión que consideraba la posibilidad de separar las escuelas de ciencias naturales y químicas de la Facultad de Ciencias Exactas, fue miembro corresponsal del Instituto de Derecho Comparado de los Países Latinoamericanos de la Universidad de Toulouse (Francia). Miembro correspondiente del Colegio de Doctores de Madrid, integraba las comisiones de Presupuesto y Cuentas y de establecimientos de segunda enseñanza del Honorable Consejo Universitario. Integraba las comisiones de presupuesto y de la reglamentación e interpretación del Consejo Universitario. Miembro permanente del instituto de Derecho Comercial.

Entre otras cosas en 1949, el Decano Lascano fue miembro de la Asamblea que reformó la Constitución Nacional.

Fue también Delegado Interventor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y Vice rector de la misma. En 1950 ocupó el cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires. Ese mismo año representó a la FDCS en Europa. Por decreto del Poder Ejecutivo fue delegado del gobierno argentino ante la *2º Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social*. Integró diversos tribunales académicos y de asesoramiento dentro del funcionamiento de la Universidad de Buenos Aires, por ejemplo, la Comisión Asesora de Construcciones Universitarias. Presidió el claustro de profesores de la Facultad de Odontología. Asimismo, la comisión que dotó a la Facultad de una bandera oficial. También presidió todas las comisiones de agasajo a los

³¹⁵ Res. C.A. 1/948.

visitantes importantes a la Universidad y a la FDCCS.³¹⁶ Interesado en todas las ramas del derecho, convocó a Carlos Cossio para ser profesor titular de la Cátedra de Filosofía del Derecho y gestionó la visita a esta Casa del doctrinario Hans Kelsen.

Carlos María Lascano gestionó que la inauguración del año del Libertador General San Martín se llevase a cabo en la FDCCS.

En 1951 continuó con el mismo ritmo, recibiendo visitas y distinciones nacionales e internacionales. En su legajo personal se pueden leer notas de agradecimiento y reconocimiento de parte de los delegados estudiantiles por su buen trato y accesibilidad. Por ejemplo, la Comisión directiva del sindicato de estudiantes de Derecho le hizo llegar al señor Decano sus “*expresiones de gratitud por las atenciones recibidas*”.

La comisión organizadora del campeonato de futbol interuniversitario nombró al doctor Lascano miembro honorario de la misma.

En junio de 1952, Lascano comienza a tomarse licencias por problemas de salud. Por nota fechada el 17 de junio de 1952 expresa su voluntad de renunciar al sueldo que le correspondía como profesor de la Facultad. El 26 de julio del mismo año, por la mañana se celebró una misa (a la cual concurrió) en el patio del Aula Magna de la Facultad orando por la pronta recuperación de la Señora Eva Perón. Esa misma noche, a las 20:25 hs. “Evita” pasó a la inmortalidad. Por casualidad, por azar, o por el impacto de tal noticia, falleció esa misma noche el Secretario Académico y amigo personal de Lascano, el doctor Jorge Dávalos. Fue designado el propio Lascano para hacer uso de la palabra en nombre de los profesores en el acto de sepelio del ex Secretario.³¹⁷

El 21 de julio había ampliado su licencia por razones de salud la cual vio suspendida por los sucesos antes descritos. A principios de agosto vuelve a solicitar licencia médica hasta fin de año.³¹⁸

Luego de concedida la licencia, lo próximo que se puede observar en el legajo personal del doctor Lascano, es su renuncia al cargo de profesor titular de Derecho Comercial fechada el 1 de julio de 1953. A fines de 1950 Lascano había sido confirmado como profesor titular de esa materia por un período de tres años más. El 3 de julio de ese año se eleva a consideración

³¹⁶ Le otorgó el Título Doctor Honoris Causa a Ronald Richter. Recibió la visita de Hans Kelsen, organizó conferencias y prologó una de sus publicaciones.

³¹⁷Res. C.A. 75/952 I.-

³¹⁸ Res. 51/952-cop.11/478.-

de la Universidad la renuncia presentada. El 25 de agosto la Universidad de Buenos Aires comunica que por decreto del poder Ejecutivo N°13.726 dictado el 28 de julio de ese año, aceptó la renuncia presentada por Lascano a su cargo de profesor titular.

Lo último que aparece en su legajo es una nota escrita a máquina fechada el 23 de septiembre de 1953 y dirigida al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales doctor don José Fernández Moreno, donde Lascano agradece la comunicación de la Facultad con respecto a su actuación en esta Casa de Estudios. No se especifican las razones de su renuncia hasta una demostración en contrario podríamos presumir que se debió a razones de salud. En la nota, Lascano agradece las amables palabras del señor Decano y su gentil y reiterada insistencia en las varias entrevistas que precedieron a la presentación de su renuncia para que desistiera de ello. Comenta, que Fernández Moreno sabrá entender las razones que lo llevaron a retirarse de su querida Facultad, *“a la que le debo las mayores satisfacciones que como hombre al servicio de la Nación pude recibir en mi vida. Allí entregué todo mi esfuerzo y tesón para completar una obra pública; allí ocupé íntegramente las horas útiles transcurridas durante cerca de seis años de gestión universitaria; allí puse toda mi inteligencia y –porque no decirlo- mi nobleza de corazón en bien de colegas, compañeros de trabajo y alumnos; en fin íntegramente lo que puede entregar si interés alguno quien se encuentra compenetrado espiritualmente de la alta función que desempeña y, además, se siente entusiasmado con ella. Pero, no en vano se vive; y si he tenido la surte inmensa de haber contribuido con mi modesta colaboración al progreso de la Universidad y recibir por ello infinitas satisfacciones, más aún me glorío de haber cosechado tantos dilectos amigos y de poder recibir, al final de mi carrera universitaria, las palabras de despedida transmitidas por el señor Decano.”*

No he encontrado otra referencia a la persona de Carlos María Lascano hasta que Norberto Galasso lo menciona entre los miembros, como uno de los “Cinco Grandes”, de la comisión que acompañó a Juan Domingo Perón en su intento de retorno en 1964, conocido como el episodio del “Avión Negro”.³¹⁹ La próxima noticia que se tiene de Carlos María Lascano es como Presidente de la Junta Coordinadora Nacional (máximo organismo del movimiento justicialista en Argentina a principios de 1966). Este órgano estaba vinculado a la figura de Vandor.³²⁰

Más adelante -1967- fundaría el Movimiento de la Revolución Nacional (MRN) que lideraba Marcelo Sánchez Sorondo (también ex

³¹⁹ Galasso Norberto. “Perón. Exilio, resistencia, retorno y muerte”; Buenos Aires; Colihue; 2006. Página 945.

³²⁰ Ídem. Página 976.

profesor de la FDCS UBA en los tiempos del primer peronismo). (ORTÍZ, 2013).

En 1978 murió Carlos María Lascano (referencia de Oscar Camilión a Ortiz) el ex Delegado de Perón, habiéndolo visto a este último volver al país tras 18 años de proscripción y exilio; ser presidente por tercera vez y morir agónicamente el 1° de julio de 1974. Fue testigo Lascano en sus últimos años del gobierno de Estela Martínez de Perón e Ítalo Argentino Luder (ex profesor FDCS) y del último golpe de estado en 1976.

Sólo resta decir de su gestión que, desde el año que egresó como abogado (1933), publicó prolijamente varios artículos por año en materia de derecho comercial, laboral, derechos intelectuales y de comunicaciones hasta 1952 ininterrumpidamente según consta en su legajo personal.

El Plan de Estudios

El artículo 1° de la Ley 13.031³²¹ define cual será el objetivo de la universidad argentina, el artículo 2° determina sus funciones³²² y el artículo

³²¹ Art. 1° - (Objetivos). Las universidades tienen a su cargo la enseñanza en el grado superior, la formación de la juventud para la vida para el cultivo de las ciencias y para el ejercicio de las profesiones liberales, debiendo actuar con sentido social en la difusión de la cultura para el prestigio y engrandecimiento de la Nación. Cuentan para ello con la autonomía técnica, docente y científica que se les confiere por la presente ley y con el pleno ejercicio de su personalidad jurídica.

³²² Art. 2° - (Funciones). Son funciones de las universidades de las cuales no podrán apartarse:

- 1ª Afirmar y desarrollar una conciencia nacional histórica, orientando hacia esa finalidad la tarea de profesores y alumnos;
- 2ª Organizar la investigación científica y preparar para la ulterior dedicación a ella, a los que tengan vocación de investigadores, capaces por su aplicación, inventiva, sagacidad y penetración, de hacer progresar las ciencias, las letras y las artes;
- 3ª Acumular, elaborar y difundir el saber y toda forma de cultura, en especial la de carácter autóctono, para la conformación espiritual del pueblo;
- 4ª Estimar el estudio y desarrollo de la ciencia aplicada y las creaciones técnicas, adaptándolas a las necesidades regionales;
- 5ª Preparar para el ejercicio de las profesiones liberales, de acuerdo con las necesidades de la Nación, los adelantos técnicos mundiales y las transformaciones sociales, otorgando los títulos habilitantes con carácter exclusivo;
- 6ª Crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la vida científica y a la enseñanza universitaria, de suerte que cada escuela y cada facultad tengan la obligación de formar sus propios profesores e investigadores especializados;
- 7ª Ofrecer una educación informativa y formativa, disciplinando el esfuerzo autodidáctico, el espíritu indagativo y las cualidades que habilitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral, en la profesión y en la vida pública y privada;
- 8ª Correlacionar las formas del saber propendiendo a la cultura general de la juventud como base o complemento de la especial o técnica;
- 9ª Propiciar y establecer la enseñanza práctica y la docencia libre, paralela a los cursos regulares, la que podrá extenderse a disciplinas no previstas en los planes de estudio. Estos cursos comprenderán además de las asignaturas obligatorias, otras optativas o libres;
- 10ª. Establecer una permanente vinculación entre ellas y con otras instituciones culturales argentinas y extranjeras;
- 11ª. Elaborar, conforme con las exigencias científicas y sociales, los planes de estudio de las respectivas facultades, escuelas, y cursos especiales, en lo universitario y en los de especialización, procurando que exista la mayor unidad y coordinación entre los planes de estudios similares, sin perjuicio de la diversificación impuesta por las características regionales;
- 12ª. Crear y sostener institutos de investigación, cursos de perfeccionamiento o de especialización, para profundizar el estudio o aprovechamiento de las riquezas naturales de la zona del país donde tuviera su centro de acción cada universidad;
- 13ª. Reunir antecedentes y proponer soluciones para los diversos problemas económico sociales de la Nación;
- 14ª. Divulgar las investigaciones científicas, fueren o no sus autores profesores universitarios y aunque no hubieran sido realizadas en instituciones oficiales;
- 15ª. Fomentar el desarrollo de publicaciones y actividades dedicadas al examen de cuestiones científicas, sociales, jurídicas, económicas, literarias y artísticas en general.

18, al describir las funciones del Consejo Académico de cada facultad, en el inciso 4to dice que una de ellas es “*Aprobar los planes de estudio a propuesta de las respectivas facultades*”. En consonancia a esto, el entonces Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Carlos María Lascano, formó a fines de 1947 una comisión compuesta por los profesores titulares, adjuntos y auxiliares de la casa y personal administrativo.

Luego de cinco meses de arduo trabajo en la Comisión de Planes de estudio, se obtuvo la grata cosecha. El 4 de junio de 1948 por resolución de la Universidad de Buenos Aires, el Vice Interventor nacional ordenó que se aprobase *El Plan de Estudios* propuesto por la Facultad para las carreras de Abogacía, Notariado y Procuración a regir desde el año 1949.

La alegría del Delegado Interventor era grande, tanto, que en un modesto acto dirigió unas palabras a sus colegas de Comisión elogiando la ardua tarea realizada, feliz y promisorio. Así explicó que la vida universitaria argentina estaba atravesando un feliz y promisorio despertar, que pocas cosas le habían dado tanta satisfacción como la realización de este nuevo Plan ya que el Plan de estudios vigente a ese momento no respondía, ni a las necesidades de la enseñanza en los tiempos que corrían ni a la satisfacción que él debe dar, sin hesitación, a los requerimientos del medio social en dónde, en definitiva, irían a actuar los egresados de la casa. Reconocía que todos los proyectos de planes que se habían presentado hasta el momento coincidían en algo: la necesidad indiscutible de modificar el contenido, estructura y orientación del Plan vigente y que ese era un público estado de conciencia en toda la facultad.

Indicó Lascano que otra cuestión trascendente para la modificación del Plan de estudios eran los hondos acontecimientos que había vivido el país esos últimos años, la renovación de sistemas, modos de obrar y técnica en los diversos campos de la realidad social y que se tendrían por delante en el orden universitario “*por ser aquí el ambiente donde se desarrollan por el Estado los planes de cultura superior del pueblo.*”³²³

“Así como la Universidad no admite un divorcio con el pueblo, hacia cuya elevación cultural aspira, así tampoco puede dejar de responder a las necesidades que el mismo país reclama y que en gran medida, deben ser satisfechas por las profesiones liberales. Pero, si en lo primero, por su propia naturaleza, la Universidad debe estar abierta a todos aquellos que deseen incorporarse a su seno, sin ninguna clase de cortapisas -antes bien, favoreciendo y facilitando las nobles vocaciones-, ello hace a la política superior del Estado; en tanto que en lo segundo, vale decir, en cuanto sea

³²³ “Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1949”, Ed. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1949, pág. 108.

*deber de preparar profesionales aptos para satisfacer una realidad social dada, resulta del orden interno de cada entidad universitaria en función de la organización de sus estudios e institutos.*³²⁴

Lascano resumía las vertientes del nuevo Plan de Estudios en “*Técnica, humanismo y realidad social*”.³²⁵

El Plan de estudios para la carrera de abogacía (que respondía a los objetivos de la nueva Ley Universitaria y que tenía una definida función social), estaba estructurado en tres ciclos. El primero, de duración de un año lectivo, lo componían cinco asignaturas, todas ellas de carácter propedéutico y previo, “indispensablemente introductorias” para el conocimiento más pormenorizado de las asignaturas de la carrera que hubieren de estudiarse en los años sucesivos.

Le seguía el Ciclo orgánico de cuatro años de desarrollo, con cinco asignaturas por año, abarcando principalmente la enseñanza de todo el derecho positivo indispensable para la preparación común del abogado, y, además, la de las otras ciencias vinculadas, “*íntima y necesariamente, a la cultura que debe recibir el egresado de una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*”, a fin de que su preparación responda, precisamente, a aquellos fines de formación integral que señalamos al comienzo.

Por último, un Ciclo de Intensificación de un año de duración, serviría para completar el conocimiento de aquellas exigencias profesionales que reclama la carrera del abogado en lo que concierne a la especialidad civil, comercial, penal o de derecho público. Este ciclo tiene la particularidad de ser optativo con respecto a cada una de las intensificaciones, dejando así el campo abierto a la inclinación o vocación que tuviera el estudiante después de cursar los dos ciclos anteriores (básico y orgánico), pero haciendo obligatoria la aprobación de una intensificación, por lo menos, para obtener el título de abogado.

También es de señalar que, dentro de este ciclo hay una asignatura común a todas las intensificaciones: Filosofía de la Ciencia del Derecho.

El “Plan” no persigue un cientificismo exagerado ni pretencioso, pero si “quiere que nuestra Facultad no sea simplemente una fábrica de profesionales jurisperitos, desvalidos de los rudimentos necesarios como para colocarse a tono con el grado de cultura y de progreso social que ha alcanzado nuestro país.

³²⁴ Ídem anterior.

³²⁵ Ibídem.

El título de Abogado es independiente del de Doctor en Derecho.³²⁶ Este último es un título académico que pueden obtener aquellos que, una vez obtenido el primero, desearan abocarse a la actividad científica presentando un trabajo final (tesis) en alguno de los Institutos.³²⁷

Es interesante destacar y dejar pendiente para una posterior profundización junto a otras cuestiones de la gestión del Decano Lascano, la organización del Instituto de Enseñanza Practica que se mantiene vigente aún en la actualidad. Así decía del “Práctico” el entonces Decano Interventor:

“Con el nuevo Plan de Estudios hemos dado al Instituto de Enseñanza Practica una finalidad precisa, delineando, para ello su desenvolvimiento sistemático – en lo formal y en lo sustancial-, desde el contacto primario con el expediente judicial o administrativo, o con la enseñanza del manejo de los códigos y de los repertorios de jurisprudencia y textos legales, para seguir luego con el desarrollo del criterio jurídico, por medio del planteo y resolución de casos imaginarios o tomados de la vida real de las relaciones jurídicas, hasta llegar a la práctica del caso judicial en la sección Consultorio Oral y en la de Patrocinio, que han de funcionar en los mismos tribunales de justicia. Estas secciones tendrán una organización más completa y eficaz que la que se les ha dado hasta ahora, cumpliendo no solo un fin didáctico, sino también una función social, con lo que al par que dará a los estudiantes una aptitud innegable para actuar en la vida profesional al ponerlos en contacto con la realidad misma del caso judicial – que, forzosamente por el carácter gratuito de la asistencia profesional que se prestará, se vinculará a la clase más necesitada- irá formando en ellos una conciencia social y humana, de auténtico sentido cristiano, indispensable igualmente para la formación mental y espiritual de un universitario”.^{328,329}

³²⁶ El primer inscripto en el curso de doctorado apenas instalada la Facultad en su nuevo y magnífico edificio y según las prescripciones del nuevo Plan de Estudios e Institutos vigente a partir de 1949, fue el señor Roberto José Vernengo quién había sido un alumno muy distinguido de la carrera de abogacía y se autocalificaba como un interesado entusiasta en los problemas de filosofía del derecho. La discusión para la aprobación de su proyecto de tesis, según lo establecía la Resolución 348 que era menester para ingresar como adscripto a los Institutos de Investigación, fue el día 3 de mayo de 1949 a las 18 hs. Por ser el primer inscripto al doctorado según el nuevo plan, el acto se desarrolló en una de las aulas de la Facultad, pues la sala de reuniones del Instituto de Filosofía del Derecho resultó insuficiente para contener al numeroso público concurrente entre los que se contaba la presencia del Decano, doctor Carlos María Lascano, profesores de la Casa y de otras facultades, de magistrados y estudiosos interesados en los problemas de la filosofía jurídica. El nombre del proyecto era “Los fundamentos del Derecho y del Estado” según el pensador español José Antonio Maravall. Al poco tiempo, el doctorando Vernengo, tuvo la oportunidad de discutir sus posiciones con el propio Hans Kelsen.

³²⁷ Otra novedad del Plan de 1948 era la creación de Institutos de investigación por materia, los cuales dictarían para los alumnos de grado seminarios obligatorios pero cuya participación en actividades de investigación era voluntaria. Allí prepararían sus tesis quienes quisieran obtener el título de posgrado de “Doctor”.

³²⁸ “Plan de Estudios en Institutos”, Ed. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1948, pág. 14.

Inauguración del nuevo edificio

Para 1949 la FDCS ya contaba con una nueva Casa la cual sería inaugurada oficialmente el 21 de septiembre de ese año. Del gótico edificio a medio hacer se pasó a un nuevo edificio de rectas líneas blancas, de un blanco luminoso como el Partenón, que brillaba con todo el esplendor del arte griego, en el mármol inmortal, sobre el lomo hinchado de la acrópolis. El cambio había sido grande. Era el paso de una época a otra.

El nuevo edificio había sido concebido para ofrecer las mayores comodidades a la vida universitaria, de forma de hacer más grata la tarea del estudio. Dentro de las comodidades se hallaban entre otras cosas, la inmensa y confortable biblioteca, las aulas cómodas, donde la voz del profesor no se perdía en la alta techumbre de aquél edificio gótico, las modernas instalaciones del Departamento de Deportes con su impresionante piscina climatizada, un imponente salón de actos, cómodas oficinas y amplias sedes para los institutos de investigación, cada cual con su sala de reuniones. Palabras aparte merecía la sala de profesores con su amplia y particular elegancia.

El moderno edificio de estilo dórico contaba con dos patios interiores simétrica mente dispuestos con referencia al eje principal del edificio. Se encuentra aún hacia el frente del edificio, la gran entrada con la magnífica escalera, y el pórtico provisto de monumentales faroles concordantes en un todo con el estilo, la seriedad y magnificencia del edificio. Inmediatamente el hall de pasos perdidos con su enorme altura en el que encontraron lugar propicio las dos estatuas de piedra representando al maestro y al alumno argentinos (que fueron colocadas en su sitio dos años después).

El 20 de abril de 1949 el Decano junto con numerosos profesores de la casa de estudios realizó el acto simbólico de abandonar el viejo edificio de la calle Las Heras y trasladarse al nuevo edificio de la avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263. Una vez allí, Lascano pronunció unas breves palabras destacando el significado del acto y la importancia de disponer de comodidades apropiadas para el desarrollo de las disciplinas jurídica y el estudio y la investigación del derecho en nuestro país.

El día 21 de septiembre a las 18:30 hs con la asistencia del Presidente de la Nación comenzó el acto inaugural del nuevo edificio de la

³²⁹ El Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires tiene actualmente su sede principal en el Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano 550, 8° piso, de esta Capital. Para más información ver http://www.derecho.uba.ar/institucional/depto_pracprofesional-patrocinio-video.php

FDSCS. Lascano pronunció un elocuente discurso³³⁰ en el que relata los pormenores de la construcción del edificio y agradece como gran impulsor para la ejecución de la obra al señor Presidente de la Nación. Ante la calurosa insistencia de la concurrencia Perón improvisó las siguientes palabras: *“Solamente deseo decir muy breves palabras frente a la grandiosidad de esta obra, que dejaría pequeña, cualquiera fuese, la expresión que consiguiera extraer de mis reflexiones.*

Deseo agradecer, en nombre de la Nación, a todos aquellos que concibieron esta obra; a todos los que pusieron su afán infatigable en llevarla adelante; a los obreros que, piedra sobre piedra, como se hacen las grandes obras, fueron levantando este edificio; a los técnicos que la dirigieron; a la comisión que luchó por llevarla a cabo; a los artistas que la decoraron, y a todos los argentinos que en esta obra común del presente, estamos ansiando construir una Argentina más grande, más justa, más feliz, para legarla a los hijos y a los hijos de nuestros hijos.

Que esta Casa, hecha más con nuestro corazón más que con ninguna otra fuerza, sea el albergue de los estudiantes argentinos; que vean en ella el reflejo de nuestras aspiraciones para una Argentina mejor; que tomen la tea encendida en una mano y la bandera argentina en la otra, para transportarla a lo largo de los tiempos, soñando en verla grande, próspera, justa y feliz; y para que esta Casa, que hemos construido con el esfuerzo de todos los argentinos, sin distinciones de ninguna naturaleza, sirva para abrir la inteligencia e impulsar el alma hacia los destinos de todos, sin diferencias de ninguna clase, para que el futuro de nuestra brillante democracia sirva para formar hombres de bien y hombres libres”. Luego del discurso del primer mandatario, la concurrencia pudo visitar los amplios salones de esta Casa de estudios. Finalizando el acto, fue servido un vino de honor dándose por terminado el acto de inauguración oficial.³³¹ Respecto de las distintas sedes que supo ocupar la FDSCS y sobre los pormenores de la iniciativa de construcción del actual edificio inaugurado por Lascano y Perón conviene leer la obra del profesor Tulio Ortiz a la cual remitimos.³³²

Extensión Universitaria. La Gestión Dávalos

En el proyecto de reglamentación del Instituto de Extensión Universitaria que redactó el propio Lascano, este hace una declaración

³³⁰ Ver la transcripción del discurso del Decano doctor Carlos María Lascano en el Boletín Informativo de la FDSCS, N° 10-12, Año 1949, página 9 a 16.

³³¹ Quisiera mencionar que el acto comenzó con la interpretación del Himno Nacional Argentino por parte del coro de la FDSCS que en aquel entonces contaba con más de 100 miembros. La autora junto con el doctor Ortiz, miembros del equipo UBA CyT y gracias a la colaboración del Instituto Gioja, tuvo la oportunidad de entrevistar a miembros originales de aquel coro, testimonios que han quedado gravados en DVD el cual se encuentra a disposición del público en el Instituto Gioja y en internet en Facebook: *Historia FD-UBA*.

³³² Ver “Historia de la FDSCS”, ORTÍZ 2004 y “La FDSCS de la UBA en los tiempos del peronismo (1946-1955)”, ORTÍZ 2013.

previa donde especifica el objeto que se persigue con la creación de aquél instituto. Así, el objeto del Instituto de Extensión Universitaria era: *“promover la cultura humanista inculcando primordialmente el conocimiento y la vocación del derecho en el seno del pueblo, como así también estimular el desarrollo de la conciencia social argentina. Universitario por su origen y su función, propende a difundir los beneficios de la cultura informada en los cánones de nuestra raíz latina y cristiana.*

Su cátedra abierta a toda inquietud espiritual e inspirada en propósito de beneficio colectivo, fomentará los postulados esenciales de la nacionalidad y el fortalecimiento de un estado de conciencia social fundado en la justicia”.

El director del Instituto fue, desde su creación hasta el 26 de julio de 1952, el doctor Jorge A. Dávalos, secretario de la FDCS. Si bien el Instituto tenía libertad de acción dentro de su objeto, para toda resolución que no estuviera determinada en el reglamento, la dirección debía solicitar la aprobación directa del decano. Los profesores de la Casa eran miembros honorarios del mismo y podían ser miembros adherentes todos los graduados en universidades, profesores, estudiantes, artistas, escritores, empleados y obreros que se inscribieran en el registro del Instituto.

Los cursos y conferencias que se dictaban en el Instituto se distribuían en dos series: A- de contenido fijo y carácter sistemático. B- de índole móvil aplicada a “problemas de especial interés nacional y actual”, cuyos temas se fijarían anualmente³³³. Dentro del Instituto se organizaba el Ateneo estudiantil y el Centro de Graduados, ambos con el cargo de organiza actos culturales de interés general.

El Instituto de Extensión tenía a su cargo el intercambio universitario internacional y entre otras cosas, propiciaba la realización de conferencias y otros actos culturales en las universidades del interior del país y del extranjero manteniendo correspondencia pública con ellas a esos fines.

Lo más interesante de este organismo, era que, expresamente eran destinatarios naturales de la acción del instituto todos los ciudadanos de la nación, especialmente *“quienes menos beneficios hayan recibido del sistema de instrucción en vigor”*³³⁴.

Toda la actividad del Instituto de Extensión está minuciosamente detallada en la publicación propia del Instituto y en los boletines informativos de la FDCS desde septiembre de 1948 hasta julio de 1954.

³³³ Res. Fecha 10/05/1948 Art. 45

³³⁴ Res. 10 de mayo de 1948, Art.44

Además de las vastas actividades deportivas, el coro universitario, el teatro universitario y los cursos de capacitación, contaban con gran adherencia del público en general el Departamento de Idiomas³³⁵ y la práctica de tiro cuya comisión organizadora estaba presidida por el propio decano.

El Ateneo Universitario

El 2 de noviembre de 1948 por Resolución N°33/948 se crea el Ateneo Universitario. Es importante dejar aclarado que el Ateneo Universitario se crea por la exclusiva iniciativa del ya Decano Carlos María Lascano. Este espacio dependía del Instituto de Extensión Universitaria, funcionaba como un nexo entre el decanato y el alumnado y era el lugar por excelencia de aplicación de las políticas públicas oficiales en temas atinentes a la juventud, vinculadas exclusivamente con la Facultad.

Este organismo que como ya mencionamos dependía del Instituto de Extensión Universitaria de la Facultad, cuyo director era el doctor y secretario Jorge Dávalos, era independiente del Sindicato de Alumnos de la FDCS, de la CGU, de la Fundación Eva Perón y de los centros de estudiantes que funcionaban frente al viejo edificio de Las Heras, es decir, fuera de la órbita de la Facultad.

Es importante tener presente la motivación ideológica y espiritual que tuvo Lascano al concebir el Ateneo Universitario pues esto nos define su personalidad. Consideraba Lascano que:

“es necesario a los fines de impartir la cultura humanista³³⁶ integral, completar la enseñanza técnica de esta Facultad con el establecimiento de un organismo que promueva la vinculación estudiantil; el culto a los valores esenciales de la nacionalidad y los morales del individuo; inculcándole, para esto último, los principios éticos que han de reglar u conducta y afirmar su personalidad;

Que también es deber de las autoridades, hacer grata la tarea del estudio contribuyendo a mantener en forma permanente un ambiente de leal y franco compañerismo, fundado en el amor sus semejantes, en el respeto mutuo de las ideas y con un cabal sentido de la hombría de bien;

Que, así mismo, se debe brindar iguales posibilidades y estímulo vivo y sostenido, así como asesoramiento eficiente, para quienes demuestren amor al estudio y a la Universidad;

³³⁵ Se ofrecieron cursos de inglés, francés, portugués, italiano y alemán jurídico, siendo especialmente populares los cursos de latín y griego.

³³⁶La corriente filosófica humanista seguía las enseñanzas de Jacques Maritain (1882-1973), el cual era un desprendimiento del catolicismo y sectores independientes, en boga en los años cincuenta y sesenta.

Que, a tal objeto, es necesaria la existencia de un centro de esparcimiento espiritual, al propio tiempo que de espontánea y voluntaria actividad intelectual y artística, donde la vocación del joven estudiante y el ejercicio de sus valores propios hallen la oportunidad y el órgano adecuado para manifestarse;

Que, por otra parte, los hechos han demostrado que el ingenio individual cuando actúa en el ambiente propicio y entre quienes sienten las mismas o afines inquietudes intelectuales o artísticas, provoca una verdadera corriente del pensamiento y crea el espíritu de cuerpo con benéficos resultados para la sociedad y el individuo, cuando es orientada al bien común y a la elevación cultural propia y de la patria;

Que, por tratarse de jóvenes que estudian las disciplinas del Derecho, su trascendente finalidad se alcanza solo con enunciarla.”

Además del fomento de actividades culturales, el Ateneo Universitario tenía a cargo actividades académicas como el dictado de los Cursos de Repaso de verano³³⁷ dirigidos por egresados y alumnos que cursasen los últimos años de la carrera con el auxilio de los señores profesores. Estos cursos tenían una doble finalidad, por un lado, atemperar la brusca transición que experimentaba el alumno al salir de la escuela secundaria y luego el ingreso a la facultad. Por otro lado, resultaba una provechosa práctica docente para los alumnos y egresado interesados en continuar su vida académica como docentes de la Casa³³⁸. Los profesores titulares de cada materia eran los encargados de determinar la bibliografía que se utilizaría en cada curso de repaso y la ocupación de la cátedra del Ateneo era ocupada voluntariamente por los profesores de la respectiva asignatura, miembros del Instituto de Extensión Universitaria y los alumnos o personas que a tal efecto designa el Decano a propuesta del referido Instituto.

Otra actividad del Ateneo Universitario era la coordinación de la redacción y publicación de manuales de derecho y ciencias sociales de carácter elemental para ser distribuidos principalmente en las asociaciones culturales, gremiales y sindicales. La redacción le correspondía a comisiones integradas por tres alumnos con carácter honorario que eran dirigidos por un profesor de la correspondiente materia.

A los efectos de facilitar a los estudiantes de la casa la adquisición de manuales, tratados y textos, el Ateneo también había organizado con gran éxito una “Bolsa de Libros”. Los pedidos y ofertas de textos se manejaban a partir de la Oficina de Orientación del Ateneo Universitario.

³³⁷ Res. Decano N°77/948.-

³³⁸ Los “Cursos de Repaso” comenzaron a dictarse en 1949 y continuaron haciéndolo con ese nombre hasta 1953.

Entre sus comisiones, el Ateneo Universitario contaba con una Comisión de Viajes que organizaba y proyectaba diversas visitas a entidades culturales y establecimientos industriales que revistieran relación con las materias del plan de estudio de Abogacía y, así mismo, excursiones recreativas. Las otras comisiones eran las de: -Comisión de Cultura, -Comisión de Estudios, -Comisión de Deportes, -Comisión de Publicaciones y Comisión de Intervinculación Estudiantil.

El Ateneo contaba con una publicación quincenal dirigida a todos sus adherentes dónde se publicaba la oferta de cursos culturales, artísticos y académicos.

Se sabe por el boletín informativo de 1949 que el alumno Ariel Fernández Dirube fue el ganador premiado en el concurso destinado a elegir el emblema del Ateneo.

Los representantes estudiantiles en el Consejo Académico podían ser consultados todos los días por todos los alumnos que así lo desearan en la sede del Ateneo Universitario de 18 a 21 hs.

Las autoridades del Ateneo eran elegidas anualmente y su organización era convencional con un Presidente, consejeros, vocales y un secretario. Igual estructura se respetaba en las diversas comisiones de la institución.

Como “*el estudiante argentino sabe cultivar en conjunción cabal las actividades del espíritu con las de la educación física*”, el Ateneo Universitario a partir de su Comisión de Deportes, adhería y participaba de las Olimpiadas Universitarias.

Sobre la Supresión de Aranceles Universitarios en 1949, el Ateneo Universitario de la FDCS en un comunicado oficial³³⁹ manifestó:

“Tal medida de buen gobierno beneficia a la totalidad del estudiantado, y muy especialmente a los jóvenes estudiantes de condición modesta, que hasta el presente han debido realizar verdaderos sacrificios para cumplir con la exigencia arancelaria. Esta entidad, que ha siete meses de su creación reúne a más de mil quinientos estudiantes de Derecho, y que se caracteriza por su esencia universitaria, su orientación nacional y apolítica, y su finalidad cultural y mutual, se hace interprete de la satisfacción general causada en la comunidad estudiantil, y así públicamente lo declara.”

³³⁹ Boletín Informativo FDCS N°12, Año 1949.

Encuesta sobre la Revisión Constitucional

Pocas cosas fueron tan criticadas por los opositores al gobierno del presidente Juan Domingo Perón, como do encuestas que se llevaron a cabo en el ámbito de la FDCS, una en 1949 sobre la reforma constitucional y otra en 1952 sobre el movimiento justicialista. Sin mayor dato que la mera crítica, el Libro Negro de la Segunda Tiranía afirma que ambas encuestas fueron compulsivas e indignantes. Sin embargo, al revisar las fuentes, nos encontramos con que: A – la primera encuesta se realizó a instancia e impulso del propio decano de la FDCS. B – la publicación de los resultados de la encuesta se hizo a partir del departamento de publicaciones de la Universidad de Buenos Aires a instancias del Instituto de Investigaciones de derecho Político, Constitucional y de la Administración para su distribución gratuita y se publicó en el primer número del Boletín Informativo de la FDCS de 1948.

Como prefacio a las respuestas de cada uno de los profesores de la Casa, se puede leer una nota firmada por el entonces decano Carlos María Lascano, en la que dice entre otras cosas que:

- La nueva Ley Universitaria le da a la universidad argentina una función social, con lo cual esta no puede permanecer ajena a los grandes problemas que interesan a la nación.

- La FDCS de la UBA en particular, ha considerado un deber patriótico y una obligación de a carrera docente, contribuir con la opinión de sus catedráticos, contenida en este volumen, a dilucidar las cuestiones relacionadas con la eminente reforma de nuestra constitución nacional.

- Que las opiniones vertidas no tienen otro valor que la autoridad científica y personal de quien las emite, pero que han de servir a sistematizar los conocimientos y a sugerir inquietudes en el campo del derecho público, que es donde más se ha hecho sentir la necesidad de actualizar viejos sistemas, a raíz de los sacudimientos político, económicos y sociales que han convulsionado a la humanidad desde principios de siglo.

- Que la importancia de resolver la cuestión de la reforma constitucional justifica la modesta y voluntaria contribución de la facultad que procura encontrar soluciones elevadas a un problema en que el pueblo ha manifestado, plebiscitariamente, su opinión afirmativa.

- Que las viejas instituciones, cuya vigencia aún perdura través de nuestra centenaria constitución, impregnada en un individualismo y liberalismo ya superado, emergen en la crisis de un siglo que pretendió neutralizar, como reacción, el absolutismo de

añejas monarquías, problemas que solo pertenecen a un pasado definitivamente extinguido.

- Lascano desea que la opinión de los profesores de la FDCA sirva para la obra ponderable y justa de trascendencia nacional como es la revisión constitucional.

- Finalmente Lascano agradece a los señores profesores de la Casa “su espontánea y decidida contribución” y felicita especialmente a las autoridades del instituto de Derecho Político, Derecho Constitucional y de la Administración, cuya “*feliz y patriótica iniciativa han servido de pretexto a estas sencillas reflexiones.*”³⁴⁰

El libro se terminó de imprimir el día 8 de febrero del año 1949 y luego de las palabras del decano la obra se dividía en dos partes, la primera con las respuestas de los profesores,³⁴¹ y la segunda titulada “*Otros estudios sobre la revisión constitucional*” que incluían una conferencia del Ministro de Justicia (Gaché Pirán), una conferencia del profesor Atilio Pessagno y otra del profesor Alfredo J. Molinario. Incluía un trabajo del profesor Carlos Cossio titulado “*Sobre la constitucionalización de los Partidos Políticos y el Poder Legislativo en el estado democrático-intervencionista del siglo XX*” y otro del profesor Sánchez Sorondo “*Sobre el propósito de la familia y la propiedad en la constitución.*”

Finalmente, la publicación contaba con un cuadro sinóptico de la encuesta en planillas por separado.

Creación y funcionamiento de los Institutos de Investigación

Por Resolución del 10 y 14 de septiembre de 1948 de la Universidad de Buenos Aires, el Vice Interventor Nacional aprobó la creación y funcionamiento de los siguientes Institutos de Investigación en la FDCA: *Instituto de Historia del Derecho; Derecho Civil; Derecho Comercial y de la Navegación; Derecho Político, Constitucional y de la Administración, Derecho Internacional; Derecho Penal y Criminología; Derecho Procesal; Derecho Agrario y Minero; Derecho del Trabajo y Previsión Social; Filosofía del Derecho y Sociología.*

Según la Resolución los institutos tenían los fines de:

³⁴⁰ Encuesta sobre la Revisión Constitucional, Universidad de Buenos Aires, 1949, páginas 7 a 11.

³⁴¹ Respondieron a la encuesta los profesores: Acevedo, Alcorta, Alsina, Arias, Bargallo Cirio, Bengolea Zapata, Bercaitz, Gómez Forguéz, Mouchet, Beriso, Canasi, Cossio, Elguera, Lage, Legón, Levene, Levene (h), Llambias, Llambias (h), Martínez Ruíz, Moyano Llerena, Pessagno, Malbran, Podetti, Sánchez Sorondo, Seligmann Silva, Sívori, Tezanos Pinto, Villoldo, Zavala Rodríguez, Zuanich.

- a) Realizar investigaciones y estudios intensivos o especiales sobre aspectos y problemas del derecho;
- b) Organizar conferencias y cursos breves de lecturas, comentarios, relaciones, clases y sesiones de índole científica;
- c) Disponer las publicaciones que estime conveniente;
- d) Formar bibliografías de las materias respectivas;
- e) Mantener relaciones con los Institutos similares;
- f) Formar el Archivo del Instituto, a cuyo respecto recopilarán y ordenarán las informaciones y documentos relacionados con los asuntos de su especialidad;
- g) Informar previamente al otorgamiento de diplomas de especialización de acuerdo a la reglamentación que se dicte;
- h) Cooperar con los poderes públicos en funciones de asesoramiento o por medio de trabajos o proyectos en materias de su especialización.

En lo que respecta a sus miembros se clasificaban en dos categorías: Miembros titulares y Miembros Adscriptos. Dentro de los Miembros titulares la sub clasificación era:

- a) Miembros natos: los profesores de la Facultad que de acuerdo a su asignatura tenga afinidad con uno de los institutos. Su concurrencia a las reuniones científicas de su instituto es obligatoria;
- b) Voluntarios: son aquellos profesores de otras facultades del país, los estudiosos en general y los abogados (que no sea su voluntad doctorarse ni especializarse) cuya admisión se aconseje por las autoridades del Instituto en base a su prestigio científico, publicaciones científicas, etc. Su concurrencia a las sesiones no era obligatoria.

Eran miembros adscriptos aquellos egresados abogados de la FDCS que decidieran doctorarse o especializarse en la materia de alguno de los institutos.

El artículo 20 de la mencionada Resolución especifica que funcionarán en la Facultad otros tres Institutos categorizados como “especiales”, debido a que cada uno de ellos contaba con un régimen particular: a saber: Instituto de Enseñanza Práctica; Instituto de Derecho Comparado Latino y Americano; Instituto de Extensión Universitaria.

Según lo que se puede apreciar de la lectura de los Boletines Informativos de la FDCS entre los años 1948 y 1952, la revista de la FCS, del mismo período y los boletines específicos de los distintos

Institutos que se han podido localizar, los institutos funcionaron activamente cumpliendo sus fines, organizando actividades, cursos, contando con un importante número de miembros, realizando publicaciones periódicas de rigor científico ininterrumpidas, y con doctorandos inscriptos desde el ciclo lectivo de 1949.

De la lectura de los distintos artículos publicados por los Institutos en los distintos medios de difusión de la Facultad, sorprende su rigor científico, su crítica analítica y la diversidad de puntos de vista de los distintos doctrinarios respecto de las políticas públicas, por ejemplo, en cuanto a la Ley de Alquileres, la emergencia habitacional, y la Ley de Propiedad Horizontal.

Es llamativa la gran actividad académica que realizó, a partir del Instituto de Filosofía del Derecho, el Jurista Hans Kelsen, especialmente acompañado del doctor Carlos Cossio y el Decano Carlos María Lascano.³⁴²

| | Nombre Instituto | Director |
|--|--|---|
| | Instituto de Derecho Agrario y Minero | Dr. Adolfo Silenzi de Stagni |
| | Instituto de Derecho Civil | Dr. Jesús H. Paz (h) |
| | Instituto de derecho Comercial y de la Navegación | Dr. Carlos J. Varangot |
| | Instituto de Derecho Comparado Latino y Americano | Dra. Elena Julia Palacios |
| | Instituto de Derecho Internacional | Dr. y Vice Decano Lucio M. Moreno Quintana |
| | Instituto del Derecho Del Trabajo y Previsión Social | Director: Dr. Juan Atilio Bramuglia. Subdirector a cargo: Dr. Armando David Machera |
| | Instituto de Derecho Penal y Criminología | Dr. Alfredo J. Molinario |
| | Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración | Dr. Faustino J. Legón |

³⁴² Por Resolución del Decano N° 111/948 del 14 de diciembre del año 1948 se solicitó a la Universidad de Buenos Aires que convoque al Jurista Carlos Alberto José Candelario Cossio para cubrir la titularidad de la cátedra de Filosofía del Derecho, el cual tenía la misma jerarquía y ejercía la misma titularidad en la Universidad Nacional de La Plata.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| | Instituto de Derecho Procesal | Dr. Emilio B. Passini Costadoat |
| 0 | Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología | Dr. Ramón M. Alsina |
| 1 | Instituto de Historia del Derecho | Dr. Ricardo Levene |
| 2 | Instituto de Enseñanza Práctica | Dr. Hugo Alsina |
| 3 | Instituto de Extensión Universitaria | Dr. Jorge A. Dávalos |

Publicaciones Principales

Además de las publicaciones particulares de cada Instituto, la gestión de Lascano contó con dos publicaciones principales:

a) Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: era el órgano científico oficial de la Facultad y comprendía varias secciones: *Crónica de la Facultad*, donde aparecen las resoluciones más importantes del decanato y la Universidad; *Institutos*, donde se reseñan las actividades de los mismos; *Legislación*, publicación de normas nacionales provinciales, municipales y decretos del P.E.N.; *Movimiento bibliográfico*, donde se da noticia de los libros y publicaciones de carácter jurídico; *Doctrina*, (antes de la gestión Lascano la sección se llamaba “artículos”); *Recensiones y Comentarios*, donde se amplía el contenido de la doctrina y fallos judiciales; *Textos y Documentos*, allí se transcriben textos jurídicos y documentos que por su importancia merecen amplia difusión. Bajo el rubro *Bibliografía*, se reorganizaron las antiguas secciones correspondientes a “notas bibliográficas”, “revista de revistas” y “Movimiento Bibliográfico”. Finalmente en la sección *Editorial*, la dirección de la revista, a cargo del Dr. Mario Amadeo a creído conveniente expresar su opinión sobre ciertas materias de actualidad. La revista de la FDCS es una publicación anterior a la gestión Lascano, sin embargo, es durante su decanato cuando la misma se reorganizó, modificó sus secciones y el contenido de las mismas, se modificó la tipografía y la calidad de las colaboraciones que se incluyen.

b) Boletín Informativo: como mencionamos precedentemente, este Boletín creado en el año 1948 es una iniciativa exclusiva del Decano Carlos María Lascano. Esta publicación vino a llenar la sentida necesidad de llevar al conocimiento de profesores, estudiantes y público en general las actividades docentes y culturales

de los Institutos, como así también, todas aquellas noticias relacionadas con la marcha de la Facultad, percibiendo según Lascano, un fin de “divulgación y una más estrecha vinculación con el estudiantado”. Esta publicación de carácter netamente informativo se distingue de la revista de la Facultad que es un órgano jurídico doctrinario. La remisión o entrega de este órgano informativo era absolutamente gratuita, bastando solamente para recibirlo haberse inscripto en el fichero del mismo.³⁴³

Los profesores

Al investigar si hubo una “peronización” en la FDCS durante la gestión de Carlos María Lascano, es ineludible analizar si el profesorado de la casa estaba “peronizado o no”.

Luego del golpe de estado de 1955 se configuró el mito de que los profesores universitarios durante los 9 años de primer gobierno peronista eran “Flor de Ceibo”, es decir, “de mala calidad”, aludiendo a la producción industrial nacional que se comercializaba bajo el sello “Flor de Ceibo” que es, nada más ni nada menos, que nuestra Flor Nacional. (D’Arino Aringoli, 2006).

En el caso de la FDCS esta idea queda absolutamente descartada a partir de algunos puntos básicos:

-Los profesores titulares del Plan de Estudios de 1948/9 tienen TODOS antecedentes académicos importantes dentro de la misma institución desde la década del 30. Muchos ya eran Titulares y continuaron en sus funciones y otros eran adjuntos y colaboradores que por el natural paso del tiempo fueron avanzando en el *Cursus honorum* universitario.

-Todos los profesores cuentan con publicaciones importantes y, a su vez, distinguimos dos clases de profesores titulares: a) los que se dedicaron siempre a la vida académica de la universidad; y b) los que ocupan al momento de su nombramiento como titulares importantes cargos públicos que, vale aclarar, se venían desempeñando en esa función pública y – además- ejercían la docencia en la FDCS.

-La Encuesta sobre la Revisión Constitucional de 1949 surgió como una publicación propia, espontánea y voluntaria del Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración.

³⁴³ Para Marzo de 1949, el Boletín Informativo contaba con más de tres mil lectores inscriptos.

-La Encuesta sobre el Movimiento Justicialista sugerida por el Rector Otaola de la UBA en 1952, tiene respuestas libres y variadas de los docentes de la Casa y, puntualmente, ya no se lleva a cabo durante el decano de Lascano sino en el de Fernández Moreno. Vale Aclarar que pese a encontrarse de licencia por enfermedad, Carlos María Lascano contestó a aquella encuesta atento a su cargo de Profesor Titular de Derecho Comercial y se remitió a lo obrado durante su gestión.³⁴⁴

Lista de Profesores Titulares al año Lectivo 1949, según el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad de Buenos Aires adecuado a la Ley 13.031, con breve descripción de sus cargos públicos

1er Año

1. Introducción al Derecho e Historia externa del Derecho.

Ricardo Levene

Abogado. Doctor en Jurisprudencia. Profesor Titular de Introducción al Derecho e Historia Externa del Derecho Argentino.

Cargos que ha desempeñado: Presidente de la Universidad Nacional de la Plata. Presidente de la Academia Nacional de la Historia. Decano de la Facultad de Humanidades de la Plata. Presidente de la comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. Director del instituto de Derecho de la Facultad de derecho. Profesor honorario de las Universidades de Lima, Rio de Janeiro y Chile. Presidente del II Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires 1937). Presidente de la comisión Nacional del cincuentenario de la muerte de Sarmiento, etc.

2. Derecho Romano. José Manuel Caramés Ferro

Abogado. Doctor en Jurisprudencia

Cargos que ha desempeñado: Vocal del Cuerpo Colegiado de la Cámara de Alquileres. Jefe de la división de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agriculturas y Ganadería de la Nación.

Cargo que desempeña: Secretario de Juzgado de la Capital Federal. Consejero de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales.

3. Derecho Civil parte general (Cátedra B) Dr. Guillermo

Antonio Borda

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Profesor de Historia Argentina. Profesor de Organización del Comercio. Jefe de Trabajos Prácticos. Ministro de Hacienda y Obras Públicas en San Luís. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo en la Municipalidad de Buenos Aires.

³⁴⁴ El Movimiento Justicialista y La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1952, págs. 132 y 133.

Cargos que desempeña: Juez de Primera Instancia en la capital federal. Consejero de la facultad de Derecho y Cs. Sociales.

Nota: Autor de la reforma del Código Civil 1968.

2do Año

4. Derecho Civil (cátedra A) (Obligaciones) **Arturo Barcia López.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Profesor titular de Derecho Civil (parte General) en la Universidad Nacional de La Plata. Consejero Académico y Delegado al Consejo Superior en la misma universidad. Representante ante varios Consejos Jurídicos.

5. Derecho Civil (cátedra B) **Cesar Leonardo de Tezanos Pinto.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Secretario de la Facultad de Derecho. Secretario en lo Civil en los Tribunales de la Capital. Juez Camarista en lo Civil en la Capital.

6. Derecho Constitucional. **Juan Isaac Cooke.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Subsecretario de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (1922-1923). Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires (1938-1943). Ministro de Relaciones Exteriores y Culto (1945-1946).

Cargos que desempeña: Embajador de la República Argentina ante el Gobierno de los estados Unidos del Brasil, desde el primero de octubre de 1947.

7. Economía Política. **John William Cooke.**

Abogado.

Cargos que ha desempeñado: Miembro Titular del Instituto de derecho Comercial y de Navegación. Director de Sección del mismo Instituto. Director de Defensa Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretario del Sr. Ministro. Diputado Nacional. Miembro de varias comisiones ordinarias y especiales. Informó en varios asuntos en la Honorable Cámara tales como la Derogación de la ley 4.144, ley de Abastecimientos, Creaciones de Tribunales de Policía Administrativa, Corte Nacional de Casación. Financiación del Plan Quinquenal 1947-1951, etc.

Cargos que desempeña: Diputado Nacional electo por el distrito de la Capital Federal.

Nota: Apoderado de Perón. Jefe de la Resistencia Peronista en 1955. Principal teórico de la izquierda nacional.

8. Derecho Internacional Público. Lucio Moreno Quintana

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Secretario de la Embajada Especial Argentina en el centenario del Perú (1921). Subsecretario de Relaciones exteriores (1922-23 y 1945-46). Fiscal y Juez en lo civil y Comercial en La Plata (1925-30). Asesor Legal de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires (1938-45). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Presidente de la Comisión del Digesto Argentino del Derecho Internacional (1945-46). Presidente de las Delegaciones Argentinas de a primera Asamblea General de las Naciones Unidas y de la XXI y última de la Sociedad de las Naciones (1946). Director del Instituto de política Económica de la Facultad de Cs. Económicas (varios períodos). Delegado Suplente al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (1930).

Cargos que ocupa: Vicedecano de la facultad de Derecho y Cs. Sociales y Consejero de la UBA.

3er año

9. Derecho Civil. Javier Juan López.

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Sin Cargos

10. Derecho Comercial. Hernán Maschwits.

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Profesor de Ciencias y Letras en la Escuela de Comercio de la Nación en San Isidro (1924-31). Vocal de Cámara Comercial de Capital Federal. Secretario de Juzgado de comercio. Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial. Asesor de Menores.

Cargos que desempeña: Juez en lo Civil en la Capital Federal.

Nota: falleció el 1-6-1949. El 2 de junio, la facultad decretó el duelo por su muerte, suspendió las actividades docentes ese día y se designó para concurrir, en representación de la Casa, al Decano y Vicedecano al acto de sepelio, en el cuál, el Dr. Lucio Moreno Quintana pronunció un conmovedor discurso.

11. Derecho Penal (parte especial) Alfredo Juan Martin Molinario.

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Presidente del Departamento Nacional del Trabajo (1938). Diputado a la Honorable Legislatura de Buenos Aires (1942-43).

Cargo que desempeña: Director del Instituto de Derecho Penal y Criminología.

12. Derecho administrativo. **Rafael Bielsa.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Miembro de varias academias del país. Miembro Honorario de academias e Institutos del Extranjero. Vicepresidente del *Institut International des Sciences Administratives*.

14. Derecho Procesal (Cátedra A) **Hugo Alsina.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Ministro de Gobierno de la Intervención Federal en Buenos Aires (1943).

Cargos que desempeña: Director del Instituto de Enseñanza Práctica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

15. Derecho Procesal (Cátedra B) **Enrique Fornatti.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Vocal de la Cámara Asesora del Consejo Nacional de Previsión Social (1944). Consejero Técnico del Instituto de Previsión Social (1944-1949). Delegado Gubernamental a la Segunda Conferencia Interamericana de Seguridad Social (1947). Delegado de la Facultad de Derecho al segundo Congreso de Derecho Procesal (1948).

Cargo que desempeña: Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

4to año

16. Derecho Civil (Cátedra A) **Adelchi Félix Silvio Carlomagno.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

(Contratos) – Dedicación exclusiva.

17. Derecho Civil (Cátedra B) (Derechos Reales) **Fernando Legón.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que desempeña: Juez de la Cámara Segunda Civil y Comercial de La plata.

18. Derecho Comercial (Cátedra A) **Eduardo Williams.**

Abogado.

Cargos que ha desempeñado: Juez de Comercio en la Capital (1933-1937).

Cargo que desempeña: Vocal de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Comercial desde 1937.

19. Derecho Comercial (Cátedra B) Carlos María Lascano.

Abogado. Profesor Titular de derecho Comercial de Cuarto Año de Ciclo Orgánico.

Cargos que ha desempeñado: Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (del 13 de noviembre de 1946 al 29 de noviembre de 1947); (del 23 de febrero 1948 al 3 de octubre de 1948). Miembro Titular del Centro Permanente de estudios Sobre protección, Asistencia y Legislación de menores (30 – 7 – 1948). Elegido Consejero Titular por el periodo 1948-1951 (26-8-1948). Decano de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales (1948-1951). Delegado Interventor del Rector en la Facultad de Filosofía Letras de la universidad de Buenos Aires (7-6-49).

Cargo que desempeña: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Vicerrector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

20. Derecho Procesal (Cátedra A) Emilio Benjamín Passini Costadoat.

Abogado. Doctor en jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Subsecretario de Justicia, Subsecretario de Hacienda y Ministro de Hacienda de la Intervención Federal de la Provincia de Entre Ríos (1943-1944). Subsecretario de Hacienda en la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba (1945). Asesor Letrado de la Vicepresidencia de la Nación, asesor letrado de los Ferrocarriles del estado (1947-1949). Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Comercio (1947). Presidente de la Comisión Especial, Resolución número 27 del Ministerio de Transporte de la Nación (1948-1949).

Cargo que desempeña: Secretario General de la Universidad de Buenos Aires. Director del Instituto de Derecho procesal y Consejero por los Profesores Titulares en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

21. Derecho Procesal (Cátedra B) Norberto Gowland.

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Cobrador Fiscal de la Nación. Representante Judicial de la Dirección de Réditos. Profesor de Historia Argentina (enseñanza media). Presidente y Vocal de la Comisión de Liquidación de los Bienes Enemigos. Ministro de Gobierno e Instrucción Pública de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba.

Cargos que desempeña: Juez de Comercio en la Capital Federal. Consejero en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Subdirector del Instituto de Enseñanza Práctica.

22. Derecho Agrario y Minero. **Adolfo Francisco José Silenzi di Stagni.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Abogado de la Comisión nacional de Coordinación de Transporte. Abogado Adscripto a la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Asesor Letrado de la Cámara Argentina de Minería. Ministro de gobierno e Interventor Federal Interino de la Provincia De Tucumán. Ministro de Hacienda de la Intervención Federal en Tucumán. Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación. Inspector de Enseñanza Técnica. Secretario de la Comisión creada por la Comisión Nacional de Cultura para la Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723.

23. Derecho del trabajo. **Juan Atilio Bramuglia.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Director General de Previsión social de la secretaría de Trabajo y Previsión. Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires. Ministro de Relaciones exteriores y Culto.

Nota: Creador de la “Tercera Posición”.

5to año

24. Derecho Civil (Cátedra A) **Elena Julia Palacios.**

Abogada. Doctora en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Asesora Letrada Ad Honorem de la secretaria de trabajo y Previsión.

Cargos que desempeña: Directora de la escuela N° 4 de la Capital. Profesora de Historia de la escuela Norman N° 4 de la capital Federal. Consejera de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Nota: Directora del Instituto... ver viajes académicos

25. Derecho Civil (Cátedra B) **Jesús Hipólito Paz (h).**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que desempeña: Director General de la Dirección de Institutos Jurídicos del Ministerio de Justicia de la Nación.

26. Derecho de la Navegación. **Antonio Juan Benítez.**

Abogado.

Cargos que ha desempeñado: Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Ministro de Hacienda de la Intervención a Tucumán. Ministro de Gobierno de la misma. Subsecretario de Instrucción Pública. Interventor en la Universidad de Buenos Aires. Asesor Letrado de la Flota Aérea Mercante Argentina. Camarista Interino de la Suprema Corte de La Rioja.

Cargos que desempeña: Diputado Nacional.

27. Finanzas. **Carlos Alberto Acevedo.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación. Ministro de Hacienda de la Nación. Presidente de la Corporación de Transporte de la ciudad de Buenos Aires. Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina y del Banco Central de la República Argentina. Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina y Presidente Interino del mismo. Miembro del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales de la universidad de Buenos Aires. Profesor de Legislación del trabajo de la misma facultad.

28. Derecho Internacional Privado. **Carlos Alberto Alcorta.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Subsecretario de Relaciones Exteriores de la Nación. Ministro de la República Argentina en Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Cargo que desempeña: Asesor de Menores en los Tribunales de la Capital Federal.

29. Filosofía del Derecho. **Ramón Marcos Alsina.**

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Consejero y Delegado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Consejo Superior Universitario. Decano de la misma Facultad. Miembro del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, de París. Director del Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la universidad de Buenos Aires.

FILOSOFIA DE LA CIENCIA DEL DERECHO. VACANTE

INTENSIFICACION DE DERECHO CIVIL

I curso: Dalmiro Antonio Alsina Atienza.

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Juez en lo Civil y Comercial de Catamarca. Asesor letrado de la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura. Miembro del 2º Congreso de Derecho Civil reunido en Córdoba. Miembro de la Sección de Derecho Civil del Instituto Argentino de Estudios Legislativos. Miembro de la *Société de Législation Comparée*, con asiento en Paris. Subdirector de Contralor Comercial en la Secretaria de Industria y Comercio.

II Curso:

Juan Agustín Moyano

Abogado. Doctor en Jurisprudencia. Profesor Titular de Derecho Civil.

Cargos que ha desempeñado: Ministro de Hacienda de la Provincia de Mendoza (1922-24). Ministro de Gobierno de la Provincia de Mendoza (1924-26).

Cargos que desempeña: Abogado consultor del Banco de Crédito Industrial Argentino, desde 1944.

Derecho Romano: Eduardo Roberto Elguera

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Profesor suplente de Evolución del Derecho Privado en Roma en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Consejero Académico de dicha universidad. Miembro del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires.

(Docente investigador de Dedicación completa).

Derecho Canónico: Vacante.

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO COMERCIAL

Derecho Comercial en General. Vicente Rodríguez Rivas

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Inspector General de Justicia de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de La Nación. Delegado del Poder Ejecutivo Nacional a la 2º Conferencia de Abogados de la Federación de Colegios de Abogados. Juez de Comercio en los Tribunales de la Capital Federal.

Cargos que desempeña: Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Derecho de la Navegación: Jorge Bengolea Zapata

Abogado. Doctor en Jurisprudencia. Medalla de Oro en su Tesis Doctoral: "Ríos interprovinciales no navegables en la República Argentina".

Derecho Aeronáutico: Vacante

Derecho Industrial: Vacante

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO PENAL

Derecho Penal (Parte General): Hernán Abel Pessagno

Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Secretario de Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital.

Cargos que desempeña: Juez del Crimen de Sentencia de la Capital.

Derecho Penal (Parte Especial) Ricardo Eugenio Gabriel Levene (h.)
Escribano Nacional. Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Adscripto Honorario y Ayudante Honorario del Seminario de la Facultad de Derecho (1936-38). Subencargado de Curso en esa Facultad (1939-47). Profesor Titular de Legislación y Procedimientos Penales de Procuración, (1947-48). Secretario de la Justicia del Crimen de la Capital (1937-47). Secretario General de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Capital (1946-47). Miembro de Honor del Instituto Peruano de Derecho Procesal del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho. Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Cargo que desempeña: Juez del Crimen de la Capital.

Criminología: Vacante

Derecho Militar y legislación contravencional: Vacante.

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO

Derecho Constitucional: Atilio Pessagno

Escribano. Abogado. Doctor en Jurisprudencia.

Cargos que ha desempeñado: Juez del Crimen de Sentencia. Presidente de la Cámara de Comercio. Camarista en lo Criminal y Correccional (Presidente). Convencional Constituyente ante la Asamblea de 1949. Miembro informante de la Subcomisión Primera de declaraciones políticas. Miembro de la Comisión Revisora ante la Convención Nacional 1949. Profesor de Derecho Constitucional Administrativo en la Facultad de Ciencias Económicas.

Cargo que Desempeña: Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derecho Administrativo: Ángel Carlos Berisso

Abogado.

Cargos que ha desempeñado: Asesor Letrado de la Junta de Vigilancia y D. F. De la Propiedad Enemiga.

Derecho del Trabajo y Previsión Social: VACANTE.

Derecho Financiero: Vacante.

Los Alumnos

Durante la Gestión de Lascano no se produjeron conflictos con los alumnos. Los actos de “resistencia” de los alumnos universitarios se dieron durante octubre y noviembre de 1945 (cuando Lascano aún no era interventor) y a partir de 1954 con el conflicto desatado entre Perón y la Iglesia Católica argentina.

En marzo de 1948, al comenzar el ciclo lectivo, en acto por el inicio de actividades dijo el Delegado Interventor Lascano: *“Debemos felicitarnos, señores, que este curso se inicie bajo tan promisorios auspicios. Un ambiente de paz, de serena tranquilidad, es el que vive, felizmente, en estos momentos, la Universidad Argentina; ambiente donde es posible consagrar el tiempo a la labor fecunda de enseñanza y del estudio, para gratas horas de maestros y alumnos.”*

Hasta aquí confirmamos que Carlos María Lascano como Delegado Interventor de la FDCS en periodos de los años 1946 y 1948 y como su Decano a partir del 4 de octubre de 1948 y hasta la finalización de su mandato en diciembre de 1951 (recordemos que tuvo licencia como Decano y Profesor Titular de Derecho Comercial durante la primer mitad del año 1952 –momento en que renuncia indeclinablemente-), no presenta registro de ningún conflicto con la masa estudiantil, muy por el contrario, pueden leerse en su legajo notas de agradecimiento por las atenciones brindadas no sólo por los miembros del Ateneo Universitario que era un órgano creado por él, sino por parte del Sindicato Universitario y otras organizaciones gremiales, lo que implica libertad de acción de las mismas.

Un caso particular es el del Centro de Estudiantes de Derecho que no funcionaba dentro del Edificio de la FDCS (desde hacía 30 años) y que, por la ley 13.031 no podía hacerlo tampoco ya que el art. 4° indicaba que la actividad académica dentro de los claustros debía estar despolitizada.

La “resistencia” de los alumnos antiperonistas era pacífica. Sus reuniones, conferencias, debates, volantes, etc., se llevaban a cabo en los locales de frente al edificio de Las Heras. Aparentemente había una especie de pacto de sangre de no pisar la Facultad (ORTIZ, 2013), específicamente el nuevo edificio recién inaugurado salvo para pedir libros y dar exámenes. Incluso habría una abstención de utilizar las dependencias deportivas como “muestra de repudio al régimen”.

Esto parece avalarse con un documento suscripto por Lascano (Foliado N°1, sin fecha, año 1948)³⁴⁵ en su legajo que se titula “Exhortación a los alumnos de esta Facultad”, que dice textualmente:

“EXHORTACIÓN A LOS ALUMNOS DE ESTA FACULTAD

La necesidad de intensificar la enseñanza durante el tiempo que falta para completar el año en curso, con el objeto de ponerla al día con los programas de estudio, aconseja a las autoridades de la Facultad a exhortar a profesores y alumnos, respectivamente, a que dediquen el mayor esfuerzo

³⁴⁵ Por la ubicación del documento, la fecha de redacción debiera entre los primeros días de octubre de 1948.

para que las clases se dicten con regularidad horaria y con la más asidua concurrencia de oyentes.

No puede concebirse, ciertamente, normal el funcionamiento de una Casa de Estudios sin que esas dos circunstancias concurren y se integren; del mismo modo que no es necesario que esté escrita como obligación formal y con sus correspondientes sanciones, para que la asistencia a clase tenga que ser considerada un deber natural de los estudiantes, desde que está en la esencia misma de su condición de tales el de asistir a escuchar la enseñanza por boca de sus maestros como requisito indispensable para su formación intelectual y espiritual.

La Facultad no debe funcionar únicamente para periódicas épocas de pruebas, porque es allí, precisamente, donde se habrá de examinarse lo que, durante todo el año, de ha enseñado desde la cátedra por quienes han sido elegidos con todo cuidado para dar a la juventud el fruto de su sabiduría y experiencia. Precisamente, esa vinculación permanente entre el profesor y el alumno es lo que crea el espíritu de cuerpo, tan necesario para la formación de la conciencia de maestros y de discípulos como parte previsible de los fines en los altos centros de estudios.

Y en cuanto a la época actual se refiere, no deben olvidar los jóvenes alumnos que con la designación de los profesores, recientemente nombrados, muchos puntos del programa de estudios han de sufrir variantes, ya sea en el sentido de su supresión o de su incorporación a la materia, y que, por supuesto, sobre esos nuevos programas han de versar los temas que se examinarán en las pruebas de fin de año.

Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta con toda seriedad por los alumnos, a fin de no encontrarse con sorpresas en el momento que no pueden ser ya remediadas, todo lo cual que hace que las autoridades de la casa se sientan en la obligación de señalar especialmente, aun cuando, por la concurrencia que se nota en los diversos cursos resulta acaso ocioso formular esta recomendación, ya que aquella revelaría que los jóvenes estudiantes se han compenetrado de sus deberes como tales y de la conveniencia de cumplirlos con asiduidad.

Ante la presentación espontánea de los profesores que han ofrecido su más franca colaboración para que, en lo que resta dl corriente período lectivo, sea cumplido en toda su extensión el contenido de los programas de estudio, el Delegado Interventor estima necesario hacer conocer a los estudiantes las reflexiones precedentemente enunciadas, las que redundarán sin duda en el beneficio directo de la enseñanza que se imparte en esta Facultad y de los jóvenes que concurren a la misma”.-

“ Fdo.: Carlos M. Lascano / Jorge A. Dávalos”

Si bien es irrefutable la exhortación a asistir a clase, que puede leerse conjugada con la teoría planteada precedentemente del pacto de inasistencia al edificio inaugurado en 1949, también es cierto que ese mismo año Perón, estratégicamente, suprimió todos los aranceles

universitarios el 22 de noviembre de 1949 a través del Decreto 29.337. Esta decisión aumentó la población universitaria total y, por consecuencia, la de la FDCS, tal como se puede comprobar por el número de inscriptos y asistentes a las actividades académicas descriptas en los sucesivos Boletines Informativos.

En cuanto a la relación de los estudiantes de la FDCS con la CGU (Confederación General Universitaria), hasta el momento de la presente investigación no se ha recabado suficiente material de fuentes directas como para realizar ningún tipo de afirmación fuera de la generalidad del funcionamiento del mentado organismo y su función (financiada por la Fundación Eva Perón) de ayudar con apuntes, libros y becas a los estudiantes que lo necesitasen y organizar actividades deportivas cómo si confirmamos que ocurrió en otras facultades de la UBA (caso de la Facultad de Ingeniería).³⁴⁶

El personal no docente. El extraño caso de la profanación de las Resoluciones 709 y 710 del Decano. Los hechos. Los participantes. La investigación. El resultado

En relación a la Gestión Lascano y el personal no docente, el material es muy escaso, salvo la aprobación del nombramiento esporádico de algún auxiliar³⁴⁷. Sin embargo, hubo algo (una gran irregularidad) en las resoluciones del Decano que merece ser mencionado.

Resultó ser que en algún momento entre el 20 de agosto (cuando se redactaron las resoluciones que designaban a los profesores para ejercer el *Nuevo Plan de Estudios* vigente para el ciclo lectivo 1949 y el mes de octubre (en que Lascano pasa de Delegado Interventor a Decano por votación del Consejo Académico), ALGUIEN tomó posesión de aquellas actas y les realizó llamativos dibujos y extrañas marcas a los nombres de los señores profesores allí mencionados. La gravedad del asunto era extraordinaria y la vejación generaba temor, puesto que las marcas realizadas a los nombres de los profesores podía significar cualquier cosa, incluso implicar peligro para su persona o sus bienes. Que la seguridad de la Facultad fuera profanada era nueva, única e inaudita para gestión.

Así fue que el sumario administrativo no tardó en consumarse. Los sospechosos de la vejación fueron miembros del personal no docente del año 1948:

-ZIMERMANN, Horacio José Eduardo (Auxiliar 6° de Secretaria)

³⁴⁶ Ver entrevista a Jorge Velazco Suarez en <https://www.dropbox.com/s/z7u53awslpe39gi/00006.mts> y <https://www.dropbox.com/s/xlcemdsm2xha66m/00007.mts>

³⁴⁷ Res. N° 740 del 10 de septiembre de 1948 (Resolución Movimiento Personal N°22).

- MASSA, Hugo Claudio (Jefe de Archivo)
- MEDELA, Oscar Silvino (Auxiliar de Secretaria)
- VILLAR, Ernesto (Oficial Mayor de Contaduría)
- ENCISO, Clotilde (Encargada de Archivo de Contaduría)
- TIRONE, Mario Alberto (Tenedor de Libros de Contaduría)
- JACOBY AUBONE, Erika (Jefa de Presupuesto)
- GRAU, Pastor (Encargado del Despacho de Contaduría)
- CONESTRACCI, Jorge Federico (Auxiliar de Secretaria)

El 25 de noviembre, al no haber obtenido ningún resultado positivo con el sumario administrativo llevado a cabo, el Decano de la Facultad decidió hacer tomar intervención en el hecho a la Policía Federal, solicitándole al Director de Investigaciones de esa institución que realice pericias caligráficas a partir de lo ya obrado en el expediente administrativo.

El 30 de noviembre de 1948, el Inspector General Luis C.A. Serrano, de la Dirección de Investigaciones de la PFA, informa al señor decano que *“esta Policía no cuenta con peritos calígrafos, realizándose los exámenes periciales de esta naturaleza, en base a la disciplina del método scopométrico,³⁴⁸ método este que ha sido aceptado por la Justicia en general y por todas las Reparticiones dependientes de la Administración Nacional”*.

Se designa así en esa misma fecha como perito scopométrico al señor Oficial Principal Don Ricardo Rosset en las actuaciones que se instruyen. El 16 de diciembre se notificaron al Decano los resultados:

///nos Aires, 21 de diciembre de 1948.

VISTO:

El informe que antecede del señor Oficial Principal Encargado de Turno de la Sección Gabinete Scopométrico de la Dirección de Investigaciones (División Técnica), don Ricardo Rosset, y teniendo en cuenta el resultado del mencionado informe, en el que manifiesta como conclusión la imposibilidad de que, los elementos de juicio que se acompañan, identificar al o los autores de los hechos realizados en este expediente, y atento que del sumario administrativo incoado por este hecho, no surge culpabilidad directa alguna contra los empleados intervinientes, no cabe otro procedimiento que el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación a los señores Jefes de las distintas dependencias de esta Facultad, que deben ejercer la debida vigilancia con el objeto de evitar la repetición de un hecho análogo.

Fdo.: Carlos María Lascano – Jorge A. Dávalos.

Al pie cuatro (4) firmas ilegibles con la leyenda “Notificados 24/12/1948”.

Cabe destacar que el archivo de las actuaciones se dio en la víspera de la Nochebuena. Este último hecho nos demuestra la trascendencia que desde la administración de la Facultad se le dio al inusual ilícito.

³⁴⁸ Ver la siguiente investigación para comprender la Scopometría
<http://es.scribd.com/doc/12950731/080519-El-metodo-Scopometrico>

Conclusión

Hasta el momento de la presente investigación y con el material de fuentes directas que se pudo recabar hasta el momento, se concluye que, al menos, durante la Gestión del Decano Carlos María Lascano no se “peronizó” la FDCS en los términos que utilizaba la Revolución Libertadora.

La “peronización” en la FDCS entre el 26 de julio de 1952, fecha en que fallece Evita y el 16 de septiembre de 1955, es materia de un trabajo futuro, especialmente abrazándonos a la hipótesis que el concepto de “peronización” se hace patente a partir de la muerte de la “Jefa Espiritual de la Nación”³⁴⁹ dónde se habría incrementado notablemente la propaganda personalista del Partido Peronista a partir de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación afectando al área educativa en todos sus niveles.

³⁴⁹ Ley 14.128, derogada por el Decreto 4864 del 30 de enero de 1956.

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. Lea nuevamente el artículo y responda las siguientes preguntas:
 - 1.1. ¿Qué sentido se le daba al término “peronización” de la Facultad de Derecho durante el golpe de estado sucedido en el año 1955?
 - 1.2. ¿Se puede sostener que existió un programa propagandístico que permita afirmar que existió “peronización” dentro de la Facultad de Derecho, UBA?
- 2. Releve y haga un cuadro de los principales cambios sucedidos en la planta docente universitaria a partir de la Gestión Lascano.
- 3. Realice una línea histórica con los hechos que considere más relevantes de la historia argentina durante los años 1952-1955. Justifique su elección.
- 4. ¿En qué consistió la *Encuesta sobre la Revisión Constitucional*?
- 5. Liste los principales puntos que explicita Lascano en relación a la nueva Ley Universitaria.
- 6. ¿Qué clases de Institutos se crearon durante la gestión Lascano y por qué?
- 7. Lea la ley 13.031 y destaque sus principales contenidos.
- 8. Busque en los diarios de la época cómo fue relevada la inauguración del nuevo edificio de la Facultad de Derecho.
- 9. Para ampliar y profundizar en la temática se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr.Ambrosio L. Gioja. FD.UBA.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes:

I – Directas

1: Manuscritas

- FACULTAD DE DERECHO y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES; “Libro de resoluciones del Decano”; 1948.
- _____ “Libro de actas del Consejo Académico”; 1946/47/48/49.
- _____; “Legajo personal del profesor Acevedo, Carlos A.”
- _____; “Legajo personal del profesor Alcorta, Carlos A.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Alsina Atienza, Dalmiro A.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Alsina, Hugo”.
- _____; “Legajo personal del profesor Alsina, Ramón M.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Barcia López, Arturo”.
- _____; “Legajo personal del profesor Bengolea Zapata, Jorge”.
- _____; “Legajo personal del profesor Benítez, Antonio J.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Berisso, Ángel Carlos”.
- _____; “Legajo personal del profesor Bielsa, Rafael”.
- _____; “Legajo personal del profesor Borda, Guillermo A.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Bramuglia, Juan Atilio”.
- _____; “Legajo personal del profesor Caramés Ferro, José M.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Carlomagno, Adelchi”.
- _____; “Legajo personal del profesor Cooke, John W.”.

- _____; “Legajo personal del profesor Cooke, Juan Isaac”.
- _____; “Legajo personal del profesor Elguera, Eduardo R.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Fontán Balestra, Carlos”.
- _____; “Legajo personal del profesor Fornatti, Enrique”.
- _____; “Legajo personal del profesor Gowland, Norberto”.
- _____; “Legajo personal del profesor Lascano, Carlos María”.
- _____; “Legajo personal del profesor Legón, Fernando”.
- _____; “Legajo personal del profesor Levene, Ricardo (h)”.
- _____; “Legajo personal del profesor Levene, Ricardo”.
- _____; “Legajo personal del profesor López, Javier”.
- _____; “Legajo personal del profesor Maschwitz, Hernán”.
- _____; “Legajo personal del profesor Molinario, Alfredo J.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Moreno Quintana, Lucio M.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Moyano, Juan A.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Palacios, Elena Julia”.
- _____; “Legajo personal del profesor Pasini Costadoat, Emilio B.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Paz, Jesús H. (h)”.
- _____; “Legajo personal del profesor Pessagno, Atilio”.
- _____; “Legajo personal del profesor Pessagno, Hernán”.
- _____; “Legajo personal del profesor Rodríguez Rivas, Vicente”.

- _____; “Legajo personal del profesor Silenzi de Stagni, Adolfo D.J.”.
- _____; “Legajo personal del profesor Tezanos Pinto, César de”.
- _____; “Legajo personal del profesor Williams, Eduardo”.

2: Impresas

- DAMONTE TABORDA, Raúl. *Ayer fue San Perón. 12 años de humillación argentina*; Buenos Aires; Ediciones Gure; 1955.
- DE GREGORIO LAVIÉ, Lucila. *Trayectoria de la condición social de las mujeres argentinas*; Santa Fe; Universidad Nacional del Litoral; 1947.
- Decreto Ley N° 14.988/56. *Libro Negro de la Segunda Tiranía*; Buenos Aires; 1958.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”; Buenos Aires; 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Boletín Informativo Año II N° 4-5-6”; 1949.
- _____ “Boletín Informativo Año II N° 7-8-9”; 1949.
- _____ “Boletín Informativo Año II N° 10-11-12”; 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica N°49 Tomo 11”; Buenos Aires; 1947.
- _____ Tomo 12”; Buenos Aires; 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Año III N°9”; Buenos Aires; 1948.
- _____ N°10”; Buenos Aires; 1948.
- _____ N°11”; Buenos Aires; 1948.
- _____ N°12”; Buenos Aires; 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Año IV N°13”; Buenos Aires; 1949.
- _____ N°14”; Buenos Aires; 1949.
- _____ N°15”; Buenos Aires; 1949.

- _____ N°16”; Buenos Aires; 1949.
- _____ N°17”; Buenos Aires; 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Año V N°18”; Buenos Aires; 1950.
- _____ N°19”; Buenos Aires; 1950.
- _____ N°20”; Buenos Aires; 1950.
- _____ V N°21”; Buenos Aires; 1950.
- _____ V N°22”; Buenos Aires; 1950.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Año VI N°23”; Buenos Aires; 1951.
- _____ VI N°24”; Buenos Aires; 1951.
- _____ N°25”; Buenos Aires; 1951.
- _____ N°26”; Buenos Aires; 1951.
- _____ VI N°27”; Buenos Aires; 1951.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Año VII N°28”; Buenos Aires; 1952.
- _____ N°29”; Buenos Aires; 1952.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Encuesta Sobre la Revisión Constitucional”; Buenos Aires; 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Ministerio de Educación. “Encuesta: El Movimiento Justicialista y la Facultad de derecho y Ciencias Sociales”; Buenos Aires; 1952.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. “Plan de Estudios e Institutos”; Buenos Aires; 1948.
- Fundación Eva Perón. *Apuntes de clases para estudiantes universitarios*; Buenos Aires; 1951.
- LAFIANDRA, Félix (h). *Los Panfletos. Su aporte a la Revolución Libertadora*; Buenos Aires; Editorial Itinerarium; 1955.
- LIBERAL, José R. “Eva Perón. Estudio literario y valoración sociológica” de *La Razón de Mi Vida*; Buenos Aires; Ediciones Espiño; 1953.
- MENDE, Raúl A. *El Justicialismo Doctrina y realidad Peronista*; Buenos Aires; Ediciones Mundo Peronista, Serie Azul; 1952.

- PALACIOS / VERISSIMO. *Historia de las Instituciones Argentinas Sociales y Políticas*; Buenos Aires; Editorial Perrot; 1952.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subsecretaría de Informaciones. *Doctrina Peronista*; Buenos Aires; 1953.
- _____ *2° Plan Quinquenal*; Buenos Aires; 1953.
- Presidencia de la Nación, Secretaría de Prensa y Difusión. “Dijo Perón”; Buenos Aires; 1954.
- _____, Subsecretaría de Informaciones. *Organización del Pueblo en el 2° Plan Quinquenal*; Buenos Aires; 1952.
- _____, Subsecretaría de Informaciones. *Perón Habla a los trabajadores argentinos sobre el 2° PLAN QUINQUENAL*; Buenos Aires; 1952.
- _____, Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. *Índice Analítico de la Constitución Nacional*; Buenos Aires; Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
- _____, Subsecretaría de Informaciones. *Historia del Peronismo*; Buenos Aires; 1952.
- _____, Subsecretaría de Informaciones. *Justa, Libre y Soberana*; Buenos Aires, 1950.
- _____, Subsecretaría de Informaciones. *Nuestra Obra*; Buenos Aires, 1951.
- _____, Subsecretaría de Informaciones, Ministerio de Relaciones exteriores y Culto. *El Justicialismo y la Educación*; Buenos Aires; 1950.
- ROM, Eugenio P. *Así habla JUAN PERÓN*; Buenos Aires; Peña Lillo Editor; 1982.
- SIERRA, Vicente D. *El Hombre, La Sociedad y El estado en la Doctrina peronista*; Buenos Aires; 1948.
- Universidad de Buenos Aires. *Ley Universitaria*; Buenos Aires; 1947.
- _____. *Guía orgánica 1951*; Buenos Aires; 1951.

II – Indirectas

1: Historiográficas

- ACHA, Omar. *Los Muchachos peronistas. Orígenes olvidados de la Juventud peronista 1945-1955*; Buenos Aires; Planeta; 2011.
- ARCOMANO, Domingo. *Perón: guerra y política. Las fuentes Militares de Conducción Política*; Buenos Aires; Fundación Bartolomé Hidalgo; 2003.
- BEN PLOTKIN, Mariano. *El día que se inventó el peronismo. La constricción del 17 de octubre*; Buenos Aires; Sudamericana; 2007.
- BEBILACQUA, Pedro V. *Hay que matar a Perón*; Buenos Aires; Fabro; 2011.
- COSMELLI IBÁÑEZ, José. *Historia moderna y contemporánea*; Buenos Aires; Troquel, 1976.
- D'ARINO ARINGOLI, Guillermo E. *La propaganda Peronista 1943-1955*; Buenos Aires; Maipue; 2006.
- FARA / GERBER (Comp.). *1949, una constitución para una patria justa, libre y soberana*; Buenos Aires; Piloto de Tormenta; 2013.
- FEINMANN, José Pablo. *Peronismo. Filosofía política de una persistencia argentina*. Buenos Aires; Planeta; 2010.
- FIORUCCI, Flavia. *Intelectuales y Peronismo. 1945-1955*; Buenos Aires; Biblos; 2011.
- GAGGERO / GARRO. *Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar. Estado, Gobierno y políticas sociales durante el peronismo 1943-1955: Proyectos y realidades*; Buenos Aires; Biblos; 2009.
- GALASSO, Norberto. *La compañera Evita*; Buenos Aires; Colihue; 2012.
- GALASSO, Norberto. *Perón. Exilio, resistencia y retorno y muerte 1955-1974*. Tomo II; Buenos Aires; Colihue; 2006.
- JAURETCHE, Arturo. *El Medio pelo en la sociedad argentina (apuntes para una sociología nacional)*; Buenos Aires; Peña Lillo; 1966.
- LUNA, Félix. *El 45*; Buenos Aires; Sudamericana; 2012.
- ORTIZ, Tulio (Coordinador). *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Su Legado Histórico*; Buenos Aires; Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho UBA; 2013.

- _____ *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la Formación de las Elites*; Buenos Aires; Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho UBA; 2012.
- _____ *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los tiempos del Peronismo 1946-1955*; Buenos Aires; <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo>
- PAGE, Joseph A. Perón. *Una biografía. Segunda Parte 1952-1974*; Buenos Aires; Javier Vergara Editor; 1984.
- PERÓN, Eva. *Clases y escritos completos 1946-1952*; Buenos Aires; 2004.
- _____. *Discursos completos 1946-1948*; Buenos Aires; 2004.
- PODERTI, Alicia. *Diccionario del Peronismo*; Buenos Aires; Biblos; 2010.
- RAMOS, Jorge A. *Revolución y contrarrevolución en la Argentina. La era del Peronismo*; Buenos Aires; Senado de la Nación; 2006.
- SÁNCHEZ SORONDO, Marcelo. *Memorias*; Buenos Aires; Sudamericana ;2001

UNA APROXIMACIÓN A ALGUNOS MOMENTOS LIBERTARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

MARTIN A. TESTA*

Introducción

Nos proponemos efectuar en este breve ensayo una aproximación a la actual Facultad de Derecho, sus luchas e ideas, navegando por su legado, pensando el pasado y proyectando el porvenir.

En este sentido, creemos oportuno coincidir en que la información tiende al crecimiento de las personas, ya que es el primer paraguas protector, lo cual se visibiliza en la jerarquía que a todas y todos nos brinda el conocimiento.³⁵⁰ En este sentido, la política sería el elemento que en líneas generales hace a la esencia de las sociedades modernas en donde el denominador común radica en el fenómeno de un grupo que manda y otro que obedece, ya que si bien el Estado tal como lo conocemos hoy no existió siempre en el tiempo y en el espacio –más bien, es producto de la creación humana-³⁵¹ sí creemos que ha habido una relación de tipo política y por consiguiente se hace necesaria la conducción de la comunidad, representada por la idea del poder político.

Por esto, en estos breves párrafos que sólo constituyen un apunte inicial y señalan algunos caminos posibles -en carácter de estudio introductorio que no pretende agotar la temática ni ser un punto de llegada, sino más bien un punto de partida- ahondaremos en esta monumental empresa de la Universidad de Buenos Aires -próxima a cumplir sus primeros doscientos años- que ha generado tantos referentes políticos, sociales y culturales de diferentes géneros y distintos matices a lo que hoy llamamos República Argentina.

En esta oportunidad, es de nuestro interés, continuar algunos de nuestros trabajos anteriores en temáticas afines y realizar así un aporte de

* Abogado (FD/UBA). Bachiller Universitario en Derecho (2012). Ex Becario de investigación UBACyT (Estímulo 2010). Ayudante docente de Teoría del Estado. Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, con sede en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”. Miembro del Seminario permanente de investigación sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual*. Miembro de equipos UBACyT y DECyT. Correo electrónico: martintesta@derecho.uba.ar

³⁵⁰ PINTO, Mónica, “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, pág. 209 y sgtes., [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf> (Consulta: marzo de 2014).

³⁵¹ ORTIZ, Tulio, *Política y Estado*, Estudio, Buenos Aires, 1996, pág. 5.

cara a los bicentenarios que están en el porvenir tales como el de la Declaración de la Independencia y de la Universidad de Buenos Aires,³⁵² entre otros.

En concordancia, en palabras de Rabinovich-Berkman, que hago propias, podríamos decir que es un pase al área en procura de algún goleador más afortunado que pueda y quiera ahondar en esta cuestión con la dedicación y el rigor científico que merece.³⁵³

En este navegar, las distintas historias y diferentes relatos con que nos encontramos al acercarnos a la Facultad de Derecho, son un buen instrumento de análisis para recorrer, conocer y descubrir nuestro país, a través de sus diversos momentos, proponiendo así un aporte con especial referencia a la doctrina de la igualdad.

Objetivos e hipótesis

El objetivo primero -y principal- del presente trabajo versará sobre la realización de una breve aproximación tendiente a recorrer, conocer y descubrir la Universidad de Buenos Aires y en particular, a la Facultad de Derecho, pensando el pasado y proyectando el porvenir.

El objetivo secundario –y no por esto, menos relevante– hace referencia a elaborar algunos mapas generales sobre el contexto del tiempo y espacio a transitar, tomando como objeto de estudio histórico-cultural a la Facultad de Derecho y compartiendo la necesidad de reflexionar sobre algunos de sus momentos, a modo de militancia hacia la esencia, el interior y el exterior de la Universidad de Buenos Aires.

Entendemos de esta forma que este resultado podría ser de utilidad en lo posterior para futuras investigaciones, en donde su principal valor radicaría en la rápida transferencia, haciendo presente en la memoria de todas y todos el rol protagónico que ha tenido la Facultad de Derecho y su relación con algunos momentos que bien podrían llamarse libertarios.

³⁵² Coincidiendo con ORTIZ, tenemos presente que: “*la letra del Himno Nacional es fruto de la inspiración de Vicente López y Planes (también hombre de leyes), quien como gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires restableció la gratuidad de la enseñanza en 1852, señalando, en el decreto que lleva su firma que se trata - la gratuidad- de un elemento esencial y permanente. La noble herencia de Vicente López pasó a dos ilustres descendientes, hijo y nieto respectivamente, los doctores Vicente Fidel López y Lucio Vicente López, ambos egresados y profesores de la Casa*”. (ORTIZ, Tulio, *Discurso...*, 2012).

³⁵³ RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo, “Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, Buenos Aires, nro. 14, febrero de 2003 [en línea] <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>> (consulta: marzo de 2014).

En palabras de Groussac, a las cuales adhiero, *vamos a tentar una experiencia interesante aunque salga fallida y desde luego nos ponemos en marcha para demostrar que el movimiento existe*,³⁵⁴ intentando rescatar del olvido tan sólo una pequeña parte de nuestra historia, patrimonio y memoria.³⁵⁵ Para ello, se parte de las siguientes hipótesis:³⁵⁶

- a) que la Facultad de Derecho ha tenido en miras a la libertad e igualdad, desde sus inicios;
- b) que la Facultad de Derecho ha tenido un rol esencialmente vinculado a momentos libertarios;
- c) que la Facultad de Derecho ha tenido un compromiso humanista y tras generacional.

Por consiguiente, a través de los objetivos expresados y de las hipótesis anteriormente mencionadas, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a generar un aporte tendiente a abrir el debate acerca de la igualdad y la libertad, proyectando así una activa participación de la Facultad de Derecho en el porvenir.

Con la patria, desde sus albores

Si entendemos a la Facultad de Derecho como ámbito de formación de la clase dirigente argentina,³⁵⁷ no podemos dejar de mencionar que aproximarse a su historia institucional implica navegar la historia de la

³⁵⁴ GROUSSAC, Paul, *La Biblioteca*, Félix Lajouane, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 1896, pág. 8.

³⁵⁵ En palabras de ALTERINI -que hago propias e incluso, salvando las diferencias, podrían extenderse a otros periodos de la historia-, al siglo XX “*le es aplicable el pensamiento con el que Chesterton abrió sus ‘Cuentos de dos ciudades’: haber sido a la vez ‘el mejor de los tiempos’ y ‘el peor de los tiempos’, la primavera de la esperanza, el invierno de la desesperación. El sistema institucional de la Constitución sufrió serios resquebrajamientos. Hubo gravísimas violaciones de los derechos humanos. Las garantías consagradas en su parte programática fueron entendidas con sentido deformante, o directamente fueron dejadas de lado. En la segunda mitad del siglo irrumpió la globalización, que puso a la eficiencia como norte en desmedro de lo valorativo, que impuso algún modo de cultura única, que puso en crisis el poder estatal en beneficio de las grandes corporaciones, que lanzó a la marginación sin esperanzas a crecientes sectores de la población...Mirando al futuro, un catálogo mínimo de análisis sugiere –con clara reafirmación de la democracia y de la vigencia de los derechos humanos- la necesidad de redefinir el papel del Estado y de proveer políticas públicas responsables; de ajustar los modos de convivencia en el Estado Federal; de establecer el grado de participación que corresponde en procesos de integración estratégica; de precisar la incidencia de los factores de poder; de formular planes para el desarrollo adecuados a la idea de progreso y a la situación económica internacional; de superar la regresividad del régimen tributario y determinar cuál ha de ser su rol en la distribución de la riqueza; de adoptar criterios apropiados para las tasas de exportación y de importación, aplicando los criterios de salvaguarda; de adoptar políticas de empleo; de fijar rumbos para los sistemas de salud y para la educación pública; en fin, de poner en sintonía a lo económico con lo ético, articulando mecanismos de arbitraje para las diferencias sociales mediante un criterio común respecto de los desequilibrios admisibles y de las desigualdades intolerables. También corresponde atender con urgencia fuertes reclamos sociales en materias como la seguridad ciudadana, la reforma política y la reforma judicial, en respuesta a la sensación generalizada de desamparo jurídico.*” (ALTERINI, Atilio, “Presentación”, en *Bicentenario...*, 2010).

³⁵⁶ Coincidiendo con el investigador permanente -y Vicedirector- del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, Prof. Emérito Dr. Tulio Ortiz, entendemos que en todo trabajo de índole humanístico las hipótesis teóricas están sometidas a una continua revisión; esto es así en virtud de que el conocimiento o la teoría se van construyendo a medida que se avanza en el análisis de los datos. (ORTIZ, Tulio, *De la Globalización...*, 2008, pp. 129-164).

³⁵⁷ ORTIZ, Tulio, *La Facultad de Derecho...*, Buenos Aires, 2012.

Universidad de la cual es parte –es decir, la gloriosa Universidad de Buenos Aires-, como así también transitar la historia nacional e internacional, en la cual está presente.³⁵⁸

Como es sabido, la Universidad de Buenos Aires se crea en 1821 y desde el ámbito de la provincia de Buenos Aires, compuesta por seis departamentos -entre los cuales especial mención merece el Departamento de Jurisprudencia, el antecedente más directo de la Facultad de Derecho- y con la clara intención de adoptar un modelo napoleónico de concentración de saberes, que abarcaba la totalidad de la enseñanza pública de la provincia. Desde aquel entonces hasta la fecha, la Facultad de Derecho ha ocupado diferentes edificios de primer nivel a lo largo de su historia, hasta su sede actual, la cual fue inaugurada un día del estudiante y de la primavera, el 21 de Septiembre de 1949.

En la Facultad de Derecho han cursado sus estudios quince hombres que han tenido el honor más alto al que puede aspirar un ciudadano, que es el de presidir los destinos del país, con el cargo de jefe de Estado, según se puede apreciar en las gigantografías y en la Placa de Presidentes, ubicados estratégicamente en el interior de la monumental Facultad de Derecho.³⁵⁹ Y en concordancia, al observarse dicha placa, también se puede apreciar el pluralismo, como una impronta de estilo, que caracteriza a la *Facultad de Derecho*, a la luz de su historia. Y siguiendo con los hitos históricos, es conocido que en la Facultad de Derecho también se han formado trece presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, máximo tribunal de justicia en nuestro territorio, según se puede apreciar en el sitio web del bicentenario de la Revolución de Mayo de la Facultad de Derecho.

Con la igualdad, desde los orígenes

En este sentido, si bien la Universidad de Buenos Aires no es la primera Universidad en lo que hoy llamamos República Argentina, ésta ya desde sus orígenes era igualitaria.

³⁵⁸ En palabras de ORTIZ que compartimos: “es que la Facultad de Derecho existe con la Patria desde sus albores, presente en los momentos estelares, como lo fueron la Asamblea Constituyente de 1853 o los momentos fundacionales del Estado Moderno argentino, hacia fines del siglo XIX y desde entonces partícipe de los sucesos significativos... Surgió, nuestra Facultad - como parte del magnífico sistema educativo argentino, -modelo que lo fue para América Latina- emergió, bajo el signo de la inclusión social, pues de ella egresaron también los hijos del pueblo. Fue precursora con los movimientos de 1871 y 1903 de lo que luego sería la gran Reforma Universitaria”. (ORTIZ, Tulio, *Discurso...*, 2012).

³⁵⁹ El 10 de Diciembre de 2008, un día de la democracia, en la cual tuvo lugar el descubrimiento de la placa de los presidentes argentinos que cursaron sus estudios en la actual Facultad de Derecho UBA, ubicada en el interior del Salón de Pasos Perdidos, el entonces vicedecano Dr. Tulio Ortiz, ha expresado que: “los nombres que figuran en la placa simbolizan todas las corrientes que gobernaron la Argentina en casi 200 años. Simbolizan también la Argentina del ascenso social, la de la escuela sarmientina, la de las luchas y la conciliación final en aras del bien común, como ocurrió en momentos cruciales. Es decir, sintetiza el espíritu de la Facultad de Derecho procedente del pasado y firmemente dirigido hacia el porvenir.” (ORTIZ, *Descubrimiento...*, 2008)

En otras palabras, como bien señalan Rabinovich³⁶⁰ y Ortiz³⁶¹, la Universidad de Buenos Aires no exigió como requisito la prueba de “limpieza” o “pureza” de sangre, que como es sabido era un requisito que ya en aquellos tiempos podríamos considerar como discriminatorio pues consistía en probar que la sangre de los antepasados no se encontraba manchada -o por así decirlo, cruzada con nuevos cristianos-, visibilizando así la igualdad como característica que la acompañado desde sus orígenes.

La Facultad de Derecho como precursora del feminismo en Argentina

En 1875, Cristián Demaría a través de su tesis- que fue pensada y defendida, con el mismo fervor que él defendió a Felicitas Guerrero, la mujer más hermosa de la República- para optar al título de Doctor en Jurisprudencia analiza el tema de “La condición civil de la mujer”, comenzando así su ardua y revolucionaria lucha a favor de la dignidad femenina. En otras palabras, bien se podría decir que el día del asesinato de su prima Felicitas Guerrero, un caso típico de lo que hoy llamaríamos feminicidio, transformó su destino. Como es sabido, Felicitas Guerrero fue más que la mujer más hermosa de la República para Cristián Demaría y nos sobran motivos para sostener que él no sólo bregó por la igualdad y la libertad de las mujeres, sino también por su dignidad y su salud, desde diferentes ámbitos y a lo largo de toda su vida. Esta tesis del autor es un hito cultural de los años previos a la consolidación del Estado Moderno, que abre un camino digno de recorrer en el marco de la sociedad patriarcal de aquellos tiempos, en contra del sometimiento de la mujer y en aras de la dignidad femenina.

En palabras de Demaría, se ve, pues, que la condición de la mujer está íntimamente vinculada a la organización de los pueblos, y por decirlo así, en el seno de mujer es donde reposan las costumbres y las virtudes de las naciones, o en otros términos, la libertad y la civilización del género humano.³⁶²

De esta forma, es dable coincidir que la protagonista de aquel momento en parte fue, una vez más, la *Facultad de Derecho*, a través de Cristián Demaría, sus luchas y sus ideas.

³⁶⁰ RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo op. cit., 2003.

³⁶¹ ORTIZ, Tulio, 2012.

³⁶² DEMARIA, Cristián, *La condición civil...*, Buenos Aires, 1875, p. 11.

La fundación de la Liga Humanista en la Universidad de Buenos Aires

Si hablamos de libertad, tenemos que hacer referencia, entre otros momentos trascendentes de la Universidad de Buenos Aires, a la fundación de la Liga Humanista, la cual fue un movimiento universitario creado en 1950 que extendió su existencia hasta 1966, en la Universidad de Buenos Aires, teniendo su origen en la Facultad de Ingeniería, en una época de cuestionamientos, marchas y contramarchas en torno a la autonomía de las Universidades. Coincidiendo con Velasco Suarez, el humanismo constituye el intento más generalizado y exitoso de intervención en la política universitaria de sectores mayoritariamente católicos.³⁶³ En este navegar, el humanismo universitario conllevaría una existencial referencia al pensamiento social cristiano en la Argentina, en los tiempos del cincuentenario de la muerte del Gral. San Martín.

Ahora bien, si bien el Humanismo formó parte de la Federación Universitaria Argentina, mantuvo hasta casi sus finales su destacable independencia de la política partidaria, defendiendo su libertad y autonomía, incluso hasta de las altas jerarquías eclesiásticas, siendo fieles a su enemistad con las cúpulas eclesiásticas mayoritariamente aliada al gobierno peronista.

Como es sabido, este movimiento llegó a tener una influencia que fue decisiva para la designación de Julio Olvera e Hilario Fernández Long, al frente del rectorado de la Universidad de Buenos Aires, siendo éste último graduado de la Facultad de Derecho.

A modo de colofón

Con el intento de querer una Universidad de Buenos Aires con más energía y mayor iluminación tenemos presente que la Universidad Pública se inserta en un proyecto más amplio, que es el de Nación Argentina que la cobija.³⁶⁴ En este navegar sólo intentamos aproximarnos a algunos momentos, que llamamos libertarios coincidiendo en que la Facultad de Derecho –y la Universidad de Buenos Aires, de la cual forma parte- es un centro de reflexión, un ámbito de formación, un lugar de encuentro y un espacio de difusión, en donde la impronta de la pluralidad no puede estar ausente, con una mirada destinada a la Argentina que imaginamos y que merecemos, tan digna como saludable.

³⁶³ ORTIZ, Tulio (Coord.), *La fundación de la Liga...*, Buenos Aires, 2013.

³⁶⁴ ALTERINI, Atilio A., *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, La Ley, Buenos Aires, 2006.

Actividades para profundizar la lectura del artículo

- 1. Luego de leer el artículo precedente reflexione y conteste a estas afirmaciones:
 - 1.1. la Facultad de Derecho ha tenido en miras a la libertad e igualdad, desde sus inicios;
 - 1.2. la Facultad de Derecho ha tenido un rol esencialmente vinculado a momentos libertarios;
 - 1.3. la Facultad de Derecho ha tenido un compromiso humanista y tras generacional.
- 2. Realizar una línea histórica consignando los principales acontecimientos históricos de nuestro país de las décadas del 20 al 50.
- Realice una nota enciclopédica de las siguientes personalidades:
 - Paul Groussac.
 - Cristian Demaría.
 - Felicitas Guerrero.
- 3. ¿Qué fue la la Liga Humanista en la Universidad de Buenos Aires?
 - 3.1. Destaque sus principales ideas y objetivos.
- 4. Recrear a través de un mapa conceptual el contexto internacional del ciclo 20 -50.
- 5. ¿Por qué se puede sostener que la Facultad de Derecho ha sido y es un espacio de diversidad y pluralidad de ideas?
- 6. Buscar en diarios de la época (1920-1950) notas sobre la Facultad de Derecho (UBA) y realizar una presentación en power point sobre los acontecimientos en ellos relevados.
- 7. Qué significó que la Universidad de Buenos Aires no exigió como requisito la prueba de “limpieza” o “pureza” de sangre?
 - 7.1. Se recomienda para responder las siguientes lecturas: ORTIZ, TULIO, *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012. Y,
 - 7.2. RABINOVICH BERKMAN, Ricardo, “Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica*

de derechos existenciales, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003
[en línea]

<<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>

- 8. Buscar otros acontecimientos dentro de la Facultad de Derecho que puedan también ser considerados como libertarios.
- 9. Se sugiere consultar en el Seminario Permanente de Historia y Docencia de la Facultad de Derecho UBA, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr. Ambrosio L. Gioja.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTERINI, Atilio A., *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, La Ley, Buenos Aires, 2006.
- _____, “Presentación” en ORTIZ (Coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.
- BUCHBINDER, Pablo, *Historia de las universidades argentinas*, Sudamericana, Buenos Aires, 2005.
- BUCHBINDER, Pablo, *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino (1943-1973)*, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf>> (consulta: marzo de 2014).
- BARRANCOS, Dora, *Inclusión/Exclusión Historia con Mujeres*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001.
- CABRERA, Ana María, *Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer*, Gárgola, Buenos Aires, 2005.
- _____, *Felicitas Guerrero*, Buenos Aires, 2010.
- CALIFA, Juan Sebastián, “Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966”, en *Conflicto Social*, Año 4, N° 5, Junio 2011, [en línea] <http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf> (consulta: marzo de 2014).
- COTO, Alejandro (Dir.), Revista digital “En Letra”, Buenos Aires, 2014, [en línea] <http://enletra.com/> (consulta: marzo de 2014).
- DEMARÍA, Cristián, “La Condición Civil de la Mujer, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, *tesis doctorales*, Buenos Aires, 1875.
- GROUSSAC, Paul (Dir.), *La Biblioteca*, Tomos I-VIII, Félix Lajouane, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 1896-1898.
- KLUGER, Viviana, “Historia del derecho ¿para qué?”, en *Conceptos*, 2003, Buenos Aires, UMSA, [en línea], <<http://www.vivianakluger.com.ar/articulos/umsa.pdf>> (consulta: marzo de 2014).
- MAZA, María del Carmen, “Descubriendo espacios y personajes en la Facultad de Derecho – UBA”, en *La Facultad de Derecho en La Noche de los Museos*, Museo y Archivo Histórico, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, Tulio, *Los ciclos históricos argentinos*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1977.
- _____, *Política y Estado*, Estudio, Buenos Aires, 1996.

- _____, *Historia de la Facultad de Derecho*, La Ley, Buenos Aires, 2004.
- _____ y LESCANO GALARDI, Verónica, “¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e identidad”, en Ortiz Tulio y María Laura Pardo (Coords.), *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado-nación argentino*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.
- _____, “¿Pero, qué es la globalización?”, Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración, *elDial.com*, Biblioteca Jurídica online de Editorial Albremática, Buenos Aires, 30/05/2007.
- _____, “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos”, en *El Estado y la Globalización*, Bercholc, Jorge (Coord.), Ediar, Buenos Aires, 2008.
- _____, “Descubrimiento de la placa de los quince presidentes que cursaron sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, *Diario Judicial*, Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2008, [en línea] <http://www.diariojudicial.com/contenidos/2008/12/11/noticia_0005.html> (consulta: marzo de 2014).
- _____, y SCOTTI, Luciana, *Las reformas antes de la Reforma, Sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008, [en línea] <<http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), *Guía de Visitantes*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.
- _____, “Surgimiento del Estado Nación, El rol fundamental de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista Encrucijadas*, nro. 47, Buenos Aires, Agosto de 2009, pp. 19-22 [en línea] <http://www.uba.ar/encrucijadas/47/sumario/enc47-surgimiento_estado.php> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), “La formación de las élites políticas, la cuestión universitaria y el papel de las Facultades de Derecho a principios del siglo XX”, Seminario sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 22/04/2009, [en línea], <http://derecho.uba.ar/derechoaldia/inc_notas_historia.php?ed=141&idnota=2991&fecha=2009-05-07&sec=Notas> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

- _____, “Las transiciones políticas de la Argentina moderna. Rol de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La primera transición”, en *Revista Electrónica del Instituto Gioja*, 2011 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0007A005_0008_investigacion.pdf> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.
- _____, (Coord.), Conferencia sobre “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, a cargo de Paula Suarez, Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 23/05/2012, [en línea], <<http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=200&idsec=10¬a=4361>> (consulta: mayo de 2013).
- _____, Discurso pronunciado por el Dr. Tulio Ortiz, Acto de Colación de grados del día 13 de julio de 2012, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/institucional/colacionesdegrado/tulio-ortiz-20120713.php>> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, en *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012 [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
- _____, (Coord.), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.
- _____, (Coord.), “La fundación de la Liga Humanista en la Universidad de Buenos Aires”, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 04/10/2013, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-la-fundacion-de-la-liga-humanista-en-la-universidad-de-buenos/+4939>> (consulta: marzo de 2014).
- _____, (Coord.), “Recuerdos de un fundador de la Liga Humanista en los años 50. Entrevista filmada a Jorge Velasco

- Suárez. I.”, en *Seminario Permanente de investigación y docencia sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, [en línea], <<https://www.dropbox.com/s/z7u53awslpe39gi/00006.mts>> (consulta: marzo de 2014).
- PINTO, Mónica, “La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho”, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/la-doctora-monica-pinto-asumio-como-decana-de-la-facultad-de-derecho/+3355>> (consulta: marzo de 2014)
 - _____, “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, pág. 209 y sgtes., [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf>> (Consulta: marzo de 2014).
 - _____, “La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro”, *Revista Encrucijadas*, Buenos Aires, N° 50, [en línea] <<http://www.uba.ar/encrucijadas/50/sumario/enc50-ubaygenero.php>> (consulta: marzo de 2014).
 - RABINOVICH BERKMAN, Ricardo, “Medicina y Antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003 [en línea] <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>> (consulta: marzo de 2014).
 - TESTA, Martín, “La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en ORTIZ, Tulio (Coord.) *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
 - _____, “La Biblioteca (1896-1898): Un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en ORTIZ, Tulio (Coord.), “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: marzo de 2014).

- _____, “La igualdad, en *La Biblioteca de Paul Groussac*”, en *III Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Derecho y Ciencias Sociales*, Instituto Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
- _____, “La igualdad en La Biblioteca de Paul Groussac: pensando el pasado y proyectando el futuro”, en ORTIZ, Tulio (Coord.), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.
- URRUTIA, Liliana, “Sumando Equidades”, en *Facebook*, [en línea] <<http://www.facebook.com/sumando.equidades>> [Consulta: marzo de 2014]
- VIGNOLI, Marcela, *El anticipo de una idea de Universidad desde la Sociedad Sarmiento, Tucumán 1900-1909* [en línea] <http://www.archivo.unt.edu.ar/attachments/054_vignoli2.pdf> [Consulta: marzo de 2014]
- _____, “La unión universitaria de Buenos Aires y Córdoba en las peregrinaciones patrióticas a la Casa Histórica de Tucumán. Dramatización del pasado y sacralización de la Nación a fines del siglo XIX, Academia” en *Academia*, Año 9, número 17, 2011.

Anexo pedagógico digital

LIBROS DIGITALIZADOS:

- **2014: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX:***
<https://www.dropbox.com/sh/pexfiml044iv650/AACBKvelapTv5DgyqvFIv11Xa?dl=0>
- **2013: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico:***
<https://www.dropbox.com/s/scos7rpwm95kbef/Ortiz%20libro%202013.rar?dl=0>

ACTIVIDADES DEL SPHDFD:

- **Seminario Permanente sobre historia de la FD:**
http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder.php

PUBLICACIONES y MATERIAL MULTIMEDIÁTICO DE INVESTIGACIÓN:

- **Cuadernillo del Programa 2012 de Transferencia de Investigación:**
<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>
- **Video del mismo Programa:**
http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigacion_programa_transferencia.php

PRESENTACIÓN EN PREZI DEL PROYECTO UBACYT 2014-2017:

- <https://prezi.com/t7ceunvnei6r/la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires-en/>

Programa de Transferencia.2015

Equipo de Investigacion. Director. Dr. Tulio Ortiz